

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte I de IV













La Paz, Bolivia - Septiembre 2023



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARIS

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte I de IV

La Paz, Bolivia -Septiembre de 2023

Autoridad:

Pedro Francisco Callisaya Aro Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Documento a cargo de:

Unidad de Planificación

Diseño y diagramación:

Unidad de Difusión

Producción:

Defensoría del Pueblo Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro. Teléfonos (2) 2113600 – 2112600 Casilla 791 2023

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

La Paz - Bolivia





LISTA DE ACRÓNIMOS

Acrónimo Significado

ADAM	Asociación de Adultos Mayores del Establecimiento Penitenciario de San Pedro
AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones
AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
ALP	Asamblea Legislativa Plurinacional
AMEU	Aspiración Manual Endouterina
ANAMBO	Asociación Nacional de Adultos Mayores de Bolivia
ASUNCAMI	Asociación Un Nuevo Camino
AVEDH	Adjuntoria Para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos
AVP	Acoso y Violencia Política
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CAT	Comité contra la Tortura
CDCTTP	Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas
CDFP	Comité contra la Desaparición Forzada de Personas
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CFGC	Compromisos Forzosos de Gestión Compartida
CG	Comité de Género
CGE	Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPST	Convención Interamericana para Prevenir la Tortura
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres
CM	Consejo de la Magistratura
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CNCRTFD	Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
CNS	Caja Nacional de Salud
CONAFRO	Concejo Nacional Afroboliviano
CONARE	Comisión Nacional del Refugiado
COSAPAC	Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Caranavi
COTAP	Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí Ltda
COTAS	Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz
COVID - 19	Acrónimo del inglés coronavirus disease 2019
CPCTTP	Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas
CPE	Constitución Política del Estado
CPTTP	Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica
CR	Coordinación Regional
CRS	Centro de Reintegración Social
D.C.	Distrito de Columbia (en inglés: District of Columbia)
DAJ	Dirección de Asuntos Jurídicos
DDD	Delegación Defensorial Departamental
DDHH	Derechos Humanos
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales
DESP	Despacho (de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia)
DGRP	Dirección General de Régimen Penitenciario
DIGEMIG	Dirección General de Migración
DIGEPIO	Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
DPB	Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia
DP	Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia
DS	Decreto Supremo
DSyDR	Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
EDSA	Encuesta de Demografía y Salud
EEUU	Estados Unidos en inglés: United States o US
EFMTH	Escuela de Formación de Maestras y Maestros Tecnológico y Humanístico
ENTEL	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

EPU	Examen Periódico Universal
ESFM	Escuela Superior de Formación de Maestros
ETAs	Entidades Territoriales Autónomas
FAM	Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia
FEBOLDI	Federación Boliviana de padres, madres y tutores de personas con Discapacidad Intelectual
FEBOPDIF	Federación Boliviana de Personas con Discapacidad Física
FEBOS	Fededación Boliviana de Sordos
FELCV	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
FENACIEBO	Federación Nacional de Ciegos de Bolivia
FGE	Fiscalía General del Estado
FIO	Federación Iberoamericana del Ombudsperson
FOCPEDD	Federación de Organizaciones Comunitarias de Persona con Discapacidad y Deficiencia del departamento de La Paz
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GANHRI	Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en ingles Global Alliance of National Human Rigths Institutions
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes
IBC	Instituto Boliviano de la Ceguera
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
ILE	Interrupción Legal del Embarazo
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
INE	Instituto Nacional de Estadística
INLASA	Instituto Nacional de Laboratorios de Salud
INST	Instructivo
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
IOC's	Indígena Originario Campesinos
IP	Internet Protocol
IPAS	Alianzas por la justicia reproductiva
ITEI	Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal
JC	Medio de Comunicación local de la Ciudad de Trinidad

JIOC	Jurisdicción Indígena, Originaria Campesina
JL.I.	Sistema Informático Justicia Libre
LGBTIQ+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Travesti, Intersexual, Queer y otras identidades no incluidas en las anteriores
LGTBTI	Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales, Travesti e Intersexuales
LSB	Lengua de Señas Boliviana
LUI	Legrado Uterino Instrumental
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MC	Medidas Cautelares
MEFFPP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MIP	Modelo de Intervención Psicoterapéutica para la reeducación de hombres que ejercen violencia
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia
MP	Ministerio Público
MSyD	Ministerio de Salud y Deportes
NA	Niñas y adolescentes
NAT	Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores
NB SOA	Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa
NHRI.EU	European Network of National Human Rights Institutions
NNA	Niña, Niño, Adolescente
NPIOC	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODJ	Observatorio Defensorial Judicial
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OJ	Órgano Judicial
OMCT	World Organisation Against Torture
ONG	Organización No Gubernamental
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de Naciones Unidas

ONU-MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OTB's	Organizaciones Territoriales de Base
PAM	Personas Adultos Mayores
PB	Policía Boliviana
PcD	Persona con Discapacidad
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PDF	Inglés de Portable Document Format, 'formato de documento portátil'
PEI	Plan Estratégico Institucional
PGE	Presupuesto General del Estado
PIAV	Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables
PIB	Producto Interno Bruto
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNADH	Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan/Programa Operativo Anual
POAI	Programa Operativo Anual Individual
PPL	Personas Privadas de Libertad
PSDI	Plan de Implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024
PVD	Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos
QR	Del inglés Quick Response code
RA	Resolución Administrativa
RE - SOA	Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa
REDBOL	Red Nacional que personas que viven con VIH-sida en Bolivia
RIE	Requerimientos de Informe Escrito
RINDHCA	Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
RMK	Región Metropolitana de Kanata
RPC	Rendición Pública de Cuentas
RPCF	Rendición Pública de Cuentas Final

RPCI	Rendición Pública de Cuentas Inicial
SAFCI	Salud Familiar Comunitaria Intercultural
SCP	Sentencia Constitucional Plurinacional
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SEGIP	Servicio General de Identificación Personal
SENASIR	Servicio Nacional del Sistema de Reparto
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPMUD	Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización
SEPRET	Servicio para la Prevención de la Tortura
SERECI	Servicio de Registro Cívico
SICOES	Sistema de Contrataciones Estatales
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIGEP	Sistema de Gestión Pública
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
SIPPASE	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y erradicación de la Violencia en Razón de Género
SIPRUNPCD	Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
SRUI	Sistema de Registro Único de Identificación
SSP	Sistema de Servicio al Pueblo
SUS	Seguro Único de Salud
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional
TGN	Tesoro General de la Nación
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UAB	Universidad Adventista de Bolivia
UC	Unidad de Comunicación
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés
UNATSBO	Unión de Niñas Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS

UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAS	Unión de Instituciones para el Trabajo de Acción Social
UPEA	Universidad Pública de El Alto
UPED	Unidad de Promoción y Educación
UPSV	Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad y Materias de Especial Protección
UTB	Universidad Tecnológica Boliviana
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
VPN	Red Virtual Privada
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

ÍNDICE

I.	CAI	PÍTULO I: CARÁCTER DE LA INDH 21					
	1.	ESTABLE	CIMIENTO		23		
		1.1.	¿Cuándo	y sobre qué base legislativa se estableció la INDH?	23		
		1.2.	¿Cuál es Constitud	la condición jurídica de la INDH? Es decir ¿se ha creado por ley o está prevista en la ción?	26		
		1.3. ¿Existen otros mecanismos que confieran legitimidad a la INDH?					
		1.4. ¿Cuál es la jurisdicción geográfica de la INDH?					
	2.	INDEPENDENCIA					
		2.1.		er de la responsabilidad de la Institución, es decir, si la INDH es responsable ante el nto, un Ministerio, Departamento de Gobierno, el Jefe de Estado, etc.	31		
		2.2. Si la INDH recibe o no instrucciones del gobierno					
		2.3.	2.3. Por qué medios se evitan los conflictos de interés				
		Si los miembros incurren o no en responsabilidad jurídica por adoptar medidas de carácter oficial			38		
	3.	COMPOSI	CIÓN, PR	OCESO DE NOMBRAMIENTO Y PERMANENCIA	39		
		3.1	COMPOS	SICIÓN	39		
			3.1.1.	. Si su ley de fundación requiere una composición diversa de miembros	39		
			3.1.2.	Cuál autoridad/grupo puede nominar candidaturas para miembros de la INDH	41		
			3.1.3.	La composición de los miembros de la INDH , es decir, ¿qué puestos se han creado mediante la ley promulgada y qué puestos se han cubierto o están en proceso de cubrirse? (sírvase incluir a los jefes y jefes adjuntos de la organización)	41		
			3.1.4.	En qué forma los grupos mencionados en los numerales 1-4 están representados	42		
			3.1.5.	Representación de las mujeres	60		
			3.1.6.	Representación de las minorías o diferentes grupos étnicos (por ejemplo, indígenas, minorías religiosas, etc.)	60		
			3.1.7.	Representación de grupos particulares (por ejemplo, personas con discapacidad, etc.)	61		
	3.2. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO				61		
			3.2.1.	Las disposiciones legales (en la ley constitutiva o en otro documento) concernientes la selección y el nombramiento de los miembros de la INDH;	61		
			3.2.2.	El procedimiento de selección y nombramiento en la práctica (por favor indique cómo se da la publicidad, la transparencia, la amplia consulta, si la apertura a los grupos diferentes de la sociedad es establecida en la legislación y cómo funciona en la práctica)	63		
			3.2.3.	Si y cómo estos procedimientos aseguran la representación adecuada de fuerzas civiles (por ejemplo la sociedad civil) involucradas en la promoción y la protección de derechos humanos	63		
			3.2.4.	Cooperación con los representantes de los grupos indicados en el punto 3.1;	64		
			3.2.5.	El criterio de selección de los miembros	64		
		3.3.	Permane	ncia	66		
			3.3.1.	Los términos del mandato de los miembros (y determinar si están especificados en la Ley constitutiva);	66		
			3.3.2.	Si los miembros son a tiempo completo o a medio tiempo	66		
			3.3.3.	Si los miembros reciben una adecuada remuneración	67		
			3.3.4.	Los motivos y procedimientos para la destitución o dimisión forzosa de un miembro y cómo opera en la práctica	71		
			3.3.5.	Si existe un órgano consultivo además de los miembros, y si es el caso, sírvanse explicar los requerimientos necesarios para pertenecer a este órgano	71		

4.	INFRAES ⁷	TRUCTURA ORGANIZACIONAL 72 Infraestructura 72					
	4.1	4.1 Infraestructura					
		4.1.1.	La estructura organizacional de la INDH	72			
		4.1.2.	Cómo está distribuida la infraestructura de la INDH (incluyendo personal y recursos)	73			
		4.1.3.	Cómo la infraestructura de la INDH le permite funcionar de acuerdo a su mandato	75			
		4.1.4.	Información que demuestre que la INDH cuenta con los recursos materiales y personales adecuados	88			
		4.1.5.	Un organigrama de la estructura institucional de la INDH	89			
	4.2	Personal		93			
		4.2.1.	Cómo es contratado el personal de la INDH	93			
		4.2.2.	Si existe alguna limitación a las autoridades de la INDH para contratar personal	96			
		4.2.3.	Cuáles de los actuales puestos (si los hay) son cubiertos por personal adscrito	96			
		4.2.4.	Qué porcentaje del personal (incluyendo los puestos a nivel superior) son personal adscrito	97			
		4.2.5.	Si se refleja y cómo el principio del pluralismo en el personal	97			
		4.2.6.	Una lista del personal de la INDH, o si se encuentra contenida en otro documento, haga referencia en el organigrama organizacional ilustrando la estructura de la plantilla de la INDH (por favor indique la distribución de género);	97			
	4.3.	Locales (accesibilidad)	100			
		4.3.1.	La presentación de los principales locales de la organización;	100			
		4.3.2.	Si la INDH tienes oficinas regionales o locales	109			
		4.3.3.	De ser así cómo las oficinas regionales o locales se comunican con la oficina central;	110			
		4.3.4.	Cómo el público puede acceder a las oficinas de la INDH	110			
		4.3.5.	Si las oficinas de la INDH son accesibles a las personas con discapacidad	110			
		4.3.6.	Procedimientos y mecanismos de las INDH para garantizar la accesibilidad a la población en general y en particular a las personas expuestas a violaciones de derechos humanos o incumplimiento de sus derechos (por ejemplo, mujeres, minorías étnicas, lingüísticas, religiosas o de otro tipo, no nacionales y personas con discapacidad, así como las personas pobres)	110			
	4.4.	Presupue	esto	115			
		4.4.1.	Cómo es elaborado, presentado y aprobado el presupuesto de la INDH (por ejemplo si es preparado por la INDH, presentado directamente ante el Parlamento o por medio de un ministro de gobierno u otro órgano y la influencia de dicho órgano decisorio u otro organismo)	115			
		4.4.2.	Si la INDH tiene o no el control sobre la gestión y los gastos del presupuesto que le ha sido asignado (por ejemplo si la INDH es financieramente independiente del gobierno en cuanto a cómo es gastado el presupuesto asignado)	116			
		4.4.3.	Si el Presupuesto de la INDH y en qué porcentaje es constituido por donaciones	116			
		4.4.4.	La información relativa al presupuesto de la INDH, sus cuentas y el registro financiero	118			
5.	MÉTODO:	S DE TRAE	BAJO	119			
	5.1.	Reunion	es periódicas	119			
		5.1.1.	La frecuencia y la composición de las reuniones de la INDH en las reuniones (a nivel superior y de personal)	119			
	5.2.	5.2. Grupos de Trabajo					
	5.2.1.	Si la INDI	H ha establecido algún grupo de trabajo;	120			
	5.2.2.	.2. En caso afirmativo, indicar cuáles son las atribuciones, composición y métodos de trabajo de estos grupos					

II	CAI	PÍTULO II: I	MANDAT	O GENERAL	125	
	6.	COMPETE	ENCIAS Y	ATRIBUCIONES GENERALES	127	
		6.1.	Cómo se	define derechos humanos en la Ley de creación de la INDH	127	
			6.1.1.	Cómo se define derechos humanos en la Ley de creación de la INDH	127	
			6.1.2.	Cuáles derechos la INDH está obligada a tutelar, por ejemplo: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales	129	
			6.1.3.	Si en el mandato legislativo de la Institución existe cualquier tipo de limitación (por ejemplo: derechos o áreas de los países que son excluidas)	130	
			6.1.4.	En términos generales, cómo la INDH es capaz de ejercer su mandato en la práctica	130	
		6.2.	Funcione	s consultivas	131	
			6.2.1.	Funciones relacionadas con la legislación nacional	131	
			6.2.2.	Alentar la ratificación y la aplicación de los estándares internacionales	147	
		6.3.	Funcione	s de Control	164	
			6.3.1.	Investigación	166	
			6.3.2.	Presentación de Informes	170	
		6.4.	Funcione	s de Promoción	184	
			6.4.1	Por medio de la sensibilización sobre normas y cuestiones de derechos humanos	184	
			6.4.2	A través de Programas de enseñanza e investigación	212	
			6.4.3.	Por medio de procedimientos y mecanismos para dirigirse a la opinión pública	222	
	7.	Competer	ncia cuasi	jurisdiccional (optativo, solo para aquellas INDH que tienen atribuciones cuasi-judiciales)	227	
		7.1.	Las dispo	osiciones legislativas para desempeñar esta función;	227	
		7.2.	visión ge	INDH lleva a cabo los mecanismos de manejo de demandas en la práctica (es decir, una neral de los mecanismos y procedimientos adoptados para recibir, investigar y conducir indas recibidas).	228	
		7.3.		r proporcione estadísticas sobre las demandas investigadas (por ejemplo, número y de las demandas recibidas e investigadas, resueltas, rechazadas, referidas).	232	
Ш		CAPÍTUL	O III: REL	ACIÓN CON ACTORES PERTINENTES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS	237	
		8.1. Relaciones con la Sociedad Civil				
			8.1.1.	Si las disposiciones de la Ley de creación de la INDH determinan las relaciones entre la INDH y la Sociedad Civil;	239	
			8.1.2.	Cómo la INDH ha desarrollado las relaciones con las ONGs en la práctica;	240	
			8.1.3.	Con qué grupos de la sociedad civil la INDH coopera	240	
			8.1.4.	Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGS	246	
		8.2.	Relación	con otros órganos	250	
			8.2.1.	Si las disposiciones en la Ley de creación de la INDH determinan las relaciones entre la INDH y otros órganos con responsabilidades en derechos humanos	250	
			8.2.2.	Cómo la INDH ha desarrollado relaciones con esos órganos en la práctica	251	
			8.2.3.	Con cuáles órganos la INDH coopera	258	
			8.2.4.	Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGS, (por ejemplo, talleres, encuentros, proyectos conjuntos, a través del manejo de demandas).	266	
		8.3	Cooperac	ción con las Naciones Unidas, instituciones regionales o nacionales	272	
			8.3.1.	Las disposiciones legales que dan esta función a la INDH	272	
			8.3.2.	Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica;	278	
			8.3.3.	Con cuáles mecanismos de Naciones Unidas la INDH colabora	279	
			8.3.4.	Con cuáles mecanismos regionales la INDH colabora	281	

		8.3.5.	El tipo de interacción que mantiene la INDH con este tipo de órganos	282
		8.3.6.	Cómo la INDH ha desarrollado a nivel nacional las recomendaciones resultando de estos órganos, etc.	285
		8.3.7.	Con qué agencias de Naciones Unidas la INDH ha colaborado	286
		8.3.8.	Qué tipo de interacción la INDH ha desarrollado con este tipo de órganos	287
IV CA	PÍTULO IV:	MANDAT	OS ESPECÍFICOS (OPCIONAL)	289
9.	Mecanis	smos Prev	rentivos Nacionales bajo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.	291
	9.1.		mandato y las facultades de los MPN determinados de modo claro y específico en la ón nacional, como texto constitucional o legislativo?	291
	9.2.	con arreg	e define "lugares de privación de libertad" visitados por los MPN? ¿Es dicha definición glo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos y Degradantes?	293
	9.3.	¿Los MPI	N son establecidos mediante un proceso público, integrador y transparente?	294
	9.4.	ا Incluye: la tortura	a participación de la Sociedad Civil y de otras instancias dedicadas a la prevención de ?	294
	9.5.	¿La desig Sociedad	gnación de la INDH como MPN fue objeto de debate e incluyó la participación de la I Civil?	295
	9.6.	¿Cómo e	s percibida la independencia del MPN?	297
	9.7.	¿Cómo e	s el proceso de selección y nombramiento de sus miembros?	301
	9.8.	¿Hay me	canismos para evitar posiciones que puedan dar lugar a conflictos de interés?	302
	9.9.		erios establecidos relacionados con la experiencia y los conocimientos necesarios para abo la labor de los MPN con eficacia e imparcialidad?	302
	9.10.	¿Existe e	quilibrio desde el punto de vista de género dentro del MPN?	303
	9.11.	Cuenta e	MPN con una adecuada representación étnica, de minorías y grupos indígenas?	304
	9.12.		ado el Estado las medidas necesarias para garantizar que los expertos sean miembros PN posean las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos?	304
	9.13.	¿Ha orga	nizado actividades de formación adicional para los MPN?	305
	9.14.	Artículos Crueles, I	con los recursos adecuados para desempeñar su labor de MPN (de acuerdo con los 18,3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos y Degradantes)? ¿Están tales recursos asignados con fines específicos, en tanto presupuestarios como humanos?	306
	9.15	¿Cubre e libertad?	l Programa de Trabajo del MPN todos los lugares reales y potenciales de privación de	306
	9.16.		odicidad de las visitas permite una vigilancia efectiva de estos lugares, en cuanto a on contra los malos tratos?	313
	9.17.		desarrollado métodos de trabajo del MPN? ¿Han sido éstos revisados con el objeto de ar efectivamente las mejores prácticas y los puntos de protección insuficiente?	314
	9.18	•	presenta informes sobre las visitas que contengan retroinformación sobre las buenas y los puntos de protección insuficiente de las instituciones interesadas?	314
	9.19.	-	dirige recomendaciones a las autoridades responsables sobre las mejoras que ntroducirse en las prácticas, políticas y disposiciones legislativas?	314
	9.20.	de cambi	blecido el MPN un mecanismo de diálogo continuo sobre las recomendaciones ios resultantes de las visitas y las medidas adoptadas para responder a las daciones, de conformidad al Artículo 22 del Protocolo Facultativo?	315
	9.21.	¿Ha publi	icado el MPN su informe anual, de conformidad al Art. 23 del Protocolo Facultativo?	319
	9.22.		mantiene comunicación con el sistema internacional de derechos humanos y en r con el Subcomité sobre Prevención?	319



PRESENTACIÓN

En los últimos años, particularmente a partir de la crisis de Estado del 2019, Bolivia atraviesa varios conflictos que enfrentan a grupos políticos y segmentos sociales por diversas motivaciones; de esta situación surgió una fragmentación social, con posturas antagónicas que polarizaron aún más la situación. Estas actitudes se posicionan con mayor fuerza con discursos de odio, racismo, discriminación, regionalismo y violencia, entre otras cualidades, rompiendo la convivencia pacífica que debería primar en la sociedad.

En los próximos años (2024 – 2025) se prevé que eventos como la elección de altas autoridades de la judicatura, el censo nacional de población, la elección del presidente y legisladores, y la agenda medioambiental, agudizarán más el escenario de fragmentación y polarización, y acrecentará, en la población, mayor demanda de atención por esta INDH. Esta realidad trasciende la urgente necesidad de fortalecer el rol de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (DPB), particularmente, luego de atravesar más de tres años de interinato de su máxima autoridad.

A un año de la designación Constitucional del Defensor del Pueblo, Pedro Francisco Callisaya Aro, enfrentar un nuevo proceso de reacreditación en cumplimiento del mandato de las INDH para con la GANHRI, significó un reto complejo, pero al mismo tiempo, se constituyó en la oportunidad de mostrar el inquebrantable compromiso que esta institución tiene con la defensa y promoción de los derechos humanos, en un contexto nacional donde el país franquea importantes transformaciones estructurales de la sociedad boliviana.

En el presente año, además se conmemoran los 25 años de la creación de esta INDH, cuya trayectoria acompañó diferentes hitos históricos del país y dejó huella en la vida cotidiana de quienes tocaron las puertas de la Defensoría, buscando el amparo y defensa de sus derechos vulnerados. Llegamos a los 25 años con un cúmulo de aprendizajes y experiencias, errores y aciertos, para proseguir su paso en un contexto cada vez más desafiante para los derechos humanos, no solo en el país, sino en la región y el mundo entero.

La composición plural de los miembros de esta INDH es otra característica distintiva para tener una cercanía con un país mayoritariamente diverso, en culturas, idiomas y realidades, y es por eso que la reflexión realizada por la totalidad del equipo institucional al momento de recoger, analizar y sistematizar la información presentada en este documento, sirvió de gran manera para reconocernos y fortalecernos, examinar nuestros logros, pero también no perder de vista nuestros retos.

En cada uno de los capítulos y demás documentos presentados, se podrá evidenciar el esfuerzo institucional en respuesta a las demandas la población, principalmente aquella en situación de vulnerabilidad, para contar con una INDH con un carácter de notable independencia ante los otros órganos del Estado, pese a escenarios marcados por la polarización de fuerzas políticas y sociales.

Durante este primer año se dio prioridad a la realización de diagnósticos que nos muestren nuestros puntos de partida y han evidenciado la realidad de muchas otras INDH en la región: presupuestos limitados, personal insuficiente, infraestructura que no es propia. Sin embargo,

esta situación, al contrario de generar desánimo, nos motiva para encontrar aliados - muchos de ellos de la sociedad civil – y comprometerlos en la gestión conjunta en pos de brindar un mejor servicio.

Adicionalmente y de forma excepcional en la trayectoria institucional, a partir de arduas gestiones realizadas durante meses, se consiguió que el gobierno nacional incremente nuestro presupuesto, destinando esos recursos a atender apremiantes necesidades y nos abrió el camino para seguir fortaleciendo la DPB a partir de los resultados concretos y medibles que mostramos. En esa línea, la incorporación del personal a partir de la nueva gestión se realiza a partir de perfiles técnicos y con base en convocatorias públicas a nivel nacional y con procesos transparentes.

Que la base legislativa de la DPB haya sido de origen la Constitución Política del Estado (CPE) y siga manteniéndose este estatus, brinda las garantías para un trabajo independiente, transparente y de alta legitimidad. Nuestro mandato general es amplio y complejo, tal como debe ser para una INDH, correspondiéndonos velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, tanto individuales y colectivos reconocidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así también nos corresponde funciones relativas a la interposición de la acción de inconstitucionalidad abstracta contra leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos, ordenanzas y todo género de resoluciones no judiciales cuando se considere que son contrarios a la CPE o al bloque de constitucionalidad; así también, la facultad que se tiene para presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales dentro del ámbito de sus competencias.

La DPB en los últimos cinco años presentó diversos Proyectos de Ley, criterios técnicojurídicos sobre consultas a Proyectos de Ley, Decretos Supremos, Protocolos y Reglamentos ante la ALP, Asambleas Legislativas Departamentales, Concejos Municipales y Ministerios dependientes del Órgano Ejecutivo, mismos que contienen análisis que fueron efectuados a través de las diferentes áreas especializadas de la DPB, con un enfoque basado en derechos humanos. Así también, se presentaron acciones de inconstitucionalidad abstracta contra leyes que eran contrarias a la norma suprema y al bloque de constitucionalidad.

La aplicación de los estándares internacionales también se promueven a través de Informes Defensoriales, mesas de trabajo, Informes Jurídicos, talleres, campañas de concientización y promoción; y además, con la interposición de acciones de inconstitucionalidad abstracta, cuando se advierte que una norma legal es contraria a la norma suprema, al bloque de constitucionalidad del que forman parte los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Boliviano y todas las sentencias, opiniones consultivas y demás decisiones emergentes del sistema protectivo supranacional de derechos humanos; y, a su vez con la interposición de acciones tutelares.

Las acciones de educación, en temas de derechos humanos, se desarrollan en dos ámbitos en general: el primero, para servidores públicos de entidades públicas de todos los niveles de gobierno (departamental, municipal y regional) y el segundo, para organizaciones sociales y civiles en general a nivel nacional.

Las relaciones con actores, organizaciones, grupos de la sociedad civil vinculados con los Derechos Humanos y otros órganos del Estado, se establecieron a través de canales y mecanismos variados, sobre todo a partir de la presente gestión, pues entendemos que la labor

institucional no puede ser ejecutada de forma aislada, sin el apoyo y acompañamiento de un amplio sector de la sociedad y el mismo Estado, puesto que la DPB no busca constituirse en un agente contrario y meramente denunciador de las vulneraciones de los garantes de derechos, sino en un puente entre ellos y la población.

En esa línea, en los últimos meses, la experiencia de las audiencias públicas 'El Defensor con el Pueblo' significó una plataforma de contacto directo con poblaciones en situación de vulnerabilidad, creando una gran expectativa que se concreta en acciones y genera cambios en la vida de las personas. De la misma forma, la firma de convenios de distinta índole permite ejecutar planes de trabajo, con resultados concretos y en plazos, incorporando temáticas de interés para crear sinergias de alto valor.

El mandato de la DPB se amplío a partir del 2021, al designarse también como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia, precisamente a partir de una observación realizada por una instancia internacional en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que fue subsanada con una ley expresa, definiendo un mandato claro y específico, acorde a la normativa nacional e internacional. Durante este periodo, la labor del MNP se caracterizó por su independencia, aplicación de criterios y estándares internacionales, fortalecido con una fuerte política de alianzas con actores nacionales y externos para intercambiar buenas prácticas.

Confiamos en que la información y respaldo proporcionados para la reacreditación solicitada por la DPB en el marco de los Principios de París, principal fuente de estándares internacionales para la creación y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, den evidencia del compromiso y denodado esfuerzo para cumplir con nuestro alto mandato, por el que buscamos hacer palpable nuestro lema institucional, adoptado bajo el reconocimiento de que la labor de una INDH no puede ser efectiva sin el acompañamiento permanente de actores sociales, privados y estatales, unidos en esta labor, pues "todas y todos somos Defensores del Pueblo".

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia







CAPÍTULO CARÁCTER DE LA INDH





CAPÍTULO I:

CARÁCTER DE LA INDH

1. ESTABLECIMIENTO

1.1. ¿Cuándo y sobre qué base legislativa se estableció la INDH?

La Defensoría del Pueblo (DP) es una institución creada en 1994¹ por mandato constitucional y mediante Ley N°1818² del Defensor del Pueblo de 22 de diciembre de 1997; inició sus actividades el 01 de abril de 1998; el nombre fue modificado por Defensoría del Pueblo en la Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

El texto constitucional (1994), en su Parte Segunda, Título Cuarto, Capítulo II, en sus arts. 127 – 131, establecía lo siguiente:

"Artículo 127.

El Defensor del Pueblo vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público. Asimismo, vela por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.

El Defensor del Pueblo no recibe instrucciones de los poderes públicos. El Presupuesto del Poder Legislativo contemplará una partida para el funcionamiento de esta institución.

¹ Reforma constitucional mediante Ley 1585 de 12 de agosto de 1994. http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1585

² http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1818

Artículo 128.

Para ejercer las funciones de Defensor del Pueblo se requiere tener como mínimo, treinta y cinco años de edad y las condiciones que establece el artículo 61° de esta Constitución, con excepción de los numerales 2) y 4).

El Defensor del Pueblo es elegido por dos tercios de votos de los miembros presentes del Congreso Nacional. No podrá ser enjuiciado, perseguido ni detenido por causa del ejercicio de sus funciones, salvo de la comisión de delitos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 118°, inciso f) de esta Constitución.

El Defensor del Pueblo desempeña sus funciones por un período de cinco años y puede ser reelecto por una sola vez.

El cargo de Defensor del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, o privada remunerada a excepción de la docencia universitaria.

Artículo 129.

El Defensor del Pueblo tiene la facultad de interponer los recursos de inconstitucionalidad, directo de nulidad, amparo y habeas corpus, sin necesidad de mandato.

El Defensor del Pueblo, para ejercer sus funciones, tiene acceso libre a los centros de detención, reclusión e internación.

Las autoridades y funcionarios de la administración pública tienen la obligación de proporcionar al Defensor del Pueblo la información que solicite en relación al ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendido en su solicitud, el Defensor deberá poner el hecho en conocimiento de las Cámaras Legislativas.

Artículo 130.

El Defensor del Pueblo dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional por lo menos una vez al año, en la forma que determine la ley, y podrá ser convocado por cualesquiera de las Comisiones Camarales, en relación al ejercicio de sus funciones.

Artículo 131.

La organización y demás atribuciones del Defensor del Pueblo y la forma de designación de sus delegados adjuntos, se establecen por ley."

Respecto a la Ley 1818, en su artículo 1 referente a la naturaleza, establecía que: "El Defensor del Pueblo es una Institución establecida por la Constitución Política del Estado para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos".

Asimismo, señalaba que: "tiene por misión, como Alto Comisionado del Congreso, la defensa y protección de las garantías y derechos individuales y colectivos, tutelados por la Constitución Política del Estado y las Leyes".

Posteriormente, la Ley N° 1818 quedó abrogada mediante la promulgación de la Ley N° 870.

1.2. ¿Cuál es la condición jurídica de la INDH? Es decir ¿se ha creado por ley o está prevista en la Constitución?

Actualmente, la Defensoría del Pueblo está prevista en el Título V, Capítulo Segundo de la CPE vigente³, específicamente en los arts. 218 a 224, bajo la siguiente redacción:

"Artículo 218.

I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado.

Artículo 219.

I. La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.

II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 220.

La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 221.

Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

³ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, pág. 57-58. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf

Artículo 222.

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

- Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
- 2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- 6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 223.

Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

Artículo 224.

Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones."

1.3 ¿Existen otros mecanismos que confieran legitimidad a la INDH?

La Ley 1367, en su artículo 2 que modifica el artículo 3 de la Ley 870, señala lo siguiente: "En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, se designa a la Defensoría del Pueblo como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia."; lo que representa que el Estado Plurinacional de Bolivia reconociendo la autonomía de la Defensoría del Pueblo, confiere la competencia de constituirse como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

Otros mecanismos de legitimidad:

Rendición Pública de cuentas. El art. 241, párr. Il de la CPE vigente, establece que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

En ese marco, el art. 33 de la Ley N° 341⁴, de 5 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social, prevé que es obligación del Estado, respecto a la Participación y Control Social, realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual. Y, el art. 37, regula la Rendición Pública de Cuentas y Evaluación de Resultados de Gestión.

En tal sentido, la DP ha venido desarrollando sus procesos de rendición pública de cuentas (anual e inicial) con participación de representantes gubernamentales, de la cooperación internacional, de organizaciones de la sociedad civil, representantes de poblaciones en situación de vulnerabilidad, organismos no gubernamentales que trabajan sobre temas de derechos humanos y población en general, que son ampliamente difundidas por los medios y canales institucionales y con la participación de periodistas y medios de comunicación.

A continuación, el detalle de las rendiciones públicas de cuentas de la DP desde la gestión 2017 - 2023:

- Rendición Pública de Cuentas Final 2017⁵
- Rendición Pública de Cuentas Inicial 2018⁶
- Informe de Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2018⁷
- Rendición Pública de Cuentas Final de la gestión 20198
- Rendición Pública de Cuentas Inicial de la gestión 2020⁹

⁴ Ley N° 341, de 05 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/341

⁵ Rendición Pública De Cuentas Final 2017 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-2017.pdf

⁶ Rendición De Cuentas Inicial 2018 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-de-cuentas-inicial-2018.pdf

⁷ Informe De Rendición Pública De Cuentas Final Gestión 2018. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2018.pdf

⁸ Rendición Pública De Cuentas Final De La Gestión 2019 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-de-la-gestion-2019.pdf

⁹ Rendición Pública De Cuentas Inicial De La Gestión 2020 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-de-la-gestion-2020.pdf

- Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2020¹⁰
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2021¹¹
- Rendición Pública de Cuentas Final 2021¹²
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2022¹³
- Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2022¹⁴
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2023¹⁵

Informes de Gestión. El art. 224 de la CPE, dispone: "Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones".

Al respecto, la DP emitió los siguientes informes de Gestión:

- XX Informe de Gestión 2017¹⁶
- XXI Informe de Gestión 2018¹⁷
- XXII Informe de Gestión 2019¹⁸
- Informe de Gestión 2020¹⁹
- Informe de Gestión 2021²⁰
- Informe de Gestión 2022²¹

1.4. ¿Cuál es la jurisdicción geográfica de la INDH?

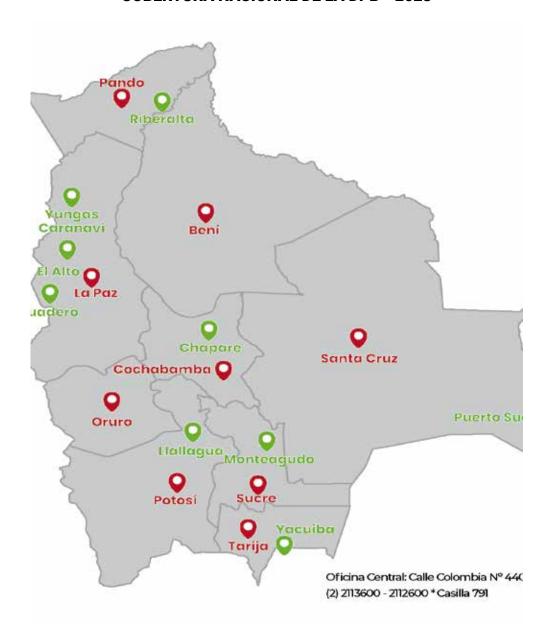
Conforme lo previsto en la CPE y la Ley N° 870, la Defensoría del Pueblo, tiene como sede la ciudad de La Paz, su ámbito de competencia abarca todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, teniendo presencia en los nueve departamentos de conformidad con el art. 17 de la citada ley que señala: "La

- 10 Rendición Pública De Cuentas Final Gestión 2020 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2020.pdf
- 11 Rendición Pública De Cuentas Inicial Gestión 2021 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2021.pdf
- 12 Rendición Pública de Cuentas Final 2021 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicio%CC%81n-pu%CC%81blica-de-cuentas-final-2021.pdf
- 13 Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2022.pdf
- 14 Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2022 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2022.pdf
- 15 Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2023 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2023.pdf
- 16 XX Informe de Gestión 2017 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/xx-gestio%CC%81n-2017-informe-de-la-defensori%CC%81a-del-pueblo.pdf
- 17 XXI Informe de Gestión 2018 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-apl-2018-revisio%CC%81n-final-de-finales.pdf
- 18 XXII Informe de Gestión 2019 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/xxii-informe-de-gestion-2019-de-la-defensoria-del-pueblo-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional-de-bolivia.pdf
- 19 Informe de Gestión 2020 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2020-de-la-defensoria-del-pueblo-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional-de-bolivia.pdf
- 20 Informe de Gestión 2021 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestio%CC%81n-2021-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional.pdf
- $21 \quad https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2022-para-la-alp.pdf$

Defensoría del Pueblo, a la cabeza de la Defensora o el Defensor de Pueblo, estará conformada además, por Delegaciones Defensoriales Adjuntas, nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales y Delegaciones Defensoriales Especiales, a ser definidas por normativa interna." concordante con el art. 3 de la misma norma: "Las funciones de la Defensoría del Pueblo alcanzarán a las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado."

El siguiente gráfico muestra la cobertura de las DP en el territorio nacional:

COBERTURA NACIONAL DE LA DPB - 2023



LA PAZ

Calle Capitán Ravelo Nº 2329, Edificio Excélsior, Piso 5. Telf.: (2) 2113588 WhatsApp: 67007644

EL ALTO

Av. Juan Pablo II Nº 75 (Altura Cruz Papal).

Telf.: (2) 2153264 - 2153179

2152352

WhatsApp: 72039523

DESAGUADERO

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha). WhatsApp: 71536984

CARANAVI

Calle Tocopilla N° 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1. Zona Central Telf.: 2 8243934 WhatsApp: 72085410

COCHABAMBA

Calle 16 de Julio Nº 680, (Plazuela Constitución). Telf.: 44140745 - 4 4140751 WhatsApp: 71726434

CHAPARE

Calle Hans Grether N° 10. Telf./Fax: (4) 4136334 WhatsApp: 71725479

SANTA CRUZ

Calle Andrés Ibáñez N° 241, entre 21 de Mayo y España. Telf./Fax: 3 3111695 3 338808 WhatsApp: 72137404

PUERTO SUÁREZ

Av. 6 de Agosto N° 29, entre La Paz y Santa Cruz Telf. 67290016 WhatsApp: 73999959

ORURO

Calle Soria Galvarro N° 5212, entre Tupiza y León. Telf.: (2) 5112471 - 5112927 WhatsApp: 71843822

POTOSÍ

Av. Serrudo N° 143, Esq. Arce, Edificio Renovación (interior). Telf./Fax: (2) 6120805 - 6124744 WhatsApp: 71549857

LLALLAGU A

Calle Oruro N° 29, entre Bolívar y Cochabamba.

Telf./Fax: (2) 5821538 WhatsApp: 71557895

CHUQUISACA - SUCRE

Calle J.J. Pérez Nº 602,

Esq. Trinidad.

Telf./Fax: (4) 6916115

6918054 - 6913241 - 6410453

WhatsApp: 71162444

MONTEAGUDO

Barrio Paraíso, Avenida Costanera S/N. Telf.: (4) 6473352 WhatsApp: 71280641

TARIJA

Calle Ingavi N° 789, Esq. Ramón Rojas, El Molino. Telf./Fax: (4) 6116444 - 6112441 WhatsApp: 71567109

YACUIBA

Calle Juan XXIII S/N, entre Martín Barroso y Cornelio Ríos. Telf.: (4) 682 7166 WhatsAppp: 76811480

PANDO

Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar. Telf.:/Fax: (3) 842 3888 - 71112900 WhatsApp: 71112900

BENI - TRINIDAD

Calle Félix Pinto N° 68, entre Suárez y 18 de Noviembre. Telf.: (3) 4652200 - 4652401 WhatsApp: 71133372

RIBERA LTA

Av. Plácido Méndez Nº 948, Hotel Campos. Telf.:/Fax: 73993148 WhatsApp: 73993128

Fuente: página web de la DPB.

2. INDEPENDENCIA

Sírvase analizar los mecanismos que garantizan la independencia de la INDH y explique:

2.1. El carácter de la responsabilidad de la Institución, es decir, si la INDH es responsable ante el Parlamento, un Ministerio, Departamento de Gobierno, el Jefe de Estado, etc.

El respeto por la independencia y autonomía de la INDH se establece desde el propio texto constitucional en el art. 218, párr. III de la CPE que señala: "La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado".

La INDH en apego al texto constitucional, dentro de su autonomía administrativa, deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social respecto de la situación de derechos humanos y la gestión de su administración; así, el art. 224 señala: "Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones".

En esa misma línea, la Ley N° 870 en su artículo 15 señala:

"(DEBER DE INFORMAR).

- I. La Defensora o el Defensor del Pueblo deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social, la situación de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos, y sobre la gestión de su administración, anualmente, sin perjuicio de las convocatorias que realice la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de sus Cámaras o Comisiones, para temas específicos que correspondan según su competencia.
- II. El Control Social se sujetará a las reglas previstas en la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social."

En suma, a nivel constitucional se tiene establecida la garantía de independencia y autonomía administrativa respecto de la INDH, debiendo informar de manera general a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control social anualmente, sobre la situación de derechos humanos y la gestión de su administración, además de acudir a las convocatorias que realice la misma Asamblea para temas específicos que correspondan a su competencia.

En cumplimiento a esa disposición, se ha remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el último informe sobre el Estado de los Derechos Humanos en Bolivia y el Informe de Gestión Institucional, referidos en el punto 1.3 Informes de Gestión.

2.2. Si la INDH recibe o no instrucciones del gobierno

De conformidad con lo establecido por el art. 218, párr. III de la CPE que señala: "La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado" y en cumplimiento estricto de esta disposición, la DP no recibe instrucciones del gobierno.

En ese sentido, la INDH tiene explícitamente garantizada su independencia desde el nivel constitucional.

Independencia en la práctica de la DP en relación a instancias del Estado. - A manera de ejemplo, se describen algunos casos emblemáticos que demuestran la independencia de la DP frente a instancias Estado:

1. Caso César Apaza

César Apaza es un dirigente cocalero quien fue aprehendido el 22 de septiembre de 2022. Desde el momento de su aprehensión la DP realizó seguimiento a su caso, además de valorarlo médica y psicológicamente. Posteriormente, fue remitido al Centro Penitenciario de San Pedro, donde también se realizó seguimiento a su estado de salud.

Posteriormente, el 10 de noviembre de 2022, fue trasladado al Centro Penitenciario de Chonchocoro. Lugar en el que también se lo valoró médicamente.

En fecha 15 de febrero de 2023, el accionante fue trasladado de urgencia desde el penal de Chonchocoro al Hospital de Clínicas debido a una embolia, que le dejó medio cuerpo paralizado.

El día 15 de marzo de 2023, la junta de médicos del Hospital de Clínica, emitió el alta médica del accionante, y, en horas de la tarde, fue remitido al centro penitenciario de Chonchocoro, remisión dispuesta por el director de dicho recinto, sin cerciorarse que éste cumpla con los requerimientos de salud del accionante, ni comunicar a la autoridad jurisdiccional.

Ante ese acto lesivo de derechos, la DP interpuso una acción de libertad en resguardo de los derechos a la salud y vida de César Apaza; la tutela fue denegada por un Juez de Garantías, empero, pese a la denegatoria se dispuso que el Director del Recinto Penitenciario, emita informes respecto a si éste cumple con los requerimientos de salud del accionante.

Por otra parte, la DP abrió de oficio el caso Nro. DP/SSP/12640/2022 que investigó no solo las circunstancias de la aprehensión, sino también el acceso a salud del Sr. Apaza durante su privación de libertad, con los elementos recabados se emitió la Resolución Defensorial DP/SSP/RD/2023/02 de 11 de mayo de 2023²².

2. Luis Fernando Camacho Vaca

Luis Fernando Camacho Vaca es el actual Gobernador del Departamento de Santa Cruz, fue aprehendido el 28 de diciembre de 2022, desde ese momento la DP realizó valoraciones médicas y psicológicas al ahora privado de libertad. En virtud a ello, la Delegación

Defensorial Departamental de La Paz, abrió de oficio el caso N°16790/2022, por la posible vulneración de derechos humanos del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, en coordinación con el Mecanismo de Prevención de la Tortura de la Oficina Nacional de la DP.

El 30 de diciembre de 2022, el señor Camacho fue trasladado al Centro Penitenciario de Chonchocoro, donde la DP realiza valoraciones médicas y psicológicas periódicamente.

El 05 de enero de 2023 la DP se presentó en la audiencia virtual de acción de libertad interpuesta por Luis Fernando Camacho; vía complementación y enmienda, solicitó se exhorte a las autoridades accionadas a garantizar los derechos del citado ciudadano de conformidad con los "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas"; "Reglas de Mandela" y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En tal sentido, el Juez de Garantías dio curso a lo impetrado.

Finalmente, corresponde señalar que el 27 de enero de 2023 ante el conocimiento de la denuncia pública que realizó el Sr. Camacho sobre la supuesta existencia de una cámara oculta en su celda, a través de la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, se abrió de oficio un nuevo caso N°1221/2023 para investigar la posible vulneración de derechos humanos del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca. Asimismo, se emitieron requerimientos de información escrita a las Autoridades (Fiscalía Departamental LPZ, Dirección General de Régimen Penitenciario y Comando Departamental de la Policía), a objeto de poder recabar información²³.

3. Jeanine Añez Chávez

Jeanine Añez Chávez, es expresidenta transitoria de Bolivia, quien fue aprehendida el 13 de marzo de 2021. Desde el momento de su aprehensión, la DP realizó seguimiento a su caso a través de verificaciones a sus salidas médicas desde Centro Penitenciario Femenino Miraflores hacia Instituto Nacional del Tórax y Hospital del Norte de 3er Nivel. Además, se hicieron distintas visitas entre las cuales puede destacarse la realizada el 19 de febrero de 2022, al Centro Penitenciario Femenino Miraflores, para participar de la revisión psiquiátrica junto a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). La OACNUDH, agradeció la pronta intervención de la DP.

Durante el mes de junio de 2022, se realizaron aproximadamente tres visitas al Centro Penitenciario Femenino Miraflores.

En fecha 02 de agosto 2023, el Psicólogo Forense de la Coordinación del MPT, realizó visita al Centro Penitenciario Femenino de Miraflores, a objeto de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad. En esas oportunidad, se realizaron entrevistas a las internas de dicho recinto penitenciario, a objeto de conocer sus demandas; de igual manera, se abrieron casos SSP, ante las denuncias de otras internas que informaban sobre la inacción de otras instituciones; sin embargo, la Sra. Jeanine Añez Chávez, no denunció ninguna anormalidad²⁴.

²³ En anexo, 2 Informe MIN. GOBIERNO - LUIS FERNANDO CAMACHO

²⁴ En anexo; 3 INFORME JEANINE AÑEZ

Casos Emblemáticos Diversos

Amparo Carvajal Baños (APDH)

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), fundada en 1976, es una organización pluralista, democrática, comprometida y sin fines de lucro, agrupa desde la sociedad civil a defensores y defensoras de derechos humanos. A la fecha, existe un conflicto entre Amparo Carvajal Baños y Edgar Salazar, quienes afirman ostentar la presidencia de la APDHB.

Este conflicto ha generado que el 2 de junio de 2023, afines de Edgar Salazar, procedan a realizar la "toma" de las oficinas de la APDHB, ubicadas en la avenida 6 de agosto de la ciudad de La Paz, siendo que, desde esa fecha, no salieron de las referidas oficinas, y por su parte, afines a Carvajal, realizan una vigilia en puertas de la misma. El 8 de junio de 2023, se recibió una denuncia respecto de corte de servicios de agua y luz, que fueron repuestos por gestiones de la DP.

El 20 de junio de 2023, la DP requirió a la Cruz Roja, brindar asistencia médica y evaluaciones médicas periódicas a las personas que se encontraban en el conflicto, frente a lo cual, dicha entidad respondió negando el requerimiento, bajo el argumento que esta solicitud debe ser solicitada por las víctimas o afectados.

El 4 de julio del presente año, por gestiones de la DP, la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), personal médico y una ambulancia de la referida instancia municipal, junto al personal de la DP, se hicieron presentes en la APDHB para que la Sra. Amparo Carvajal, que se encontraba en la parte posterior del inmueble, reciba una evaluación médica. Realizada la evaluación por el personal médico de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, los resultados concluyeron en recomendar la evacuación de la Sra. Carvajal; sin embargo, la misma mantuvo su postura de continuar en vigilia. Ante esta situación, la DP solicitó a la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, disponer que continúe la presencia periódica de personal médico al lugar del conflicto a fin de evaluarla permanentemente, considerando que es una persona de la tercera edad en situación de vulnerabilidad.

El 11 de julio de 2023, la señora Amparo Carvajal con la ayuda de una escalera, ingresó al edificio de la APDHB.

El 12 de julio de 2023 por la tarde, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya junto a personal de la DP, visitó la sede de la APDHB, siendo que no fue posible ingresar por la puerta de acceso, en coordinación con funcionarios policiales, ingresó al lugar donde se encontraba la Sra. Amparo Carvajal (terraza de la APDHB) por medio de una escalera y conversó con ella.

El 13 de julio de 2023 en horas de la mañana, el médico de cabecera de la Sra. Amparo Carvajal, indicó al personal de la DP que no se le estaría permitiendo la atención médica. En ese contexto, se abrió un caso ante la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, por la presunta vulneración al derecho a la salud de la referida activista, emitiendo en consecuencia, una Resolución Defensorial N° DP/SSP/RD/2923/03 de 13 de julio de 2023²⁵.

Es imprescindible señalar, que la DP interpuso diversas acciones, es decir, ha acudido a autoridades jurisdiccionales, en este caso, a la jurisdicción constitucional, demostrando su independencia, autonomía, y, sobre todo, su naturaleza de ser una Institución que busca la tutela de derechos humanos e inclusive derechos de la Madre Tierra. Entre otras autoridades, se ha demandado a Régimen Penitenciario, Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, Caja Nacional de Salud, Director de Recinto Penitenciario, Gobiernos Municipales, Tribunal de Sentencia Penal, etc.

Acción de Libertad presentada en representación de Brigite Klysmerin Winder Philco, contra la Caja Nacional de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

La señora Brigite se encontraba en estado de gestación de alto riesgo, requería atenciones médicas, empero la Caja Nacional de Salud, le negó la atención debido a un error en su registro de afiliación.

Esa situación amenazaba con lesionar sus derechos a la vida y a la salud, vinculados con el derecho a la maternidad segura.

Ante la evidente amenaza de lesión de dichos derechos, la DP interpuso una acción de libertad, producto de la cual la Juez de Garantías, concedió la tutela y dispuso su inmediata afiliación a la Caja Nacional de Salud.

Acción de Libertad presentada en representación de Privados de Libertad del denominado Sector "E2" del Recinto Penitenciario de Chonchocoro contra Régimen Penitenciario

En el denominado Sector "E2" del Recinto Penitenciario de Chonchocoro, existían cuatro celdas de 1x2 metros aproximadamente, en las cuales habitaban un total de seis personas, todas dormían en el suelo, no existía espacio suficiente para colchones, no contaban con luz eléctrica, tampoco con baño en funcionamiento.

Ante esas condiciones deplorables, la DP planteó una acción de libertad en representación de estas seis personas, producto de la cual el Juez de Garantías, concedió la tutela y dispuso que, en el plazo de 15 días, Régimen Penitenciario, debía mejorar las condiciones de habitabilidad del Sector E2, respecto de todas las deficiencias detectadas²⁶.

Acción de Libertad presentada en representación de una adolescente víctima de violencia sexual (prohibición de revictimización, derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, enfoque interseccional niñas víctimas de violencia sexual)

La adolescente accionante fue víctima de reiteradas violaciones por parte de cinco personas, por lo que se realizó la respectiva denuncia instaurándose un proceso penal. En etapa de juicio oral, uno de los coacusados propuso a la víctima en calidad de testigo. Los jueces de sentencia emitieron al menos tres comparendos para que la víctima preste su declaración en juicio oral.

Los comparendos para que la víctima preste su declaración en calidad de testigo de uno de los coacusados, se constituye en una flagrante violación de derechos y su revictimización; en ese marco

²⁶ En anexo, 5 AL Privados de Libertad Sector E2 Chonchocoro

la DP interpuso una Acción de Libertad, producto de la cual el Juez de Garantías, concedió la tutela dejando sin efecto el mandamiento de comparendo y conminando a las autoridades judiciales a actuar conforme los estándares internacionales y los Protocolos de juzgamiento con perspectiva de género²⁷.

Acción de Cumplimiento presentada con el objeto de la provisión del desayuno escolar a estudiantes del Municipio de Caranavi (educación, salud, alimentación – cumplimiento de norma)

La DP mediante las verificaciones a diferentes unidades educativas del Municipio de Caranavi, evidenció que no se realizaba la entrega de la alimentación complementaria o "desayuno escolar", en flagrante incumplimiento de la Ley 622 cuyo art. 11 inc. c), establece la obligación de los gobiernos autónomos municipales de proveer y distribuir de forma permanente y adecuada la alimentación complementaria.

En ese contexto, la DP remitió nota a dicho municipio con el objeto de solicitar el cumplimiento de la norma antes señalada; empero, el municipio respondió que ello no estaba implementándose por "factores de los POAs".

Con esos antecedentes, la DP presentó una Acción de Cumplimiento producto de la cual la Juez de Garantías concedió la tutela y dispuso el cumplimiento del art. 11 inc. c) de la Ley 622.

Acción de Amparo Constitucional presentada en representación de Brianda Escalera, estudiante de Escuela Superior de Formación de Maestros Simón Rodríguez de Villa Tunari (igualdad, garantía de no discriminación, educación)

Brianda era estudiante regular de la Escuela Superior de Formación de Maestros Simón Rodríguez, encontrándose embarazada, se le notificó con una "Licencia Temporal Obligatoria", mediante la cual le impedían asistir a sus clases, por el lapso de un año.

La DP evidenció que esa "Licencia", en el caso concreto, se constituía en un acto de discriminación contra una mujer embarazada que directamente le limitaba su derecho a la educación.

En ese sentido, la DP presentó una acción de Amparo Constitucional, producto de la cual, la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso dejar sin efecto dicha "Licencia" y la inmediata reincorporación de la accionante a su unidad escolar²⁸.

Acción de Amparo Constitucional presentada en representación de dos menores de edad (derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en procesos judiciales, interés superior de niños, niñas y adolescentes, derecho a un nivel de vida adecuado y desarrollo integral, derecho a vivir y crecer en el seno de su familia)

Una pareja había suscrito un acuerdo de asistencia familiar en el que la madre de las niñas se comprometía a otorgar un monto por asistencia familiar. Posteriormente, el padre de las niñas instaura un proceso de homologación de acuerdo de asistencia familiar, en el que se emite una sentencia homologando el acuerdo antes señalado.

Dentro de la tramitación de dicho proceso, la madre reclamó que el acuerdo había sido suscrito

²⁷ En anexo, 6 AL-Brigite Klysmeryn Winder Pilco

²⁸ En anexo, 7 AAC - Brianda estudiante embarazada

producto de amenazas, además en distintas ocasiones presentó informes psicológicos que daban cuenta que el padre, ejercía violencia en su contra y de las niñas, además afirmó que las niñas vivían con ella.

Pese a lo anterior, en inobservancia del Protocolo de Participación de NNA en Procesos Judiciales y de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario, así como los derechos de las niñas reconocidos a nivel constitucional, la autoridad judicial emitió un Auto aprobando una liquidación por asistencia familiar; y, como efecto del mismo, emitió un mandamiento de apremio, consecuentemente la madre fue trasladada a un centro penitenciario, y, como las niñas vivían con ella, fueron remitidas a un hogar de niños.

Con esos antecedentes y ante la intensa violación de derechos de las niñas, quienes producto del proceso de asistencia familiar terminaron en un hogar de menores, la DP planteó una acción de Amparo Constitucional, producto de la cual la Sala Constitucional concedió la tutela, dejó sin efecto el Auto emitido por la autoridad judicial y dispuso que, por las particularidades del caso, las niñas deben ser escuchadas en el proceso²⁹.

Acción de Amparo Constitucional en representación de Claudia Cecilia Mercado Claros (Derecho a la Seguridad Social)

Claudia Cecilia Mercado Claros, tramitó su solicitud de pensión de invalidez ante la Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión, instancia que dio curso a su solicitud; empero, postergó su materialización hasta que el empleador cumpla con recargos adeudados.

La DP evidenció que el hecho de postergar la pensión por un motivo ajeno a la beneficiaria, resultaba lesivo de su derecho a la seguridad social; en ese sentido, presentó una acción de Amparo Constitucional producto de la cual, la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso el inmediato pago de la pensión³⁰.

Acción de Amparo Constitucional en representación de Nelly Paucara Laura (Inamovilidad Laboral Mujer Embarazada)

Nelly es funcionaria del Concejo Municipal de Palca, encontrándose en estado de gestación fue desvinculada de su fuente laboral, incluso por vías de hecho puesto que le impedían el ingreso a su lugar de trabajo

Ante esa situación, la DP presentó una acción de Amparo Constitucional, producto de la cual, la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso su inmediata reincorporación, así como el pago de salarios devengados.

Acción de Amparo Constitucional en representación de Richard Peñaloza (Inamovilidad Laboral Persona con Discapacidad)

Richard es funcionario del Municipio de Sipe Sipe y tiene una discapacidad auditiva; fue desvinculado bajo el argumento de que su carnet de discapacidad no estaba vigente.

Empero el municipio no consideró que la vigencia de los carnets de discapacidad se había

²⁹ En anexo, 8 Resolución de Asistencia Familiar NNA

³⁰ En anexo, 9 AAC Claudia Cecilia Mercado Claros

ampliado ante la promulgación de decretos supremos. En ese sentido la DP, presentó una acción de Amparo Constitucional, producto de la cual, la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso su inmediata reincorporación³¹.

Acción Popular en representación del Pueblo Mosetén, Comunidades y el Río Beni.

Dentro de una solicitud de concesión de área minera, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, dispuso día y hora para la realización de la primera reunión de consulta previa.

Empero, la DP evidenció que dicha disposición de día y hora de primera reunión de consulta previa, no había sido concertada con las Comunidades convocadas. Asimismo, constató que dicha concesión minera podía afectar derechos del Pueblo Indígena Mosetén, que ni siquiera había sido convocado a consulta previa. Finalmente, evidenció que producto de la actividad minera, el Río Beni se encuentra vulnerable a contaminación, por ende, el proceso iniciado amenaza con lesionar sus derechos.

Con esos antecedentes, la DP interpuso una Acción Popular producto de la cual, el Juez de Garantías concedió la tutela, dejó sin efecto la convocatoria a consulta previa, asimismo, reconoció al Río Beni como sujeto de derechos³².

2.3. Por qué medios se evitan los conflictos de interés

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Defensoría del Pueblo se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa y no recibe instrucciones de los órganos del Estado, en consecuencia, no presenta conflictos de intereses.

En virtud a la disposición establecida en el artículo 218 parágrafo III de la Constitución Política del Estado señala: "La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado"³³.

Cabe mencionar que, para desarrollar funciones en la DP se deben cumplir estrictos requisitos y demostrar un alto conocimiento sobre las diferentes materias de protección, los procesos de contratación de personal técnico, son realizados a través de convocatorias públicas y transparentes.

El personal de la DP, se encuentra imposibilitado de desarrollar otras funciones, en cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público.

2.4. Si los miembros incurren o no en responsabilidad jurídica por adoptar medidas de carácter oficial

Al respecto, la CPE en su art. 219 establece lo siguiente: "II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones".

Con mayor explicitud, la Ley 870 en su art. 16 establece lo siguiente:

³¹ En anexo: 10 Resolución inamovilidad laboral Richard Peñaloza

³² En anexo 11 DEMANDA AP RÍO BENI

³³ https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

- "I. La Defensora o el Defensor del Pueblo es inviolable por las opiniones, resoluciones y recomendaciones que emita en el ejercicio de sus funciones.
- II. Mientras dure su mandato, no podrá ser enjuiciada o enjuiciado, acusada o acusado, perseguida o perseguido, detenida o detenido o multada o multado por los actos que realice en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo. En caso de la comisión de delitos, se aplicará el procedimiento de juzgamiento previsto en la Ley Nº 044 de 8 de octubre de 2010, 'Ley para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público', modificada en parte por la Ley N° 612 de 3 de diciembre de 2014."

Por otro lado, con relación a los demás miembros (Delegados Adjuntos y Delegados Defensoriales Departamentales), la CPE ni la Ley N° 870 prevén responsabilidad por adoptar medidas de carácter oficial.

3. COMPOSICIÓN, PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PERMANENCIA 3.1 COMPOSICIÓN

Exponga como su INDH cumple con el requisito del pluralismo. Por favor explique:

3.1.1. Si su ley de fundación requiere una composición diversa de miembros³⁴

La actual Ley del Defensor del Pueblo en su art. 19, párr. III, establece que para la designación de Delegadas o Delegados Defensoriales Departamentales; "...deberá respetar los principios de equidad de género y plurinacionalidad...", es decir, la norma citada al señalar que debe respetarse los principios de equidad de género y plurinacionalidad, implícitamente prevé una composición diversa.

Adicionalmente, respecto a la designación del Defensor del Pueblo, el art. 9, párr. Il de la Ley N° 870 prevé que, el proceso de selección estará a cargo de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las condiciones generales del acceso al servicio público y las incompatibilidades establecidas en normativa vigente, a través de un proceso transparente, pudiendo cruzar información con registros públicos oficiales a efectos de compulsar la trayectoria de la defensa de los derechos humanos y la idoneidad de las y los postulantes.

Es necesario señalar que el art. 220 de la Constitución Política del Estado establece: "La Defensor o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos". Asimismo, el art. 221 señala: "Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá

³⁴ Miembros se refiere a aquellos individuos que son nombrados o elegidos en virtud de la ley fundacional de la INDH (Presidente, Comisionados, Defensores del Pueblo, Defensores del Pueblo Adjuntos) y los cuales están investidos con las funciones de la INDH.



cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública de los derechos humanos".

3.1.2. Cuál autoridad/grupo puede nominar candidaturas para miembros de la INDH

Como se señaló anteriormente, la normativa vigente no contiene limitaciones para que grupos, organizaciones o sectores de la sociedad civil, puedan proponer y promover la designación de las altas autoridades de la DP.

En la designación del actual Defensor del Pueblo, Dr. Pedro Callisaya Aro, el Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo (2022), aprobado mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) R.A.L.P. N° 009/2021-2022³⁵, contempló en su art. 6, los criterios de amplia participación en el proceso de nominación, selección y designación de esta Autoridad, señalando lo siguiente:

"Artículo 6. (PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

- I. El proceso de selección y designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo será de carácter público, los actos se podrán difundir a través de medios de comunicación, páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.
- II. La Presidencia de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral admitirá, todas las solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil con personalidad jurídica reconocida, cuyo objeto social sea la promoción y/o la defensa de los derechos humanos, en calidad de veedores.
- III. La Presidencia de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, podrá invitar a organismos internacionales en calidad de veedores del proceso de selección y designación. IV. Se garantiza la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."

3.1.3. La composición de los miembros de la INDH, es decir, ¿qué puestos se han creado mediante la ley promulgada y qué puestos se han cubierto o están en proceso de cubrirse? (sírvase incluir a los jefes y jefes adjuntos de la organización)

El art. 219, párr. I de la CPE establece: "La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensor o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación".

En ese marco, conviene contextualizar lo siguiente, el anterior titular de la Defensoría del Pueblo

En anexo 11.1, Reglamento para la Selección y Designación de La Defensora o El Defensor del Pueblo (2022). Asamblea Legislativa Plurinacional. pág. 3-4.

renunció el 24 de enero de 2019; siendo dirigida la institución interinamente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2022, es decir, por casi tres años, no se tuvo una o un titular.

El 23 de septiembre de 2022³⁶, el Pleno de la ALP, eligió en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, a Pedro Francisco Callisaya Aro como el nuevo Defensor del Pueblo³⁷, con los dos tercios de votos requeridos en el art. 220 de la CPE y fue posesionado el 27 de septiembre de 2022³⁸.

Es necesario también señalar que la Ley N° 870 en su art. 18, párr. IV establece: "IV. La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones".

En ese sentido, habiendo sido elegido el actual titular de la Defensoría del Pueblo, designó a un Delegado y dos Delegadas Defensoriales Adjuntos en el plazo previsto para tal efecto y mediante nota solicitó a la ALP la ratificación de los Delegados Adjuntos³⁹; no obstante, recién el 05 de julio de 2023 se ratificó su designación.⁴⁰

De conformidad a la estructura y funcionamiento establecida en el art. 17 de la Ley N° 870, "la Defensoría del Pueblo a la cabeza de la Defensora o el Defensor de Pueblo, estará conformada, además, por Delegaciones Defensoriales Adjuntas, nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales y Delegaciones Defensoriales Especiales, a ser definidas por normativa interna.", en esa línea el art. 18, párr. III de la citada norma refiere: "III. La Defensora o el Defensor del Pueblo nombrará hasta tres (3) Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, teniendo en cada caso su área y denominación específica según las prioridades institucionales en el marco de su presupuesto.

Dicho de otro modo, la norma citada prevé los siguientes puestos:

- Defensora o Defensor del Pueblo
- Tres Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos
- Nueve Delegaciones Defensoriales Departamentales
- Delegaciones Defensoriales Especiales, estas últimas ser definidas por normativa interna.

Actualmente, según planilla,⁴¹ todos los puestos señalados fueron cubiertos, con excepción de la Delegado Defensorial de Pando que se encuentra en proceso de cubrirse.

3.1.4. En qué forma los grupos mencionados en los numerales 1-4 están representados

Respecto a la representación de diferentes sectores de la sociedad en la composición de los miembros, con mayor amplitud se explica en los puntos 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7, del presente apartado.

^{36 &}quot;ALP elige a Pedro Francisco Callisaya Aro como el nuevo Defensor del Pueblo". https://abi.bo/index.php/polititca2/27738-vicepresidente-posesiona-a-pedro-callisaya-como-nuevo-defensor-y-le-pide-reestructurar-la-institucion

³⁷ https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/procedimiento-de-control-oportuno-de-la-declaracion-jurada-de-bienes-y-rentaspco-djbr2022.pdf.

³⁸ https://www.defensoria.gob.bo/noticias/pedro-francisco-callisaya-aro-jura-como-nuevo-defensor-del-pueblo Toma de Juramento y Acta de Posesión de Pedro Francisco Callisaya Aro en el Cargo de Defensor del Pueblo

³⁹ ANEXO 12: Cite NE/DP/DESP/2022/106 de fecha 09 de noviembre de 2022

⁴⁰ ANEXO 12.1, RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 029/2022-2023.

⁴¹ Personal institucional. https://sisdp.defensoria.gob.bo/PersonalVigente/

Con relación a los procedimientos de nombramiento del órgano rector, la Defensoría del Pueblo, como se indicó en el punto 2.1., tiene independencia y autonomía, en ese contexto no tiene un órgano rector.

Sobre los procedimientos que permiten la cooperación eficaz con diversos grupos sociales, por ejemplo, comités consultivos, contactos, consultas o foros públicos, la DP, como se indicará en el punto 3.3.5, no tiene un grupo consultivo. Sin embargo, a partir de la nueva gestión y con mayor frecuencia, se viene trabajando con sectores específicos de la sociedad civil con la finalidad de atender sus demandas. Tal labor se viene desarrollando a través de reuniones, audiencias públicas, visitas, festivales culturales, ferias, citando algunas a modo de ejemplo:

- Se sostuvo reuniones con representantes de la Asociación de Viudas, Huérfanos, Heridos "Víctimas de la Masacre de Senkata de ciudad de El Alto y La Paz"⁴², con representantes de la "Asociación de Heridos y Víctimas de Tortura de 2019 La Paz El Alto⁴³, con representantes de organizaciones religiosas⁴⁴, organizaciones sociales⁴⁵, Federación Sindical Única de Trabajadores Originarios.⁴⁶
- Se sostuvo reuniones con autoridades de Universidades Públicas⁴⁷ que generaron la firma de varios convenios de mutua cooperación.⁴⁸
- Se realizaron festivales culturales⁴⁹, se participó en la Feria Internacional del Libro (agosto de 2023).⁵⁰
- Se sostuvo reuniones con miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados⁵¹, Presidente de la Comisión de Constitución Legislación y Sistema Electoral⁵², Presidente de la Comisión de Política

⁴² El Defensor se reunió con representantes de la Asociación de Viudas, Huérfanos, Heridos 'Víctimas de la Masacre de Senkata' ciudad de El Alto y La Paz. https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/posts/pfbid0SmD8BJQ3cF9JHfUbzRxNCvmVjbNMhvwU1sbUxiEKq6UtQx6socrZWet8iRtTnbuEl?locale=es_LA

⁴³ El Defensor se reunió con representantes de la "Asociación de Heridos y Víctimas de Tortura de 2019 La Paz – El Alto. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1095147197999652&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

⁴⁴ El Defensor del Pueblo, recibió al Obispo de la Iglesia Evangelista Metodista en Bolivia. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1094042524776786&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

⁴⁵ La Defensoría del Pueblo y las organizaciones sociales de Caranavi acordaron, mediante la firma de un Acta de Entendimiento, trabajar de manera coordinada.

https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/posts/pfbid02bnDWPtZfyhZiLWPuEr8GDhnK8HiT1GChpWCNtJc1JMFBxWEiiDsW6rkGkEznkzJUl?locale=es_LA

⁴⁶ El Defensor del Pueblo, se reunió con representantes de la Federación Sindical Única de Trabajadores Originarios Ayllus del Norte de Potosí. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1169699203877784&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3 &locale=es LA

⁴⁷ El Defensor recibió la visita del Rector de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, Vicente Cuéllar. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1121431145371257&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

⁴⁸ Defensoría Del Pueblo y la UMSA, firman tres Convenios para la Formación de Estudiantes, Investigación y Generación de Espacios de Diálogo sobre Litio. https://bit.ly/DP_21082023_4

⁴⁹ El festival cultural denominado 'Por la convivencia pacífica y la reconciliación', organizado por la Defensoría del Pueblo. https://www.defensoria.gob.bo/noticias/a-la-fecha,-la-defensoria-del-pueblo-registro-mas-de-16-mil-denuncias-de-vulneracion-de-derechos-humanos

⁵⁰ Acciones constitucionales Derechos humanos y Madre Tierra: Defensa, Restitución y Prevención. https://www.facebook.com/DPBo-liviaOf/videos/592227172847612?locale=es_LA

Reunión con la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1146379486209756&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

⁵² El Defensor del Pueblo, se reunió recientemente con el diputado Juan José Jáuregui, presidente de la Comisión de Constitución Legislación y Sistema Electoral y el senador Rubén Gutiérrez Carrizo. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1169769843870720&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

Social, Educación y Salud⁵³, Vocal del Comité de Política Internacional, Protección al Migrante y Organismos Internacionales.⁵⁴

Asimismo, la Defensoría del Pueblo forma parte de Mesas Técnicas, Mesas Departamentales,⁵⁵ Comités⁵⁶ como se detallará en el punto referido a la Cooperación con las Naciones Unidas, instituciones regionales o nacionales, en beneficios de grupos vulnerables.

Sobre la composición del personal heterogéneo y que represente a diferentes grupos sociales de la sociedad, se hace una mayor precisión en los puntos 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7. y 4.2.5. del presente documento.

FOTOS DELEGACIONES DEFENSORIALES

FOTOS UNIDADES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO OFICINA NACIONAL

UNIDAD DE DESPACHO



⁵³ El Defensor del Pueblo, se reunió esta jornada con el senador Santiago Ticona Yupari, Presidente de la Comisión de Política Social, Educación y Salud. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1170464517134586&set=pb.100025131468345.-2207520000&type =3&locale=es_LA

⁵⁴ El Defensor del Pueblo, se reunió este miércoles con la Diputada Lily Bernabé Colque, vocal del Comité de Política Internacional, Protección al #Migrante y Organismos Internacionales. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1180789892768715&set=pb.10002 5131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

⁵⁵ MESAS DEPARTAMENTALES DE PREPARACIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES EN CDA Y ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES POS EGRESO DE CDA. https://bit.ly/NP_051222_2

⁵⁶ COMITÉ PLURINACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SUSCRIBEN ACTA DE COMPROMISO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1237463463768024&set=pb.100025131468345.-2207520000&type=3&locale=es_LA

• DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



• UNIDAD DE PLANIFICACIÓN



• UNIDAD DE REDES Y SISTEMAS



UNIDAD DE MOVILIDAD HUMANA



• UNIDAD DE DERECHOS SOCIALES



• UNIDAD DE POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD



UNIDAD DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS Y DERECHOS DE LA MADRE TIERRA



• UNIDAD DE CONFLICTOS



• UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS



• UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



• UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



UNIDAD ADMINISTRATIVA



• UNIDAD DE COMUNICACIÓN



• UNIDAD DE EDUCACIÓN



• UNIDAD DE DIFUSIÓN



• UNIDAD DE MECANISMO Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA



• UNIDAD DE DERECHOS DE LAS MUJERES



• FOTOS DELEGACIONES DEFENSORIALES LA PAZ



• EL ALTO



• YUNGAS



• DESAGUADERO



BENI



• RIBERALTA



CHUQUISACA Y POTOSÍ



• LLALLAGUA



• TARIJA



YACUIBA



SANTA CRUZ



• PUERTO SUÁREZ



• ORURO



COCHABAMBA



3.1.5. Representación de las mujeres

La igualdad de género en la composición del personal de la DP, forma parte de una política institucional priorizada sobre todo a partir de la actual gestión defensorial, un ejemplo de ello es que dos de los tres Delegados Defensoriales Adjuntos, son mujeres.⁵⁷.

De igual manera, de nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales, a la fecha de la presentación del informe, cinco son dirigidas por mujeres, en los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Tarija, y La Paz.⁵⁸

Finalmente, dentro de la composición de personal de la DP, que hace un total de 226 trabajadores, la representación femenina, incluyendo a las mujeres en cargos directivos, así como en la toma de decisiones, alcanza al **52,65%** lo que se traduce en que la DP cuenta con 119 mujeres entre ítems y consultores.

3.1.6. Representación de las minorías o diferentes grupos étnicos (por ejemplo, indígenas, minorías religiosas, etc.)

La representación de minorías forma parte también de las políticas institucionales de personal en todos los niveles de la estructura organizacional, en atención a ello, la Delegada Adjunta para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, es una profesional en comunicación social, que fue la primera mujer de pollera (vestimenta típica de las mujeres de origen indígena en Bolivia) en conducir noticieros en español y aimara (uno de los

⁵⁷ AUTORIDADES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades

⁵⁸ https://sisdp.defensoria.gob.bo/PersonalVigente/

idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia).⁵⁹

Por otro lado, según encuesta anónima realizada al personal de la DP, entre el 26 al 29 de agosto de la presente gestión, el 29,1% del personal se identifica con la nación indígena aimara, el 27,7% lo hace con la nación quechua y el 2,7% con el pueblo guaraní, existiendo también identificación con los pueblos mojeño trinitario, movima y afroboliviano.

La representación de personal perteneciente a minorías religiosas se detalla en el punto 4.2.5.

3.1.7 Representación de grupos particulares (por ejemplo, personas con discapacidad, etc.)

La DP, cumple con la normativa nacional que prohíbe cualquier forma de discriminación y respeta en esencia los derechos humanos relativos, que hacen a la inclusión de la diversidad, es así que, el Delegado Adjunto para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, es parte de la Coalición con trabajo en derechos humanos para la población LGBTI en la Organización de Estados Americanos (OEA), además de ser cofundador junto a otros activistas, de la Red Latinoamericana GayLatino.⁶⁰

Con relación a la representación de la población con discapacidad, según encuesta anónima realizada a todo el personal de la DP entre el 26 al 29 de agosto de la presente gestión, se evidencia que un 5% del personal afirma tener discapacidad visual, 1,4% discapacidad auditiva y 2,3% discapacidad motriz.

3.2 SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Exponga cómo los miembros de la INDH son seleccionados y nombrados. Por favor explique:

3.2.1. Las disposiciones legales (en la ley constitutiva o en otro documento) concernientes la selección y el nombramiento de los miembros de la INDH;

Conforme establece el art. 161, núm. 8 de la CPE, la ALP tiene la función de designar a la Defensora o el Defensor del Pueblo, atribución concordante con el art. 220 de la referida norma suprema, que establece lo siguiente: "La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos". Asimismo, conforme lo establecido por el art. 221 de la citada ley fundamental: "Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública".

⁵⁹ ROXANA MALLEA MAMANI - DELEGADA ADJUNTA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades

⁶⁰ AUTORIDADES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. RONALD CÉSPEDES BARRIGA. DELEGADO ADJUNTO PARA LA VIGENCIA Y EJER-CICIO DE LOS DD.HH. DE NNA, MUJERES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades

De la misma forma, en atención a lo establecido por el art. 9 de la Ley N° 870, el proceso de selección, se desarrolla de la siguiente manera:

"(PROCESO DE SELECCIÓN).

- 1. Cuarenta y cinco (45) días antes de la finalización del mandato de la Defensora o el Defensor del Pueblo, la Asamblea Legislativa Plurinacional iniciará el proceso de selección aprobando la convocatoria pública respectiva, estableciendo los criterios de evaluación, méritos, idoneidad, trayectoria e integridad personal y ética, así como etapas de impugnación ciudadana establecidas en la reglamentación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- 2. El proceso de selección estará a cargo de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las condiciones generales del acceso al servicio público y las incompatibilidades establecidas en normativa vigente, a través de un proceso transparente, pudiendo cruzar información con registros públicos oficiales a efectos de compulsar la trayectoria en la defensa de los derechos humanos y la idoneidad de las y los postulantes.
- 3. La Comisión Mixta de Constitución, por simple mayoría de votos calificará y elevará la nómina y el informe correspondiente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que en un plazo de quince (15) días convoque a la Elección de la Defensora o el Defensor del Pueblo."

En concordancia con lo anterior, el art. 10 de la referida Ley, se pronuncia sobre la "ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN" de la o el Defensor (a) del Pueblo, indicando lo siguiente:

- I. Corresponderá al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la elección y designación, por dos tercios de votos de los presentes, de la Defensora o el Defensor del Pueblo, de la nómina preseleccionada por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral.
- II. La posesión estará a cargo de la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Asimismo, corresponde hacer hincapié en el art. 17 de la Ley N° 870, que refiere lo siguiente: "La Defensoría del Pueblo, a la cabeza de la Defensora o el Defensor de Pueblo, estará conformada, además, por Delegaciones Defensoriales Adjuntas, nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales y Delegaciones Defensoriales Especiales, a ser definidas por normativa interna". De las referidas autoridades, el Defensor del Pueblo es asistido en el desempeño de sus funciones, por tres Delegados Defensoriales Adjuntos, de libre designación e igual jerarquía, en los que podrá delegar responsabilidades específicas, donde la Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones, los cuales a su vez deberán cumplir con los mismos requisitos e incompatibilidades

que se requieren para ser Defensora o Defensor del Pueblo (art. 18 de la Ley N° 870); siendo tanto las Delegadas y los Delegados Defensoriales Departamentales y Delegados (as) Defensoriales Especiales, designados (as) por la Defensora o el Defensor del Pueblo (Arts.19 y 20 de la Ley N° 870), a diferencia de los Delegados Defensoriales Adjuntos que, deben ser ratificados por la Cámara de Senadores.

3.2.2. El procedimiento de selección y nombramiento en la práctica (por favor indique cómo se da la publicidad, la transparencia, la amplia consulta, si la apertura a los grupos diferentes de la sociedad es establecida en la legislación y cómo funciona en la práctica)

El procedimiento de selección y nombramiento de la o el Defensor del Pueblo, conforme establece el art. 9 de la Ley N° 870, se inicia con la *aprobación de la convocatoria pública*⁶¹ respectiva a nivel nacional, estableciendo los criterios de evaluación, méritos, idoneidad, trayectoria e integridad personal y ética. A su vez, el proceso de selección estará a cargo de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la ALP, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las condiciones generales del acceso al servicio público y las incompatibilidades establecidas en normativa vigente, a través de un proceso transparente, pudiendo cruzar información con registros públicos oficiales, a efectos de compulsar la trayectoria en la defensa de los derechos humanos y la idoneidad de las y los postulantes. Asimismo, en la *etapa de impugnación*, *cualquier persona individual o colectiva,* incluidos los Asambleístas de la Cámara de Senadores y Diputados, excepto los miembros de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, podrán impugnar a las o los postulantes, con fundamento y adjuntando prueba idónea, dentro del plazo establecido. Dichas impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral,

Posteriormente, la referida Comisión Mixta de Constitución, por simple mayoría de votos, calificará y elevará la nómina y el informe correspondiente a la ALP, para que en un plazo de quince (15) días convoque a la Elección de la Defensora o el Defensor del Pueblo.

Luego, corresponderá al pleno de la ALP la elección y designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo, por dos tercios de votos de los presentes de la nómina preseleccionada por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, cuya posesión estará a cargo de la Presidenta o el Presidente de la ALP (Art. 10 de la Ley N° 870).

3.2.3. Si y cómo estos procedimientos aseguran la representación adecuada de fuerzas civiles (por ejemplo, la sociedad civil) involucradas en la promoción y la protección de derechos humanos

Corresponde precisar que en el Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o Defensor del Pueblo, éste debe ser aprobado mediante Resolución de la ALP, donde se incluyan las garantías fundamentales para que dicho proceso goce de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, donde podrán participar las organizaciones de la sociedad civil con personalidad jurídica reconocida, cuyo objeto social sea la promoción y/o la defensa de los derechos humanos, en calidad de veedores, al igual que, organizaciones internacionales, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y

⁶¹ ANEXO 12.2, CONVOCATORIA PÚBLICA A POSTULANTES PARA DEFENSORA O DEFENSOR DEL PUEBLO.

mujeres, como un derecho político (art. 26 párr. I de la CPE); como principio que rige la Administración Pública (art. 232 de la CPE) y un valor sobre el que se sustenta el Estado (art. 8 párr. II de la CPE).

Las organizaciones de la sociedad civil pueden proponer candidatos, propugnar o impugnar a los postulantes a Defensora o Defensor del Pueblo, conforme a reglamentación.

3.2.4. Cooperación con los representantes de los grupos indicados en el punto 3.1

En la Segunda Parte referida a la Estructura y Organización Funcional del Estado, Título VI de la CPE⁶², se regula la *participación y control social*, como expresión de la plurinacionalidad y democracia, con mayor precisión en el art. 242, núm. 9 y 10 establece: "La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: (...) 9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan. 10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan."

En ese contexto constitucional, los grupos, instituciones y colectivos de la sociedad civil organizada de Bolivia, participaron y monitorearon el proceso de designación del Defensor del Pueblo de Bolivia (2022), es así que: "La Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia está compuesta por 17 redes, instituciones y colectivos de la sociedad civil organizada en Bolivia, quienes desde 2017 coordinan acciones de veeduría y acompañamiento a los procesos de convocatoria, evaluación, designación y/o selección de autoridades, realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional."

Este conjunto de organizaciones desarrolla su trabajo al amparo de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, así como los principios de transparencia y publicidad que sustentan las normas orgánicas de todas las instancias del Estado.

El proceso de designación del o la Defensor/a del Pueblo 2022, se constituye en el cuarto proceso monitoreado por la sociedad civil organizada, al amparo del artículo 11 inciso 2 del reglamento aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional para este fin.

La Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia está conformada por: Plataforma Ciudadana por el Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos, Fundación CONSTRUIR, Comunidad de Derechos Humanos, CLADEM Bolivia, Fundación Tribuna Constitucional, Fundación Jubileo, Observatorio Ciudadano de la Democracia, Asociación Un Nuevo Camino, Fundación para el Debido Proceso, CONBOJUV, Derechos en Acción, Ruta de la Democracia, Oficina Jurídica para la Mujer, Construyendo Redes para el Desarrollo, la Alianza Libres Sin Violencia, Realidades, Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social – UNITAS."63

⁶² Constitución Política del Estado - Gaceta Oficial de Bolivia http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf

⁶³ Iniciativa ciudadana de monitoreo a la justicia. Proceso de selección defensor, defensora del Pueblo. https://www.fundacionconstruir.org/contenido/postulantescargodefensoriadelpueblo/

3.2.5. El criterio de selección de los miembros

De acuerdo al Reglamento para la **selección y designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo** y de conformidad con el art. 17 del Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o el Defensor del Pueblo⁶⁴, la evaluación de méritos comprende tres categorías: méritos, capacidad profesional y trayectoria en derechos humanos. Las y los postulantes habilitados que superen al menos seis (6) de los diez (10) criterios previstos en el artículo 17 del Reglamento, pasarán a evaluación y calificación en entrevista. Los criterios de calificación en entrevista están descritos en el artículo 18 del Reglamento. En ocasión de la entrevista, la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral **corroborará el conocimiento de hablar el segundo idioma oficial** del Estado, a través de una sola pregunta.

En lo referente a las **Delegadas (os) Defensoriales Adjuntos**, el art. 18, párr. IV de la Ley 870 establece que, la Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos, ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones.

De lo expuesto, la norma no establece expresamente el procedimiento para la selección y nombramiento de los Delegados Defensoriales Adjuntos, en ese marco, la DP ha remitido a la ALP un Proyecto de Ley de Modificación a la Ley 870⁶⁵, que prevé la inclusión de los requisitos recomendados por el Subcomité:

- a) dar amplia difusión de las vacantes;
- maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y calificaciones educativas;
- c) promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación;
- d) evaluar candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público; y
- e) seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

En lo referente a la designación de **Delegadas (os) Defensoriales Departamentales** y designación de Delegadas (os) Defensoriales Especiales, se encuentra regulado por los artículos 19 y 20 de Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, es decir, se deberá respetar los principios de equidad de género y plurinacionalidad.

De la misma forma, corresponde hacer hincapié que en los procesos de reclutamiento y selección que lleva a cabo la Institución Defensorial, se tiene en cuenta el mandato legal establecido en la CPE, la Ley N° 223 de personas con discapacidad y la Ley N° 977 de Inserción laboral y de ayuda económica para personas con discapacidad; y sus respectivos reglamentos, que reconocen los derechos de las

⁶⁴ ANEXO 12.3, Reglamento para la selección y designación de la defensora o el defensor del pueblo (2022).

⁶⁵ ANEXO 13: "Proyecto de Ley de modificación de la Ley 870" presentado a la Asamblea Legislativa.

personas con discapacidad y la inserción laboral de este grupo vulnerable.

Asimismo, para la selección de Delegadas (os), se considera perfiles para cada Delegación Defensorial Departamental y los requisitos mínimos habilitantes.⁶⁶

3.3. Permanencia

Exponga cómo se encuentra asegurada la permanencia de los miembros de la INHD. Por favor explique:

3.3.1. Los términos del mandato de los miembros (y determinar si están especificados en la Ley constitutiva);

El texto constitucional establece en su art. 219.1 "La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación"

En esa misma línea, la Ley N° 870, en su art. 11, establece lo siguiente: "El período de mandato de la Defensora o el Defensor del Pueblo será de seis (6) años computables a partir de su posesión, sin posibilidad de ampliación o nueva designación"; en el mismo sentido el art. 12 establece las causales del cese de funciones.

En suma, a nivel constitucional se tiene que, se encuentra asegurada la permanencia de los miembros de la INHD con la posesión del Defensor del Pueblo, quien ejercerá sus funciones por el lapso de seis (6) años, quien es electo y designado por el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los presentes.

A ello, debemos reiterar lo desarrollado en el punto 2.1., referido a las responsabilidades jurídicas del Defensor del Pueblo por adoptar medidas de carácter oficial.

La CPE en su art. 219 señala respecto al mandato "...ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación."

En igual sentido la Ley N° 870, en su art. 16, párr. II, establece lo siguiente: "Mientras dure su mandato, no podrá ser enjuiciada o enjuiciado, acusada o acusado, perseguida o perseguido, detenida o detenido o multada o multado por los actos que realice en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo. En caso de la comisión de delitos, se aplicará el procedimiento de juzgamiento previsto en la Ley No 044 de 8 de octubre de 2010, Ley para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público, modificada en parte por la Ley N° 612 de 3 de diciembre de 2014."

3.3.2. Si los miembros son a tiempo completo o a medio tiempo

La DP al ser una institución pública con autonomía funcional, financiera y administrativa, los miembros y el personal que forma parte de la institución, trabajan a tiempo completo. Al respecto, en el Capítulo V de la Ley N° 870 referido al Régimen Administrativo y Económico – Financiero, el art. 31 establece: "(SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO).

 $^{66 \}quad https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-cochabamba-gestion-2022.pdf$

Las servidoras y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, se hallan sujetos a la Ley que rige el Servicio Público."

3.3.3. Si los miembros reciben una adecuada remuneración

En marco del párr. III del art. 13 del DS N° 26115⁶⁷, DS N° 29894⁶⁸, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFFPP) como Autoridad Fiscalizadora y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública establece una Escala Maestra⁶⁹ para todas las entidades públicas; en este sentido, la DP establece según presupuesto su escala salarial mediante Resolución Administrativa⁷⁰ aprobada mediante Resolución Ministerial 168⁷¹. A mayor illustración y con la finalidad de considerar las semejanzas y diferencias en el haber básico que perciben los funcionarios de la DP⁷² y los funcionarios de otras instituciones independientes, vinculadas con la "Defensa Legal del Estado y Gestión Pública" – Procuraduría General del Estado⁷³ y la defensa de "la legalidad y los intereses generales de la sociedad boliviana, con transparencia y autonomía, ejerciendo la acción penal pública..." – Ministerio Público-Fiscalía General del Estado⁷⁴, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

⁶⁷ Decreto supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001. Normas básicas de la administración de personal del Estado Plurinacional de Bolivia. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/26115

Decreto Supremo N° 29894, De 07 De Febrero de 2009. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/29894

⁶⁹ ANEXO 14 Escala Maestra

⁷⁰ ANEXO 15: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/DP 2023/017.

⁷¹ ANEXO 16: Resolución Ministerial 168

⁷² ANEXO 17: ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

⁷³ ESCALA SALARIAL 2022 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. https://www.procuraduria.gob.bo/page/470-x00x-institucion

⁷⁴ ESCALA SALARIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO. https://cloud.fiscalia.gob.bo/index.php/s/tsDHQiKw97dmHYf

REMUNERACIÓN COMPARATIVA DE LA DPB SEGÚN CATEGORÍA DE PUESTOS AL 2023

DEFENSORÍA DEL PUEBLO							
CATEGORIA	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN BOLIVIANOS	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN DÓLARES	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN EUROS			
SUPERIOR	DEFENSOR(A) DEL PUEBLO	21.115,00	3.033,76	2.868,84			
	DELEGADO(A) ADJUNTO(A)	19.966,00	2.868,68	2.712,73			
EJECUTIVO	DELEGADO(A) DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL	18.540,00	2.663,79	2.518,98			
	SECRETARIO(A) GENERAL - DIRECTOR(A)	17.655,00	2.536,64	2.398,74			
	DELEGADO(A) I - JEFE(A) DE UNIDAD	16.480,00	2.367,82	2.239,09			
	JEFE(A) DE UNIDAD I - COORDINADOR(A) I	15.038,00	2.160,63	2.043,17			
OPERATIVO	DELEGADO(A) II - COORDINADOR(A) II - JEFE (A) DE UNIDAD II	14.131,00	2.030,32	1.919,94			
	DELEGADO(A) III - RESPONSABLE	11.608,00	1.667,82	1.577,15			
	COORDINADOR(A) III - PROFESIONAL I	10.670,00	1.533,05	1.449,70			
	COORDINADOR(A) III - PROFESIONAL II - SUPERVISOR(A)	10.083,00	1.448,71	1.369,95			
	PROFESIONAL III - SUPERVISOR(A) I - TECNICO I	8.878,00	1.275,57	1.206,23			
	TECNICO II - CHOFER I	7.364,00	1.058,05	1.000,53			
	TECNICO III	6.530,00	938,22	887,21			
	ADMINISTRATIVO - CHOFER II	5.170,00	742,82	702,43			

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO						
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	SUELDO MENSUAL EXPRESADO EN BOLIVIANOS	SUELDO MENSUAL EXPRESADO EN DÓLARES	SUELDO MENSUAL EXPRESADO EN EUROS		
SUPERIOR	PROCURADOR	20.002,00	2.873,85	2.717,62		
	SUBPROCURADOR	19.210,00	2.760,06	2.610,01		
EJECUTIVO	DIRECTOR GENERAL I	17.667,00	2.538,36	2.400,37		
	DIRECTOR GENERAL II	15.500,00	2.227,01	2.105,94		
	JEFE DE UNIDAD I	14.000,00	2.011,49	1.902,14		
	JEFE DE UNIDAD II	13.738,00	1.973,85	1.866,55		
	PROFESIONAL I	12.327,00	1.771,12	1.674,84		
OPERATIVO	PROFESIONAL II	11.362,00	1.632,47	1.543,72		
	PROFESIONAL III	10.693,00	1.536,35	1.452,83		
	PROFESIONAL IV	10.173,00	1.461,64	1.382,18		
	PROFESIONAL V - TECNICO I	9.282,00	1.333,62	1.261,12		
	PROFESIONAL VI - TECNICO II	8.689,00	1.248,42	1.180,55		
	TECNICO III	7.722,00	1.109,48	1.049,17		
	TÉCNICO IV - ADMINISTRATIVO I	6.906,00	992,24	938,30		
	ADMINISTRATIVO II	5.971,00	857,90	811,26		
	ADMINISTATIVO III	5.494,00	789,37	746,46		
	ADMINISTRATIVO IV	4.827,00	693,53	655,83		
	AUXILIAR I	4.723,00	678,59	641,70		

MINISTERIO PÚBLICO FISCALIA GENERAL DEL ESTADO							
CATEGORIA	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN BOLIVIANOS	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN DÓLARES	SUELDO O HABER MENSUAL EXPRESADO EN EUROS			
SUPERIOR	FISCAL GENERAL DEL ESTADO	19.503	2.802,16	2.649,82			
EJECUTIVO	FISCAL DEPARTAMENTAL	17.676	2.539,66	2.401,59			
EJECUTIVO	FISCAL SUPERIOR - DIRECTOR NACIONAL- SECRETARIO GENERAL	17.310	2.487,07	2.351,86			
EJECUTIVO	DIRECTOR DE ÁREA	16.990	2.441,09	2.308,39			
EJECUTIVO	FISCAL DEPARTAMENTAL DE PANDO - ASESOR GENERAL - COORDINADORES NACIONES	16.125	2.316,81	2.190,86			
EJECUTIVO	FISCAL DE MATERIA I- JEFES DE UNI- DAD I	14.377	2.065,66	1.953,36			
EJECUTIVO	FISCALES DEMATERIA II - JEFES DE UNIDAD II	12.940	1.859,20	1.758,12			
OPERATIVO	RESPONSABLE	12.215	1.755,03	1.659,62			
OPERATIVO	FISCALES DE MATERIA III-MÉDICO FI- RENSEI	11.502	1.652,59	1.562,75			
OPERATIVO	PROFESIONAL II - MÉDICO FORENSE	10.885	1.563,94	1.478,92			
OPERATIVO	PROFESIONAL III - TÉCNICO I - MÉDICO FORENSEII	9.299	1.336,06	1.263,43			
OPERATIVO	PROFESIONAL IV-TÉCNICO II	8.048	1.156,32	1.093,46			
OPERATIVO	TÉCNICO III	6.583	945,83	894,41			
OPERATIVO	TÉCNICO IV	5.911	849,28	803,11			
OPERATIVO	ADMINISTRATIVO I	4.971	714,22	675,40			
OPERATIVO	ADMINISTRATIVO II	4.514	648,56	613,31			
OPERATIVO	ADMINISTRATIVO III	4.285	615,66	582,19			
OPERATIVO	AUXILIAR I	3.869	555,89	525,67			
OPERATIVO	AUXILIAR II	3.574	513,51	485,59			
OPERATIVO	AUXILIAR III	3.519	505,60	478,12			
OPERATIVO	AUXILIAR IV	2.852	409,77	387,49			

FUENTE: Elaboración propia en consulta a fuentes citadas en pie de página.

Del cuadro comparativo, se puede deducir que los miembros de la DP reciben una remuneración adecuada en todas las categorías de personal, similar a sus pares de otras instituciones con características similares.

3.3.4. Los motivos y procedimientos para la destitución o dimisión forzosa de un miembro y cómo opera en la práctica

Se debe tomar en cuenta que la INDH establece en su propia norma Ley N° 870, en su art. 8 (INCOMPATIBILIDADES) "I. El ejercicio del cargo de la Defensora o el Defensor del Pueblo, es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, con remuneración o sin ella, exceptuándose la actividad de docencia universitaria.", y respecto al cese refiere "II. Si la incompatibilidad sobreviniere una vez posesionado como Defensora o Defensor del Pueblo, implicará el cese de funciones en la fecha en que aquella se hubiera producido."

Se enfatiza que solamente se puede realizar la actividad de Docencia Universitaria a la par de ser funcionario dependiente de la INDH, y en caso que se realice otro tipo de actividades, corresponde el cese de funciones.

Del mismo modo, en la misma norma establece los casos en los que procede el cese de funciones, el art. 12 señala: "El cese de funciones procederá en los siguientes casos: a) Por renuncia. b) Por cumplimiento de mandato. c) Por muerte. d) Por incapacidad permanente y absoluta sobreviniente. e) Por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. f) Por tener pliego de cargo ejecutoriado. g) Por incompatibilidad sobreviniente prevista en normativa vigente".

Las causales de cese de funciones en la INDH, están claramente establecidas en la norma específica, así también las salidas frente a esta situación se establecen en el mismo art. 12. Il "Cuando se produzcan las causales señaladas, la Defensora o el Defensor del Pueblo podrá ser reemplazado interinamente por cualquier Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, mismo que será nombrado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en tanto se realice un nuevo proceso de elección, selección y designación", y en el art. 13 señala respecto al interinato temporal "La Defensora o el Defensor del Pueblo, podrá interinamente ser remplazado por cualquiera de las Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, en caso de ausencia temporal."

3.3.5. Si existe un órgano consultivo además de los miembros, y si es el caso, sírvanse explicar los requerimientos necesarios para pertenecer a este órgano

De acuerdo con lo establecido en el art. 218, párr. III de la CPE, la DP es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. En ese contexto, en la estructura y funcionamiento de la DP no está previsto un órgano consultivo además de los miembros (Defensor del Pueblo, Delegados Adjuntos y Delegados Defensoriales Departamentales). De igual forma, no cuenta con un órgano consultivo externo.

4. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

4.1. Infraestructura

Exponga la infraestructura de la INDH. Por favor explique:

4.1.1. La estructura organizacional de la INDH

Las entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia tienen estructuras organizativas enmarcadas en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA) aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055⁷⁵, estableciendo en el art. 20 que la estructura está organizada bajo niveles jerárquicos:

- a) Nivel directivo en el cual se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad.
- b) Nivel ejecutivo, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo.
- c) Nivel operativo, donde se ejecutan las operaciones de la entidad.

Asimismo, el artículo 22 clasifica los tipos de unidad de la siguiente forma:

- 1) Sustantivas, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- 2) Administrativas, cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- 3) De asesoramiento, cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

Por último, el artículo 21 se establece: "a las unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas, en relación a su jerarquía."

En este sentido la DP establece su estructura en marco de esta Norma Básica, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA)⁷⁶ y el Manual de Organización y Funciones⁷⁷ estableciendo una organización estructural lineal y/o funcional jerárquica regionalizada, es decir que está compuesta por una Unidad Ejecutiva (Despacho), Unidades de asesoramiento (Gabinete, Comunicación, Asuntos Jurídicos y Transparencia), Unidades Administrativa – Financieras (Secretaria General, Financiera, Administrativa,

⁷⁵ RESOLUCIÓN SUPREMA N° 217055. https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/6474

⁷⁶ Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 101/2019-2020.

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-especifico-del-sistema-de-organizacion-administrativare-soa-.pdf

⁷⁷ Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 034/2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-organizacion-y-funcionesmofde-la-defensoria-del-pueblo-2022.pdf

Sistemas y Talento Humano), unidades operativas, (Adjuntoría y oficinas departamentales), regionalizada ya que se cuenta con oficinas departamentales con una estructura funcional jerárquica, con administración y operatividad propia, las cuales se componen comúnmente por una o un máximo responsable jerárquico, quien realiza la supervisión administrativa y operativa de su unidad y dependientes.

La actual estructura⁷⁸ cuenta con ciento cincuenta y dos (152) ítems distribuidos en tres (3) Adjuntorías, diecinueve (19) Unidades, nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales y doce (12) Coordinaciones Regionales.

4.1.2. Cómo está distribuida la infraestructura de la INDH (Incluyendo personal y recursos)

La Defensoría del Pueblo de Bolivia posee un edificio propio, donde funciona la Oficina Nacional, asimismo cuenta con diecisiete (17) inmuebles alquilados, para las nueve (9) Delegaciones Departamentales y ocho (8) Coordinaciones Regionales (la Coordinación Regional del Desaguadero en el departamento de La Paz es financiada por una instancia de cooperación internacional mediante un convenio con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR) y con dos (2) depósitos alquilados para la Oficina Nacional (almacén y archivo central) y dos (2) garajes.-

La distribución del personal considerando al personal de planta y consultores de línea, en las veintiún (21) oficinas del interior y de la Oficina Nacional, corresponde al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN OFICINAS DE ATENCIÓN NACIONAL

N°	INFRAESTRUCTURA	PERSONALCON ÍTEM	CONSULTORES DE LÍNEA
1	Oficina Nacional	63	34
2	Delegación Departamental de La Paz	13	9
3	Delegación Departamental de Santa Cruz	9	5
4	Delegación Departamental de Cochabamba	8	4
5	Delegación Departamental de Chuquisaca	6	3
6	Delegación Departamental de Potosí	5	4
7	Delegación Departamental de Tarija	6	3
8	Delegación Departamental de Oruro	5	5
9	Delegación Departamental del Beni	4	2
10	Delegación Departamental de Pando	4	2
11	Coordinación Regional de El Alto	9	5

⁷⁸ ANEXO 18: Escala salarial y planilla presupuestaria

12	Coordinación Regional de Yungas	2	1
13	Coordinación Regional de Desaguadero	1	1
14	Coordinación Regional de Llallagua	2	1
15	Coordinación Regional de Chapare	2	2
16	Coordinación Regional de Monteagudo	1	1
17	Coordinación Regional de Yacuiba	2	1
18	Coordinación Regional de Puerto Suarez	2	1
19	Coordinación Regional de Riberalta	2	2
20	Coordinación Regional de Pisiga (*)	2	0
21	Coordinación Regional de Villazón (*)	2	0
22	Coordinación Regional de Bermejo (*)	2	0
	TOTAL	152	86

FUENTE: Elaborado por la Unidad de Talento Humano de la DPB al 31 de agosto de 2023. (*) en proceso de implementación

La distribución de los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación (TGN) asciende a un total de Bs. **39.77** millones de bolivianos (\$us 5.80 millones) los cuales son distribuidos por oficina, según se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SEGÚN OFICINAS DE ATENCIÓN NACIONAL

OFICINA	ASIGNACIÓN (en bolivianos)	ASIGNACIÓN (en dólares)	ASIGNACIÓN (en euros)
OFICINA NACIONAL	20,93	3,05	2,80
DDD LA PAZ	2,44	0,36	0,33
CR DE EL ALTO	1,99	0,29	0,27
CR DE LOS YUNGAS	0,54	0,08	0,07
CR DE DESAGUADERO	0,35	0,05	0,05
DDD CHUQUISACA	1,28	0,19	0,17
CR MONTEAGUDO	0,45	0,06	0,06
DDD COCHABAMBA	1,60	0,23	0,21
CR DE CHAPARE	0,61	0,09	0,08
DDD ORURO	1,29	0,19	0,17

DDD POTOSI	1,25	0,18	0,17
CR LLALLAGUA	0,52	0,08	0,07
DDD TARIJA	1,29	0,19	0,17
CR DE YACUIBA	0,54	0,08	0,07
DDD SANTA CRUZ	1,72	0,25	0,23
CR PUERTO SUAREZ	0,50	0,07	0,07
DDD BENI	0,97	0,14	0,13
CR RIBERALTA	0,61	0,09	0,08
DDD PANDO	0,91	0,13	0,12
TOTAL	39,77	5,80	5,32

Fuente: Unidad Administrativa de la DPB.

4.1.3. Cómo la infraestructura de la INDH le permite funcionar de acuerdo a su mandato

La DP cuenta con una oficina nacional, nueve delegaciones departamentales y doce coordinaciones regionales (tres de ellas de reciente creación en agosto del presente año). La infraestructura de cada oficina (por departamento) se detalla a continuación:

Oficina Nacional



La oficina nacional, cuenta con un edificio propio, ubicado en la calle Colombia N° 440, zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, con una superficie de 2.358.59 metros construidos con seis plantas:

- Un sótano en el que se ubican: la Unidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la Biblioteca y la Sala de lectura, el almacén de material de escritorio y de material de difusión,
- Planta baja donde se encuentra el Auditorio "Ana María Romero de Campero", recepción, seguridad, garaje para dos vehículos, un consultorio médico y una cocina
- Mezzanine donde se encuentra la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y las oficinas del personal nacional bajo su dependencia: Unidad de Promoción y Educación, Unidad de Comunicación, la Radio de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se encuentra la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Primer piso, donde se encuentra Secretaría General, con tres unidades nacionales bajo su dependencia: Unidad Administrativa, Unidad Financiera y Unidad de Talento Humano, la sala de reuniones. Además, la Unidad de Auditoría Interna.
- Segundo piso, donde se encuentra la Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos con las unidades nacionales bajo su dependencia: Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, Unidad de Derechos Sociales y la Unidad de Movilidad Humana, la Unidad de Sistemas y Redes dependiente de Secretaría General y una sala de reuniones.
- Tercer piso, donde se ubica la Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niño, Niña, Adolescente, Mujeres y poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, con sus unidades nacionales: Unidad de los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino Afro Bolivianos y Madre Tierra, Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres, Unidad de Niñez y Adolescencia y una sala de reuniones.
- Cuarto piso, en el que se encuentra el Despacho del Defensor del Pueblo con sus Unidades de staff: Gabinete, Unidad de Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad, Unidad de Transparencia, Planificación, una sala de reuniones y la Unidad de Asuntos Constitucionales dependiente de la Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos.

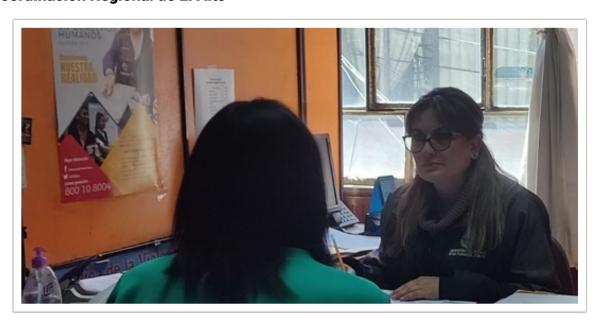




La Delegación cuenta con ambientes alquilados, ubicados en la ciudad de La Paz, en la Calle Capitán Ravelo N° 2329, zona de San Jorge, cuenta con 500 m², consta de siete (7) oficinas y un salón de reuniones. Está ubicada en un quinto piso al que se llega en ascensor.

La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales considerando que cuenta con ascensor. El personal está capacitado para atender en idiomas aimara y quechua.

Coordinación Regional de El Alto



Se encuentra en la ciudad de El Alto en instalaciones alquiladas, ubicadas en la Av. Juan Pablo II N°75 con 246 m2, cuenta con seis (6) oficinas, auditorio con acceso a la avenida principal. En la planta baja se encuentra una (1) oficina con tres escritorios para atención de Servicio al Pueblo, en el primer piso se encuentran los abogados para atención del Sistema de Servicio al Pueblo, la sala de reuniones, el consultorio jurídico y dos (2) baños; en el segundo piso se encuentra la oficina del Coordinador Regional, la secretaria, biblioteca y oficina del comunicador.

La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en idiomas aimara y quechua.

Coordinación Regional de Caranavi, ubicada en la localidad de Caranavi en la Calle Tocopilla N° 4B, funciona en una oficina en alquiler con una extensión de 220 m², consta de tres (3) ambientes destinados a oficinas, un (1) depósito y una (1) sala de reuniones.

Si bien la oficina de atención al público en general se encuentra ubicada en el primer piso, en caso de ser requerida una atención a población con necesidades especiales, la misma se realiza en la planta baja y existe personal capacitado para brindar atención en idioma aimara.



Coordinación Regional de Desaguadero, funciona en una oficina contratada de acuerdo a Convenio de Financiamiento con ACNUR. Comparte los ambientes con Visión Mundial y la Cruz Roja, donde el personal de planta y un consultor desempeñan sus funciones. Está ubicada en Av. La Paz s/n entre calle Ballivián y Mariscal Santa Cruz (cerca Unidad Batallón Colorados). Los ambientes constan de una (1) oficina amplia, una (1) sala de reuniones, una (1) sala de espera.



Si bien la oficina de atención al público en general, se encuentra ubicada en el primer piso, en caso de ser requerida una atención a población con necesidades especiales, la misma se realiza en la planta baja y existe personal capacitado para brindar atención en idioma aimara.

Delegación Departamental de Oruro

La delegación desarrolla sus actividades en ambientes alquilados ubicados en la calle Soria Galvarro N° 5212, entre Tupiza y León (Plaza de La Ranchería), tiene una extensión de 234,48 m2, donde el personal, es decir el Delegado Defensorial, el personal del Sistema de Servicio al Pueblo, Comunicador y personal administrativo desarrollan sus actividades. Este inmueble cuenta con nueve (9) oficinas, dos (2) depósitos, un (1) parqueo, un (1) baño, una (1) cocina, dos (2) antesalas y una (1) terraza.



Si bien la oficina de atención al público en general, se encuentra ubicada en el primer piso, en caso de ser requerida una atención a población con necesidades especiales, la misma se realiza en la planta baja y existe personal capacitado para brindar atención en idioma quechua.

Delegación Departamental de Cochabamba

La Delegación cuenta con oficinas alquiladas con una extensión de 250 m2, ubicadas en el centro de la ciudad en la Calle 16 de Julio N° 680 (Plazuela Constitución), cuenta con ocho (8) oficinas, un (1) depósito, dos (2) baños, una (1) cocina y un (1) salón de reuniones, instalaciones en las que se ubica a todo el personal de la Delegación, es decir la Delegada Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo, el psicólogo y el comunicador.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en idioma nativo - quechua.

Coordinación Regional de Chapare

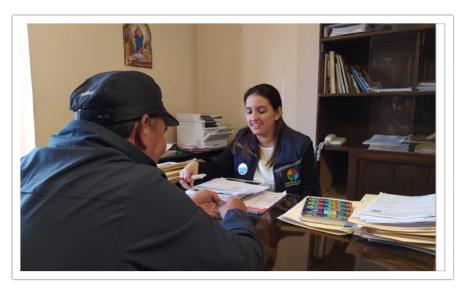
Cuenta con ambientes alquilados con una extensión de 146 m², que están ubicados en la localidad de Villa Tunari, Calle Hans Grether N° 10, cuenta con cinco (5) oficinas, un (1) baño y una (1) cocina, ambientes en el que el personal desarrolla sus actividades.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que brinda la atención en idioma nativo - quechua.

Delegación Departamental de Chuquisaca

La Delegación desarrolla su trabajo en un inmueble alquilado de una extensión de 322 m² ubicada en la Calle J.J. Pérez N° 602, esquina Trinidad, Zona San Roque, cuenta con ocho (8) oficinas, dos (2) depósitos, un (1) parqueo y, una (1) sala de reuniones. En el inmueble se ubica a todo el personal de la Delegación: Delegado Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo y comunicador.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado para brindar atención en idioma quechua.

Coordinación Regional de Monteagudo

Cuenta con oficinas alquiladas con una extensión de 110 m2 ubicada en la Av. Paraíso y Leónidas Ferrufino s/n, cuenta con tres (3) oficinas, y una (1) sala de reuniones.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser necesario el personal está capacitado para brindar atención en idioma nativo - quechua.

Delegación Departamental de Potosí

La Delegación, cuenta con un inmueble alquilado con una extensión de 259 m², ubicado en la Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, interior Edificio Renovación. Consta de ocho (8) oficinas, un (1) parqueo, dos (2) baños y una (1) sala de reuniones; en estos ambientes se ubica el personal: Delegada Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo y un comunicador.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en idiomas aimara y quechua.

Coordinación Regional de Llallagua

Cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 375,29 m², se encuentra ubicado en la Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba. Cuenta con tres (3) oficinas, una (1) sala de espera y una (1) sala de reuniones.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado para brindar atención en idiomas aimara y quechua.

Delegación Departamental de Tarija

La Delegación, ubicada en la ciudad de Tarija cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 404,47 m², ubicado en Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino. Cuenta con siete (7) oficinas, en las que se encuentran ubicado el personal asignado a la Delegación: Delegada Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo y comunicador.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en idiomas aimara y quechua.

Coordinación Regional de Yacuiba

Cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 312 m², ubicado en la Calle Ballivián s/n entre Martín Barroso y Cornelio Ríos. Se divide en siete (7) oficinas en las que se encuentra todo el personal asignado a la Coordinación, una (1) sala de reuniones y un (1) patio amplio.

La oficina de atención a la población, es accesible al público en general, ya que se encuentra ubicada en la planta baja.



Delegación Departamental de Santa Cruz

La Delegación cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 200 m² ubicado en la zona central, calle Andrés Ibáñez N° 241 entre España y 21 de Mayo, consta de ocho (8) oficinas en las que se encuentra todo el personal asignado a la Delegación y una (1) Sala de reuniones.

La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja, tiene una rampa para silla de ruedas y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en idioma guechua.



Coordinación Regional de Puerto Suárez

Ubicada en la ciudad de Puerto Suárez cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 178 m, ubicado en Av. 6 de agosto N° 29 entre la calle La Paz y Santa Cruz (a media cuadra Plaza 10 de noviembre), consta de tres (3) oficinas en las que se encuentra todo el personal.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja.v

La Delegación Departamental del Beni

La Delegación cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 320 m², ubicado en la ciudad de Trinidad, en la Calle Félix Pinto Saucedo N° 68 entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre, está conformada por ocho (8) oficinas en las que se encuentra la totalidad del personal, también cuenta con un (1) auditorio.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja.

Coordinación Regional de Riberalta

Cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 175 m², ubicado en la ciudad de Riberalta, en la Av. Placido Méndez, Placido Molina, Gabriel René Moreno y Cosme Gutiérrez, Manzano 59 Zona A, Distrito 1, cuenta con cuatro (4) oficinas en las que se encuentra todo el personal asignados a la Coordinación y una (1) sala de reuniones.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que cuentan con una rampa para silla de ruedas y en caso de ser requerido, existe personal capacitado que genera la atención en lenguaje de señas. -

Delegación Departamental de Pando

La Delegación, ubicada en la ciudad de Cobija cuenta con inmueble alquilado con una extensión de 319,02 m², ubicado en la Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar. Consta de siete (7) oficinas en las que se encuentra el personal asignado a la Delegación, es decir el Delegado Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo y el comunicador, adicionalmente tiene una (1) sala de espera y un (1) patio.



La oficina de atención a la población, es accesible al público en general y a las poblaciones con necesidades especiales, ya que se encuentra ubicada en la planta baja y por ser una oficina fronteriza con la República de Brasil, en caso de ser requerido existe personal capacitado que genera la atención en idiomas portugués y en idiomas nativos aimara y quechua.

Como se describe, la Defensoría del Pueblo, cuenta con una oficina nacional propia y en total 18 inmuebles alquilados. Todas se encuentran ubicadas en zonas accesibles a la población en general. La infraestructura es adecuada para la atención de población con necesidades especiales y posibilitando que el personal desarrolle sus funciones recurrentes.

4.1.4. Información que demuestre que la INDH cuenta con los recursos materiales y personales adecuados

Pese a las limitaciones presupuestarias, la DP extrema esfuerzos para que los recursos disponibles cubran los requerimientos de personal, equipamiento y gastos operativos.

Recursos materiales

La DP cuenta con equipamiento, mobiliario, conexiones telefónicas, internet, vehículos, entre otros⁷⁹, de acuerdo a la siguiente descripción:

RECURSOS MATERIALES DPB

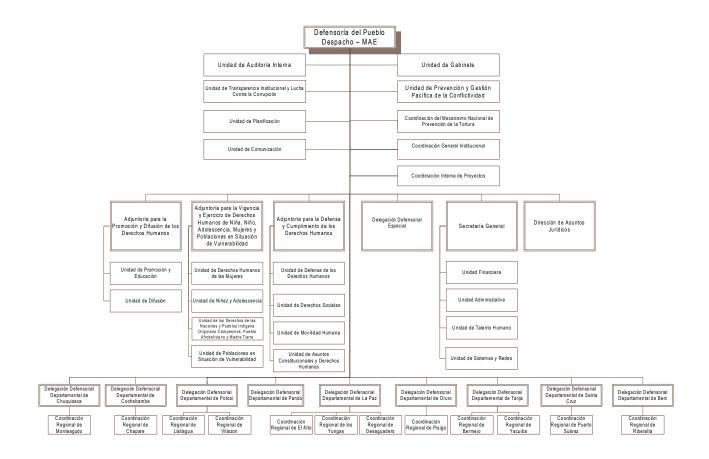
No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL GENERAL INVENTARIO AL 31/12/2022	
1	EDIFICACIONES	1	
2	MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA	3.688	
3	MAQUINARIA EN GENERAL	314	
4	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	10	
5	EQUIPO DE COMUNICACIONES	543	
6	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	143	
7	BARCOS Y LANCHAS EN GENERAL	3	
8	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	33	
9	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.204	
10	TERRENOS	1	
11	OTROS ACTIVOS FIJOS	6	
12	ACTIVOS INTANGIBLES	5	
	TOTALES	5.951	

FUENTE: Elaborado por la Unidad de Talento Humano de la DPB al 31 de agosto de 2023.(*) en proceso de implementación

⁷⁹ Anexo 19: Inventario Elaborado por la Unidad Administrativa al 31 de Agosto 2023.

Sírvase proporcionar:

4.1.5. Un organigrama de la estructura institucional de la INDH



Fuente: Resolución Administrativa DP-RA Nº 040/2023

Recursos personales

El personal que compone la DP es designado de acuerdo a los términos de referencia, perfil de cargo y el Programa Operativo Anual Individual (POAI) de acuerdo al manual de puestos⁸⁰, como se advierte a continuación:

⁸⁰ Resolución Administrativa DP-Ra No 004-2023 Aprobación Modificación Manual de Puestos https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/resolucion-administrativa-dp-ra-no-004-2023-aprobacion-modificacion-manual-de-puestos.pdf

Despacho

- Unidad de Gabinete⁸¹
- Unidad de Auditoria Interna⁸²
- Unidad de Prevención y Gestión Pacífica del Conflictividad⁸³
- Unidad de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.⁸⁴
- Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Unidad de Planificación⁸⁶
- Unidad de Comunicación⁸⁷
- · Coordinación General Institucional
- Coordinación Interna de Proyectos

Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos⁸⁸

- Unidad de Difusión
- Unidad de Promoción y Educación.

Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones de Situación de Vulnerabilidad⁸⁹

- Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres
- Unidad de Niñez y Adolescencia
- Unidad de Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Pueblo Afroboliviano y Madre Tierra.
- Unidad de Poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- 81 Manual de Puestos Despacho Unidad de Gabinete Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-despacho-unidad-de-gabinete-gestion-2022.pdf
- 82 Manual de Puestos Unidad de Auditoria Interna Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-unidad-de-auditoria-interna-gestion-2022.pdf
- 83 Manual de Puestos Unidad de Prevención y Gestión Pacifica de la Conflictividad Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-unidad-de-prevencion-y-gestion-pacifica-de-la-conflictividad-gestion-2022.pdf
- 84 Manual de Puestos Unidad de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-unidad-de-transparencia-institucional-y-lucha-contra-la-corrupcion-gestion-2022.pdf
- 85 Manual de Puestos Coordinación Del Mecanismo Nacional De Prevención de la Tortura Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-gestion-2022.pd
- 86 Manual de Puestos Unidad de Planificación Gestión 2023.
- https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-unidad-de-planificacion-gestion-2023.pd 87 Manual de Puestos Unidad de Comunicación Gestión 2023.
- https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-unidad-de-comunicacion-gestion-2023.pdf
- 88 Manual de Puestos Adjuntoría para la Promoción y Difusión de Los Derechos Humanos Gestión 2022 Actualizado. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-adjuntoria-para-la-promocion-y-difusion-de-los-derechos-humanos-gestion-2022-actualizado.pdf
- 89 Manual de Puestos Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de los DD.HH. De NNA. Mujeres y Poblaciones En Situaciones de Vulnerabilidad - Gestión 2022.
 - https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-adjuntoria-para-la-vigencia-y-ejercicio-de-los-ddhhde-nnamujeres-y-poblaciones-en-situaciones-de-vulnerabilidad-gestion-2022.pdf

Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos90

- Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos
- Unidad de Movilidad Humana
- Unidad de Defensa de los Derechos Humanos
- Unidad de Derechos Sociales

Secretaria General 91

- Unidad de Talento Humano⁹²
- Unidad Administrativa⁹³
- Unidad Financiera⁹⁴
- Unidad de Sistemas y Redes⁹⁵

Dirección de Asuntos Jurídicos⁹⁶

Delegaciones Departamentales

Delegación Departamental de La Paz 97

- Coordinación Regional de El Alto⁹⁸
- Coordinación Regional de Caranavi⁹⁹
- Coordinación Regional de Desaguadero 100
- 90 Manual de Puestos Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los DD.HH: Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-adjuntoria-para-la-defensa-y-cumplimiento-de-los-dd-hhgestion-2022.pdf
- 91 Manual de Puestos Secretaría General Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-secretaria-general-gestion-2022.pdf
- 92 Manual de puestos Secretaría General Unidad de Talento Humano gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-secretaria-general-unidad-de-talento-humano-gestion-2022.pdf
- 93 Manual de Puestos Secretaría General Unidad Administrativa Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-secretaria-general-unidad-administrativa-gestion-2022.pdf
- 94 Manual de Puestos Secretaría General Unidad Financiera Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-secretaria-general-unidad-financiera-gestion-2022.pdf
- 95 Manual de Puestos Secretaría General Unidad De Sistemas Y Redes Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-secretaria-general-unidad-de-sistemas-y-redes-gestion-2022.pdf
- 96 Manual de Puestos Dirección De Asuntos Jurídicos Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-direccion-de-asuntos-juridicos-gestion-2022.pdf
- 97 Manual de Puestos Delegación Defensorial Departamental De La Paz Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-la-paz-gestion-2022.pdf
- 98 Manual de Puestos Coordinaciones Regional De El Alto Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinaciones-regional-de-el-alto-gestion-2022.pdf
- 99 Manual de Puestos Coordinaciones Regional Yungas Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinaciones-regional-yungas-gestion-2022.pdf
- 100 Manual de Puestos Coordinaciones Regional de Desaguadero Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinaciones-regional-de-desaguadero-gestion-2022.pdf

Delegación Departamental de Santa Cruz¹⁰¹

Coordinación Regional de Puerto Suárez¹⁰²

Delegación Departamental de Cochabamba¹⁰³

Coordinación Regional de Chapare¹⁰⁴

Delegación Departamental de Chuquisaca¹⁰⁵

Coordinación Regional de Monteagudo¹⁰⁶

Delegación Departamental de Potosí¹⁰⁷

- Coordinación Regional de Llallagua¹⁰⁸
- Coordinación Regional de Villazón

Delegación Departamental de Tarija¹⁰⁹

- Coordinación Regional de Yacuiba¹¹⁰
- Coordinación Regional de Bermejo

Delegación Departamental de Oruro 111

Coordinación Regional de Pisiga

- 101 Manual de Puestos Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-santa-cruz-gestion-2022.pdf
- 102 Manual de Puestos Coordinación Regional de Puerto Suárez Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-santa-cruz-y-coordina-cion-regional-de-puerto-suarez-gestion-2022.pdf
- 103 Manual de Puestos Delegación Defensorial Departamental Cochabamba Gestión 2022.
 - https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-cochabamba-gestion-2022.pdf
- 104 Manual de Puestos Coordinación Regional del Chapare Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-regional-de-chapare-gestion-2022.pdf
- 105 Manual de Puestos Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca Gestión 2022.
- https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-chuquisaca-gestion-2022.pdf 106 Manual de Puestos - Coordinación Regional Monteagudo - Gestión 2022.
- https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-regional-de-monteagudo-gestion-2022.pdf 107 Manual de Puestos - Delegación Defensorial Departamental Potosí - Gestión 2022
- https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-potosi-gestion-2022.pdf
- 108 Manual de Puestos Coordinación Regional de Llallagua Gestión 2022 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-regional-de-llallagua-gestion-2022.pdf
- 109 Manual de Puestos Delegación Defensorial Departamental Tarija Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-tarija-gestion-2022.pdf
- 110 MANUAL DE PUESTOS COORDINACIÓN REGIONAL DE YACUIBA GESTIÓN 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-regional-de-yacuiba-gestion-2022.pdf
- 111 MANUAL DE PUESTOS DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE ORURO GESTIÓN 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-oruro-gestion-2022.pdf

Delegación Departamental del Beni¹¹²

Coordinación Regional de Riberalta¹¹³

Delegación Departamental de Pando¹¹⁴

4.2. Personal

Exponga la composición del personal de la INDH. Por favor explique:

4.2.1. Cómo es contratado el personal de la INDH

La DP de acuerdo a la estructura organizacional y las actividades naturales cuenta con dos tipos de personal: A) personal de planta B) consultores de línea.

- **a) Personal de Planta** (personal con ítem que pertenece a la estructura organizacional y escala salarial) su contratación es realizada mediante designación directa del Defensor del Pueblo, la cual está enmarcada en La Ley 870 y su Reglamentación115 en los siguientes artículos:
 - Numerales 2 y 3 del art. 8 (Funciones de la Defensora o el Defensor del Pueblo)
 - Numeral III del art. 9 (Delegaciones Defensoriales Adjuntos)
 - Numeral I del art. 10 (Delegaciones Defensoriales Departamentales)
 - art. 16 (Designación).

Para el nombramiento del personal se aplica diferentes modalidades según el nivel jerárquico y la clase de servidores públicos mencionados en el art. 5 de la Ley 2027¹¹⁶ y requisitos establecidos en el manual de puestos aprobado mediante Resolución Administrativa:

Funcionarios electos: Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la CPE, designación del Defensor del Pueblo.

Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la CPE, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable, designación de los adjuntos de la DP.

Sobre el nombramiento del personal de planta de la DP.

Con el objeto de obtener a los mejores postulantes potenciales que ocupen los puestos vacantes de la DP, actualmente se realizan procesos de reclutamiento y selección de personal con base a los

¹¹² Manual de Puestos - Delegación Defensorial Departamental Beni - Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-del-beni-gestion-2022.pdf

¹¹³ Manual De Puestos - Coordinación Regional de Riberalta - Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-regional-de-riberalta-gestion-2022.pdf

¹¹⁴ Manual De Puestos - Delegación Defensorial Departamental de Pando - Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-delegacion-defensorial-departamental-de-pando-gestion-2022.pdf

¹¹⁵ Anexo 20: Reglamentación aprobado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025

¹¹⁶ Ley 2027, del 27 De Octubre De 1999 – Ley del Estatuto del Funcionario Público. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2027

lineamientos y los principios de mérito, competencia y transparencia, establecidos en la Ley N°2027 del Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N°26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de administración de Personal y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la DP aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N°023/2022-2021¹¹⁷

La selección, se realiza sobre la base de su capacidad, idoneidad, aptitud y antecedentes laborales y personales, previo cumplimiento de los procesos de reclutamiento establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Los procesos se inician identificando la existencia del puesto vacante, verificando el (POAI) respectivo y disponibilidad presupuestaria¹¹⁸.

Cabe señalar que el puesto a convocar, es un puesto con ítem de personal de planta y temporalmente no está sujeto a la Carrera Administrativa, por lo que se realiza a través de la modalidad de invitación directa (Cumplimiento del POAI establecido), de acuerdo al artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad designa al Comité de Reclutamiento y Selección de Personal¹¹⁹.

- El Comité de Reclutamiento y Selección de Personal elabora inicialmente:
- El Sistema de Calificación, en el que se establecen los requisitos indispensables para el puesto convocado, la modalidad de calificación y los porcentajes asignados y las instancias a desarrollar¹²⁰
- La convocatoria pública externa a ser publicada en un periódico de circulación nacional y también en la Página Web de la DP (con información del puesto, sus requisitos, fecha límite de postulaciones y forma y lugar de recepción de postulaciones)¹²¹.
- El Cronograma 1 de reclutamiento hasta la apertura de las postulaciones 122.

Presentación de postulaciones a través del Formulario N°006 hasta la fecha límite establecida¹²³.

Posteriormente se realiza la apertura y revisión de postulaciones consignadas en un listado de acuerdo a la fecha establecida en el Cronograma 1^{124} .

De acuerdo a evaluación curricular, revisión de los formularios de postulaciones y cumplimiento de requisitos solicitados, se realiza el listado de habilitados ¹²⁵.

Posteriormente se realiza el Cronograma 2¹²⁶ de Selección desde la publicación de habilitados al examen técnico, hasta la elaboración del Informe Final¹²⁷.

- 117 En Anexo, 21 DP-Ra N°023/2022-2021
- 118 En Anexo, 22 Certificación Presupuestaria
- 119 En Anexo, 23 Memorándum De Designación De Comité
- 120 En Anexo, 24 Sistema De Calificación
- 121 En Anexo, 25 Convocatoria Pública
- 122 En Anexo 26, Cronograma 1
- 123 En Anexo, 27, Examen, Formulario, Currículo
- 124 En Anexo, 28, Acta de Apertura De Postulaciones
- 125 En Anexo, 29 Evaluación Curricular
- 126 En Anexo, 30 Cronograma 2
- 127 En Anexo, 31 Publicaciones

Publicación de los postulantes habilitados al examen técnico, contiene la lista de los postulantes habilitados al examen, la fecha, hora y el lugar donde se efectuará el examen¹²⁸.

El examen técnico consiste en preguntas de selección múltiple y falso-verdadero y se desarrolla en el lugar (Sede) de dependencia del puesto a ser ocupado¹²⁹, una vez concluido el examen, se prosigue con la revisión con base a la plantilla de respuestas entregada por la persona encargada de la elaboración del examen.

Publicación de la plantilla de respuestas y los habilitados a la entrevista preliminar de revisión de documentos¹³⁰.

Revisión de documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto convocado a los postulantes habilitados en el examen técnico.

Publicación de los postulantes habilitados a Entrevista Final con el Comité de Selección¹³¹.

Entrevista realizada en el lugar de funciones del puesto a ser convocado, plasmado en Formulario de Entrevista con el Comité de Selección¹³².

Elaboración del Cuadro de Calificación Final¹³³, Lista de Finalistas¹³⁴ y el Informe Final¹³⁵ de todo el proceso de reclutamiento y selección de personal del puesto convocado, dirigido al Defensor del Pueblo, en el cual se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que elija como ganador del proceso, entre los postulantes potenciales que completaron todas las instancias de evaluación y obtuvieron las mayores calificaciones, para su posterior elaboración del memorándum de nombramiento.

Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Designados mediante Resolución Administrativa por el Defensor del Pueblo según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 870¹³⁶ y Manual de Puestos de la DP.

En atención a la Ley 1356¹³⁷ en su párr. Il de la Disposición Final Séptima la cual suprime la Carrera Administrativa y mediante DS 4469¹³⁸, en su Disposición Única establece que los funcionarios públicos son considerados como provisorios.

Personal provisorio es designado mediante memorándum de nombramiento una vez cumplido los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y el POAI del cargo.

b) Consultor Individual de Línea contratado bajo Contrato Administrativo de Prestación de Servicios,

- 128 En Anexo, 32 Cuadro de Postulaciones
- 129 En Anexo, 33 Examen Técnico
- 130 En Anexo, 34 Planilla de Respuestas
- 131 En Anexo, 35 Acta de Habilitados A Entrevista Final
- 132 En Anexo, 36 Entrevista Estructurada
- 133 En Anexo, 37 Cuadro de Calificación Final
- 134 En Anexo, 38 Listado de Finalista
- 135 En Anexo, 39, Informe Final
- 136 Reglamento de La Ley N° 870, Aprobada Mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-a-la-ley-n%C2%B0-870-de-30-de-junio-2023.pdf
- 137 LEY 1356 28 DE DICIEMBRE DE 2020. Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob. bo/normas/buscar/1356
- 138 Decreto Supremo N° 4469, de 28 de diciembre de 20202. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4469

según lo establecido en el art. 6 de la Ley 2027, las condiciones son reguladas por el Normas básicas del Sistema de Administración de Servicios aprobado mediante DS 0181¹³⁹, mediante el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) que es el único sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.¹⁴⁰

La existencia de consultores de línea con condiciones laborales diferentes al personal de planta, en un porcentaje importante de la composición total (36.7% en el 2023), motivó la decisión del actual Defensor para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como instancia nacional que rige los asuntos presupuestarios y financieros del Estado, la incorporación de al menos 40 consultoras/consultores a personal de planta. Esto permitirá dar mayor estabilidad al personal, así como cumplir con los beneficios sociales, generando un mayor compromiso institucional e incidiendo en un mejor desempeño y servicio a la población.

4.2.2. Si existe alguna limitación a las autoridades de la INDH para contratar personal

La DP fue creada por mandato constitucional y conforme su naturaleza y de acuerdo a la Ley N° 870 es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa. Por ello, las autoridades de la DP no tienen limitaciones para la contratación de personal.

4.2.3. Cuáles de los actuales puestos (si los hay) son cubiertos por personal adscrito

La contratación de personal adscrito (Consultores Individuales de Línea) se realiza para apoyo profesional especializado en actividades específicas con el fin de cumplir con las metas institucionales de la DP. en la actualidad se cuenta con:

- 152 (ciento cincuenta y dos) ítems de los cuales ciento treinta y ocho (138) Personal de Planta (Ítem) están ocupados y 14 están acéfalos, en proceso de designación, mediante Convocatoria Pública y transparente.¹⁴¹
- 88 (ochenta y ocho) Consultores Individuales de Línea (Personal Adscrito).

No se cuenta con personal adscrito contratado en cargos de la estructura de la Defensoría del Pueblo.

4.2.4. Qué porcentaje del personal (incluyendo los puestos a nivel superior) son personal adscrito

¹³⁹ Decreto Supremo 0181, de 28 de junio De 2009. Normas Básicas del Sistema De Administración de Bienes y Servicios. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/181

¹⁴⁰ Anexo 40: lista de contrataciones públicas en sicoes.pdf

¹⁴¹ Convocatoria pública Profesional III de Servicio al Pueblo sede de funciones: ciudad de Tarija. convocatoria-publica.pdf Convocatoria Publica Nro 2 y Nro 3 Coordinador Regional - Técnico II de Servicio Al Pueblo Pisiga/Villazón/Bermejo. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/convocatoria-publica-nro-2-coordinador-regional-pisiga-villazon-bermejo.pdf Convocatoria N° 4 Condiciones y Cronogramas Profesional III de Servicio al Pueblo La Paz - Santa Cruz. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/convocatoria-n%C2%B0-4-condiciones-y-cronogramas-profesional-iii-de-servicio-al-pueblo-la-paz-santa-cruz.pdf

La DP cuenta con ochenta y ocho (88) consultores individuales de línea que representan al 36,7% del personal.

4.2.5. Si se refleja y cómo el principio del pluralismo en el personal

De acuerdo a datos obtenidos mediante una encuesta anónima al personal¹⁴², se ve reflejado en temas tales como la edad, siendo el grupo comprendido entre los 30 a 39 años el más numeroso, con un 35% del total, seguido del personal entre 40 a 49 años con un 30,9%, el 22,3% agrupa al personal entre 50 a 59 años y un 5,9% está en el rango de edad entre 18 a 29 años, el mismo porcentaje pertenece al rango entre 50 a 59 años y también tiene esa proporción el personal mayor a 60 años.

Respecto a la **orientación sexual**, un 3,7% declara la opción bisexual. En lo referido a **minorías religiosas**, un 17,7% profesa el cristianismo evangélico, 3,6% el agnosticismo. Los temas referidos a pertenencia a alguna nación o pueblo indígena originario campesino o discapacidad, fueron citados en el punto 3.1.6.

Sírvase proporcionar:

4.2.6. Una lista del personal de la INDH, o si se encuentra contenida en otro documento, haga referencia en el organigrama organizacional ilustrando la estructura de la plantilla de la INDH (por favor indique la distribución de género);

Distribución del personal por género:

- Mujeres (ítem y consultores): ciento veinidos (122)
- Hombres (ítem y consultores): ciento cuatro (104)
- Se adjunta listas del personal de planta y consultores de línea. 143

El siguiente cuadro refleja el detalle de distribución de género según área organizacional:

¹⁴² ANEXO 41: Reportes Estadísticos de la Encuesta Anónima a Personal Institucional

¹⁴³ ANEXO 42: PLANILLA OFICIAL DEL PERSONAL PLANTA DEFENSORÍA DEL PUEBLO AL 19 DE AGOSTO DE 2023

PERSONAL DE LA DPB SEGÚN GÉNERO

UNIDAD ORGANIZACIONAL	FEMENINO	MASCULINO
DESPACHO	-	1
UNIDAD DE GABINETE	3	2
COORDINACIÓN GENERAL INSTITUCIONAL	-	-
COORDINACIÓN INTERINA DE PROYECTOS	-	-
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN PACIFICA DE LA CONFLICTIVIDAD	1	2
UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1	-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	3	-
COORDINACIÓN DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	1	3
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	1	2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN	3	2
SECRETARÍA GENERAL	2	-
UNIDAD FINANCIERA	3	2
UNIDAD ADMINISTRATIVA	5	5
UNIDAD DE TALENTO HUMANO	1	3
UNIDAD DE SISTEMAS Y REDES	2	2
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2	1
ADJUNTORÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	1	-
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN	2	2
UNIDAD DIFUSIÓN	+	4
ADJUNTORÍA PARA LA VIGENCIA Y EJERCICIO DE LOS DDHH DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENCIA, MUJERES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1	1
UNIDAD DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2	2
UNIDAD DE DDHH. DE LA MUJERES	1	2
UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3	-
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, PUEBLO AFRO BOLIVIANO Y MADRE TIERRA	1	3

ADJUNTORÍA PARA LA DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DE LOS DDHH.	2	-
UNIDAD DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	4	1
UNIDAD DE DERECHOS SOCIALES	2	2
UNIDAD DE MOVILIDAD HUMANA	-	1
UNIDAD DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS	3	1
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	14	6
COORDINACIÓN REGIONAL EL ALTO	10	5
COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS YUNGAS	2	1
COORDINACIÓN REGIONAL DESAGUADERO	1	1
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA	3	6
COORDINACIÓN REGIONAL DE MONTEAGUDO	1	1
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA	7	5
COORDINACIÓN REGIONAL DEL CHAPARE	-	4
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE ORURO	4	6
COORDINACIÓN REGIONAL PISIGA	-	-
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ	4	5
COORDINACIÓN REGIONAL DE LLALLAGUA	1	2
COORDINACIÓN REGIONAL DE VILLAZÓN	-	-
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA	6	3
COORDINACIÓN REGIONAL DE YACUIBA	-	3
COORDINACIÓN REGIONAL DE BERMEJO	-	-
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	10	3
COORDINACIÓN REGIONAL DE PUERTO SUÁREZ	1	2
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DEL BENI	4	2
COORDINACIÓN REGIONAL DE RIBERALTA	2	2
DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE PANDO	2	3
TOTALES	122	104
	· ———	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

FUENTE: Unidad de Talento Humano con datos al 31 de agosto de 2023.

4.3. Locales (accesibilidad)

Exponga sobre los locales de la INDH. Sírvase explicar:

4.3.1. La presentación de los principales locales de la organización;

La DP cuenta con la Oficina Nacional ubicada en pleno centro de la ciudad de La Paz, de igual forma las nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales, se encuentran ubicadas en las nueve capitales de departamento, cuentan con inmuebles de fácil ubicación y acceso para la población, es decir, se encuentran en zonas céntricas y su estructura es accesible para los peticionarios, como se advierte a continuación:

Delegación Departamental de La Paz¹⁴⁴

- Dirección: Calle Capitán Ravelo Nº 2329, Edificio Excélsior, Piso 5.¹⁴⁵
- Teléfonos: Telf.: (2) 2113588, WhatsApp: 67007644



¹⁴⁴ Delegación Departamental La Paz. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=18

¹⁴⁵ Georreferenciación.https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1pFMIZVamb9j9TIG1YojQX9COhzBkEPUg&femb=1&ll=-16.50724 172624901%2C-68.12493497849181&z=20

Coordinación Regional de El Alto¹⁴⁶

- Dirección: Av. Juan Pablo II Nº 75, (Altura Cruz Papal).
- Teléfonos: Telf.: (2) 2153264 2153179 2152352, WhatsApp: 72039523



Coordinación Regional de Caranavi¹⁴⁸

- Dirección: Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central¹⁴⁹
- Teléfonos: Telf.: 2 8243934, WhatsApp: 72085410.



¹⁴⁶ Coordinación Regional El Alto. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=2

¹⁴⁷ Georreferenciación. https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1oe9ZBS4heJjMJkg1RF60Z-EgsbZ8y9aC&femb=1&ll=-16.50205 2400000004%2C-68.167885&z=17

¹⁴⁸ Coordinación Regional de Caranavi. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=3

¹⁴⁹ Georreferenciación: https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1gv7PrnaxJbbJK5LZcKET8XUlCzl6eiRv&femb=1&ll=-15.833719 70000003%2C-67.56681610000001&z=17

Coordinación Regional de Desaguadero¹⁵⁰

- Dirección: Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)¹⁵¹
- Teléfonos: WhatsApp: 71536984.



Delegación Departamental de Santa Cruz¹⁵²

- Dirección: Calle Andrés Ibáñez Nº 241, entre 21 de Mayo y España¹⁵³
- Teléfonos: Telf./Fax: 3 3111695 3 338808, WhatsApp: 72137404.



¹⁵⁰ Coordinación Regional Desaguadero. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=19

 $^{151\} Georreferenciación.\ https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1e9CaLjhRrHizrsqNJ7oMo8j7e6JDnP3F\&femb=1\&ll=-16.566597\\100000013\%2C-69.0323694\&z=17$

¹⁵² Delegación Departamental de Santa Cruz. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=6

¹⁵³ Georreferenciación. https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1KN593yYPqhwEe3sQ1BkxcfW8qd3-w08R&femb=1&II=-17.7767 8010000003%2C-63.18498790000024&z=17

Coordinación Regional de Puerto Suarez¹⁵⁴

- Dirección: Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)¹⁵⁵
- Teléfonos: Telf.: 67290016, WhatsApp: 73999959.



Delegación Departamental de Cochabamba¹⁵⁶

- Dirección: Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)¹⁵⁷
- Teléfonos: Telf.: 44140745 4 4140751, WhatsApp: 71726434



¹⁵⁴ Coordinación Regional de Puerto Suárez. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=7

¹⁵⁵ Georreferenciación https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1JTh7MlwX4paAP17JoDoZAf0d6Ttgwbhf&femb=1&ll=-18.96242 56%2C-57.7973094&z=17

¹⁵⁶ Delegación Departamental Cochabamba. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=4

¹⁵⁷ Georreferenciación. https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1UVF0nh12tuBx4vVQywdymVYTJx4jdpzM&femb=1&ll=-17.3850 748999998%2C-66.15291719999998z=17

Coordinación Regional de Chapare¹⁵⁸

- Dirección: Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari¹⁵⁹
- Teléfonos: Telf./Fax: (4) 4136334, WhatsApp: 71725479



Delegación Departamental de Chuquisaca¹⁶⁰

- Dirección: Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque¹⁶¹
- Teléfonos: Telf./Fax: (4) 6916115 6918054 6913241 6410453, WhatsApp: 71162444



- 158 Coordinación Regional de Chapare. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=5
- 159 Georreferenciación.
- 160 Delegación Departamental de Chuquisaca. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=10
- 161 Georreferenciación. https://maps.app.goo.gl/3twCPxTPW2qoXcZE7

Coordinación Regional de Monteagudo 162



- Dirección: Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
- Teléfonos: Telf.: (4) 6473352, WhatsApp: 71280641¹⁶³

Delegación Departamental de Potosí¹⁶⁴

- Dirección: Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)¹⁶⁵
- Teléfonos: Telf./Fax: (2) 6120805 6124744, WhatsApp: 71547857



- 162 Coordinación Regional de Monteagudo. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=12
- 163 Georreferenciación.
 - https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1drxRPYBeBOqurxYu8UB1a_P7qAE_eNw9&femb=1&ll=-19.804319699999994%2C-63.9573622&z=17
- 164 Delegación Departamental de Potosí. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=11
- 165 Georreferenciación.
 - $https://Www.Google.Com/Maps/D/Viewer?Mid=1BDX2NWcDPE7x0psZpRzJfxm1-QZC4Lm\&Femb=1\&LI=-19.58266259999998\%2\\ C-65.75683440000002\&Z=17$

Coordinación Regional de Llallagua¹⁶⁶

- Dirección: Calle Oruro N° 29 entre Bolívar y Cochabamba¹⁶⁷
- Teléfonos: Telf./Fax: (2) 5821538, WhatsApp: 71557895



Delegación Departamental de Tarija¹⁶⁸

- Dirección: Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino¹⁶⁹
- Teléfonos: Telf./Fax: (4) 6116444 6112441, WhatsApp: 71567109



¹⁶⁶ Coordinación Regional de Llallagua. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=8

 $^{167\} Georreferenciación.\ https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1XWmLS_8Dz8blJelZHvvC_S_1GBjlh26o\&femb=1\&ll=-18.42199\\ 2600000014\%2C-66.58459880000002\&z=17$

¹⁶⁸ Delegación Departamental de Tarija. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=14

¹⁶⁹ Georreferenciación.

 $https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1nn9z_4Dm7lCtA8Rz8g2Vv655Kloul_vJ\&femb=1\&ll=-21.531798700000007\%2C-64.7374332\&z=17$

Coordinación Regional de Yacuiba¹⁷⁰

- Dirección: Juan XXII S/N, entre Cornelio Rios y Martín Barroso¹⁷¹
- Teléfonos: Telf.: (4) 682 7166 * Fax: (4) 6822142, WhatsApp: 73369448



Delegación Departamental de Oruro¹⁷²

- Dirección: Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León (Plaza de La Ranchería)¹⁷³
- Teléfonos: Telf.: (2) 5112471 5112927, WhatsApp: 71843822



¹⁷⁰ Coordinación Regional de Yacuiba. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=15

 $^{171\} https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1bJjPz_0LzZpFll1f3BAkktTSp2cGWgDc\&femb=1\&II=-22.01970189999998\%2C-63.6\\779877\&z=17$

¹⁷² Delegación Departamental de Oruro. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=9

Delegación Departamental del Beni¹⁷⁴

- Dirección: Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suarez y 18 de Noviembre 175
- Teléfonos: Telf.: (3) 4652200 4652401, WhatsApp: 71133372



Coordinación Regional de Riberalta¹⁷⁶

- Dirección: Av. Placido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Placido Oyola y Cosme Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito¹⁷⁷
- Teléfonos: Telf.:/Fax: 73993148, WhatsApp: 73993128



¹⁷⁴ Delegación Departamental Del Beni. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=16

¹⁷⁵ Georreferenciación. https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1lreCUL1FvCw_QSEz-zIA0f5pFfC50zyZ&femb=1&ll=-14.8299582 00000002%2C-64.9050048&z=17

¹⁷⁶ Coordinación Regional de Riberalta. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=17

 $^{177~}Georreferenciaci\'on.~https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1UohhlA6cKv_ssywe32Hs_gN4qyn0YTx9\&femb=1\&ll=-10.99787\\6400000006\%2C-66.071451\&z=17$

Delegación Departamental de Pando¹⁷⁸

- Dirección: Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar¹⁷⁹
- Teléfonos: Telf.:/Fax: (3) 842 3888 71112900, WhatsApp: 71112900



4.3.2. Si la INDH tiene oficinas regionales o locales

La Defensoría del Pueblo de Bolivia tiene Delegaciones Defensoriales Departamentales en las nueve (9) capitales de Departamento y doce (12) Coordinaciones Regionales en nueve (9) Departamentos, a continuación, se detallan las oficinas denominadas con delegaciones Defensoriales y Coordinaciones Regionales:

Delegaciones Departamentales, ubicadas en capitales de Departamento

- Delegación Departamental de La Paz,
- Delegación Departamental de Santa Cruz,
- Delegación Departamental de Cochabamba,
- Delegación Departamental de Chuquisaca,
- Delegación Departamental de Potosí,
- Delegación Departamental de Tarija,
- Delegación Departamental de Oruro,
- Delegación Departamental del Beni,
- Delegación Departamental de Pando.

¹⁷⁸ Delegación Departamental de Pando. https://www.defensoria.gob.bo/oficinas?oficina_id=13

¹⁷⁹ Georreferenciación. https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=16X0j_XXz3NcVA2j5LEkg08LvfrDMMsOG&femb=1&ll=-11.01763 8299999882C-68.7525484&z=17

Coordinaciones Regionales

- Coordinación Regional de El Alto -que corresponde al Departamento de La Paz
- Coordinación Regional de Caranavi que corresponde al Departamento de La Paz
- Coordinación Regional de Desaguadero que corresponde al Departamento de La Paz
- Coordinación Regional de Llallagua que corresponde al Departamento de Potosí
- Coordinación Regional de Villazón que corresponde al Departamento de Potosí
- Coordinación Regional de Chapare que corresponde al Departamento de Cochabamba
- Coordinación Regional de Monteagudo que corresponde al Departamento de Chuquisaca
- Coordinación Regional de Yacuiba que corresponde al Departamento de Tarija
- Coordinación Regional de Bermejo que corresponde al Departamento de Tarija
- Coordinación Regional de Puerto Suárez que corresponde al Departamento Santa Cruz
- Coordinación Regional de Riberalta- que corresponde al Departamento de Beni
- Coordinación Regional de Pisiga que corresponde al Departamento de Oruro

4.3.3. De ser así cómo las oficinas regionales o locales se comunican con la oficina central;

La comunicación con todas las oficinas, entre oficina nacional y entre sí mismas, es permanente y fluida a través de notas escritas enviadas por Courier, la comunicación inmediata a través de correos electrónicos ya sean institucionales con el dominio www.defensoria.gob.bo, o personales, reuniones por ZOOM a través de dos cuentas zoom pro y una cuenta complemento de seminario, así mismo la comunicación es realizada a través de llamadas telefónicas por telefonía fija y por celular, estas últimas en la mayoría a través de WhatsApp.

4.3.4. Cómo el público puede acceder a las oficinas de la INDH

La población en general puede acceder a todas las oficinas de la DP, vía terrestre por un medio de transporte público, privado o caminando, toda vez que, como se advierte de las fotografías, georreferenciación de la ubicaciones, las oficinas de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y la Coordinaciones Regionales se encuentran en lugares céntricos y de fácil acceso.

4.3.5. Si las oficinas de la INDH son accesibles a las personas con discapacidad

La DP, al no contar con oficinas propias, con excepción de la Oficina Nacional, no ha logrado readecuar su infraestructura a fin de permitir una accesibilidad óptima para las personas con discapacidad. No obstante, el personal procura brindar la mejor atención, generando la entrevista en espacios de fácil acceso (planta baja) y acompañándolos desde el ingreso hasta la salida de las instalaciones.

4.3.6. Procedimientos y mecanismos de las INDH para garantizar la accesibilidad a la población en general y en particular a las personas expuestas a violaciones de derechos humanos o incumplimiento de sus derechos (por ejemplo, mujeres, minorías étnicas, lingüísticas, religiosas o de otro tipo, no nacionales y personas con discapacidad, así como las personas pobres)

La INDH del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como uno de sus principios fundamentales, "la accesibilidad" de sus servicios, es así que en el art. 4, núm.1 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo prevé que: "La Defensoría del Pueblo deberá otorgar a todas las personas naturales o jurídicas el acceso a sus servicios, evitando patrocinios, trámites o condiciones para su intervención. Toda persona individual o colectiva sin excepción alguna, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, sin necesidad de formalismos y patrocinio de abogada o abogada, trámite previo formato, o cualquier otra condición para su intervención"; constituyéndose el marco normativo citado, como una garantía de obligación de la prestación de servicios accesibles a la población en general.

La Defensoría del Pueblo desde hace más de una década implementó el Sistema de Servicio al Pueblo como un modelo y una nueva lógica de atención institucional, con la finalidad de responder a los requerimientos y expectativas de toda la población con oportunidad, celeridad, calidez, mediante un servicio de calidad, solidario, gratuito y desburocratizado.

Para la atención de casos, se implementó como herramienta la plataforma informática denominada "Sistema de Servicio al Pueblo - SSP" 180 en la cual, se registran las denuncias y casos de vulneraciones de derechos que la Defensoría del Pueblo toma conocimiento. Esta plataforma, está a cargo de la Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos, misma que a través de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, monitorea el funcionamiento adecuado de este servicio en las 18 oficinas a nivel nacional, siendo su principal objetivo el de planificar, organizar, ejecutar y evaluar lineamientos y acciones para la prestación de servicios de defensa y restitución de derechos humanos individuales y colectivos de la población. El SSP tiene por objeto atender casos de vulneraciones de derechos humanos denunciados contra la actividad administrativa de todo el sector público y la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; priorizando la atención de casos relacionados a poblaciones en situación de vulnerabilidad. El SSP reconoce cuatro (4) procedimientos de atención:

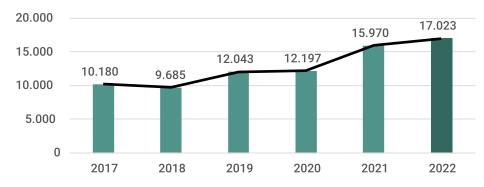
- 1. Vía investigación formal, cuando se advierte en la denuncia la vulneración de derechos por alguna autoridad del sector público, en estos casos, la intervención defensorial busca la restitución del derecho o el cese de la vulneración.
- 2. Vía gestión defensorial, cuando la denuncia verse contra actos que atenten contra la vida, integridad y/o salud de poblaciones en situación de vulnerabilidad; en estos casos se gestionan acciones para una atención adecuada ante las instancias competentes.

¹⁸⁰ Reglamento de la Ley N° 870, Aprobado Mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-a-la-ley-n%C2%B0-870-de-30-de-junio-2023.pdf

- Vía orientación defensorial, cuando no se identifica la vulneración de derechos y la peticionaria o peticionario realiza algunas consultas legales, en estos casos se brinda información jurídica necesaria para el caso concreto y las sugerencias de acciones que se pueden realizar.
- 4. Vía rechazo, se remiten a este procedimiento de manera excepcional: a) cuando se advierte mala fe, carencia de fundamentos reales o inexistencia de indicios. b) cuando se refieran a un asunto pendiente de resolución judicial o administrativa. c) cuando su tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de terceras personas. d) cuando sean planteadas fuera de término y e) cuando sean anónimas.

Como una muestra del trabajo realizado a partir de esta herramienta, en la gestión 2022, la DP atendió un total de 17.023 denuncias de vulneraciones de derechos humanos, 7% más que en 2021, que de acuerdo con el gráfico a continuación, representa un incremento del 67% respecto al total de casos atendidos en 2017.

CANTIDAD DE DENUNCIAS ATENDIDAS (EN AÑOS)



Fuente: Sistema de Servicio al Pueblo, 2022

A partir del cambio de gestión en septiembre 2022, se planteó la necesidad de optimizar el Sistema de Servicio al Pueblo (SSP) para mejorar la calidad del servicio.

Para ello, el 27 y 28 de diciembre se llevó a cabo en la ciudad de La Paz, un Taller de Encuentro de Evaluación del SSP, con la participación del personal que atiende directamente a la población en la recepción de quejas (Operadores SSP) en todo el territorio nacional. El objetivo del evento era recabar información directa de abajo hacia arriba, para la identificación de falencias y proyección de soluciones.

Con los importantes insumos recogidos se viene desarrollando un Plan de Acción en tres ámbitos, el que estará en plena implementación a partir del 2024.

- Modificación de la normativa del SSP.
- Rediseño de la plataforma informática del SSP.
- Optimización de los procesos del SSP.
- Ajuste en las líneas temáticas de atención de casos.

En relación al tipo de proceso de la atención de casos, durante la gestión 2022 la DP tramitó a nivel

nacional un total de 9.671 investigaciones formales (57%), se brindaron 4.400 orientaciones (26%), se atendieron 2.888 gestiones defensoriales (17%) y se rechazaron 15 casos, teniéndose en registro 49 casos a la fecha de corte.

Respecto a los tipos de derechos denunciados un 25% del total de casos (4.238) se refieren a posibles vulneraciones a garantías del debido proceso y acceso a la justicia, lo que quiere decir que la principal queja de la población boliviana durante el 2022 es el acceso a la justicia, encontrándose dentro de estas vulneraciones feminicidios, infanticidios, violaciones a mujeres y a NNA, entre otros.

Guardando relación con las principales vulneraciones, las entidades con mayor número de denuncias el 2022 son la Policía Boliviana con 1.539 denuncias (9%), el Ministerio Público 1.394 (8%) y el Órgano Judicial 1.163 (7%).

Las poblaciones vulnerables que más acuden a denunciar sus vulneraciones de derechos a la DP son mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores.

Entre los **mecanismos implementados para el acceso a los servicios que brinda la INDH**, en particular para la recepción de denuncias por presuntas vulneraciones de derechos humanos se han implementado los siguientes mecanismos:

- Página web institucional: www.defensoria.gob.bo
- · Línea gratuita institucional: 800108004
- Línea de whatsapp a nivel nacional 72006607 (sólo mensajes)
- Correo institucional: correspondencia@defensoria.gob.bo
- Red de WhatsApp en las 18 oficinas defensoriales.
- 21 oficinas defensoriales a nivel nacional (9 Departamentales: La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando; y 12 Regionales: El Alto, Yungas, Desaguadero, Llallagua, Chapare, Monteagudo, Yacuiba, Puerto Suárez y Riberalta, con tres de reciente creación: Villazón, Pisiga y Bermejo; asimismo, la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo realiza la recepción de denuncias cuando la o el peticionario acude a la institución.
- Registro de casos de oficio a través de "Alertas Informativas" que se constituyen el monitoreo
 de medios de comunicación donde se publican casos o situaciones de vulneraciones de
 derechos en particular de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Por otro lado, es importante señalar que se han desarrollado estrategias de intervención defensorial que han generado el acceso a la población a los servicios de la INDH de Bolivia en particular de poblaciones en situación de vulnerabilidad como son mujeres, personas con discapacidad (PcD), niñas, niños, adolescentes (NNAs), personas adultas mayores (PAM) y personas que viven en el área rural del país; en ese entendido, se han implementado las siguientes estrategias:

• Oficinas del Defensor del Paciente, previo convenio con establecimientos de salud, se habilitaron oficinas que recepcionan denuncias de vulneración de derechos de las y los pacientes. En estas oficinas el personal del propio establecimiento recibe y tramita la denuncia y la Defensoría del Pueblo realiza el monitoreo y seguimiento de la atención de los casos.¹⁸¹

¹⁸¹ DEFENSOR DEL PACIENTE.

https://www.defensoria.gob.bo/contenido/defensor-del-paciente

• Audiencias Públicas "El Defensor con el Pueblo", en la gestión 2023 con el fin de lograr acercamiento con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y conocer sus demandas para generar estrategias que permitan exigir al Estado responder a sus necesidades, se han propiciado espacios en los cuales el Defensor del Pueblo escucha de manera directa a la población. En estos espacios se conocen y registran también las denuncias de vulneración de derechos de estas poblaciones, quienes a través de sus organizaciones y mediante formularios de referencia, se realiza la derivación de casos de vulneración de derechos.

A continuación, el detalle de las Audiencias Públicas llevadas a cabo durante la gestión 2023:

- En fecha 24 de marzo, se llevó a cabo primera Audiencia Pública en la ciudad de El Alto. 182
- En fecha 28 de abril, se llevó a cabo la Audiencia Pública en la ciudad de Oruro.
- En fecha 05 de mayo, se llevó a cabo la Audiencia Pública en la ciudad de Cochabamba¹⁸⁴.
- En fecha 23 de junio, se llevó a cabo la Audiencia Pública en la ciudad de Beni. 185
- En fecha 27 de julio, se llevó a cabo la Audiencia Pública en la ciudad de Potosí. 186
- En fecha 16 de agosto, se llevó a cabo la Audiencia Pública en la ciudad de Tarija. 187

Oficina del Observatorio Defensorial Judicial, nace con la finalidad de generar un mecanismo efectivo de seguimiento, monitoreo y control de la tramitación de los procesos penales en delitos de Feminicidio, Infanticidio y violencia sexual en contra de Niñas Niños y Adolescentes, mujeres y adolescentes con Responsabilidad Penal.

Mediante convenio de cooperación y coordinación interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo, en fecha 07 de noviembre de 2022 se crea el Observatorio Defensorial Judicial, que funciona bajo la coordinación operativa de equipos técnicos conformados por representantes designados por el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo, con la misión de gestionar acciones para la priorización y pronta tramitación de los procesos penales de delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra NNA y mujeres, así como los delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, basados en el análisis y seguimiento de los procesos penales de estos delitos.¹⁸⁸

¹⁸² El Defensor del Pueblo, realizó la primera audiencia pública "El Defensor con el pueblo" desde la ciudad de El Alto, donde se atendieron consultas y/o denuncias sobre vulneración de derechos humanos. https://www.defensoria.gob.bo/noticias/el-defensor-del-pueblo,-realizo-la-primera-audiencia-publicael-defensor-con-el-pueblo%E2%80%9D-desde-el-municipio-de-el-alto,-donde-se-atendieron-consultas-y-o-denuncias-sobre-vulneracion-de-derechos-humanos-

¹⁸³ Defensor del Pueblo realiza audiencia pública en Oruro con la perspectiva de elaborar una agenda regional en derechos humanos https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-realiza-audiencia-publica-en-oruro-con-la-perspectiva-de-elaborar-una-agenda-regional-en-derechos-humanos

¹⁸⁴ Defensor del Pueblo y organizaciones civiles de Cochabamba perfilan agenda inclusiva de derechos humanos: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-y-organizaciones-civiles-de-cochabamba-perfilan-agenda-inclusiva-de-derechos-humanos

¹⁸⁵ Defensor del Pueblo junto a naciones y pueblos indígenas del Beni y organizaciones civiles perfilan agenda regional con enfoque en derechos humanos: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-junto-a-naciones-y-pueblos-indigenas-del-be-ni-y-organizaciones-civiles-perfilan-agenda-regional-con-enfoque-en-derechos-humanos

¹⁸⁶ En audiencia pública en Potosí, Defensor del Pueblo recibe denuncias de discriminación y falencias en la atención médica hacia personas con discapacidad. https://www.defensoria.gob.bo/noticias/en-audiencia-publica-en-potosi,-defensor-del-pueblo-recibe-denuncias-de-discriminacion-y-falencias-en-la-atencion-medica-hacia-personas-con-discapacidad

¹⁸⁷ Organizaciones demandan atención médica y recepción de denuncias en casos de violencia en audiencia pública de la defensoría del pueblo en Tarija: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/organizaciones-demandan-atencion-medica-y-recepcion-de-denuncias-en-casos-de-violencia-en-audiencia-publica-de-la-defensoria-del-pueblo-en-tarija

¹⁸⁸ Observatorio Defensorial Judicial. https://www.defensoria.gob.bo/contenido/observatorio-defensorial-judicial

En esa línea, como resultado de la suscripción de dicho Convenio, el 14 de mayo de 2023, se emitió el primer reporte consolidado por el Observatorio Defensorial Judicial (ODJ) que da cuenta que en juzgados se dirimen, a nivel nacional, 3.074 procesos sobre los delitos de feminicidio, infanticidio, tentativa de feminicidio e infanticidio, o violación a infantes, niñas, niños y adolescentes (NNA's), concluyendo con recomendaciones para el Tribunal Supremo de Justicia, a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General del Estado, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a la Policía Boliviana, Dirección General de Régimen Penitenciario. 189 Adicionalmente, en julio de 2023, se firmó una adenda al convenio citado, incorporándose a la Fiscalía. 190

- **Líneas de Acción**, tiene por objeto establecer acciones de procesamiento de casos abiertos en el SSP ante el conocimiento de una conducta vinculada a vulneraciones de derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Al respecto, se emitieron las siguientes líneas:
- Línea de Intervención Defensorial de Feminicidio puesta en vigencia por Instructivo. 191
- **Línea de Intervención Defensorial** de Interrupción Legal Del Embarazo ILE, en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 y el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud puesta en vigencia por Instructivo. 192
- **Línea de Intervención** en la Temática de Violencia Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes puesta en vigencia por Instructivo INST/DP/DESP/2023/074.

4.4 Presupuesto

Exponga sobre el presupuesto de la INDH. Sírvase explicar:

4.4.1. Cómo es elaborado, presentado y aprobado el presupuesto de la **INDH** (por ejemplo, si es preparado por la INDH, presentado directamente ante el Parlamento o por medio de un ministro de gobierno u otro órgano y la influencia de dicho órgano decisorio u otro organismo);

De manera anual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), en su calidad de órgano rector de las finanzas públicas del Estado boliviano, emite la instrucción a todas las entidades públicas para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la gestión siguiente. Para lo cual, en el marco de sus atribuciones asigna a la DP un techo presupuestario, diferenciando un importe para sueldos y salarios y otro para el resto de actividades defensoriales.

El Anteproyecto de presupuesto institucional para la siguiente gestión, es elaborado en el marco de lo establecido en el art. 321, párr. III de la CPE, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios aprobados para cada gestión por el órgano rector, y disposiciones

¹⁸⁹ Primer Reporte «Estado de Situación de los Procesos Judiciales de Feminicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/primer-reporte-estado-de-situacion-de-los-procesos-judiciales-de-feminicidio,-infanticidio-y-violacion-de-infante,-ninya,-ninyo-o-adolescente-.pdf

¹⁹⁰ Primer Reporte «Estado de Situación de los Procesos Judiciales de Feminicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/primer-reporte-estado-de-situacion-de-los-procesos-judiciales-de-feminicidio,-infanticidio-y-violacion-de-infante,-ninya,-ninyo-o-adolescente-.pdf

¹⁹¹ Anexo 43: INST/DP/2023/031,

¹⁹² Anexo 44: INST/DP/2023/032,

¹⁹³ Techo presupuestario es el Importe de presupuesto para las Entidades públicas.

legales vigentes. El Anteproyecto de Presupuesto se elabora de manera participativa y conjuntamente la Programación Operativa Anual (POA), en concordancia a las competencias y funciones de las áreas organizacionales, dando prioridad a las áreas sustantivas tanto de la Oficina Nacional como de las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales, todo esto, en base a la Planificación Estratégica Institucional y basado en resultados de gestión.

El Anteproyecto de presupuesto de la DP es elaborado en coordinación con cada una de las Unidades Ejecutoras de la DP tomando como referencia los Techos presupuestarios asignados por el MEFP.

Las partidas presupuestadas que forman parte del presupuesto de cada año, son determinadas en base a la ejecución obtenida de al menos dos gestiones anteriores, posteriormente son registradas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del MEFP para que, finalmente la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la DP, emita la Resolución Administrativa de aprobación del Anteproyecto de presupuesto a ser presentado al MEFP.

El MEFP consolida los presupuestos de las entidades públicas y presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General del Estado (PGE) de la siguiente gestión. La ALP aprueba el PGE el cual es promulgado mediante una Ley Financial suscrita por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

4.4.2. Si la INDH tiene o no el control sobre la gestión y los gastos del presupuesto que le ha sido asignado (por ejemplo, si la INDH es financieramente independiente del gobierno en cuanto a cómo es gastado el presupuesto asignado)

Según lo establecido en art. 2, párr. III de la Ley 870, la DP cuenta con autonomía funcional, financiera y administrativa en el ejercicio de sus funciones, no recibe instrucciones de los Órganos del Estado. Asimismo, la normativa señalada, prevé en su art. 30 que la administración de la DPB está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, expuestos en la Ley 1178 y normas conexas y sus disposiciones reglamentarias.

Todo este bagaje normativo garantiza la independencia financiera de la DP, en cuanto al uso y destino de sus recursos financieros. Esta independencia financiera, también se sustenta en cuanto la DP ha definido su horizonte de mediano plazo mediante su Plan Estratégico Institucional (PEI), en este sentido, la programación y ejecución de los presupuestos anuales están enmarcados en el PEI de la DP.

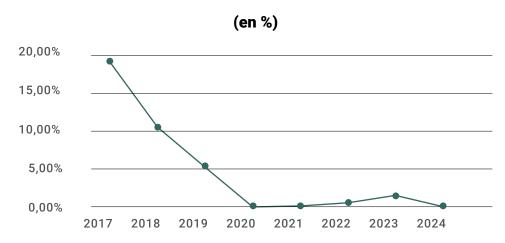
4.4.3. Si el Presupuesto de la INDH y en qué porcentaje es constituido por donaciones

Según lo establecido en el art. 32 de la Ley 870, la Defensoría del Pueblo tendrá como fuentes de financiamiento:

- a. Recursos económicos asignados por el Tesoro General de la Nación TGN.
- b. Donaciones y legados.
- c. Recursos provenientes de cooperación nacional o internacional.

La tabla siguiente ilustra la evolución de las donaciones de organismos de cooperación. Para 2017, alrededor de un quinto del presupuesto estaba constituido por donaciones. Durante el período 2017 – 2024 la tendencia ha sido claramente decreciente, es así que para 2023, las donaciones representan solamente un punto porcentual del presupuesto institucional. Esta situación, claramente refleja la independencia financiera de la DP respecto la administración de sus recursos. Asimismo, los recursos de donación consignados para 2023 están alineados a la agenda institucional de la DP en la línea de trabajo sobre movilidad humana, financiando el pago de consultores de línea, servicios básicos, suministros y alquileres de la oficina regional ubicada en la Localidad de Desaguadero [Departamento de La Paz].

EVOLUCIÓN DE DONACIONES RESPECTO EL PRESUPUESTO DE LA DPB



Fuente: elaboración propia con base en información de la Unidad Financiera de la DP.

Finalmente, es importante resaltar las acciones de la actual administración defensorial, en pro de mejorar continuamente la asignación de recursos por parte del MEFP. Estas acciones se plasman en encuentros con autoridades del órgano rector (Ministro y Viceministros), en las cuales, el Defensor del Pueblo y sus directivos exponen la nueva visión de la DP y los recursos necesarios para el cumplimiento de la agenda defensorial 2028.

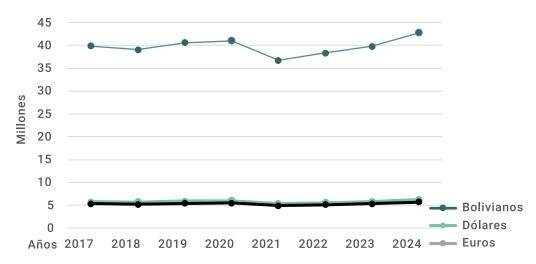
Las gestiones realizadas hasta la fecha, han permitido gestionar un presupuesto adicional de 4.1 millones de bolivianos (\$us 0.59 millones de dólares), de los cuales, se acordó que inicialmente se asignará el 63% de este monto para cubrir la creación de diez nuevos ítems de planta y luego, tras la aprobación del presupuesto reformulado nacional en la ALP el restante 37% para el pago de los accesorios 194 para la incorporación de 40 consultores de línea como personal permanente de planta. El primer componente del acuerdo ha sido cumplido, la segunda parte está para aprobación de la ALP, la cual prevé su promulgación hasta el mes de octubre. Este compromiso es sostenible en el tiempo, como prueba de ello, el MEFP oficialmente ha comunicado a la DP que, en su presupuesto 2024 está asignado este presupuesto adicional para toda la gestión, constituyéndose en adelante como parte de su presupuesto de recursos anual (Bs. 42.81 millones de bolivianos, equivalentes a \$us 6.24 millones).

¹⁹⁴ Anexo 44 Pago de aguinaldos, seguro médico, fondos para jubilación, entre otros.

4.4.4. La información relativa al presupuesto de la INDH, sus cuentas y el registro financiero

La DPB durante el período 2017 - 2024, ha experimentado una tendencia creciente en la asignación de presupuesto institucional, solamente interrumpida por la pandemia global de la COVID – 19. Es así, que 2017 presentaba un presupuesto de 39,89 millones de bolivianos equivalentes a 5.81 millones de dólares, el cual para 2024¹⁹⁵ refleja una asignación de 42.81 millones de bolivianos, que equivalen a 6.24 millones de dólares. Este incremento sostenido, ha sido consecuencia de las acciones realizadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas [MEFP] por el personal de la DPB a la cabeza del Defensor del Pueblo.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2017 - 2024



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Unidad Financiera de la DPB.

Durante la gestión 2022, con la promulgación de la Ley 1397 la DP fue designada como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia [MNP-Bolivia]. Para el cumplimiento de estas nuevas funciones, el MEFP asignó un presupuesto de bs. 709.883 [103.484 mil dólares] destinados al pago de sueldos del personal.

A partir de 2022, con el nombramiento de un Defensor titular, la DP ha definido un horizonte estratégico a 2028, plasmando esta iniciativa en un ajuste a la Planificación Estratégica Institucional [PEI]. Estos lineamientos, para la gestión 2023 han permitido lograr un incremento de presupuesto de 4.14 millones de bolivianos adicionales, equivalentes a 603.883 mil dólares, el cual, permitirá la apertura de 3 oficinas regionales en puestos fronterizos y la creación de diez ítems nuevos. Dos en la frontera con la República de Argentina (localidades de Villazón y Bermejo) y uno en la frontera con la República de Chile (localidad de Pisiga), estas oficinas contarán con personal de planta¹⁹⁶ en un número de seis servidores o servidoras públicos. Los restantes cuatro ítems, se distribuirán en personal para la oficina central (labores de coordinación) y oficinas de las delegaciones defensoriales departamentales de Santa Cruz y La Paz. De igual manera, la negociación con el MEFP permitirá la incorporación de 40

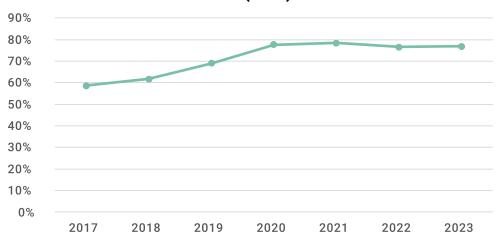
¹⁹⁵ Anexo 45 Presupuesto oficial asignado por el MEFP según nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 505/2023

¹⁹⁶ Anexo 46 Se constituye en personal permanente de la DPB

consultores (de 86 actuales) como personal de planta. Este acuerdo ha sido formalizado mediante nota oficial por parte del MEFP¹⁹⁷.

La siguiente tabla refleja el esfuerzo en la asignación de recursos financieros en la contratación de personal, tanto de planta como consultores de línea. Esta estrategia, ha permitido a la DP lograr resultados significativos, mismos que se detallan en otro apartado.

RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL COMO PORCENTAJEDEL PRESUPUESTO DE LA DPB (EN %)



Fuente: elaboración propia en base a información de la Unidad Financiera de la DPB

La DP tiene asignada la cuenta No. 1000004696015 en el Banco Unión S. A. con el nombre DEFENSORIA DEL PUEBLO – FONDO ROTATIVO.

5. MÉTODOS DE TRABAJO

Por favor indique si su organización ha adoptado regulaciones internas y/o un plan anual/estratégico. Describa brevemente sus elementos principales.

5.1. Reuniones periódicas

Exponga cómo operan las reuniones periódicas de los miembros de la INDH. Por favor explique:

5.1.1. La frecuencia y la composición de las reuniones de la INDH en las reuniones (a nivel superior y de personal)

Las reuniones a **nivel de personal superior**, se llevan a cabo de manera regular con las y los nueve Delegados Defensoriales Departamentales (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Beni, Tarija y Pando) y con las y los nueve Coordinadores Regionales Defensoriales (El Alto,

¹⁹⁷ Anexo 47 Nota oficial MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 505/2023, mediante la cual el MEFP comunica a la DPB su presupuesto para 2024.

Desaguadero, Yungas, Puerto Suárez, Chapare, Monteagudo, Llallagua, Riberalta, y Yacuiba) de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, todos los días lunes a horas 7:00-9:00 vía zoom, en cumplimiento a Instructivo.¹⁹⁸

Por otro lado, la MAE también convoca a reuniones semanales con los responsables de las Adjuntorías y Jefes de las Unidades Sustantivas, según la temática a abordarse.

Asimismo, desde la ratificación de la designación realizada por el Defensor del Pueblo del Delegado y Delegadas Defensoriales Adjuntas por la Cámara de Senadores de la ALP,¹⁹⁹ se llevan a cabo reuniones de manera regular, todos los días lunes con el Comité Ejecutivo (conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Delegados Adjuntos, Jefe de la Unidad de Gabinete, Secretario General y Director de Asuntos Jurídicos), a horas 9:00, en cumplimiento a Instructivo²⁰⁰, también se convoca a reuniones cada vez que sea necesario, por la coyuntura o por la importancia del tema para tratar asuntos concretos y urgentes.

Las reuniones a **nivel del personal profesional operativo**, se realizan de manera regular con el personal profesional del Servicio al Pueblo y Administrativo de cada Delegación y Coordinación, como se evidencia en las actas de reunión.²⁰¹ De igual forma, dada la coyuntura o la importancia del tema a tratarse, se convoca a reuniones de emergencia.

5.2 Grupos de Trabajo

Exponga sobre los grupos de trabajo de la INDH (si existen) Por favor explique:

5.2.1. Si la INDH ha establecido algún grupo de trabajo;

La DP, de conformidad al *Manual de Comunicaciones y Coordinación Organizacional*,²⁰² modificado²⁰³, establece la conformación de Comités con carácter permanente o temporal, cuya función es la de establecer acciones, procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales descritas en el PEI de la DP y POA. En esa línea se tiene prevista la conformación de los siguientes comités:

- Comité Ejecutivo
- · Comité Técnico
- Comité Ampliado
- Comité Especial
- Comité Mixto

Adicionalmente, la DP ha conformado los siguientes Comités y Grupos de trabajo:

- Comité de seguimiento de Control Interno
- Comité de Acreditación de la Defensoría del Pueblo de Bolivia

¹⁹⁸ Anexo 48: Instructivo INST/DP/DESP/2023/003 de fecha 10 de enero de 2023.

¹⁹⁹ Anexo, 48,1, Resolución Camaral N° 029/2022-2023.

²⁰⁰ Anexo 49: Instructivo CITE: INST/DP/DESP/2023/071 de fecha 14 de julio de 2023

²⁰¹ Anexo 50: ACTAS DE REUNIÓN

²⁰² Anexo 51: Manual de Comunicaciones y Coordinación Organizacional Aprobada Mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 009/2021-2022

²⁰³ Anexo 52: Resolución Administrativa RA/DP/2023/026 de fecha 30 de Junio de 2023, se aprobó las Modificaciones al Manual de Comunicaciones y Coordinación Organizacional

- Comité para la Elaboración de la Metodología de Informes de Investigación
- Comisión de Justicia
- Comisión para la "V Cumbre Iberoamericana de Procuradoras/es, Defensores/as y Comisionados/as de Derechos Humanos"

5.2.2. En caso afirmativo, indicar cuáles son las atribuciones, composición y métodos de trabajo de estos grupos

- Comité Ejecutivo, conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Delegados/as Defensoriales
 Adjuntos, Jefe/fa de la Unidad de Gabinete, Secretario/a General y Director/a de Asuntos
 Jurídicos, tiene la función de asesorar y resolver problemas desde un abordaje estratégico. El
 método de trabajo es, dinámica de equipo (generar ideas, buscar consenso, organizar ideas,
 solución de problemas).
- Comité Técnico, conformado por el Defensor del Pueblo, Jefe de Gabinete, Secretaria General, Delegados Adjuntos, Delegados Departamentales y Jefes de Unidad que sean convocados, de carácter constitutivo y asesoramiento técnico. Tiene similares métodos de trabajo que el Comité Ejecutivo.
- Comité Ampliado, conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Adjuntos, Delegados/ as Defensoriales Departamentales, Coordinadores/as Regionales, Jefe/a de la Unidad de Gabinete, Secretario/a General y Director/a de Asuntos Jurídicos, tiene carácter ejecutivo, con funciones de recomendación de políticas y objetivos a seguir.
- **Comité Especial**, conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva y a solicitud del ente rector, tiene la función de realizar un trabajo concreto.
- **Comité Mixto**, es designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la función de coordinación de actividades de grupo de comités.

Adicionalmente, la DP tiene la conformación de los siguientes Comités y Grupos de trabajo.

- Comité de seguimiento de Control Interno, designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, conformado por el Director de Asuntos Jurídicos, Jefa de Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Jefe de la Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos, debiendo cumplir las funciones en el marco de las previsiones establecidas en la Resolución N° CGE/114/2022 elaborada por la Contraloría General del Estado.²⁰⁴
- Comité de Acreditación de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, conformada con la Jefa de la Unidad de Planificación, Jefe de la Unidad de Movilidad Humana, Jefe de Unidad de Asuntos Constitucionales y Unidad de Gabinete, con la finalidad de hacer seguimiento a todo el proceso de acreditación de la DP.²⁰⁵
- Comité para la Elaboración de la Metodología de Informes de Investigación, conformado por profesionales de las Unidades: de Defensa de los Derechos Humanos, de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Pueblo Afroboliviano y Madre Tierra, de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, Derechos Humanos de las Mujeres, de Planificación, con el

objetivo de elaborar la metodología de Informes de Investigación Defensorial de acuerdo a la Propuesta de Abordaje Integral de Informes de Investigación Defensorial presentado por la Unidad de Planificación. ²⁰⁶

Por otro lado, la MAE, también estableció la conformación de los siguientes grupos de trabajo:

- Comisión de Justicia, conformada por el Jefe de la Unidad de Asuntos Constitucionales y el Coordinador del Mecanismo Nacional de Prevención, con el objetivo de elaborar una propuesta sobre el rol institucional en el contexto de la crisis de justicia.²⁰⁷
- Comisión para la "V Cumbre Iberoamericana de Procuradoras/es, Defensores/as y Comisionados/as de Derechos Humanos", denominada "De la palabra a la acción"²⁰⁸. La DP fue la institución anfitriona de la V Cumbre Iberoamericana de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), Ilevada a cabo en la Ciudad de Cochabamba Bolivia, los días jueves 20 y viernes 21 de julio de 2023. Para tal efecto se conformó una comisión.
- De igual forma, a nivel de Departamental, cada Delegación Defensorial tiene organizado la conformación de grupos de trabajo, como ejemplo citaremos:
 - La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, mediante Instructivo²⁰⁹, tiene establecido la conformación de grupos de trabajo, para asignar el seguimiento a temáticas, Resoluciones Defensoriales, Informes Defensoriales.
 - La Delegación Defensorial Departamental de La Paz, mediante instructivos²¹⁰, tiene establecida la organización de grupos de trabajo o equipos responsables, en seguimientos a informes defensoriales, en proyectos o programas de Comunicación y Educación, Salud, Mujeres NNAS, Trata y Trafico, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, NPIOC y otras poblaciones vulnerables, Mecanismo Nacional para la prevención de la Tortura y PPLs, Plan al Encuentro con el Pueblo. ²¹¹
 - La Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca, mediante comunicación interna, tiene establecido la Asignación de Poblaciones y Áreas de Trabajo. ²¹²
 - De igual forma la Coordinación Regional de El Alto, también tiene la conformación de grupos de trabajo, para la asignación de tareas y seguimiento, conforme se advierte en el Acta de reunión.²¹³

²⁰⁶ Anexo 55: Instructivo Cite: Inst/Dp/Desp/2023/29 de Fecha 03 de Mayo de 2023

²⁰⁷ Anexo 56: Instructivo Cite: Inst/Dp/Desp/2023/31 de Fecha 05 de Mayo de 2023

²⁰⁸ Cumbre Iberoamericana de Movilidad Humana, Derechos Humanos y Trata De Personas "De La Palabra a la Acción" https://v-cumbre. defensoria.gob.bo/wp-content/uploads/2023/07/guia-logistica-v-cumbre.pdf

²⁰⁹ Anexo 57: Instructivo INST/DP/DDCB/2023/008 de fecha 05 de junio de 2023

²¹⁰ Anexo 58: Instructivos INS/DP/DDLP/2022/20 e INS/DP/DDLP/2022/21 de fecha 24 de octubre de 2022

²¹¹ Anexo 59: Plan al Encuentro con el Pueblo

²¹² Anexo 60: Comunicación Interna CI/DP/DDCH/2023/005 de fecha 15 de junio de 2023

²¹³ Anexo 61: Acta de reunión de fecha 20.01.2023







CAPÍTULO MANDATO GENERAL







CAPÍTULO II:

MANDATO GENERAL

6. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES GENERALES

- Para cada función descrita en las siguientes secciones por favor exponga:
- Las disposiciones pertinentes en la Ley de creación de la INDH
- Las facultades con las que está investida la INDH (por ejemplo, si puede actuar con su propia iniciativa) y
- dé ejemplos concretos de cómo la INDH cumple con su función en la práctica.

6.1. El mandato para promover y proteger los derechos humanos

Exponga el amplio mandato legal de la INDH. Por favor explique:

6.1.1. Cómo se define derechos humanos en la Ley de creación de la INDH

Se debe señalar que la DPB es una institución que fue creada por mandato constitucional, con la función de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la CPE, las leyes y los instrumentos internacionales.

Asimismo, si bien en la normativa no existe una definición explícita de derechos humanos, no obstante, a partir del art. 13 del texto constitucional pueden desprenderse sus características que nos conducen a su definición:

- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.
- II. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
- III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.
- IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

De dicha previsión normativa se desprende que en el ordenamiento jurídico boliviano se tiene un concepto amplio de derechos humanos cuyas características son las siguientes:

- Inviolabilidad
- Universalidad
- Interdependencia
- Indivisibilidad
- Progresividad

Otro elemento que debemos destacar es que la clasificación de derechos establecida en la misma Constitución (que se explicará más adelante) no implica jerarquía entre los derechos, es decir, todos tendrían un mismo nivel de importancia en abstracto.

Cabe destacar que la Constitución establece también una cláusula abierta respecto a la inclusión de derechos que no estén previstos en el orden constitucional bajo el criterio de favorabilidad conforme lo establecido en el art. 256 de la CPF:

"I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta".

Finalmente, corresponde señalar que la Constitución también establece la protección de los derechos de la Madre Tierra, que desde el enfoque de los derechos humanos se tutelan a partir del derecho al medio ambiente, de conformidad con el art. 33 de la CPE:

"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

6.1.2. Cuáles derechos la INDH está obligada a tutelar, por ejemplo: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales

El párr. I, art. 218 de la CPE señala "La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos"; es decir, tutela todos los derechos humanos, los promociona, difunde y vela por la vigencia de estos, del mismo modo, en el parágrafo II. del mencionado artículo establece que: "Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior".

Es decir, no sólo tutela derechos de todas personas que se encuentran en territorio nacional boliviano, sino que también de los bolivianos en el exterior, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos; y extranjeros que están en territorio boliviano.

También resulta importante establecer que, conforme señala la Ley N° 1397, la DPB ha sido designada como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia, teniendo como finalidad la prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

A manera de ejemplo podemos señalar los siguientes derechos humanos señalados en la CPE a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, derecho al agua y a la alimentación derecho a la salud, derecho a un hábitat y vivienda adecuada, derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Dentro de los Derechos Civiles y Políticos se tiene a la auto identificación cultural, a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad, a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos, a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos, a expresarse y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva, a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva, a la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país, derecho a la libertad y seguridad personal, a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas; Derechos Políticos son el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político.

Los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y del Pueblo Afroboliviano son: a existir libremente, a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, a que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal, a la libre determinación y territorialidad, a la que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado, a la titulación colectiva de tierras y territorios, a la protección de sus lugares sagrados, a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios, a

que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados, a vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas, a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo, a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo, al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales, al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión, a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, derecho a la consulta previa obligatoria.

Los Derechos Sociales y Económicos que son Derecho al Medio Ambiente, Derecho a la Salud a la Seguridad Social, al Trabajo y al Empleo, a la Propiedad, Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Derechos de las Familias, Personas Adultas Mayores, de las Personas con Discapacidad, de las Personas Privadas de Libertad, de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores.

Estos derechos son tutelados por la DPB a través de la interposición de acciones constitucionales, conforme se ha desarrollado en los "casos emblemáticos" referidos en el apartado 2.2 del presente documento. A manera de ejemplo, mediante la interposición de acciones la DPB ha logrado que se tutele derechos de privados de libertad mediante una acción de libertad e históricamente ha conseguido que se reconozcan los derechos del Río Beni a través de una acción popular.

6.1.3. Si en el mandato legislativo de la Institución existe cualquier tipo de limitación (por ejemplo: derechos o áreas de los países que son excluidas)

La CPE en su art. 218.III señala: "La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado"; es decir que la INDH dentro del territorio nacional no tiene ninguna limitación, ya que según el art. 3 de la Ley N° 870: "Las funciones de la Defensoría del Pueblo alcanzarán a las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado"; del mismo modo su mandato legislativo le otorga la facultad de velar por los derechos de todas personas que se encuentran dentro del territorio nacional boliviano y también de los bolivianos en el exterior, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos; y extranjeros que se encuentran en territorio boliviano.

6.1.4. En términos generales, cómo la INDH es capaz de ejercer su mandato en la práctica

En atención a lo establecido por el art. 222 de la CPE, la DPB como INDH tiene las siguientes atribuciones:

1. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.

- 2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- 6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, corresponde señalar que, en su ámbito de acción la DPB alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos, ejerciendo su mandato a través de los denominados Operadores de Servicio al Pueblo a nivel regional, departamental y nacional.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que las funciones, objetivos, naturaleza y procedimientos de gestión de la DPB están regidos por la CPE, específicamente por los artículos 218 al 224, y la Ley Nro. 870 del Defensor del Pueblo, debiendo precisarse que la DPB es una institución independiente, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en cuyo ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado; y cuyas funciones se rigen principalmente bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

Por tanto, se tiene que la DPB ejerce en la práctica sus funciones a nivel nacional, contando para tal efecto, con una oficina nacional, nueve oficinas a nivel departamental y nueve oficinas a nivel regional, haciendo hincapié en que a la fecha existen tres oficinas regionales adicionales que se encuentran en proceso de apertura, conforme se tiene desarrollado en el Capítulo I del presente documento, las cuales se encuentran localizadas en lugares estratégicos, con la finalidad de ejercer su mandato constitucional de la manera más accesible a la población.

6.2. Funciones consultivas

6.2.1. Funciones relacionadas con la legislación nacional

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Las disposiciones legales que otorgan esta función a la INDH

En atención a lo establecido por el art. 218, parágrafo I de la CPE, la DPB velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, tanto individuales y colectivos reconocidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; en cuanto a las funciones relacionadas con la legislación nacional, corresponde precisar que los numerales 1 y 2 del art. 222 de la CPE; y los numerales 1 y 2 del art. 5, de la Ley 870, refieren a las atribuciones que posee esta INDH en lo referente a la interposición de la acción de inconstitucionalidad abstracta contra leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos, ordenanzas y todo género de resoluciones no judiciales cuando se considere que son contrarios a la Constitución Política del Estado o al bloque de constitucionalidad; así también, la facultad que se tiene para presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales dentro del ámbito de sus competencias.

b. Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica

La DPB en los últimos cinco años presentó diversos Proyectos de Ley, criterios técnico-jurídicos sobre consultas a Proyectos de Ley, Decretos Supremos, Protocolos y Reglamentos ante la ALP, Asambleas Legislativas Departamentales, Concejos Municipales y Ministerios dependientes del Órgano Ejecutivo, mismo análisis que fueron efectuados a través de las diferentes áreas especializadas de la DPB, desde un enfoque basado en derechos humanos. Así también, se presentaron acciones de inconstitucionalidad abstracta contra leyes que eran contrarias a la norma suprema y al bloque de constitucionalidad.

c. Qué recomendaciones la INDH ha hecho sobre disposiciones legislativas y administrativas; reformas de legislación y proyectos de la ley etc.

A Nivel Nacional

La DP, presentó los siguientes criterios técnico-jurídicos sobre consultas a Proyectos de Ley:

- El 23 de junio de 2021, el Presidente de la Cámara de Diputados de la ALP, remitió en consulta el Proyecto de Ley N° 168/2020-2021 que modifica los artículos 7, 8 y 13 de la Ley 870 del Defensor del Pueblo a objeto de conocer el **criterio técnico-jurídico** de la institución. En respuesta, se elaboró el Informe DP/UACDDHH/SNGL/ N° 024/2021 de 26 de julio, precisando las sugerencias y recomendaciones a ser consideradas en el referido proyecto^{214.}
- El 16 de febrero de 2022, el Presidente de la Cámara de Diputados de la ALP, remitió en consulta el Proyecto de Ley N° 073/2021-2022 "Acceso a la Información Pública" a fin de conocer el criterio técnico jurídico de la DPB. En respuesta, se elaboró el Informe INF/DP/ ADCDH/UACD/2022/038 de 29 de septiembre, precisando las sugerencias de modificación y adición proyecto²¹⁵.
- A través del Informe DP/UACDDHH/SNGL/N° 034/2021 de 30 de diciembre de 2021, y la Nota DP-UACDDHH/003/2022 de 11 de enero de 2022 se remitió al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional las observaciones y sugerencias respecto al contenido del Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre de 2021, que tenía por objeto precautelar la salud y la

²¹⁴ En Anexo 1, Informe DP-UACDDHH-SNGL- N° 024-2021 de 26 de julio.

²¹⁵ En Anexo 2, Informe INF-DP-ADCDH-UACDH-2022-038 de 23 de septiembre

- vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la COVID-19, y la modificación del Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021^{216.}
- El 22 de noviembre de 2022, la DPB recibió el proyecto de modificación de la Ley 3729 de 8 de agosto de 2007 "Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que viven con el VIH-SIDA", remitido por la Red Nacional de Personas que Viven con el VIH-SIDA en Bolivia (REDBOL), para análisis y revisión técnica, en respuesta se emitió el Informe INF/DP/ADCDH/N° 2023/021 de 3 de marzo de 2023, efectuando el análisis técnico jurídico del mismo²¹⁷.
- La DPB el 4 de noviembre de 2022, recibió el Proyecto de Ley "De Identidad Cultural y del Nombre" por parte del Presidente del Tribunal Supremo de Electoral. En respuesta, se emitió el Informe INF/DP/ADCDH/UACDH/N° 2022/074, realizando la revisión y análisis del citado proyecto de Ley²¹⁸.
- A través del Informe INF/DP/ADCDH/UACD/2023/052 de 7 de junio de 2023, se realizó el análisis técnico jurídico del Proyecto Nro. 372/22-23 de la Ley de Lucha contra la Impunidad en delitos sexuales contra infantes, niñas, niños y adolescentes, elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuyo análisis se realizó en coordinación con las Unidades de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos, Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y la Unidad de Niñez y Adolescencia, y se realizaron recomendaciones y sugerencias en el mismo²¹⁹.
- La DPB remitió la Nota NE/DP/DESP/2023/0094 de 17 de abril de 2023 dirigido al Presidente de la ALP a través del cual hizo conocer el análisis técnico jurídico sobre el Proyecto de Ley 305/2023 e hizo conocer las observaciones y sugerencias a ser consideradas²²⁰.
- Se elaboró el Informe DP-UACDDHH-SNGL-N° 002/2022 respecto al proyecto de propuesta de modificación al Código Penal y Procedimiento Penal, precisando las sugerencias y recomendaciones a ser consideradas en el mismo²²¹.
- Se elaboró el respectivo Informe Técnico INF/DP/AVEDH/UNAD/2022/012 respecto al Proyecto de Ley Nro. 156/2021 – 2022, con el objeto de adoptar medidas integrales para huérfanos víctimas del COVID -19 de escasos recursos²²².

Asimismo, elaboró los siguientes Anteproyectos y Proyectos de Ley, Leyes, Decretos Supremos, Protocolo y Reglamentos:

 Anteproyecto de Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos: La DPB, conjuntamente con representantes de Organizaciones de la sociedad Civil y con la participación de la Comisión de Justicia Plural de la ALP, elaboraron la propuesta de Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, misma que fue socializada a nivel nacional²²³.

²¹⁶ En Anexo 3, Informe DP-UACDDHH-SNGL-N° 034-2021

²¹⁷ En Anexo 4, Informe INF-DP-ADCDH-N° 2023-021

²¹⁸ En Anexo 5, Informe INF-DP-ADCDH-UACDH-N° 2022-074

²¹⁹ En Anexo 6, INF-DP-ADCDH-UACD-2023-052 de 7 de junio de 2023

²²⁰ En Anexo 7, Nota NE-DP-DESP-2023-0094 de 17 de abril de 2023

²²¹ En Anexo 8, Informe DP-UACDDHH-SNGL-N° 002-2022

²²² En Anexo 9, Informe: INF/DP/AVEDH/UNAD/2022/012

²²³ En Anexo 10, Anteproyecto de Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

- Proyecto de Decreto Supremo para regular el proceso de calificación de discapacidad en el Estado boliviano, a fin de que todas las personas con discapacidad, incluidas las del área rural, de manera sencilla y accesible, puedan calificarse y cuenten con un carnet de discapacidad sin ningún tipo de demora. A tal efecto, la DPB generó una mesa técnica interinstitucional convocando a los Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, Salud y Deportes, Presidencia y el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad.
- El Proyecto de Decreto, conjuntamente con un informe técnico de respaldo de la DPB, fue remitido al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para fines de tratamiento en el Órgano Ejecutivo²²⁴.
- Propuesta de Decreto Supremo para ampliar la vigencia de los carnets de discapacidad, debido
 a que durante la cuarentena rígida por la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19,
 que generó la suspensión de los diferentes servicios, incluido la calificación de discapacidad,
 que causó que personas con discapacidad de diferentes regiones del país no cuenten con
 carnet de discapacidad vigente, que les impedía acceder a las diferentes medidas estatales,
 principalmente al bono mensual de Bs. 250 (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos).
- La mencionada propuesta normativa, en fecha 9 junio de 2020, fue remitida a la Presidencia del Estado y el Ministerio de la Presidencia conjuntamente un informe técnico de respaldo, solicitando sea tramitado por vía rápida, toda vez que era indispensable que se amplíe la vigencia de los carnets de discapacidad de las personas con discapacidad grave y muy grave para que acceden al cobro bono mensual de manera oportuna y de esta forma cuenten con ingresos económicos que les permita cubrir costos de alimentación, necesidades derivadas de la discapacidad y la adquisición de implementos de sanitización y desinfección para enfrentar la situación de emergencia sanitaria.
- En fecha 15 de julio de julio de 2020, mediante Decreto Supremo Nº 4288, de manera temporal
 y excepcional se amplió la vigencia del carnet de discapacidad de personas con discapacidad
 grave y muy grave registradas en el Sistema de Información del Programa de Registro Único
 Nacional de Personas con Discapacidad SIPRUNPCD del Ministerio de Salud, hasta el 31 de
 diciembre de 2020²²⁵.
- Se elaboró conjuntamente con UNICEF una propuesta de protocolo de actuación para la atención de NNA no acompañados o separados en fronteras; el cual aún se encuentra en análisis en el Ministerio de Gobierno²²⁶.
- Propuesta de "Protocolo de Atención a personas privadas de Libertad que viven con VIH/ SIDA", conjuntamente el Ministerio de Salud y Deportes, la Dirección de Régimen Penitenciario, ASUNCAMI, REDBOL, con la finalidad de mejorar la atención integral, accesible, gratuita, oportuna y con calidad a las personas privadas de libertad que tienen esta condición²²⁷.
- Propuesta de Protocolo para brindar la primera noticia de deficiencias y discapacidades, para su consideración, aprobación e implementación por el Ministerio de Salud y Deportes.

²²⁴ En Anexo 11, Informe Técnico – Legal DP-AVEDH-DDE-DPCD-N°14-2019 del 14 de agosto de 2019-Notas DP-AVEDH-N°508-2019- DP-AVEDH-N°420-2019- DP-AVEDH-N°360-2019_0001

²²⁵ En Anexo 12, Nota DP-AVEDHN°368-2019-Nota DP-AVEDH-N°368.1 2019- Nota DP-AVEDH N°368.22019- Decreto Supremo N°4420 del 16 de diciembre de 2020.

²²⁶ En Anexo 13, Protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes o con necesidades de protección internacional, no acompañados o separados de gestión 2022.

²²⁷ En Anexo 14, Protocolo de Atención a personas privadas de Libertad que viven con VIH-SIDA.

El protocolo tiene por finalidad establecer el procedimiento de actuación del personal de salud que realiza atención temprana de discapacidad o servicios de atención en etapa de gestación, parto o durante la primera infancia, para brindar la primera noticia de la condición de discapacidad de una persona a sus padres, madres y/ familia con información clara y trato idóneo que promueva la inclusión de sus hijas e hijos en diferentes ámbitos de la vida. En fecha 14 de septiembre de 2021, la propuesta fue socializada a cinco Federaciones Nacionales y ocho Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad del país. Fue remitido al Ministerio de Salud y Deportes en fecha 15 de octubre de 2021 para su respectivo tratamiento²²⁸.

- Anteproyecto de ley de protección reforzada a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que perdieron el cuidado parental a causa de la pandemia COVID 19, con el objeto de establecer medidas de protección integral reforzada a NNAs y jóvenes que perdieron el cuidado parental, por la muerte de la madre, el padre o ambos responsables del cuidado a causa de la pandemia COVID – 19, presentado a la ALP²²⁹.
- Proyecto de ley Nro. 202 2021 -2022, con el objeto de establecer medidas de asistencia integral para hijas e hijos víctimas de feminicidio, presentado a la ALP²³⁰.
- Proyecto de Ley Nro. 245/2021 2022, con el objeto de Modificación al Código Penal Boliviano con el endurecimiento de penas en casos de feminicidio, infanticidio y violaciones a menores, mediante la incorporación de penas accesorias, presentado a la ALP²³¹.
- Proyecto de protocolo para la asistencia integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de feminicidio, con el objeto de encarar acciones a favor de niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos víctimas de feminicidio para su asistencia integral, presentado al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional²³².
- Anteproyecto de Ley: Aplicación de medidas de asistencia estatal integral a hijas e hijos víctimas de feminicidio, con el objeto de establecer medidas de asistencia estatal integral en favor de las hijas e hijos menores de 18 años de madres víctimas de feminicidio, presentado al Viceministerio de igualdad de oportunidades²³³.
- Proyecto de Ley "Reporte, Registro, Difusión, Medidas especiales y Coordinación para la búsqueda de personas desaparecidas", con el objeto de establecer los procedimientos para el Reporte, Registro, Difusión, Medidas especiales y Coordinación para la búsqueda de personas desaparecidas nacionales o extranjeras en todo el territorio de Bolivia, presentado a la ALP²³⁴.
- Proyecto de Ley "Reporte, Registro, Difusión, Medidas especiales y Coordinación para la búsqueda de personas desaparecidas", con el objeto de establecer los procedimientos para el Reporte, Registro, Difusión, Medidas especiales y Coordinación para la búsqueda de personas desaparecidas nacionales o extranjeras en todo el territorio de Bolivia, presentado

²²⁸ En Anexo 15, Informe DP-AVEDH-UPSV-N $^{\circ}$ 018-2021 del 28 de septiembre 2021-MSyD-DGAJ-UAJ-NE-1177-2021 del 07 de diciembre de 2021_0001.

²²⁹ En Anexo 16, Nota: DP/AVEDH/N° 086/2022

²³⁰ En Anexo 17, Nota: NE/DP/AVEDH/UNAD/2022/384

²³¹ En Anexo 18, Proyecto de ley 245 2021 - 2022 modificación al Código Penal

²³² En Anexo 19, Nota: DP/AVEDH/N° 389/2020

²³³ En Anexo 20, Nota: DP/AVEDH/N° 393/2020, adjunta informe (DP/AVEDH/UNNA N°032/2020)

²³⁴ En Anexo 21, Nota: DP/AVEDH/N° 517.1/2019

al Viceministerio de Seguridad Ciudadana²³⁵.

De igual forma, emitió propuestas de modificaciones a Leyes, Decretos Supremos:

- La Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos en coordinación con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, elaboró la propuesta de modificación del tipo penal de Tortura, a través del Informe DP-MNP-N° 005-2022 y fue remitido al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para su consideración²³⁶.
- Se elaboró una Propuesta de modificación del Decreto Supremo Nº 29400, de 29 de diciembre 2007, con el objeto de modificar el Artículo 19 de dicho Decreto e incorporación regulaciones relacionadas a: 1) La sanción proporcional a aplicarse en caso de incurrir en la contravención de cobro indebido; 2) El procedimiento administrativo sancionador especial para sancionar una conducta prohibida de cobro indebido, que garantice el derecho al debido proceso, acceso a la justicia y percepción de la Renta Universal de Vejez a todas las personas adultas mayores de manera vitalicia conforme la Constitución Política del Estado y la Ley N° 3791, de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad); 3) La propuesta normativa tuvo como fin asegurar el pago de la renta universal de vejez a todas las personas adultas mayores con carácter vitalicio, buscando evitar suspensiones indefinidas del pago de dicha renta por cobro indebido. La propuesta fue remitida al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas²³⁷.
- Se elaboró una propuesta normativa de modificación del inciso d) del parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo Nº 24547, de 31 de marzo de 1997, respecto a la prohibición de donación de sangre de personas "Homosexuales o bisexuales promiscuos" y "Procedentes de áreas geográficas de alto riesgo que hubieran tenido relaciones sexuales en dicha área".
- La propuesta fue remitida al Órgano Ejecutivo en abril de 2019, logrando la modificación mediante Decreto Supremo N° 3978 de 10 de julio de 2019, que suprime las prohibiciones identificadas en resguardo de los derechos a la igualdad y no discriminación de dichas personas²³⁸.
- Se elaboró una propuesta de modificaciones a la Ley Nro. 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, el cual fue remitido a la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas a cargo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Posteriormente, se participó de las Mesas de Trabajo para la modificación de dicha Ley, el cual concluyó el 24 de marzo de 2023 con la aprobación del Anteproyecto de Ley de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, para su tratamiento respectivo en el Órgano Ejecutivo y posterior remisión a la ALP. La Mesa fue conformada con la finalidad de realizar modificaciones parciales a la Ley N° 263, sin embargo, el avance del trabajo ha denotado la necesidad de trabajar una nueva normativa que cumpla los estándares internacionales en la materia. Uno de ellos está referido a la separación y diferenciación del tipo penal de trata de personas, sus delitos conexos y el de tráfico ilícito de migrantes. Además de ello, la

²³⁵ En Anexo 22, Nota: DP/AVEDH/N° 517.2/2019

²³⁶ En Anexo 23, Informe DP-MNP-N° 005-2022.

²³⁷ En Anexo 24, Informe DP-DACDHH N°003-2019 de 21 de febrero de 2019.

²³⁸ En Anexo 25, Nota DP-AVEDH-N°143-2019- Informe DP-AVEDH -N°021-2019 del 10 de abril de 2019_0001

modificación de algunos tipos penales en cuanto a la agravación de la pena cuando la víctima sea niño, niña o adolescente y/o pertenezca a poblaciones en situación de vulnerabilidad, creación de nuevos tipos penales, así como la adopción de medidas integrales para combatir estos delitos^{239.}

- Se elaboró una propuesta normativa de modificación del Decreto Supremo N° 3437 de 20 de diciembre de 2017, debido a que en el Artículo 12 exigía que, para efectivizar el cobro del bono mensual de Bs. 250 (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos), las tutoras y tutores de personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica con grado grave o muy grave, debían presentar resoluciones judiciales de nombramiento de tutor, lo que estaba conllevando a que dichas personas con discapacidad sean declaradas interdictas, afectando a su autonomía personal y derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley, consagrado por el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ratificada por Ley N° 4024. La propuesta fue presentada al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para su consideración y fines de tratamiento en el Órgano Ejecutivo, logrando la emisión del Decreto Supremo N° 3610 de 4 de julio de 2018, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Supremo N° 3437 para garantizar que las personas mayores de edad con discapacidad intelectual y mental o psíquica con grado grave y muy grave, efectúen el cobro del bono mensual por sí mismas o con apoyos personales, si lo desean²40.
- Se elaboró y remitió a la ALP una propuesta normativa de modificación del Artículo 20 de la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223 de 2 de marzo de 2012, por ser incompatible con el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, dado que solamente reconoce el derecho a tomar decisiones de las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica con grado leve y moderado, negando implícitamente este derecho a quienes tienen grado de discapacidad grave o muy grave²⁴¹.
- Se elaboró una propuesta normativa de modificación de la Ley N° 977 de Inserción laboral y ayuda económica para personas con discapacidad de 26 de septiembre de 2017, a fin de que se establezcan sanciones al incumplimiento de los porcentajes mínimos de inserción laboral obligatoria de personas con discapacidad, debido a que esta medida por no contar con mecanismos coercitivos, no está siendo cumplida desde mayo de 2004 (de 19 años atrás aproximadamente) en el que fue adoptado por el Decreto Supremo N° 27477 y reasumida por la Ley 977.
- Asimismo, para que la excepción al pago del bono mensual de personas con discapacidad aplique únicamente cuando exista inserción laboral directa de la persona con discapacidad y no cuando sus padres, madres, cónyuges o tutores hayan sido insertados laboralmente, se planteó la modificación del Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 977. La propuesta normativa fue remitida a la ALP, el 10 de enero de 2020 para su respectivo tratamiento.
- Propuesta de modificaciones, se recomendó la reformulación de la Resolución Ministerial 001/2022 en el art. Referente a la expulsión de estudiantes de las Unidades Educativas,

²³⁹ En Anexo 26, Nota DP-AVDEH-N°251-2021 del 17 de mayo de 2021- propuesta de modificaciones a la Ley Nro. 263_0001

²⁴⁰ En Anexo 27, Nota DP/AVEDH/N°175/2019 y Nota DP/AVEDH/N°176/2019.

²⁴¹ En Anexo 28, Informe DP-AVEDH-DDE-DPcD-N°001-2019 de 01 de abril de 2019.

presentada al Ministerio de Educación²⁴².

En esa línea, la DP también realizó aportes, observaciones y sugerencias a los siguientes Proyectos de Reglamentación, Proyectos de Ley:

- Se realizó aportes a la Ley contra el Acoso Laboral, presentada en abril de 2021 al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, relacionada con los principios rectores que debe regir la norma, la necesidad de prever medidas de protección sobre los hechos de violencia, la calificación de la conducta de Acoso Laboral, la necesidad de ampliar las formas de Acoso Laboral y las medidas de protección y sanción²⁴³.
- Se efectuaron aportes al Proyecto de Reglamentación de la Ley del Tabaco, presentada en septiembre de la gestión 2022 al Ministerio de Salud y Deportes, en la que se desarrolla las observaciones a la normativa desde las obligaciones que se genera por las competencias del nivel central, departamental y municipal²⁴⁴.
- Se realizaron aportes al Proyecto de Ley de cumplimiento de compromisos Internacionales en materia de Derechos Humanos, presentada en abril de 2023 para la ALP, que observa la falta de agravante en el tipo penal de reducción a la esclavitud o estado análogo en caso de que la víctima sufra lesiones gravísimas producto del hecho²⁴⁵.
- Se elaboró aportes a la propuesta de Ley de la Federación Boliviana de Sordos (FEBOS), para el reconocimiento de la Lengua de Señas Boliviana como lengua oficial del Estado Plurinacional de Bolivia; el cual fue consensuado el 9 de marzo de 2021 con FEBOS, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y la DPB²⁴⁶.
- Se elaboró una Propuesta de Evaluación a Docentes Intérpretes de Lengua de Señas Boliviana (LSB), como instrumento normativo de evaluación y calificación en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros. El documento surge a raíz de que en el relacionamiento con la Federación FEBOS, se hizo conocer que durante la gestión 2020 en las diferentes Escuelas Superiores de Formación de Maestros, se habría realizado designación de Docentes Intérpretes LSB, sin evaluaciones prácticas ni la participación de la mencionada Federación que constituye la máxima instancia de representación de personas con discapacidad auditiva en Bolivia, hecho que incide en la calidad educativa de las y los estudiantes con discapacidad auditiva.
- La propuesta normativa se presentó a la Dirección General de Formación de Maestros del Ministerio de Educación y fue aceptada de forma parcial por la Dirección de General de Formación de Maestros del Ministerio de Educación, tomando en cuenta algunos parámetros de calificación a los postulantes y aceptando la participación de la FEBOS²⁴⁷.

²⁴² En Anexo 29, Nota DP/AVEDH/N°022/22 de 01/02/2022

²⁴³ En Anexo 30, Nota DP-AVEDH-N°112-2021 recibido en fecha 18 de marzo de 2021, Informe DP-AVEDH-UDDHHM N°005-2021 del 19 de mayo de 2021.

²⁴⁴ En Anexo 31, Nota CITE NE-DP-ADCDH-UDSO-2022-083 e Informe INF-DP-ADCDH-UDSO-2022-045.

²⁴⁵ En Anexo 32, Informe INF-DP-ADCDH-UDSO-2023-019 de fecha 11 de abril de 2023.

²⁴⁶ En Anexo 33, Acta de Reunión de Mesa de Trabajo Interministerial y la Defensoría del Pueblo de fecha 09 de marzo de 2021 y Propuesta de Evaluación a Docentes Intérpretes de Lengua de Señas Boliviana_0001

²⁴⁷ En Anexo 34, Propuesta de Evaluación a Docentes Intérpretes de Lengua de Señas boliviana.

- Se recomendó la modificación del Artículo 29 incorporado por el Decreto Supremo (DS) 4399 al DS 2154²⁴⁸.
- Observaciones y sugerencias respecto a la Modificación del Código de las familias y del proceso familiar para prohibir el matrimonio y uniones libres de menores de edad (proyecto de ley Nro. 093/2022 -2023 C.S.), presentado a la ALP²⁴⁹.

Adicionalmente, también se presentó las siguientes Propuestas de Políticas Públicas:

- Propuesta de Política Pública de Prevención de la Violencia Ginecobstétrica: Se remitió al Ministerio de Salud y Deportes, una propuesta para la implementación de una Política Pública de prevención de la Violencia Ginecobstétrica en establecimientos de salud²⁵⁰.
- Propuesta de política pública (inclusión del proyecto en resolución Ministerial), con el proyecto "Defensora y Defensor Estudiantil" es una iniciativa desarrollada por la DPB con el objetivo fundamental de promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia en el ámbito educativo. Esta propuesta se enmarca en el derecho fundamental a la participación, opinión y petición de niñas, niños y adolescentes, centrándose en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica y respeto que fomente su desarrollo integral y participación activa en la sociedad, presentado al Ministerio de Educación²⁵¹.

Por otro lado, respecto a las propuestas presentadas, cabe citar algunos resultados:

- En la gestión 2019 la DPB participó en la primera reunión del Consejo Nacional de Migración, proponiendo en la mesa humanitaria habilitada al efecto, la facilitación documental para el ingreso y regularización migratoria de personas de nacionalidad venezolana, que dio lugar a la emisión de la Resolución Administrativa DIGEMIG 148/2020 que posibilitó el ingreso y regularización de personas de nacionalidad venezolana con documentación alternativa²⁵².
- Se efectuó incidencia en la generación de normativa a favor de personas extranjeras en procesos de movilidad humana, como es el caso de la emisión del DS. 4576, el cual fue presentado en la DPB. La propuesta de costo 0 para niños y de aplicabilidad a personas que cursaban expulsión por irregularidad fue recomendado por esta INDH²⁵³.
- Se elaboró y presentó un Proyecto de Decreto Supremo e informe técnico legal correspondiente, para superar problemáticas identificadas en el pago del bono mensual a personas con discapacidad grave y muy grave, que fueron registradas después del corte anual establecido por el Artículo 9.1. del Decreto Supremo N° 3437, que les impedía el acceso al bono mensual desde 6 a 18 meses, y superar la inhabilitación para el cobro mensual que se realiza a personas con discapacidad cuyos padres, madres, cónyuges y/o tutores fueron insertados laboralmente.
- El 24 de julio de 2019, se aprobó el Decreto Supremo N° 3989, que considera el plazo de

²⁴⁸ En Anexo 35, Nota: NE/DP/AVEDH/UNAD/2022/480

²⁴⁹ En Anexo 36, Nota: NE/DP/AVEDH/UNAD/2023/251

²⁵⁰ En Anexo 37, Informe Técnico DP-AVEDH-UDDHHM N°15-2021

²⁵¹ En Anexo 38, Nota: NE/DP/AVEDH/UNAD/2023/294

²⁵² En Anexo 39, Resolución Administrativa N°148-2020 de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobierno.

²⁵³ En Anexo 40, Propuesta de Decreto Supremo de Regularización Migratoria.

habilitación para el cobro del bono mensual de personas con discapacidad grave y muy grave, estableciendo que cuando sean registradas en la plataforma "EUSTAQUIO - MOTO - MENDEZ", por primera vez, serán incorporadas en las listas de habilitados a partir del segundo mes de su registro, dejando sin efecto el corte anual que impedía el acceso al bono mensual de 6 a 18 meses²⁵⁴.

- Se logró la emisión de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 729/2019, de 10 de julio de 2019, que aprueba el Protocolo para la Otorgación de Licencias de Conducir Vehículos Terrestres a Personas con Discapacidad Auditiva y Manual de Procesos y Procedimientos de Certificación Médica y Psicológica a Conductores, complementario al Reglamento Técnico Operativo de Licencias de Conducir Vehículos Terrestres.
- Para el efecto, se emitió un informe técnico de viabilidad de otorgación de licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva (personas sordas) que recomendó la modificación del Reglamento operativo de otorgación de licencias de conducir vehículos terrestres; además se participó de diferentes mesas técnicas de trabajo²⁵⁵.
- Se elaboró una propuesta de Protocolo de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad LGBTIQ+, conjuntamente la Dirección General de Régimen Penitenciario y diversos colectivos y organizaciones de la población LGBTIQ+, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 076/2021 de 1 de diciembre de 2021 emitida por el Director General de Régimen Penitenciario²⁵⁶.
- Se elaboró una propuesta normativa sobre Lineamientos para la desconcentración de la prevención y atención integral a las personas que viven con VIH/sida, que tiene por objeto brindar atención integral accesible, oportuna y de calidad a las personas que viven con VIH/sida, disminuyendo la morbilidad asociadas al VIH y la transmisión vertical del VIH en mujeres gestantes, mediante la desconcentración del sistema de la atención, vigilancia epidemiológica del VIH/sida, homogeneizando los procedimientos y acciones de vigilancia del VIH/sida en todas las instituciones que conforma la red asistencial del sistema de salud.
- El contenido de la propuesta fue incorporado en el Proyecto de Ley N° 095/2022-2023 C.S., de modificación de la Ley N° 3729 de 8 de agosto de 2007, "Para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH/Sida, actualmente en tratamiento en la Cámara de Senadores²⁵⁷.
- Se logró que la Policía Boliviana emita la Instructiva 03/2022 que establece disposiciones sobre la Intervención Policial en contextos de protesta de personas con discapacidad; el cual contempla las acciones policiales a ser desarrolladas tomando en cuenta los diferentes tipos de discapacidad, obligación de garantizar la entrega de medicamentos y otros enseres indispensables para personas con discapacidad; el respeto a las funciones de asistentes personales, comunicación accesible, coordinación con unidades especializadas de apoyo a personas con discapacidad. Dicho instructivo fue emitido por la Policía Boliviana conforme determinación de la Resolución Defensorial DP/AVEDH/Nro. 02/2021 de fecha 12 enero 2021²⁵⁸.

²⁵⁴ En Anexo 41, Nota DP-AVEDH-N°081-2018 recibida el 10 de mayo de 2018.

²⁵⁵ En Anexo 42, Resolución Administrativa SEGIP-DGE-N° 729-2019 de 10 de julio de 2019.

²⁵⁶ En Anexo 43, Informe DP-AVEDH-UPSV-RMP N°02-2021 de 15 de septiembre de 2021, propuesta de Protocolo de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad LGBTIQ+.

²⁵⁷ En Anexo 44, Informe DP-AVEDH-UPSV-2022-072 del 29 de diciembre de 2022.

²⁵⁸ En Anexo 45, Instructiva 03-2022 y Resolución Defensorial DP-AVEDH-N°02-2021 del 12 de enero de 2021.

- Se logró que la Universidad Mayor de San Andrés, emita la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 353/2022, que determina como requisito el carnet de discapacidad sin exigir el porcentaje mínimo de 33%; a su vez establece que desde la Gestión Académica 2023 las personas con discapacidad moderada y grave ingresarán a cursar estudios superiores bajo la admisión especial (directa) a cualquiera de las carreras y programas de la UMSA, según sea su preferencia.
- Dicha resolución fue emitida conforme recomendaciones del Informe Defensorial "Educación Superior Inclusiva para personas con discapacidad en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana"²⁵⁹.

Además, se presentó propuestas normativas como resultado de los Informes de Investigaciones Defensoriales, como se muestra a continuación:

- Propuesta normativa sobre "Objeción de Conciencia para profesionales en Salud": La cual se remitió al Ministerio de Salud y Deportes, en el marco del Informe Defensorial titulado "Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho Humano de las Mujeres, la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 y la Aplicación del Procedimiento técnico para ILE en los servicios de salud a nivel nacional"²⁶⁰.
- Informe Defensorial: "Falta de protección reforzada de naciones y pueblos indígena originarios altamente vulnerables en Bolivia, durante la pandemia covid-19; en el que se recomendó la modificación del Protocolo para el Abordaje de COVID-19 en Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, incorporando acciones y/o medidas que establezcan una atención integral en salud con enfoque intercultural y medidas que incorporen a la medicina tradicional y la medicina académica, con participación de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, especialistas en medicina tradicional ancestral y profesionales médicos con conocimientos en el modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI); y, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se recomendó: Reglamentar e implementar la Ley N° 450 de, 4 de diciembre de 2013 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad²⁶¹.
- A través del Informe Especial: Vulneraciones de derechos a partir de actividades mineras en la comunidad indígena Leco "Santa Rosa" del municipio Guanay del departamento de La Paz, se recomendó: a) Elaborar conjuntamente al Ministerio de Minería y Metalurgia el reglamento sectorial específico sobre consulta previa en materia minera, que incluya un procedimiento para el seguimiento de los acuerdos emanados de la consulta previa y el cumplimiento de los mismos; b) Sancionar una Ley que derogue el parágrafo IV del Artículo 207 de la Ley Nº 535, de 28 de mayo de 2015, de Minería y Metalurgia que impide la realización de consulta en proyectos mineros anteriores a la ley; y, c) Sancionar una Ley especial que establezca la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Defensoría de la Madre Tierra²⁶².

²⁵⁹ En Anexo 46, Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 353-2022 de la Universidad Mayor de San Andrés.

²⁶⁰ En Anexo 47, Nota DP/AVEDH/N°043/2021.

²⁶¹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-falta-de-proteccion-reforzada-de-naciones-y-pueb-los-indigena-originarios-altamente-vulnerables-en-bolivia-durante-la-pandemia-covid-19.pdf

²⁶² Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-especialvulneracion-de-derechos-a-partir-de-actividades-mineras-en-la-comunidad-indigena-lecosanta-rosa%E2%80%9D-del-municipio-guanay-del-departamento-de-la-paz.pdf

- En el Informe Defensorial: Vulneración de derechos por omisión del control y fiscalización de actividades mineras en el municipio Mapiri del departamento de La Paz, se recomendó: 1) Establecer una agenda legislativa para impulsar la adecuación de las normas bolivianas que correspondan a la Ley N° 300 de Madre Tierra; 2) Elaborar, aprobar e implementar protocolos y planes de control ambiental en minería, de acceso público, que incluyan procesos sancionatorios enmarcados en la Ley N.° 1333, Reglamento General de Gestión Ambiental y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental²⁶³.
- En el Informe Defensorial de "Trabajo Infantil y Adolescente en Bolivia: Vulneración del Derecho a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Relación al Trabajo", se recomendó la modificación a normativa²⁶⁴.
- En el Informe Defensorial de "Límites al ejercicio del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes en centros de acogimiento: visitas y reintegración familiar", se recomendó la modificación a normativa²⁶⁵.
- En el Informe Defensorial de "Situación de las y los Adolescentes en Centros de Reintegración Social en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de la Covid-19", se recomendó la modificación a normativa²⁶⁶.
- De igual manera, se tiene el siguiente estado de situación "Propuesta de intervención para la elaboración del informe especial sobre la situación de niños, niñas menores de 06 años que viven en centros penitenciarios", presentado en fecha 22 de marzo de 2018^{267.}
- Informe: Estado de implementación y cumplimiento del Convenio de Minamata sobre mercurio 2017-2022; en el cual se recomendó: i) Desarrollar normativa de alcance nacional para el control y reducción de la importación de mercurio al país; ii) Desarrollar normativa de alcance nacional para la reducción y desincentivo del uso de mercurio en minería aurífera e industrias que afecten la calidad del agua, suelo y aire; iii) Desarrollar normativa de alcance nacional que regule, sancione y permita un mayor control del uso y comercialización del mercurio existente en el mercado interno y que disponga regulaciones sobre su manejo, manipulación, almacenamiento y comercialización segura precautelando la salud de la población; iv) Elaborar, aprobar, financiar y ejecutar un Plan de Acción Nacional Multisectorial para la Aplicación del convenio de Minamata sobre el Mercurio, de conformidad con el anexo C de este mismo convenio, según corresponda la participación de cada cartera de Estado; v) Formular políticas para monitorear, prevenir y sancionar la contaminación hídrica y atmosférica a causa de liberaciones de mercurio en actividades mineras auríferas y otras de tipo industrial; vi) Establecer una política pública de fortalecimiento de los establecimientos de salud de primer nivel, cuya cobertura contemple zonas mineras auríferas cuya población pueda estar

²⁶³ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-especialvulneracion-de-derechos-a-partir-de-actividades-mineras-en-la-comunidad-indigena-lecosanta-rosa%E2%80%9D-del-municipio-guanay-del-departamento-de-la-paz.pdf

²⁶⁴ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-trabajo-infantil-y-adolescente-en-boliviavulnera-cion-del-derecho-a-la-proteccion-de-ninyas,ninyos-y-adolescentes-con-relacion-al-trabajo.pdf

²⁶⁵ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-limites-al-ejercicio-del-derecho-a-vivir-en-familia-deninyas,-ninyos-y-adolescentes-en-centros-de-acogimiento-visitas-y-reintegracion-familiar.pdf

²⁶⁶ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-las-y-los-adolescentes-en-centros-de-reintegracion-social-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria-por-la-pandemia-de-la-covid-19.pdf

²⁶⁷ En Anexo 48, "Propuesta de intervención para la elaboración del informe especial sobre la situación de niños, niñas menores de 06 años que viven en centros penitenciarios"

expuesta a contaminación por uso de mercurio y metilmercurio; vii) Formular e implementar protocolos de diagnóstico, atención y tratamiento de pacientes con sintomatología asociada a envenenamiento por mercurio, con enfoque intercultural e interseccional; y, viii) Elaborar y ejecutar programas, proyectos o acciones para el desarrollo de capacidades institucionales y del personal de salud orientada a la atención oportuna y de calidad de pacientes con sintomatología asociada al envenenamiento por mercurio²⁶⁸.

- En el Informe Defensorial "Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre-Diciembre 2019, se recomendó emitir una ley de creación de una Comisión de la Verdad; además otra ley de reparación integral a los derechos humanos; y, una ley que contemple sistemas y mecanismos de protección así como la provisión de seguridad a las y los trabajadores de la prensa²⁶⁹.
- En el Informe Defensorial "Vulneraciones a Garantías Constitucionales en la Aplicación de Medidas Cautelares" se recomendó la elaboración de una ley que incorpore dentro del sistema de justicia a las "Oficinas de Servicios de Antelación al Juicio"²⁷⁰.

A nivel Regional, Departamental y Municipal

- Se elaboró proyectos de leyes municipales para personas adultas mayores, los cuales fueron socializados a 59 municipios, logrando la promulgación de siete (7) Leyes Municipales para personas adultas mayores de acuerdo al siguiente detalle: San Borja (Beni), Tomina (Chuquisaca), Laja, Tiahuanaco, Copacabana, Tipuani (La Paz), Chaqui y Uyuni (Potosí).
- Dicho Proyecto de Ley Municipal Autonómica de las Personas Adultas Mayores, fue elaborado con el objeto de establecer políticas municipales de prevención, atención, protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores para lograr una Vejez Digna de esta población, destinado a los Gobiernos Autónomos Municipales de San Ignacio de Mojos, Loreto, Exaltación, Rurrenabaque, San Borja, Tiquipaya, Colcapirhua, Quillacollo, Chimore, Colomi, Shinahota, Villa Tunari, Sopachuy, Tarabuco, Tomina, Incahuasi, San Lucas, Palca, Sorata, Quime, Escoma, Puerto Acosta, Chulumani, Laja, Tihuanacu, Batallas, Copacabana, Desaguadero, Guaqui, Asunta, Tipuani, Mapiri, Coripata, Yanacachi, Coroico, Palos Blancos, Teoponte, Porvenir, Filadelfia, Bolpebra, Puerto Rico, Caiza "D", Tupiza, Chaqui, Uyuni²⁷¹.
- De la información remitida por las Delegaciones Defensoriales Departamentales de Beni, Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Pando, Potosí y Santa Cruz, y las Coordinaciones Regionales de Chapare, El Alto, Yungas, Desaguadero, Llallagua, Yacuiba y Puerto Suárez, el Proyecto de Ley Municipal Autonómica de las personas adultas mayores se presentó a un total de cincuenta y

²⁶⁸ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-implementacion-y-cumplimiento-del-convenio-de-minamata-sobre-el-mercurio 2017-2022-pdf

²⁶⁹ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/crisis-de-estadoviolacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-octubre-diciembre-2019.pdf

²⁷⁰ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-vulneraciones-a-garantias-constitucionales-en-la-aplicacion-de-medidas-cautelares.pdf

²⁷¹ En ANEXO 49, Nota Interna DP/AVEDH/DDE-DHPAM/N°16/2020 de 21 de julio de 2020.

ocho (58) Gobiernos Autónomos Municipales (que se detalla en informe DP/AVEDH/ DDE-DHPAM/ Nº 15/2020 de 30 de diciembre de 2020). Las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales una vez presentada la propuesta normativa de manera oficial realizaron reuniones con personal de los municipios y con representantes de organizaciones o asociaciones de personas adultas mayores e incidieron en la promulgación de siete (7) Leyes municipales²⁷² para personas adultas mayores de acuerdo al siguiente detalle:

- San Borja (Beni). Ley N° 186/2020 de 13 de octubre de 2020, Ley Municipal Autonómica de las Personas Adultas Mayores
- Tomina (Chuquisaca). Ley N° 051/2020, Ley Municipal de las Personas Adultas Mayores" de 20.11.2020
- Laja. Ley Municipal Autonómica de las Personas Adultas Mayores N° 0477 de 14.09.2020
- Tihuanacu. Ley Municipal N° 369, Ley Municipal Autonómica de las Personas Adultas Mayores del GAM de Tiahuanacu, de 12.10.2020
- Copacabana. Ley Municipal N° 141, Ley Municipal de Atención Integral a Personas Adultas Mayores, de fecha 06.10.2020
- Tipuani (La Paz). Ley Municipal N° 074 de 13 de octubre de 2020, De las Personas Adultas Mayores del Gobierno Autónomo Municipal de Tipuani
- Chaqui. Ley Autonómica Municipal N° 129/2020 de Derechos y Protección a las Personas Adultas Mayores del municipio de Uyuni, de 6 de octubre de 2020
- Uyuni (Potosí). Ley Municipal Autonómica N° 112/2020, Ley Autonómica Municipal para las personas adultas mayores del municipio de Chaqui", de 16 de septiembre de 2020.
- Se elaboró una propuesta de Decreto Municipal que fue remitido al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, logrando la emisión del Decreto Municipal N° 08/2022 que aprueba el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 479/2021 para Personas con Discapacidad de dicha entidad territorial autónoma²⁷³.
- Se elaboró Proyectos de norma modelo municipal sobre personas con discapacidad, con el objeto de establecer políticas municipales para la protección, respeto y promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad en el marco de las competencias constitucionales de los GAMs, así como la creación de la Unidad Municipal de Atención y Protección Especializada a Personas con Discapacidad, destinado a los GAMs de Tarija, Buena Vista, Sucre, Zudáñez, Tomina, Chimoré, Ixiamas, Caranavi, San Buenaventura, Colomi, Viacha, Chayanta²⁷⁴.
- Modificación Normativa contenidas en el Informe Defensorial, sobre Transporte

²⁷² En Anexo 50, Informe AP/AVEDH/DDE-DPCD N° 036/2019-2020 de 04 de febrero de 2020.

²⁷³ En Anexo 51, Nota DP/AVEDH/N°048/2022 del 04 de marzo de 2022.

²⁷⁴ En Anexo 52, Informe DP/AVEDH/DDE - DPCD N° 036 de 4 de febrero de 2020.

Público inclusivo para personas con discapacidad, destinado a los GAMs de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz²⁷⁵.

- Paquete Normativo, para la prevención y sanción del Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, en GADs y GAMs. Documento que incluye disposiciones mínimas a ser incorporadas en la normativa departamental y municipal, consistentes en las definiciones de acoso y violencia política, faltas sanciones administrativas y medidas de prevención en la materia, a la fecha, 76 GAMs a nivel nacional adoptaron dicho documento,²⁷⁶ conforme cuadro descriptivo²⁷⁷ y respaldo²⁷⁸.
- Informe Defensorial "Sin Nosotras, no hay Democracia" respecto al cumplimiento de la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres²⁷⁹.
- Criterios técnicos jurídicos sobre consulta a proyectos de ley Reglamento a la ley municipal de política de asistencia integral a niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de feminicidio, presentado al Gobierno municipal Sucre²⁸⁰.
- Proyecto de ley municipal autonómica sobre política de asistencia integral a niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de feminicidio, con el objeto de establecer la política municipal de asistencia integral a niñas, niños y adolescentes victimas de feminicidio, para resguardar y promover el ejercicio pleno de los derechos de esta población ante su situación de especial vulnerabilidad, presentado a GAMs (175)²⁸¹.
- d. Que acciones ha tomado la INDH para armonizar las leyes y prácticas nacionales con los estándares internacionales y/o implementar las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos.

La DPB en ejercicio de sus atribuciones emprendió diversas acciones que van desde la interposición de demandas de inconstitucionalidad ante la jurisdicción constitucional hasta impulsar la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos; a continuación, se detallan los más relevantes:

- 1. Se promovió la ratificación del Protocolo relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso y Obligatorio de 1930, desde la gestión 2020, cuyo instrumento tiene la finalidad de luchar contra aquellas formas de trabajo que se realiza sin consentimiento voluntario y bajo coacción. El Tratado fue ratificado mediante Ley N° 1436 de 22 de junio de 2022²⁸².
- 2. La DPB impulsó la adhesión del Estado Boliviano al Acuerdo de Escazú, "Acuerdo

²⁷⁵ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-transporte-publico-inclusivo-para-personas-con-discapacidad.pdf

²⁷⁶ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/paquete-normativo-contra-el-acoso-y-violencia-politica-hacia-las-mujeres.pdf.

²⁷⁷ En Anexo 53, Cuadro descriptivo sobre GAMs que adecuaron su normativa a la Ley N° 243.

²⁷⁸ Disponible en: https://drive.defensoria.gob.bo/index.php/s/Jp3YzQx84JJsddj

²⁷⁹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/resumen-ejecutivo-sin-nosotras-no-hay-democracia.pdf

²⁸⁰ En Anexo 54, Informe DP/AVEDH/UNAD/2023/04.

²⁸¹ En Anexo 55, Informe DP/AVEDH/UNAD/2023/22.

²⁸² En Anexo 56, Acciones Defensoriales sobre la ratificación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe". A través de la Ley N° 1182 de 3 de junio de 2019, fue ratificado por Bolivia; para este fin se efectuaron talleres de socialización, y difusión por medios de comunicación locales de los alcances de este Acuerdo, entrevistas en medios de comunicación televisivos y radiales, entre otro283.

- 3. Se presentó acción de inconstitucionalidad abstracta contra el Decreto Supremo 4232 de 7 de mayo de 2020, que autorizaba un proceso abreviado de evaluación de las semillas transgénicas del maíz, caña de azúcar, algodón, trigo y soya, el cual vulnera el derecho a la seguridad alimentaria, transgrede el principio de supremacía constitucional y el de reserva legal y atenta contra la biodiversidad de semillas originarias y diversas como el maíz284.
- 4. Fue presentada una acción de inconstitucionalidad abstracta contra el Decreto Supremo 29400 de 29 de diciembre de 2007, por vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, y al acceso a la justicia, al no prever un procedimiento sancionatorio para determinar la comisión de causales de suspensión de la renta dignidad de adultos mayores que pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad, y no de forma directa sin darles la oportunidad de defenderse en un procedimiento que cumpla con el debido proceso285.
- 5. Se presentó acción de inconstitucionalidad abstracta en cuarentena generada por el Decreto Supremo 4231 y normas conexas en grave negación a la libre expresión y otros contenidos constitucionales y democráticos²⁸⁶.
- 6. Acción de inconstitucionalidad abstracta presentada contra el Decreto Supremo 4078 de 14 de noviembre de 2019 por establecer la participación de las fuerzas armadas en operativos conjuntamente con la Policía Boliviana exentos de responsabilidad penal otorgando un manto de impunidad y carta blanca para el uso excesivo de la fuerza contra la población civil; también prevé evitar la investigación dentro de la jurisdicción penal contra agentes militares que participen en toda operación de represión en Bolivia, contraviniendo la norma suprema y estándares internacionales 287.
- 7. Acción de inconstitucionalidad abstracta presentada contra los arts. 7. Il núm. 9; 32. I inc. a) y 37. VI Ley de Migración (Ley 370), por vulneración de la garantía del debido proceso y el principio de legalidad en su principio de taxatividad, la garantía del debido proceso en procesos de expulsión de personas migrantes, el cual se encuentra en el Tribunal Constitucional Plurinacional estando a la espera de que se emita Resolución 288.
- 8. Se presentó amicus curiae ante la solicitud efectuada por una Senadora de la ALP dentro de la acción de inconstitucionalidad abstracta incoada contra artículos de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, del Reglamento para la otorgación de derechos mineros en áreas protegidas como el Madidi289.

²⁸³ En Anexo 57, Acuerdo de Escazú se promovió ratificación.

²⁸⁴ En Anexo 58, Sentencia Constitucional Plurinacional 0032-2021 de 7 de mayo.

²⁸⁵ En Anexo 59, Auto Constitucional 01102020-CA de 9 de julio.

²⁸⁶ En Anexo 60, Auto Constitucional 0083-2020-CA de 28 de mayo.

²⁸⁷ En Anexo 61, Auto Constitucional 0297-2019-CA de 2 de diciembre.

²⁸⁸ En Anexo 62, Acción de inconstitucionalidad abstracta presentada el 30 de diciembre de 2022.

²⁸⁹ En Anexo 63, Amicus curiae presentado al TCP el 6 de enero de 2023.

6.2.2 Alentar la ratificación y la aplicación de los estándares internacionales

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Las disposiciones legales que le dan esta función a la INDH

En el marco de las funciones que realiza la DPB, también se encuentra el promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación, conforme establece el numeral 16, art. 14 de la Ley 870. Esta función la realizamos a través de Informes Defensoriales, mesas de trabajo, Informes Jurídicos, talleres, campañas de concientización y promoción entre otros.

b. Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica

En cuanto a la aplicación de los estándares internacionales, también se promueve a través de Informes Defensoriales, mesas de trabajo, Informes Jurídicos, talleres, campañas de concientización y promoción; y además con la interposición de acciones de inconstitucionalidad abstracta cuando se advierte que una norma legal es contraria a la norma suprema, al bloque de constitucionalidad del que forman parte los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Boliviano y todas las sentencias, opiniones consultivas y demás decisiones emergentes del sistema protectivo supranacional de derechos humanos; y, a su vez, con la interposición de acciones tutelares.

Así se encuentra establecido en los arts. 13.IV, 256 y 410.II. de la CPE, que refieren lo siguiente:

"Artículo 13

(...)

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 256

I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Artículo 410

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

En tal sentido, esta INDH dentro de las formas a partir de las cuales aplica los estándares internacionales están las acciones constitucionales interpuestas en al ámbito de sus atribuciones y competencias, entre las que se pueden citar a las siguientes:

- Acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta contra el Decreto Supremo 4232 de 7 de mayo de 2020, que autorizaba un proceso abreviado de evaluación de las semillas transgénicas del maíz, caña de azúcar, algodón, trigo y soya, el cual vulnera el derecho a la seguridad alimentaria, transgrede el principio de supremacía constitucional y el de reserva legal y atenta contra la biodiversidad de semillas originarias y diversas como el maíz^{290.}
- Acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta contra el Decreto Supremo 29400 de 29 de diciembre de 2007, por vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, y al acceso a la justicia, al no prever un procedimiento sancionatorio para determinar la comisión de causales de suspensión de la renta dignidad de adultos mayores que pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad, y no de forma directa sin darles la oportunidad de defenderse en un procedimiento que cumpla con el debido proceso²⁹¹. Acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta contra el Decreto Supremo 4231 y normas conexas, por la negación a la libre expresión, entre otras disposiciones constitucionales y democráticas²⁹².
- Acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta contra el Decreto Supremo 4078 de 14 de noviembre de 2019 por establecer la participación de las fuerzas armadas en operativos conjuntamente con la Policía Boliviana exentos de responsabilidad penal otorgando un manto de impunidad y carta blanca para el uso excesivo de la fuerza contra la población civil; también prevé evitar la investigación dentro de la jurisdicción penal contra agentes militares que participen en toda operación de represión en Bolivia, contraviniendo la norma suprema y estándares internacionales²⁹³.
- Acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta contra los arts. 7.II núm. 9; 32.I inc.
 a) y 37.VI Ley de Migración (Ley 370), por vulneración de la garantía del debido proceso y el
 principio de legalidad en su principio de taxatividad, la garantía del debido proceso en procesos
 de expulsión de personas migrantes, el cual se encuentra en el Tribunal Constitucional
 Plurinacional estando a la espera de que se emita Resolución²⁹⁴.

²⁹⁰ En Anexo 64, Sentencia Constitucional Plurinacional 0032/2021 de 7 de mayo.

²⁹¹ En Anexo 65, Auto Constitucional 0110/2020-CA de 9 de julio.

²⁹² En Anexo 66, Auto Constitucional 0083-2020-CA de 28 de mayo.

²⁹³ En Anexo 67, Auto Constitucional 0297/2019-CA de 2 de diciembre.

²⁹⁴ En Anexo 68, Acción de inconstitucionalidad abstracta presentada el 30 de diciembre de 2022.

- Acción de libertad interpuesta en favor de las personas varadas en el interior del país a consecuencia de la cuarentena rígida de 2020. Dicha acción constitucional permitió el traslado de más de 474 personas que se encontraban varadas en diferentes regiones del país, las cuales no podían retornar a sus hogares. Argumentándose que las personas afectadas se encuentran sin recursos económicos ni sustento alimenticio, lo que las ubicaba en una clara situación de vulnerabilidad frente al ingreso de la COVID-19 a nuestro país²⁹⁵.
- Acción de amparo constitucional interpuesta en favor de una persona con discapacidad mental grave contra la AFP Futuro de Bolivia, donde se concedió tutela y se logró la pensión por invalidez vitalicia que indebidamente le había sido suspendida a la peticionaria, así también su afiliación al seguro de salud²⁹⁶.
- Acción de Amparo Constitucional interpuesta en favor de una persona adulta mayor con discapacidad física motora grave, y se logró la concesión en parte de la tutela solicitada, habiendo dispuesto el Tribunal de garantías que la Comisión Nacional de Prestaciones del SENASIR que indebidamente había denegado la solicitud de renta vitalicia de orfandad por invalidez permanente, emita nueva Resolución²⁹⁷.
- Acción de amparo constitucional interpuesta en favor de un oficial de diligencias que padece enfermedades crónicas e incurables que le provocaron discapacidad; y, se logró la concesión de tutela, que dispuso el cumplimiento de la Instructiva de reincorporación laboral y sea restituido a su fuente laboral del cual fue indebidamente desvinculado²⁹⁸.
- Acción de amparo constitucional interpuesta en representación de un trabajador que tenía bajo su dependencia a su hijo menor con discapacidad el cual tenía que ser intervenido quirúrgicamente, la entidad accionada tenía conocimiento de esa situación y a pesar de ello no recontrató al trabajador. Durante la tramitación del amparo el niño falleció. El Tribunal de garantías concedió la tutela y dispuso la reincorporación laboral del peticionario, pago de salarios devengados y ordenó al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, introduzca una política administrativa y de sensibilización, respecto a los derechos fundamentales, para que este tipo de hechos no vuelvan a suceder²⁹⁹.
- La DPB participó en calidad de tercero interesado en la acción popular presentada por miembros de la ALP contra la AJAM y otros, sobre la grave contaminación generada en el área protegida Madidi, el Tribunal de garantías concedió la tutela solicitada, disponiendo en lo sustancial que la ALP y las autoridades accionadas, generen la iniciativa legislativa para regular mediante ley expresa, Decreto Supremo, sobre el uso del mercurio en la actividad minera aurífera en Bolivia, sea para empresas mineras que se dedican a la explotación de la minería aurífera que hacen del Mercurio, que establezca su control desde su importación, comercialización y uso en la actividad minera, así como el tratamiento que pueda otorgarse a los pasivos ambientales mineros, no sean expuestos sin control; y, así también que desarrollen la identificación de las empresas, cooperativas mineras que se encontrarían en ANMI MADIDI, si las mismas se dedican a

²⁹⁵ En Anexo 69, SCP 0236/2021-S3 de 24 de mayo.

²⁹⁶ En Anexo 70, Informe INF/DP/ADCDH/UACDH/N° 2022/021 de 24 de agosto.

²⁹⁷ En Anexo 71, Informe INF/DP/ADCDH/UACD/2023/027 de 17 de marzo.

²⁹⁸ En Anexo 72, Informe INF/DP/ADCDH/UACD/2023/079 de 31 de julio y Resolución Constitucional N° 116/2022 de 16 de mayo.

²⁹⁹ En Anexo 73, Informe INF/DP/ADCDH/UACDH/N° 2022/030 de 10 de octubre.

la extracción de oro bajo la utilización del mercurio³⁰⁰.

- Esta Institución Nacional de Derechos Humanos participó en calidad de tercero interesado en la acción de amparo constitucional que presentó la señora R.L.A. contra la Universidad Salesiana de Bolivia, denunciando incumplimiento de la Conminatoria de cese de acoso laboral emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social³⁰¹.
- Acción de libertad interpuesta contra el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en favor de una mujer que se encontraba en estado de gestación, donde se denunció vulneración de los derechos a la vida, salud e integridad física de ella y de su hijo menor a un año de edad por la negativa a la atención médica y afiliación a la Caja Nacional de Salud. El Tribunal de garantías concedió Tutela y dispuso su afiliación inmediata a la CNS³⁰².
- El 28 de octubre de 2021, se interpuso una Acción de Amparo Constitucional en favor de la niña L.A.S., ante el riesgo de vulneración a su vida, salud, integridad física, y psicológica y su proyecto de vida y su derecho a decidir de forma libre y voluntaria continuar o no con la I.L.E. El Tribunal de Garantías concedió parcialmente la tutela solicitada, disponiendo que la menor sea conducida a un centro de salud para que un grupo interdisciplinario de profesionales médicos y psicólogos la evalúen, y que sea debidamente informada para que decida si continúa o no con la I.L.E. Dicho caso se constituye en un precedente para otros casos bajo la aplicación de la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 de 5 de febrero³⁰³.
- El caso G.A.O. corresponde a una persona que se encuentra en fase Sida avanzada, quien para salvaguardar su derecho a la vida y salud requería con urgencia que se le efectúe un estudio de genotipaje para que se determine el tratamiento que debe recibir, al haber superado todos los esquemas de atención y la expectativa de vida de personas con dicho síndrome en Bolivia. El precitado ciudadano presentó una Acción de Amparo Constitucional, en la cual participó la DPB en calidad de tercero interesado.
- Posterior a la sustanciación de la audiencia, el Tribunal de Garantías concedió la tutela solicitada y dispuso que a través del INLASA se le practique a la mayor brevedad los exámenes de genotipaje, así como se procesen los resultados y se brinde la atención médica necesaria a la brevedad posible304.La DPB participó en calidad de tercero interesado en la Acción de Amparo Constitucional presentado por la señora A.Ch.Z. contra el Banco Central de Bolivia. Ella es una persona que padece enfermedades crónicas y autoinmunes y fue desvinculada de forma arbitraria e intempestiva de su fuente laboral sin considerar su alto grado de vulnerabilidad. La Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos participó de forma activa y coordinada en la elaboración de la acción tutelar con la abogada patrocinante de la peticionaria, así como en la audiencia señalada para ese efecto. Se logró consolidar el precedente constitucional en cuanto al derecho a la inamovilidad laboral que tienen las personas con debilidades manifiestas crónicas y graves, como es el Síndrome de Sjogrem y Lupus Eritomatoso³⁰⁵. Se presentó amicus curiae ante la solicitud efectuada por una Senadora de la ALP dentro de la acción de inconstitucionalidad abstracta incoada contra artículos de la Ley 535 de Minería y Metalurgia,

³⁰⁰ En Anexo 74, Resolución Constitucional N° 239/2022 de 1 de septiembre de 2022.

³⁰¹ En Anexo 75, Informe INF/DP/ADCDH/UACD/2023/043 de 19 de mayo de 2023.

³⁰² En Anexo 76, Resolución Constitucional de 14 de febrero de 2023.

³⁰³ En Anexo 77, Memorial de acción de Amparo Constitucional de 28 de octubre de 2021, presentado en representación de la niña L.A.S.

³⁰⁴ En Anexo 78, Informe INF/DP/ADCDH/UACD/2022/001 de 8 de junio de 2022.

^{305~} En Anexo 79, Informe DP/UACDDHH/MACH/ \mbox{N}° 039/2021 de 18 de noviembre de 2021.

del Reglamento para la otorgación de derechos mineros en áreas protegidas como el Madidi³⁰⁶.

- Acción de amparo constitucional interpuesta contra la Agencia de Infraestructura en Salud y
 Equipamiento Médico por la desvinculación indebida realizada a un profesional que informó
 que su esposa se encontraba en estado de gestación y por lo tanto gozaba de inamovilidad
 laboral hasta que su hijo cumpla un año de edad, el Tribunal de garantías constitucionales
 concedió la tutela dejando sin efecto el Memorándum de desvinculación laboral³⁰⁷.
- Acción de libertad interpuesta en favor de una persona que se encontraba retenida contra su voluntad en el hospital Corazón de Jesús por falta de pago de deuda por concepto de atención hospitalaria, el Tribunal de garantías concedió la tutela solicitada disponiendo que de forma inmediata se permita la salida del mismo³⁰⁸. Acción de Libertad interpuesta en representación Sector E2 Recinto Penitenciario Chonchocoro contra el Director General, Departamental de Régimen Penitenciario y Director del Recinto Penitenciario de Chonchocoro, teniendo como derechos vulnerados la dignidad humana, retención y custodia en un ambiente adecuado.
- El Tribunal de garantías concedió tutela, señalando que en quince días Régimen Penitenciario debe mejorar las condiciones de habitabilidad del Sector E2³09. Acción de libertad interpuesta en representación de una menor de edad víctima de violencia sexual contra Juezas del Tribunal de Sentencia de Sica Sica por revictimización, quienes pretendían hacer declarar nuevamente a la víctima de violencia sexual como testigo de uno de los acusados, vulnerando de esta manera su derecho a la vida en el marco del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia; prohibición de revictimización, específicamente en lo que respecta a los protocolos de declaración de la víctima y el enfoque interseccional niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual que debía ser aplicado.
- El Tribunal de garantías concedió tutela, dejando sin efecto el mandamiento de comparendo a la víctima y conminando a las autoridades a actuar conforme a los estándares internacionales y protocolos de juzgamiento con perspectiva de género³¹⁰.
- Acción de Cumplimiento presentado contra el Municipio de Caranavi de La Paz, ante la suspensión del desayuno escolar, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 622 de Alimentación Escolar en el marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, vulnerando en consecuencia el derecho a una alimentación adecuada de todas las niñas, niños y adolescentes en etapa escolar.
- El Tribunal de garantías concedió tutela y dispuso que en 2024 todos los estudiantes deben tener desayuno escolar y este 2023 gestionar los recursos y partidas del POA³¹¹.
- Acción de Amparo Constitucional interpuesta en favor de una estudiante de la Escuela de Formación de Maestros-ESFM de Villa Tunari, quien por estar embarazada se le expidió un Memorándum de Licencia Temporal Obligatoria, para que suspenda sus estudios, vulnerando el Derecho a la igualdad y la garantía de no discriminación y Derecho a la educación.
- El Tribunal de garantías concedió Tutela dejando sin efecto el memorándum de Licencia

³⁰⁶ En Anexo 80, Amicus curiae presentado al Tribunal Constitucional Plurinacional el 6 de enero de 2023.

³⁰⁷ En Anexo 81, Resolución Constitucional N° 216/2022 de 5 de septiembre de 2022.

³⁰⁸ En Anexo 82, Nota Interna DP/UACDDHH/MACH/N° 02/2022 de 10 de marzo de 2022.

³⁰⁹ En Anexo 83, Resolución Constitucional N° 11/2023 de 18 de abril de 2023.

³¹⁰ En Anexo 84, Memorial de acción de libertad presentado el 25 de abril de 2023, que fue sorteado al Juzgado de Sentencia de Violencia contra la Mujer.

³¹¹ En Anexo 85, Resolución Constitucional N° 06/2023 de 4 de mayo de 2023.

Temporal Obligatoria y retome sus estudios³¹²

- Acción de Amparo Constitucional interpuesta contra la Jueza Sexta Pública de Familia del departamento de Chuquisaca en representación de dos menores dentro de un proceso de Asistencia Familiar, que fue fijada contra la madre de los menores, quienes se encontraban únicamente bajo su cuidado; pese a ello, la madre fue detenida por falta de pago de asistencia familiar que fue solicitada por el padre de las menores. A consecuencia de ello, las menores fueron llevadas a un hogar de niños de la instancia técnica departamental de Política Social del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- El Tribunal de garantías concedió la tutela, disponiendo la anulación del Auto de 17 de octubre 2022, el cual disponía el monto de asistencia familiar a favor de las menores, y el apremio de la madre, ordenando en consecuencia, se dicte una nueva Resolución, tomando en cuenta la participación de las menores y los informes de instancias pertinentes en aplicación de los protocolos internacionales³¹³.
- Acción de libertad interpuesta en favor de una persona privada de libertad, cuyo derecho a la vida se encontraba en riesgo, ante la disposición mecánica y no fundamentada del Director del Recinto Penitenciario de trasladar al privado de libertad del centro médico de salud al Recinto Penitenciario, sin considerar su delicado estado de salud.
- El Tribunal de garantías no concedió la tutela; empero, a fin de precautelar la vida, la seguridad y la salud del accionante, conminó al Director del Centro Penitenciario de Chonchocoro que en el término de 48 horas emita informe en el que se evalúe si el Centro Penitenciario cumple con los estándares interamericanos y los requerimientos de atención médica integral del privado de libertad³¹⁴.
- Acción de Amparo Constitucional interpuesta por desvinculación laboral de una persona con discapacidad sin que se le inicie proceso previo, vulnerando en consecuencia su derecho a la inamovilidad y estabilidad laboral, denunciando falta de fundamentación, motivación y congruencia en la Resolución Ministerial que emitió el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y la vulneración de los derechos a la inamovilidad laboral del peticionario al ser desvinculado sin previo proceso.
- El Tribunal de garantías denegó la tutela arguyendo que existen actos controvertidos y sea la jurisdicción laboral la que resuelva la causa, cuya instancia debe ser agotada³¹⁵.
- Acción de Amparo Constitucional a través de la cual la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso su inmediata reincorporación así como el pago de salarios devengados a la accionante, funcionaria del Municipio de Palca, que encontrándose en estado de gestación fue desvinculada de su fuente laboral, incluso por vías de hecho puesto que le impedían el ingreso a su lugar de trabajo³¹⁶.
- Acción de Amparo Constitucional por persona con discapacidad auditiva; desvinculado bajo el argumento de que su carnet de discapacidad ya no tuviera vigencia, empero el municipio

³¹² En Anexo 86, Resolución Constitucional RAC-SCIII No. 59/2023 de 26 de mayo de 2023.

³¹³ En Anexo 87, Resolución Constitucional AAC N° 039/2023 de 12 de junio de 2023.

³¹⁴ En Anexo 88, Resolución Constitucional N° 05/2023 de 18 de marzo de 2023.

³¹⁵ En Anexo 89, Resolución Constitucional N° 129/2023 de 5 de junio de 2023.

³¹⁶ En Anexo 90, Memorial de acción de amparo constitucional de 12 de mayo de 2023, presentado en representación de una mujer que tiene un niño menor a un año de edad, por vulneración a su derecho a la inamovilidad laboral.

no consideró que la vigencia de los carnets de discapacidad se había ampliado ante la promulgación de decretos supremos. En ese sentido la DPB presentó una acción de amparo constitucional producto de la cual la Sala Constitucional concedió la tutela y dispuso su inmediata reincorporación³¹⁷. Acción Popular interpuesta ante la existencia de una solicitud de concesión de área minera, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, dispuso día y hora para la realización de la primera reunión de consulta previa. Empero, dicha disposición había sido concertada con las Comunidades convocadas. Además, dicha concesión minera podía afectar derechos del Pueblo Indígena Mosetén que no fue convocado a consulta previa.

- Finalmente, producto de la actividad minera, el Río Beni se encuentra vulnerable a la contaminación minera. Con esos antecedentes, la DPB interpuso la referida acción, producto de la cual el Juez de garantías concedió tutela, dejando sin efecto la convocatoria a consulta previa. Asimismo, reconoció al Río Beni como sujeto de derechos³¹⁸.
- Acción de Amparo Constitucional a favor del derecho a la seguridad social; producto de la cual se concedió la tutela y dispuso el inmediato pago de la pensión a la accionante, quien anteriormente tramitó su solicitud de pensión de invalidez ante la Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión; instancia que dio curso a su solicitud empero postergó su materialización hasta que el empleador cumpla con recargos adeudados³¹⁹.
- Acción de Amparo Constitucional interpuesta contra el SEDES por desvinculación de su fuente laboral de una servidora pública que tenía bajo su dependencia a su madre, quien es una persona adulta mayor con discapacidad visual (ceguera total irreversible) a la cual no se le hizo valer su condición de inamovilidad laboral, bajo el argumento de que la accionante para acceder al beneficio, debía contar con un certificado único de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes y a su vez tener la declaratoria como tutora de su madre, actuando de manera arbitraria, desconociendo los siguientes aspectos: 1) La competencia del Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), para emitir carnet de discapacidad a las personas con discapacidad visual (baja visión y ceguera total); 2) La existencia de carnet de discapacidad de la madre de la accionante, emitido por IBC; 3) La autonomía de la voluntad y libre desarrollo como persona de la madre de la accionante, quien merece una protección reforzada por parte del Estado, por ser parte de un grupo de atención prioritaria (adulta mayor, mujer y con discapacidad).
- En ese sentido, la DPB presentó una Acción de Amparo Constitucional producto de la cual la Sala Constitucional denegó la tutela solicitada, señalando que: "(...) debe activarse ante la Dirección General de Servicio Civil, bajo normativas propias que le hacen inclusive, la nueva norma y su Decreto Reglamentario, establecida a través de una Resolución Ministerial, que establece un procedimiento de escritorio ya sea convocándolos a las partes mediante solicitudes de informes o medios o elementos probatorios que puedan darse, dentro su forma de desarrollar por esa Dirección General de Servicio Civil (...)". Asimismo, por la vía de aclaración, dicha Sala Constitucional señaló que: "(...) debe derivarse a esa Dirección General de Servicio Civil, la Dirección General de Servicio Civil no tendría que salir por cuestiones

³¹⁷ En Anexo 91, Memorial de acción de amparo constitucional de 20 de junio de 2023, presentado en representación de una persona con discapacidad, por vulneración a su derecho a la inamovilidad.

³¹⁸ En Anexo 92, Memorial de acción popular de 11 de julio de 2023, presentado en el municipio.

³¹⁹ En Anexo 93, Memorial de acción de amparo constitucional de 18 de abril de 2023, presentado en representación de una mujer que se encontraba en delicado estado de salud, solicitando se efectivice y proceda con el pago de la pensión de invalidez que le corresponde.

formales sino tendrá que ingresar a razonar, a contrastar conforme lo hemos señalado, con la norma constitucional, con las normas evocadas, con la situación de la evocación, tal vez les dirán por escritorio o tal vez que vengan, presentes a establecer si hay una dependencia absoluta o es una dependencia filial, de deberes propios que tienen hijos y padres con sus ascendientes o descendientes"³²⁰.

c. Ejemplos de acciones o campañas de concientización que la INDH ha llevado a cabo para alentar la ratificación o la adhesión a los instrumentos internacionales.

Entre las acciones más relevantes realizadas por la DPB respecto a acciones o campañas de concientización, se pueden destacar las siguientes:

- Se promovió la adhesión del Estado boliviano al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, desde la gestión 2017 conjuntamente el Instituto Boliviano de la Ceguera. El Tratado fue ratificado mediante Ley N° 1137 de 20 de diciembre de 2018³²¹.
- Se promovió la ratificación del Protocolo relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso y Obligatorio de 1930, desde la gestión 2020, cuyo instrumento tiene la finalidad de luchar contra aquellas formas de trabajo que se realiza sin consentimiento voluntario y bajo coacción. El Tratado fue ratificado mediante Ley N° 1436 de 22 de junio de 2022³²².
- La DPB impulsó la adhesión del Estado Boliviano al Acuerdo de Escazú, "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe". A través de la Ley N° 1182 de 3 de junio de 2019, fue ratificado por Bolivia; para este fin se efectuaron talleres de socialización, y difusión por medios de comunicación locales de los alcances de este acuerdo, entrevistas en medios de comunicación televisivos y radiales, entre otros³²³

6.3. Funciones de Control

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH con esta función;

La CPE en su art. 222 determina las atribuciones de la DPB, referidas a:

- Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
- 2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.

³²⁰ En Anexo 94, Resolución Constitucional Nº 070/2023 de 13 de abril de 2023.

³²¹ En Anexo 95, Acciones Defensoriales sobre ratificación del Tratado de Marrakech - copia.

³²² En Anexo 96, Se promovió la ratificación del Protocolo 2014 Convenio sobre el Trabajo Forzoso.

³²³ En ANEXO 97, Acuerdo de Escazú se promovió ratificación

- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- 6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción. 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 8. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Ley N° 870 modificada a través de la Ley N° 1397 en su art. 5 reconoce:

- 1. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, en casos de vulneración de derechos individuales y colectivos manifiestamente.
- 2. Presentar Proyectos de Ley y proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, en materia de su competencia, en diferentes niveles de gobierno.
- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos y la prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, a todos los Órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones. Acceder libremente a centros de detención, custodia e internación, policial o militar; penitenciarias, institutos de formación policial o militar; centros de acogida y albergues transitorios; centros de rehabilitación, reintegración y orientación social de adolescentes de administración pública o delegada; centros de atención de la niñez y adolescencia,

centros de atención a adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

- 6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, policial o militar; institutos de formación policial o militar, casas de acogida, centros de atención de la niñez y adolescencia, y de adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 9. Elaborar los reglamentos y la normativa interna para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la presente Ley.
- 10. Interponer las acciones correspondientes contra las autoridades o servidoras y servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas o cooperativas que presten servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, en caso de no ser atendidas sus solicitudes.
- 11. Otras atribuciones contempladas en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

A su vez, el art. 14 de la Ley precitada, determina las siguientes funciones de la Defensora o el Defensor del Pueblo:

- 1. Promover la cultura del diálogo y de respeto a los derechos humanos, en situación de conflictos sociales, a través de la gestión y la prevención.
- 2. Promover el cumplimiento de los derechos específicos establecidos en la Constitución Política del Estado, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y en las Leyes.
- 3. Promover el cumplimiento de los derechos específicos de la infancia, niñez y adolescencia, y de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, con énfasis en medidas contra la violencia y discriminación.
- 4. Promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 5. Diseñar, ejecutar y supervisar políticas, programas y proyectos institucionales para la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.
- 6. Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.

- 7. Servir de facilitador en la resolución de conflictos en las materias de su competencia cuando las circunstancias permitan tener un mayor beneficio a los fines tutelados.
- 8. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos individuales y colectivos e intereses legítimos de las personas contra arbitrariedades, deficiencias y errores cometidos en la prestación de los mismos.
- 9. Impulsar la participación ciudadana para vigilar la vigencia de los derechos y garantías constitucionales.
- 10. Desarrollar investigaciones a denuncia o de oficio, audiencias públicas, orientación ciudadana, generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos.
- 11. Ejercer la representación legal de la Defensoría del Pueblo.
- 12. Designar y cesar de sus funciones a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, Departamentales y Especiales, así como a las servidoras y servidores públicos de la institución.
- 13. Aprobar los Reglamentos y las Instrucciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
- 14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.
- 15. La Defensora o el Defensor del Pueblo puede actuar como parte o como coadyuvante en las acciones de defensa establecidas en la Constitución Política del Estado, sea de oficio o a solicitud de parte.
- 16. Promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación.
- 17. Elaborar y presentar informes temáticos o periódicos sobre temas de su competencia, a las Comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a los sistemas de protección internacional de derechos humanos, cuando le sean requeridos.
- 18. Promover el cumplimiento de los derechos de las naciones y pueblos indígena, originario campesinos, comunidades interculturales y del pueblo afroboliviano; mujeres, niñez y adolescencia, y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; de las consumidoras y los consumidores, usuarias y usuarios de servicios públicos; así como los derechos de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental.

b. Cómo la INDH realiza sus funciones en la práctica

La INDH del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de cumplir con sus funciones y misión constitucional y legal, cuenta con una estructura organizacional institucional constituida, cuya Máxima Autoridad Ejecutiva es el Defensor del Pueblo y se encuentra conformada por tres (3) Adjuntorías; Unidades Sustantivas a Nivel Nacional; el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; nueve (9) Delegaciones Defensoriales Departamentales; nueve (9) Coordinaciones Defensoriales Regionales y tres (3) Coordinaciones Defensoriales Regionales que se encuentran en proceso de apertura.

La Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos cuenta con las siguientes Unidades Sustantivas:

- Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, realiza la planificación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que ejecutan las nueve (9) Delegaciones Departamentales nueve (9) Coordinaciones Defensoriales Regionales y tres (3) Coordinaciones Defensoriales Regionales que se encuentran en proceso de apertura; para la prestación de servicios de defensa y restitución de los Derechos Humanos (DDHH) individuales y colectivos de la población, con el fin de lograr una atención de las denuncias con calidad, eficiente, eficaz, accesible y oportuna, brindando especial énfasis en los sectores en situación de vulnerabilidad y otras de especial protección.
- Unidad de Derechos Sociales, desarrolla, dirige y ejecuta estratégicamente acciones de incidencia y exigibilidad ante las autoridades del Estado para el ejercicio, protección, vigencia y cumplimiento de los derechos humanos a la salud, educación y trabajo, utilizando mecanismos como investigaciones defensoriales estructurales, elaboración de propuestas para el desarrollo normativo y de políticas públicas.
- Producto de esas acciones la referida Unidad ha generado investigaciones defensoriales dentro de las cuales podemos destacar Informe Defensorial "Salud, Derechos Humanos y COVID-19 en Bolivia". Recoge la respuesta del Estado boliviano frente a la pandemia y la vulneración del derecho a la salud y vida de las y los bolivianos, exponiendo la crisis sanitaria de la primera ola. Aprobado el 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/07/2020³²⁴.
- Unidad de Movilidad Humana realiza la atención de las denuncias personas extranjeras en Bolivia cuando se encuentren vinculados a: a) Regularización Migratoria en Bolivia; b) Tiempo de permanencia permitido y tipo de permanencias en Bolivia; c) Infracciones y sanciones de carácter migratorio; d) Asistencia Consular por su embajada o consulados; e) Solicitudes de Refugio; f) Solicitudes de retorno a país de origen; o g) Cualquier otro tema de carácter migratorio (previamente consultado con la oficina nacional); que sean transferidos por las Oficinas Defensoriales; atiende también a personas bolivianas en el exterior cuando se encuentren vinculados a: a) Obtención de documentación en Bolivia o en el exterior; b) Búsqueda de familiares en Bolivia; c) Asistencia y protección por entidades de Derechos Humanos en el exterior; d) Asistencia Consular por embajadas o consulados de Bolivia en

³²⁴ Disponible en:

 $[\]hbox{https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-salud-derechos-humanos-y-covid-19-en-bolivia.pdf}$

el exterior; e) Repatriaciones de cuerpos o de personas; f) Cualquier otro tema de carácter migratorio o asistencial (previamente consultado con la oficina nacional).

De las actividades antes señaladas resulta imperante resaltar las siguientes:

1. Atención de casos de personas en situación de vulnerabilidad, extranjeras y necesitadas de protección internacional³²⁵

El año 2022 se atendieron 283 casos en la Oficina Nacional.

- 2. En colaboración con UNICEF, la Defensoría del Pueblo sentó presencia institucional en la localidad de Pisiga y en el Municipio de Sabaya.
- Tomando en cuenta las medidas restrictivas asumidas por Chile respecto a las personas migrantes que intentan ingresar a dicha país, la Defensoría del Pueblo, ha incorporado una profesional que se encarga de atender los casos que se presentan por vulneración de derechos de dicha población; sin embargo, la asistencia que se realiza, también alcanza a la población local, que viabiliza sus quejas a través de la mencionada servidora³²⁶

Ejemplo de caso atendido

 Caso N° DP/SSP/10540/2023.- Adolescente migrante no acompañada y en estado de gestación de nombre M.J.V.R. de 14 años de edad, fue referida a protección de la DNA -Sabaya donde se viabilizó el traslado de Pisiga Bolívar a la ciudad de Oruro para ser albergada en un centro de acogida; posteriormente, a través de gestiones defensoriales realizadas, se logró su traslado a Chile lugar donde se encuentra su progenitora³²⁷.

Participación en redes nacionales e internacionales de protección de personas en procesos de movilidad humana.

- Durante la gestión 2022, la Defensoría ha sido partícipe de la construcción y aplicación del protocolo de atención a personas en movilidad humana de la Federación Iberoamericana de Ombudspersons (FIO), además de la coordinación para la atención de casos referidos a personas en procesos de movilidad humana con otras Defensorías del Pueblo de Iberoamérica³²⁸.
- Asimismo, la Unidad de Movilidad Humana, es parte del grupo de trabajo sobre población migrante de la a Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) y coadyuva en la coordinación con Secretaría Técnica, al Defensor del Pueblo en su calidad de Secretario General³²⁹.

³²⁵ En ANEXO 98, Reporte de casos del Sistema SSP.

³²⁶ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2022-para-la-alp.pdf

³²⁷ En ANEXO 99, Historial del Caso SSP Caso N° DP/SSP/10540/2023

³²⁸ En Anexo 100, Protocolo para la prevención y respuesta a violaciones o posibles vulneraciones de Derechos Humanos, en cuyo texto, en la página 8, hace referencia a los participantes para la construcción y actualización, entre ellos, la DP de Bolivia.

³²⁹ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-de-bolivia-es-elegido-como-representante-de-la-region-andina-y-forma-parte-del-comite-de-coordinacion-del-rindhca

3. Participación en la elaboración del Decreto Supremo Nº 4576

- Participación conjunta con la Dirección General de Migración, en la construcción e implementación del Decreto Supremo N° 4576 y su reglamentación, el mismo que tuvo vigencia hasta el 24 de agosto de 2022 y permitió de manera excepcional, la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación irregular, producto de dicho decreto se regularizaron 4328 personas, siendo el proceso de regularización migratoria extraordinaria más exitoso hasta la fecha.
- De dicha regularización se desprenden los siguientes datos³³⁰:

SEXO	ADULTOS	MENORES	TOTAL
FEMENINO	1546	215	1761
MASCULINO	2337	230	2567
TOTAL	3883	445	4328

Resultado final de la Regularización para menores de edad:

NACIONALIDAD	PORCENTAJE	
VENEZUELA	58%	
COLOMBIA	7.6%	
PARAGUAY	5.2%	
BRASIL	4.7%	
OTROS	24.5%	
TOTAL	100%	

Resultado final de la Regularización para mayores de edad:

NACIONALIDAD	PORCENTAJE	
VENEZUELA	37.1%	
BRASIL	18.5%	
PERÚ	11.4%	
COLOMBIA	8.0%	
OTROS	25%	
TOTAL	100%	

 En dicho sentido, la Defensoría del Pueblo considera que la regularización migratoria de personas en procesos de movilidad humana forzada, representa la garantía de protección del Estado a dicho grupo poblacional y posibilita el acceso a otros derechos consecuentes como salud o trabajo.

³³⁰ Presentación de los resultados del Decreto Supremo N° 4576, realizado el mes de octubre de 2022 por la Dirección General de Migración. La Paz – Bolivia. Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo,-direccion-general-de-migracion-y-organizaciones-traba-jan-en-la-reglamentacion-de-dos-decretos-en-favor-de-los-migrantes

4. Propuesta con UNICEF de un protocolo de atención para niñez no acompañada o separada en frontera.

• La Unidad de Movilidad Humana presentó a las instancias que ejercen control de Estado en fronteras una propuesta de Protocolo de atención para los casos de niñas, niños y adolescentes que se presenten en frontera solos o sin la compañía de algún familiar; dicho protocolo, en el marco del principio del bienestar superior de la niñez, pretende ser una alternativa de regularización migratoria y derivación a las instancias de protección correspondiente³³¹.

5. Organización de la Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la FIO

- La Unidad de Movilidad Humana generó acciones para la celebración de la Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la FIO, en Cochabamba, con la participación de 22 representantes de diferentes países iberoamericanos, en el tercer trimestre de la gestión 2023³³².
- La Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos, tuvo como objetivo, articular nuevas experiencias e información sobre las dificultades y contribuciones de los procesos movilidad humana y situaciones de desplazamiento forzado en los países de Iberoamérica que componen la FIO, que aporten a los gobiernos nacionales y locales en el diseño, gestión de políticas, programas de protección y prevención, en las estrategias y acciones relacionada con los derechos de las personas en movilidad humana principalmente en situación de vulnerabilidad.

TEMÁTICAS TRATADAS

- Las temáticas abordadas en la Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos fueron:
 - Retos, desafíos y respuestas de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y otras instancias ante los nuevos contextos de protección internacional en la región con enfoque de movilidad humana.
 - Retos, desafíos y respuestas de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y otras instancias ante los nuevos contextos de protección internacional en la región con enfoque de movilidad humana con enfoque de Protección Internacional.
 - Vulnerabilidad de las mujeres en procesos de movilidad humana.
 - Papel del Estado en la protección y condiciones legales de niños, niñas y adolescentes en procesos de movilidad humana.
 - Articulación y cooperación entre Instituciones de Derechos Humanos de Iberoamérica, gobiernos nacionales, sociedad civil y actores multinivel, para la atención a personas en contexto de movilidad humana: desafíos y lecciones aprendidas.

³³¹ En ANEXO 101, Propuesta con UNICEF de un protocolo de atención para niñez no acompañada o separada en frontera.

³³² En Anexo 102, Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la FIO.

- La Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos concluyó con la presentación de un Pronunciamiento³³³ haciendo un llamado a los Estados a:
 - 1. Favorecer la coordinación, articulación y diseño de herramientas que favorezcan el pleno ejercicio de derechos de la población en movilidad humana y necesidad de protección internacional.
 - 2. Asegurar el acceso a procesos justos y efectivos para el reconocimiento de la condición de personas refugiadas y apátridas, incorporando el enfoque de derechos humanos y enfoques diferenciados de protección, a partir de la adopción de una perspectiva de interseccionalidad.
 - 3. Garantizar el derecho a la vida, la dignidad humana, el interés superior del niño, niña y adolescente, el acceso a la justicia y el derecho a un recurso efectivo, entre otros.
 - 4. Garantizar el principio de no devolución, eliminando prácticas que limiten el acceso al territorio de los Estados para solicitar protección internacional o la implementación de procesos acelerados de expulsión o rechazo en frontera.
 - 5. Reconocer que existe una crisis de movilidad humana sin precedentes en la región y que los desplazamientos forzados constituyen una violación sistemática de los derechos humanos.
 - 6. Flexibilizar los requisitos de ingreso a los respectivos territorios, tomando en cuenta el enfoque diferenciado e interseccional de personas en movilidad.
 - 7. Fortalecer a las instancias estatales de atención y protección a niñas, niños y adolescentes y mujeres en procesos de movilidad humana en situación de violencia, para que éstos brinden la debida atención, sin la exigencia de requisito alguno, como la Cédula de Identidad, Pasaporte o regularidad migratoria.
 - 8. Proporcionar acceso a la asistencia humanitaria, así como políticas tendientes a fomentar la inclusión social de estos grupos.
 - 9. Contemplar la excepcionalidad de la detención según los estándares internacionales e interamericanos, y garantizar de la manera más amplia posible el otorgamiento de documentación que facilite el tránsito de las personas en movilidad.
 - 10. Generar procesos administrativos simplificados y desburocratizados, que garanticen la reunificación familiar.
- Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos, que entre otras funciones brinda asesoramiento jurídico constitucional y en Derechos Humanos; se encarga de la defensa de los derechos humanos ante Tribunales Nacionales y/o Internacionales, a través de la interposición de acciones constitucionales, recursos de nulidad, de revisión extraordinaria de sentencia condenatoria y peticiones internacionales ante el Sistema Universal y Regional de derechos Humanos en las denuncias que ameriten, con el fin de garantizar la restitución de los derechos humanos.

³³³ En Anexo 103, Pronunciamiento Conjunto de la Red de Movilidad Humana y Trata de personas Federación Iberoamericana de Ombusperson, FIO.

• En el desarrollo de sus actividades, esta Unidad ha generado la interposición de diversas acciones constitucionales consiguiendo resultados favorables que además demuestran la independencia de la DPB; conforme se desarrolló en "casos emblemáticos" desarrollado en el punto 2.2 de este documento se han presentado importantes acciones constitucionales respecto de las cuales es importante resaltar algunas, por ejemplo, se ha presentado una acción de libertad contra la Dirección General de Régimen Penitenciario en favor de personas privadas de libertad que vivían en condiciones infrahumanas³³⁴. Otro caso relevante, es la acción popular presentada contra la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera a través de la cual se consiguió tutelar el derecho a la consulta previa del pueblo indígena Mosetén y además el reconocimiento de los derechos del Río Beni³³⁵.

La Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescente, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad cuenta con las siguientes Unidades Sustantivas:

- Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres, vela por la vigencia, ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, a través de la incidencia en políticas públicas, propuestas o modificaciones de leyes, decretos y resoluciones no judiciales.
- Como resultado de esas actividades esta Unidad ha generado diversas investigaciones, a manera ejemplificativa podemos señalar el Informe Defensorial "El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID-19", cuyo objeto fue evidenciar el funcionamiento de los diferentes medios de atención de denuncias que habría destinado la FELCV, y por ende el Estado Boliviano, para proteger y garantizar a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Aprobado el 27 de octubre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/006/2020.³³⁶
- Unidad de Niñez y Adolescencia, promueve la incidencia en políticas públicas y desarrollo normativo para el ejercicio y vigencia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando la prioridad y su interés superior.
- El desarrollo de esas actividades ha generado diversas investigaciones, dentro de las cuales podemos citar el Informe Defensorial "Trabajo Infantil y Adolescente en Bolivia: Vulneración del Derecho a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Relación al Trabajo", describe el estado de situación de la implementación de políticas públicas con relación al trabajo infantil y adolescente, y cumplimiento de medidas legales de protección a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo en el Estado Plurinacional de Bolivia, Aprobada el 30 de diciembre de 2021 por Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/12/2021³³⁷.
- Unidad de Poblaciones en situación de vulnerabilidad, promueve la incidencia en políticas públicas y desarrollo normativo para el ejercicio y vigencia de Derechos Humanos de

³³⁴ En Anexo 104, Memorial de Acción de Libertad contra la Dirección General de Régimen Penitenciario.

³³⁵ En Anexo 105, Memorial de Acción Popular, presentada contra la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

³³⁶ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/crisis-de-estado-violacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-octubre-diciembre-2019.pdf 337 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-trabajo-infantil-y-adolescente-en-boliviavulneracion-del-dere-cho-a-la-proteccion-de-ninyas,ninyos-y-adolescentes-con-relacion-al-trabajo.pdf

Poblaciones en situación de vulnerabilidad, garantizando la prioridad e interés superior de sectores desprotegidos, con enfoque de protección integral y como sujetos políticos de derechos.

- El resultado de esas actividades se refleja en importantes investigaciones, ejemplificativamente podemos citar el Informe Defensorial "Transporte Público inclusivo para personas con Discapacidad una obligación desde la regulación y planificación del Nivel Nacional y Municipal del Estado", sobre el desarrollo normativo e instrumentos de planificación, tendientes a garantizar el derecho a la accesibilidad en el servicio público de transporte terrestre de pasajeros interdepartamental y urbano de las personas con discapacidad. Aprobado el 3 de marzo de 2020, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/03/2020³³⁸.
- Unidad de los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo
 Afroboliviano y Madre Tierra, realiza la planificación, ejecución de acciones defensoriales
 para la vigencia y ejercicio de los derechos humanos de las Naciones y Pueblos Indígena
 Originarios y Pueblo Afroboliviano.
- Producto de esas acciones, entre otros, esta Unidad ha generado importantes investigaciones, a manera de ejemplo podemos citar el informe defensorial "Estado de implementación y cumplimiento del Convenio de Minamata sobre mercurio 2017-2022"; en el cual se recomendó: i) Desarrollar normativa de alcance nacional para el control y reducción de la importación de mercurio al país; ii) Desarrollar normativa de alcance nacional para la reducción y desincentivo del uso de mercurio en minería aurífera e industrias que afecten la calidad del agua, suelo y aire; iii) Desarrollar normativa de alcance nacional que regule, sancione y permita un mayor control del uso y comercialización del mercurio existente en el mercado interno y que disponga regulaciones sobre su manejo, manipulación, almacenamiento y comercialización segura precautelando la salud de la población; iv) Elaborar, aprobar, financiar y ejecutar un Plan de Acción Nacional Multisectorial para la Aplicación del convenio de Minamata sobre el Mercurio, de conformidad con el anexo C de este mismo convenio, según corresponda la participación de cada cartera de Estado; v) Formular políticas para monitorear, prevenir y sancionar la contaminación hídrica y atmosférica a causa de liberaciones de mercurio en actividades mineras auríferas y otras de tipo industrial; vi) Establecer una política pública de fortalecimiento de los establecimientos de salud de primer nivel, cuya cobertura contemple zonas mineras auríferas cuya población pueda estar expuesta a contaminación por uso de mercurio y metilmercurio; vii) Formular e implementar protocolos de diagnóstico, atención y tratamiento de pacientes con sintomatología asociada a envenenamiento por mercurio, con enfoque intercultural e interseccional; y, viii) Elaborar y ejecutar programas, proyectos o acciones para el desarrollo de capacidades institucionales y del personal de salud orientada a la atención oportuna y de calidad de pacientes con sintomatología asociada al envenenamiento por mercurio³³⁹.

La Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos cuenta con las siguientes Unidades

³³⁸ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-transporte-publico-inclusivo-para-personas-con-discapacidad.pdf 339 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-implementacion-y-cumplimiento-del-convenio-de-minamata-sobre-el-mercurio2017-2022-.pdf

- Unidad de Promoción y Educación, planifica, organiza y ejecuta el diseño y establecimiento de acciones institucionales en materia de educación y formación y formación en Derechos Humanos.
- **Unidad de Difusión**, planifica, organiza y ejecuta acciones institucionales en materia de difusión para la promoción de los Derechos Humanos.
- Con el fin de cumplir las funciones defensoriales se cuenta también con la Unidad de Prevención y Gestión Pacífica del Conflictividad que depende directamente de Despacho del Defensor, esta Unidad realiza el diseño, coordinación e implementación de políticas de prevención y gestión pacífica de conflictos, manteniendo una relación fluida con los sectores sociales y con las autoridades; asimismo, atiende y hace seguimiento a los conflictos sociales emergentes en diferentes coyunturas, valorando la dinámica de su evaluación.
- Finalmente, la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura que tiene como mandato el cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁴⁰.
- c. Cómo la INDH realiza la actividad en el control de las situaciones de derechos humanos a nivel nacional (por ejemplo con los órganos de toma de decisiones, cortes y agencias de gobierno), incluyendo las visitas a los lugares de privación de libertad, etc.

La DPB conforme a lo establecido por el art. 6 del Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo, el ingreso de un caso podrá darse a través de las siguientes formas: a) Por solicitud individual o colectiva, sea escrita, verbal o vía informática, b) De oficio y c) Por derivación de cualquier unidad sustantiva de la DPB.

A su vez, en atención al art. 22 parágrafos I y II del referido Reglamento la DPB realiza Resoluciones Defensoriales, que se constituyen en una decisión motivada y fundamentada cuyo carácter no es vinculante ni recurrible; empero, se componen de determinaciones Defensoriales clasificadas en recomendación, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública, cuya finalidad es la ratificación, modificación, inmediata cesación, restitución, persuasión y denuncia de vulneraciones a derechos humanos.

Finalmente, esta IDH realiza informes Defensoriales que conforme lo establecido por el art. 32 del citado Reglamento, "tienen por finalidad investigar, indagar y analizar con profundidad temáticas, problemas, casos, situaciones consideradas de especial relevancia, por ser sensibles en términos de opinión pública, por denuncias continuas por parte de la población, por la gravedad o urgencia de los hechos o derechos vulnerados o por afectación a grupos o poblaciones defesnoriales, recordatorios de deberes legales y sugerencias a la autoridad, encaminadas a restituir derechos vulnerados, prevenir hechos vulneratorios, establecer responsabilidades, instar al Ministerio Público el inicio de acciones cuando corresponda o emitir censura pública".

³⁴⁰ Lo referente a la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, será ampliado en el CAPÍTULO IV de la Declaración de Conformidad del presente Informe.

d. Si la Institución ejerce un control sobre el gobierno en el cumplimiento de sus consultas y recomendaciones

La DPB realiza control sobre las acciones y medidas asumidas por el Estado y sus instituciones, respecto al cumplimiento de las recomendaciones defensoriales que emite, emergentes de Resoluciones Defensoriales³⁴¹ o investigaciones defensoriales planteando una estrategia de seguimiento conforme lo descrito en el numeral 6.3.2 inciso d. del presente capítulo, referido al seguimiento a sus recomendaciones con las diferentes autoridades.

6.3.1. Investigación

Por favor complete esta sección si la INDH no tiene competencia cuasi jurisdiccional, tal como se establece en la sección 7 más adelante.

a. Exponga como la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

La DPB velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos³⁴².

En ese sentido, conforme a las atribuciones establecidas en la norma constitucional³⁴³ investiga, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

La finalidad de la investigación formal es evidenciar los hechos denunciados y en su caso lograr la cesación o subsanación de la vulneración del derecho y la protección de la persona o población en situación de vulnerabilidad.

Las investigaciones formales conforme a lo establecido por el art. 18 parágrafos II, III y IV del Reglamento del Servicio al Pueblo, se realizan en un plazo no mayor de un (1) año calendario, en cuyo caso las y los operadores de la DPB deberán realizar las acciones de investigación necesarias oportunamente y deberán mantener continuidad y regularidad. Asimismo, el o la operadora podrá apersonarse a cualquier dependencia administrativa con el objeto de iniciar las acciones Defensoriales que crea pertinente, considerando las establecidas en la gestión Defensorial, para comprobar el hecho y lograr su subsanación.

De la misma forma, dentro de una investigación podrá considerarse todos los elementos de convicción que pueden conducir al conocimiento del hecho yA de la responsabilidad de la autoridad o servidor público denunciado. Podrán utilizarse como medios de comprobación de la vulneración de derechos, testimonios, pericias, informes, verificaciones, revisión de documentación y cualquier otro instrumento o mecanismo idóneo para la comprobación de la vulneración de derechos humanos.

³⁴¹ Ley N° 870, Artículo 24. (Resoluciones de la Defensoría del Pueblo). I. Concluida la investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan, según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública.

³⁴² Parágrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado.

³⁴³ Numeral 3 del Artículo 222 de la Constitución Política del Estado Boliviano concordante con el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo.

En el caso de testimonios colectados en la investigación defensorial, la identidad de las personas, servidores públicos y/o autoridades involucradas que brindaron colaboración, se mantienen bajo confidencialidad y reserva a fin de proteger la identidad y cualquier afectación a sus derechos; asimismo la información obtenida por cualquier medio, cuando exista temor fundado, peligro o riesgo de afectación a sus derechos fundamentales, puede ser declarada de carácter reservado.

La documentación recolectada dentro la investigación defensorial, puede ser proporcionada a la o el peticionario a simple solicitud; sin embargo, en el caso de las autoridades denunciadas una vez concluida la investigación y previa solicitud escrita, puede extenderse la documentación solicitada, siempre y cuando no afecten los derechos de la o el peticionario.

Por otra parte, corresponde añadir que la INDH de Bolivia, tiene la facultad de solicitar a través de "Requerimientos de Información" datos y documentos necesarios para la investigación de los hechos denunciados, de acuerdo a lo previsto en el art. 22 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, donde se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que la autoridad denunciada emita respuesta, plazo que en casos de urgencia podrá ser reducido a cinco (5) días, precisando que la inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria. Si la información que brinda la autoridad consultada no es suficiente, se emiten "Requerimientos de Informe Ampliatorio".

Conforme dispone el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo: "Concluida la investigación formal, el Coordinador y en su caso el o la Delegada Departamental. Deberá proporcionar el texto de una Resolución Defensorial en la forma que establece el presente reglamento o la conclusión de la investigación por las siguientes causales: a) Cuando el caso este pendiente de resolución por autoridad administrativa y/o jurisdiccional competente. b) Cuando el hecho que motivó el caso fuera subsanado o hubiese cesado la vulneración. c) Cuando el peticionario o presentante manifieste por escrito que no necesita intervención de la Defensoría del Pueblo. d) Cuando el caso se resuelva por otras vías con o sin la intervención de la Defensoría del Pueblo. e) Cuando la investigación no hubiera podido comprobar los hechos denunciados. f) Cuando se produzca la muerte del peticionario en casos de derechos personalísimos. Esta causal no será aplicable si el fallecimiento posterior al conocimiento del caso, es con probabilidad consecuencia del accionar de la Institución contra la que se interviene o de la vulneración de derechos investigada. g) Cuando la o el Defensor del Pueblo o el peticionario o presentante interpongan acciones constitucionales. h) Cuando la Defensoría del Pueblo en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Interponga acciones penales y/o disciplinarias conforme su Reglamento".

Finalmente, la Defensoría del Pueblo de Bolivia una vez concluida la investigación res legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos, a todos los órganos e instituciones del Estado; asimismo puede emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones³⁴⁴.

Guía Metodológica para la elaboración y seguimiento de los Informes de Investigación Defensorial

La Defensoría del Pueblo, tiene por mandato investigar actos u omisiones que impliquen violación de

³⁴⁴ Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo.

los derechos individuales y colectivos que se establecen en la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, para ello cuenta con diferentes mecanismos, tal es el caso de los Informes de Investigación Defensorial (IID), los cuales reflejan la evidencia de vulneraciones de derechos y recomendaciones orientadas a la defensa de los derechos humanos, incidiendo en políticas públicas y fomentando el diálogo.

Dado que el IID es un documento complejo en el cual los temas abordados son tratados con un importante nivel de desarrollo y análisis, la DPB ha considerado indispensable establecer una Guía Metodológica que permita definir lineamientos para su elaboración y orientaciones para el seguimiento de las recomendaciones. Es así que a mediados de septiembre de 2023, resultado de un trabajo técnico a cargo de equipo multidisciplinario institucional, ha concluido con la elaboración de una "Guía Metodológica para la elaboración y seguimiento de los Informes de Investigación Defensorial", la cual tiene el propósito de establecer lineamientos y orientación para el desarrollo y seguimiento de IID, de manera eficaz optimizando el trabajo que se realiza en la Defensoría; pretende estandarizar conceptos y generar una lógica para la construcción de este tipo de informes.

Para el desarrollo de este documento, se han considerado diferentes fuentes de información primarias y secundarias, en el primer caso, se han realizado entrevistas con expertos en derechos humanos y reuniones con agencias de cooperación internacional tal es el caso de OACNUDH, para el segundo caso se han considerado diferentes documentos bibliográficos, entre estos, las experiencias de pares de la región, tal es el caso de Perú y Colombia, entre otros, la producción intelectual de técnicos de la Defensoría que elaboraron un documento de trabajo denominado Estrategia de Seguimiento, etc.

La Guía está dividida en tres partes: 1) Elaboración evaluación y aprobación de la propuesta de investigación, en la cual se establece la estructura para la elaboración del documento, los criterios de evaluación de la propuesta que coadyuvan a definir el enfoque de investigación para su posterior consideración de aprobación por parte de la MAE, 2) Desarrollo del IID, en esta parte, se describen cada uno de los puntos que deben ser considerados en la elaboración informe y 3) Socialización y seguimiento de los IID, parte en la cual se sugieren algunas herramientas para ambos propósitos.

b. Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH con esta función

El art. 222 de la CPE, dispone: "Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna."

El art. 5 de la Ley N° 870 establece: "Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo: 4. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones."

c. Si los individuales, el gobierno, los órganos públicos etc. están obligados a proporcionar la información que la INDH les solicite.

El art. 223 de la CPE, dispone: "Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento". (Resaltado añadido)

Por su parte, el art. 22 de la Ley N° 870 establece: "Los Órganos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindarla de manera fundamentada en un plazo de diez (10) días hábiles. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria". (Resaltado añadido)

Finalmente, el art. 19 parágrafo IV del Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo refiere que si la reiteración del requerimiento de información no tuviera efecto, el operador de la DPB deberá poner a consideración de su Delegada, Delegado, Coordinadora o Coordinador la renuencia de la autoridad, servidora o servidor público, para que se valore la interposición de acciones correspondientes contra la persona responsable conforme establece el art. 22 de la Ley 870.

De la normativa precedente, se observa que la norma regula la obligación de las autoridades Estatales de brindar información a la DPB en el marco de sus funciones; no obstante, en la práctica existen autoridades que no emiten sus respuestas en los plazos previstos e incluso demuestran renuencia en la remisión de información, por lo que se emiten las respectivas Reiteraciones de Requerimientos de Información; que en caso de persistir la falta de colaboración para brindar la información requerida, se analiza la interposición de las acciones necesarias, considerando que la inobservancia de este deber es pasible de sanción administrativa y/o disciplinaria.

d. Cómo la INDH realiza esta función en la práctica; (por ejemplo en la realización de consultas públicas)

Como se explicó en el inciso a) del presente punto, la DPB en la práctica investiga de oficio o a solicitud actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos de todas las personas que se sientan afectadas por actos y procedimientos administrativo arbitrarios, violaciones de derechos humanos u otros actos ilegales, sin importar su nacionalidad, edad, residencia, raza, color, sexo, idioma, nacionalidad, religión, privación de libertad, discapacidad, opción sexual o cualquier otra condición, para presentar sus denuncias en forma escrita o verbal, sin necesidad de patrocinio de abogado y en forma absolutamente gratuita.

Para tal fin, la DPB ha diseñado el "Sistema de Servicio al Pueblo", el cual rescata una lógica de atención de denuncias de vulneración de derechos bajo un enfoque intercultural y plurinacional, enmarcándose en el contexto nacional del país, considerando las necesidades del pueblo y generando estrecho acercamiento y constante contacto, tal como se desarrolló

ampliamente en el punto 7.2. del presente documento.

Por otro lado, es necesario señalar que conforme lo previsto en el numeral 10 del Artículo 14 de la Ley N° 870, la Defensora o el Defensor del Pueblo tiene la función de desarrollar audiencias públicas, concordante con el inciso h) del Artículo 23 de la norma citada, donde se reconoce entre las estrategias de investigación de la DPB a las audiencias públicas.

A fin de operativizar acciones en el marco de las "audiencias públicas", en la gestión 2023 se ha desarrollado el proyecto "El Defensor con el Pueblo", que consiste en generar un espacio de diálogo y reflexión con organizaciones de la sociedad civil de poblaciones en situación de vulnerabilidad (mujeres, personas con discapacidad, personas adultas adultos, niñas, niños y adolescentes) para lograr acercamiento con estas poblaciones, conocer sus demandas y generar estrategias que permitan exigir al Estado respondan a sus necesidades.

En estos espacios "audiencias públicas", el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya Aro escucha de manera directa las demandas de la población; asimismo, se conocen y registran también las denuncias de vulneración de derechos de estas poblaciones, quienes a través de sus Organizaciones y la implementación del "Formulario de referencia", realizan la derivación de casos de vulneraciones de derechos.

6.3.2. Presentación de Informes

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a) Cómo la INDH desarrolla esta función en la práctica

El núm. 17, del art. 14 de la Ley N° 870 dispone entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo: "Elaborar y presentar informes temáticos o periódicos sobre temas de su competencia, a las Comisiones de la ALP, a la ALP y a los sistemas de protección internacional de derechos humanos, cuando le sean requeridos".

La DP utiliza diversos instrumentos para cumplir el mandato constitucional, siendo uno de ellos los informes de investigación defensorial, que se realizan en diferentes tópicos relacionados a los derechos humanos en Bolivia, abordando problemáticas o temas de especial relevancia buscando su respeto y la protección por parte de las instituciones del Estado, estas investigaciones se traducen en Informes Defensoriales que contienen recomendaciones, recordatorios y sugerencias, para diferentes instancias tanto públicas como privadas que presten servicios públicos.

Los informes defensoriales tienen por finalidad investigar, indagar y analizar con profundidad temáticas, problemas, casos situaciones consideradas de especial relevancia, por ser sensibles en términos de opinión pública, por denuncias continuas por parte de la población, por la gravedad o urgencia de los hechos o derechos vulnerados o por la afectación a grupos o poblaciones en situación de vulnerabilidad, para la emisión de recomendaciones defensoriales, recordatorios de deberes legales y sugerencia a la autoridad encaminadas a restituir los derechos vulnerados, prevenir hechos vulneratorios, establecer responsabilidades, instar al Ministerio Público en inicio de acciones cuando corresponda o emitir censura pública.

Los informes defensoriales pueden ser elaborados por las Adjuntorías, las Delegaciones Defensoriales o por equipos integrales conformados por determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)

de la DPB (Defensor del Pueblo), cuyos tipos son (art. 34 del Reglamento del Sistema de Servicio del Pueblo):

- Informes de Investigación Defensorial. Son documentos resultantes de una investigación, cuya finalidad es evidenciar los escenarios de vulneración de derechos, por acción u omisión del Estado, en todos sus niveles; visibilizar la situación jurídica, social, económica, política o cultural de una población o de determinadas temáticas ante un hecho emergente de urgencia, una situación específica o demanda de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Las oficinas regionales, podrán emitir estos documentos, previa coordinación y validación de la Oficina Nacional.
 - A continuación, como ejemplo se cita los Informes Defensoriales emitidos entre las gestiones 2020 – 2023:
 - Informe Defensorial "Crisis de Estado Violación de los derechos humanos en Bolivia". El documento describe las graves vulneraciones cometidas durante el conflicto político social suscitado después de las Elecciones Generales. Aprobado el 15 de septiembre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/DESP/RD/1/2020³⁴⁵.
 - Informe Defensorial "Salud, Derechos Humanos y COVID-19 en Bolivia". Recoge la respuesta del Estado boliviano frente a la pandemia y la vulneración del derecho a la salud y vida de las y los bolivianos, exponiendo la crisis sanitaria de la primera ola. Aprobado el 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/ADCDH/07/2020³⁴⁶.
 - Informe Defensorial "Deficiencias en Establecimientos de Salud que ponen en Riesgo la Salud y Vida de la Población en el Departamento del Beni", cuyo objetivo fue detectar las deficiencias en el manejo de la COVID-19 en la región del Beni ante un contagio masivo. Aprobado el 03 de mayo de 2020, mediante Resolución Defensorial N° DP/ ADCDH/02/2020 347
 - Informe Defensorial "La falta de capacidad para la atención de casos COVID-19 pone en riesgo la Salud y Vida de los pobladores de Puerto Suárez", objetivo fue establecer la capacidad instalada y resolutiva del estabelecimiento de salud con mayor capacidad, Hospital San Juan de Dios, en el Municipio de Puerto Suarez (centro fronterizo con Brasil), así como las medidas de prevención sobre la COVID-19 implementadas y la situación de la obtención de los resultados de las pruebas COVID-19.
 - Informe Defensorial "El deber de protección a las mujeres a través del funcionamiento de la FELCV, durante la pandemia de la COVID-19", cuyo objeto fue evidenciar el funcionamiento de los diferentes medios de atención de denuncias que habría

³⁴⁵ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/crisis-de-estado-violacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-octubre-diciembre-2019.pdf 346 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-salud-derechos-humanos-y-covid-19-en-bolivia.pdf

³⁴⁷ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rd-informe-medidas-covid-19-beni-03.05.20.pdf

destinado la FELCV, y por ende el Estado Boliviano, para proteger y garantizar a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Aprobado el 27 de octubre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/006/2020.³⁴⁸

- Informe Defensorial "Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19", referido al funcionamiento de los Centros de Reintegración Social y el respeto y vigencia de los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal que cumplen detención preventiva y medidas socio-educativas con restricción de libertad y privación de libertad, con un alcance nacional y al total de los CRS para adolescentes varones y mujeres. Aprobado el 10 de noviembre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/07/2020.³⁴⁹
- **Informe Defensorial** "Vulneración de derechos en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores durante la cuarentena declarada por la COVID-19", con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de derechos de personas adultas mayores residentes en centros de acogida de larga estadía para evitar su vulneración, durante el tiempo de declaratoria de emergencia sanitaria por la COVID-19, y así contribuir en una atención y protección efectiva de esta población. Aprobado el 18 de mayo de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/04/2020.³⁵⁰
- Informe Defensorial "Situación de la Interrupción Legal del Embarazo como Derecho Humano de las Mujeres", cuyo objetivo fue evidenciar el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 y la aplicación de la Resolución Ministerial 027/2015, que aprueba el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, en establecimientos de salud de 2do. y 3er. nivel en los nueve departamentos del país. Aprobado el 2 de julio de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/005/2020³⁵¹.
- Informe Defensorial "Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las Comunidades Degüi y Garay de Santa Cruz de la Sierra", sobre el estado de protección de los derechos humanos del pueblo indígena Ayoreo en las comunidades de Degüi y Garay, contemplando estudios previos como el Informe Defensorial "Estado de Situación del Pueblo Ayoreo", abordando el marco normativo nacional e internacional de los derechos de los pueblos indígenas y el rol de las instituciones públicas encargadas de proteger y garantizar los derechos a la educación, trabajo y empleo, salud, vivienda, agua y

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-el-deber-de-proteccion-a-las-mujeres, -a-traves-del-funcionamiento-de-la-felcv-durante-la-pandemia-del-covid-19-.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-las-y-los-adolescentes-en-centros-de-reintegracion-social-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria-por-la-pandemia-de-la-covid-19.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-de-vulneracion-de-derechos-en-centros-de-acogida-de-larga-esta-dia-para-personas-adultas-mayores-durante-la-cuarentena-declarada-por-el-covid-19.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-la-interrupcion-legal-del-embarazo-como-derecho-humano-de-las-mujeres.pdf

³⁴⁸ Disponible en

³⁴⁹ Disponible en:

³⁵⁰ Disponible en:

³⁵¹ Disponible en:

- saneamiento básico, respecto a las comunidades indígenas Degüi y Garay. Aprobado el 4 de febrero de 2020, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/02/2020352.
- Informe Defensorial "Transporte Público inclusivo para personas con Discapacidad una obligación desde la regulación y planificación del Nivel Nacional y Municipal del Estado", sobre el desarrollo normativo e instrumentos de planificación, tendientes a garantizar el derecho a la accesibilidad en el servicio público de transporte terrestre de pasajeros interdepartamental y urbano de las personas con discapacidad. Aprobado el 3 de marzo de 2020, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/03/2020³⁵³.
- Informe Defensorial "Cumplimiento a la Creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos", realiza una evaluación integral sobre la existencia de instancias de atención y protección institucional, así como la aplicación de normas y uso de protocolos para contribuir en la atención y reintegración de víctimas de trata\tráfico de personas, y delitos conexos, aspecto que permite detectar problemáticas en el proceso de restitución de derechos fundamentales a las víctimas. Aprobado el 8 de enero de 2020, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/01/2020³⁵⁴.
- Informe Defensorial "Los Institutos De Investigación Forense No Garantizan el Acceso a la Justicia" que evidencia las condiciones en las que prestan servicios los Institutos de Investigaciones Forenses a nivel nacional, relativas a recursos humanos y materiales, así como de procedimientos, con el propósito de mejorar la atención a las víctimas y su acceso a la justicia. Aprobado el 28 de septiembre de 2020, mediante Resolución Defensorial N.º DP/ADCDH/05/2020³⁵⁵.
- Informe Defensorial "Inspectorías de Trabajo no garantizan cumplimiento De Derechos Laborales". Aprobado el 02 de junio de 2020, mediante Resolución Defensorial N° DP/ ADCDH/04/2020³⁵⁶.
- **Informe Defensorial** "La auditoría médica no constituye un Instrumento eficaz para garantizar el Acceso a la Justicia". Aprobado el 21 de enero de 2020, mediante Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/01/2020.³⁵⁷
- Informe Defensorial "Falta de protección reforzada de Naciones y Pueblos Indígenas

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-especial-situacion-del-pueblo-indigena-ayoreo-en-las-comunidades-degui-y-garay-de-santa-cruz-de-la-sierra.pdf

353 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-transporte-publico-inclusivo-para-personas-con-discapacidad.pdf

354 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-cumplimiento-a-la-creacion-de-centros-de-acogida-especializa-dos-para-victimas-de-trata-y-trafico-de-personas-y-delitos-conexos.pdf

355 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/los-institutos-de-investigacion-forense-no-garantizan-el-acceso-a-la-justicia.pdfDisponible en:

356 Disponible en

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/inspectorias-de-trabajo-no-garantizan-cumplimiento-de-derechos-laborales..pdf

357 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-la-auditoria-medica-no-constituye-un-instrumento-eficaz-para-garantizar-el-acceso-a-la-justicia.pdf

³⁵² Disponible en:

Originarios altamente vulnerables en Bolivia, durante la pandemia COVID -19", cuyo objetivo fue determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución N° 1/2020 sobre la Pandemia y Derechos Humanos en las Américas y sus complementaciones, emitida por la CIDH en cuanto a la protección de las naciones y pueblos indígena originario Uru, Yuqui, Ayoreo, Ese Ejja, Yaminawa, Machineri, Weenhayek, Tapiete, Toromona y Araona para contribuir en su atención y protección efectiva. Aprobado el 19 de enero de 2021, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/03/2021³⁵⁸.

- **Informe Defensorial** "Verificación Resultados de la Verificación Defensorial a la Empresa Sinohydro Corporation Limited Sucursal Bolivia" aprobado el 30 de abril de 2021, mediante Resolución Defensorial N.° DP/ADCDH/01/2021³⁵⁹.
- Informe Defensorial "Sin nosotras no hay Democracia". Cumplimiento de la Ley N.º 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. Aprobado el 01 de febrero de 2021, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/01/2021³⁶⁰.
- Informe Defensorial "Es con ellos" Reeducación/resocialización de los Hombres que Ejercen Violencia: cumplimiento del artículo 31 de la Ley N.º 348". Aprobado el 27 de septiembre de 2021, mediante Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/008/2021³⁶¹.
- Informe Defensorial "Dificultades en la Compra y/o Adquisición y Distribución del Complemento Nutricional para la adulta y el adulto mayor CARMELO con quinua".
 Aprobado el 10 de febrero de 2021, mediante Resolución Defensorial N.º DP/ AVEDH/007/2021³⁶².
- Informe Defensorial "Vulneración de Derechos a Partir de Actividades Mineras en la Comunidad Indígena Leco Santa Rosa del municipio Guanay del departamento de La Paz"³⁶³.
- **Informe Defensorial** "Educación Superior Inclusiva para personas con discapacidad en Universidades del *Sistema de la Universidad Boliviana*", que evidencia las medidas adoptadas por las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en el nivel de

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-falta-de-proteccion-reforzada-de-naciones-y-pueblos-indigena-originarios-altamente-vulnerables-en-bolivia-durante-la-pandemia-covid-19.pdf

359 Disponible en

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-resultados-de-la-verificacion-defensorial-a-la-empresa-sinohy-dro-corporation-limited-sucursal-bolivia.pdf

360 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-cumplimiento-de-la-ley-n%C2%BA-243-contra-el-acoso-y-violencia-politica-hacia-las-mujeres.pdf

361 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-es-con-ellos.pdf

362 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-dificultades-en-la-compra-y-o-adquisicion-y-distribucion-del-complemento-nutricional-para-la-adulta-y-el-adulto-mayor-%E2%80%98 carmelo%E2%80%99-con-quinua.pdf

363 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-especialvulneracion-de-derechos-a-partir-de-actividades-mineras-en-la-comunidad-indigena-lecosanta-rosa%E2%80%9D-del-municipio-guanay-del-departamento-de-la-paz.pdf

³⁵⁸ Disponible en:

pregrado, respecto a las condiciones de admisión estudiantil, exención de valores y becas, existencia de unidades de apoyo a estudiantes con discapacidad, condiciones de accesibilidad física, comunicacionales y actitudinales para personas con discapacidad. Aprobado el 13 de enero de 2021, mediante Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/05/2021³⁶⁴.

- **Informe Defensorial "**Evaluación de los servicios de tratamiento a las personas que viven con VIH/Sida", evidenció las condiciones físicas y funcionales en las que se brinda la prestación de los servicios de tratamiento para las personas que viven con VIH/Sida en establecimientos de salud designados. Aprobada el 13 de enero de 2021 por Resolución Defensorial N.° DP/AVEDH/04/2021³⁶⁵.
- Informe Defensorial "Ausencia de Garantías Estatales para el Ejercicio del Derecho a la Identidad de Género en Bolivia. Un análisis sobre el cumplimiento de la Ley N.º 807 de Identidad de Género", Aprobada el 28 de diciembre de 2021 por Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/11/2021³⁶⁶.
- Informe Defensorial "Trabajo Infantil y Adolescente en Bolivia: Vulneración del Derecho a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Relación al Trabajo", describe el estado de situación de la implementación de políticas públicas con relación al trabajo infantil y adolescente, y cumplimiento de medidas legales de protección a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo en el Estado Plurinacional de Bolivia, Aprobada el 30 de diciembre de 2021 por Resolución Defensorial N.º DP/AVEDH/12/2021³⁶⁷.
- **Informe Defensorial** "Incumplimiento del Artículo 23 del Código Niña, Niño y Adolescente acciones para la prevención del Embarazo Adolescente". Aprobado el 11 de octubre de 2021 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/10/2021³⁶⁸.
- Informe Defensorial "Evaluación sobre la Aplicación del Trato Preferente y Diferenciado Durante la Atención a Personas Adultas Mayores en Entidades de Intermediación Financiera Enero – 2022", Aprobado el 27 de enero de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/01/2022³⁶⁹.
- **Informe Defensorial** "Límites en la Implementación del Sistema Único de Salud",

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/educacion-superior-inclusiva-para-personas-con-discapacidad-en-las-universidades-del-sistema-de-la-universidad-boliviana.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/evaluacion-de-los-servicios-de-tratamiento-de-las-personas-que-viven-con-vih-sida.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-ausencia-de-garantias-estatales-para-el-ejercicio-del-dere-cho-a-la-identidad-de-genero-en-bolivia.pdf

367 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-trabajo-infantil-y-adolescente-en-boliviavulneracion-del-derecho-a-la-proteccion-de-ninyas,ninyos-y-adolescentes-con-relacion-al-trabajo.pdf

368 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/incumplimiento-del-arti%CC%81culo-23-del-co%CC%81digo-nin%CC%83a,-nin%C-C%83o-y-adolescente-acciones-para-la-prevencio%CC%81n-del-embarazo-adolescente.pdf

369 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialevaluacion-sobre-la-aplicacion-del-trato-preferente-y-diferencia-do-durante-la-atencion-a-personas-adultas-mayores-en-entidades-de-intermediacion-financieraenero-2022.pdf

³⁶⁴ Disponible en:

³⁶⁵ Disponible en:

Aprobado el 22 de abril de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/02/2022³⁷⁰.

- Informe Defensorial "Criminalización del Trabajo Sexual". Cumplimiento del Artículo 40 del Decreto Supremo N° 451, Durante la Pandemia de la Covid-19. Aprobado el 14 de marzo de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/02/2022.³⁷¹
- Informe Defensorial «Vulneración de Derechos por Omisión del Control y Fiscalización de Actividades Mineras en el Municipio de Mapiri del Departamento de La Paz», Aprobado el 24 de marzo de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/03/2022.³⁷²
- Informe Defensorial "Estado de Implementación y Cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2017-2022)", Aprobado el 18 de abril de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/04/2022. 373
- Informe Defensorial "La Exclusión y Segregación de las Personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional", Aprobado el 20 de abril de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/02/2022.³⁷⁴
- Informe Defensorial "Las Unidades de Oncología desde una Mirada de Derechos Humanos" Situación de Vulnerabilidad de las y los Pacientes con Cáncer en el Sistema Nacional de Salud". Aprobado el 25 de mayo de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/ ADCDH/01/2022.³⁷⁵
- Informe Defensorial "Las Condiciones del Hospital Ricardo Bacherer de Tarabuco No Garantizan Servicios de Salud con Calidad a la Población". Aprobado el 25 de julio de 2022 por Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/04/2022.³⁷⁶
- Informe Preliminar: "Situación de la vulneración de los Derechos Humanos en el parto por el censo en Santa Cruz" 377

370 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialli%CC%81 mites-en-la-implementacio%CC%81 n-del-sistema-u%C-C%81 nico-de-salud%E2%80%9D.pdfdo-durante-la-atencion-a-personas-adultas-mayores-en-entidades-de-intermediacion-financier-aenero-2022.pdf

371 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/criminalizacio%CC%81n-del-criminalizacio%CC%81n-del-trabajo-sexual-trabajo-sexual-cumplimiento-del-arti%CC%81culo-40-del-decreto-supremo-n-%C2%B0-451,-del-decreto-supremo-n-%C2%B0-451,-durante-la-pandemia-durante-la-pandemiade-la-covid-19.pdf

372 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialvulneracion-de-derechos-por-omision-del-control-y-fiscalizacion-de-actividades-mineras-en-el-municipio-de-mapiri-del-departamento-de-la-paz.pdf

373 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-implementacion-y-cumplimiento-del-convenio-de-minamata-sobre-el-mercurio 2017-2022-pdf

374 Disponible en

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-la-exclusion-y-segregacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-sistema-educativo-plurinacional.pdf

375 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensoriallas-unidades-de-oncologia-desde-una-mirada-de-derechos-humanos%E2%80%9D-situacion-de-vulnerabilidad-de-las-y-los-pacientes-con-cancer-en-el-sistema-nacional-de-salud-.pdf

376 Disponible en

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/las-condiciones-del-hospital-ricardo-bacherer-de-tarabuco-no-garantizan-servicios-de-salud-con-calidad-a-la-poblacion.pdf

377 Disponible en:

- Informe Defensorial "Límites al Ejercicio del Derecho a Vivir en Familia de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Acogimiento: Visitas y Reintegración Familiar". Aprobado el 27 de marzo de 2023 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/UNAD/2023/001.378
- Informe Defensorial "Obligadas A Renunciar "Compromisos Forzosos de Gestión Compartida: Vulneración a los Derechos Políticos de las Mujeres." Aprobado el 27 de marzo de 2023 por Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/002/2023.³⁷⁹
- Informe Defensorial "Persistencia de relaciones de servidumbre o empatronamiento en el chaco cruceño: El caso de familias guaranís empatronadas en el predio agropecuario "La Tunita"" Aprobado el 27 de junio de 2023 por Resolución Defensorial N° DP/ AVEDH/003/2023³⁸⁰.
- Informes de estudio de caso. Son documentos que con base en un análisis inductivo de uno o más casos que emiten determinaciones defensorial aplicables de manera estructural.
 A manera de ejemplo, se tiene:
 - **Informe Defensorial de Estudio de Caso:** "El principio de debida diligencia durante la etapa de investigación en casos de violencia sexual"³⁸¹.
 - **Informe Defensorial de Estudio de Caso:** "Estado de Situación de Medio Término del Decenio Del Pueblo Afroboliviano (2015-2024)"³⁸².
- **Informes de Situación de Derechos Humanos**. Es el documento anual, dirigido a la ALP y al Control Social, sobre la situación de Derechos Humanos en el país³⁸³.

Los informes defensoriales emitidos son aprobados mediante una Resolución Defensorial.

• Informe Anual Especial de Gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Es un

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-preliminar-situacion-de-la-vulneracion-de-los-derechos-humanos-en-el-paropor-el-censo-en-santa-cruz.pdf

378 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-limites-al-ejercicio-del-derecho-a-vivir-en-familia-deninyas,-nin-yos-y-adolescentes-en-centros-de-acogimiento-visitas-y-reintegracion-familiar.pdf

379 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialobligadas-a-renunciar%E2%80%9D-compromisos-forzosos-de-gestion-compartidavulneracion-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres.pdf

380 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-persistencia-de-relaciones-de-servidumbre-o-empatronamiento-en-el-chaco-crucen%CC%83oel-caso-de-familias-guarani%CC%81s-empatronadas-en-el-predio-agropecuariola-tunita%E2%80%9D-.pdf

381 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-sobre-el-principio-de-debida-diligencia-durante-la-etapa-de-investigacion-en-casos-de-violencia-sexual.pdf

382 Disponible en

 $\frac{1}{2} https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialestado-de-situacion-de-medio-termino-del-decenio-del-pueblo-afroboliviano-2015-2024-\%E2\%80\%9D.pdf$

383 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/estado-de-situacion-de-derechos-humanos-defensoria-del-pueblo-del-estado-plurinacional-de-boliviaperiodo-2017.pdf

- documento anual sobre la gestión administrativa de la Defensoría del Pueblo, que se presenta a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a los Sistemas de Protección de Derechos Humanos. Son los documentos temáticos o periódicos que se remiten a estas instancias, de oficio o a solicitud, con la finalidad de denunciar, poner en conocimiento, fundamentar o difundir determinada posición institucional.

Obligatoriedad de transparentar la gestión pública

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 235 de la CPE, Ley N.º 341 de Participación y Control Social; Ley 974³⁸⁴ de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y Decreto Supremo 214³⁸⁵ de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; preceptos legales que establecen la obligación de transparentar la Gestión Pública a través de procesos de Rendición Pública de Cuentas ante los actores sociales y la sociedad civil, quienes ejercen control social de la gestión pública. La Rendición Pública de Cuentas (RPC) para una institución como la DPB adquiere un especial significado, pues la aplicación de esta disposición apunta a la esencia misma de nuestro mandato: velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, entre los cuales el derecho de acceso a la información y la transparencia es fundamental.

A continuación el detalle de las rendiciones públicas de cuentas de la DP desde la gestión 2017 - 2023:

- Rendición Pública de Cuentas Final 2017³⁸⁶.
- Rendición Pública de Cuentas Inicial 2018³⁸⁷
- Informe de Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2018³⁸⁸
- Rendición Pública de Cuentas Final de la gestión 2019³⁸⁹
- Rendición Pública de Cuentas Inicial de la gestión 2020³⁹⁰
- Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2020³⁹¹
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2021³⁹²

384 Disponible en:

http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/974

385 Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/214

386 Disponible en:

Rendición Pública De Cuentas Final 2017

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-2017.pdf

387 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-de-cuentas-inicial-2018.pdf

388 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2018.pdf and the substitution of the substitut

389 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Final De La Gestión 2019.

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-de-la-gestion-2019.pdf

390 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-de-la-gestion-2020.pdf

391 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2020.

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2020.pdf

392 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2021. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2021.pdf

- Rendición Pública de Cuentas Final 2021³⁹³
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2022³⁹⁴
- Rendición Pública de Cuentas Final gestión 2022³⁹⁵
- Rendición Pública de Cuentas Inicial gestión 2023³⁹⁶

De los mecanismos y contenido de los informes

La DPB implementa estos procesos a través de tres mecanismos; el primero, denominado Rendición Pública de Cuentas Final³⁹⁷ (RPCF) que muestra la información técnica y financiera de la Entidad acerca los resultados logrados durante la gestión pasada. En segundo lugar, se realiza la Rendición Pública de Cuentas Inicial³⁹⁸ (RPCI), el cual señala los resultados a ser alcanzados durante la gestión en curso (realizada a inicios de cada año). Finalmente, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 870, se remite información detallada acerca los resultados logrados ante la ALP ³⁹⁹, instancia ante la cual también se entrega un estado de situación de los derechos humanos en el país.

En general, estos tres informes contienen reportes y evaluaciones del manejo administrativo y financiero de los recursos administrados y los resultados alcanzados acorde a la planificación de mediano plazo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad.

Cómo y ante quienes se realiza

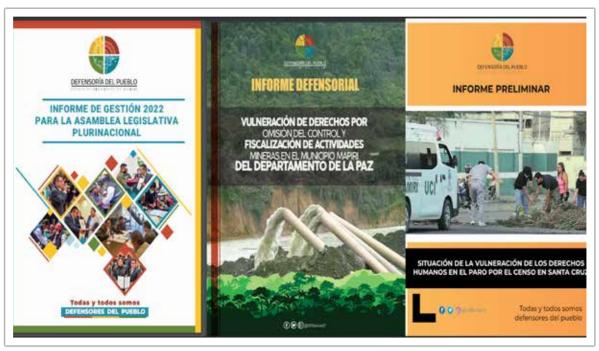
Las RPCF y RPCI son eventos abiertos que cuentan con la participación presencial y virtual de organizaciones sociales, entidades públicas y de la sociedad civil, quienes son informados a través del Defensor del Pueblo sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia, las normas que regulan el funcionamiento de la Entidad, la información presupuestaria y contable, las estrategias institucionales y los logros de la DPB. Asimismo, se habilitan espacios virtuales y presenciales para consultas, las cuales son absueltas en el espacio de ronda de preguntas, en procura de velar por el ejercicio pleno del derecho de participación y control social. Si bien el Defensor realiza la presentación verbal de la información, esta también puede encontrarse en el sitio web de la Institución⁴⁰⁰. En tanto que la información remitida a la ALP es de carácter documental, pudiendo darse un informe verbal al pleno de la ALP.

- 393 Disponible en: Rendición Pública De Cuentas Final 2021 https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicio%CC%81n-pu%CC%81blica-de-cuentas-final-2021.pdf
- 394 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2022.pdf
- 395 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2022. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2022.pdf
- 396 Disponible en: Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2023. https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/rendicion-publica-de-cuentas-inicial-gestion-2023.pdf
- 397 Disponible en:
- https://www.defensoria.gob.bo/documentos/22
- 398 Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/documentos/22
- 399 Informe de gestión 2022 ALP Estado de los Derechos Humanos en Bolivia 2022, Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2022-para-la-alp.pdf
- 400 Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/

b. Cómo los informes anuales y temáticos son discutidos (por ejemplo, con publicidad, distribución disponibilidad en diferentes idiomas, autoridades a las que ha sido presentado);

Todos los informes de gestión de la DP, Rendición Pública de Cuentas de la institución, de sensibilización de derechos humanos y de investigación defensorial son publicados en la página web oficial de Institución y en las redes sociales oficiales, en consecuencia, están disponibles para su lectura y revisión de forma abierta para toda la ciudadanía.

Se detalla a continuación ejemplos (Informe de Gestión 2022 para la ALP,⁴⁰¹ Vulneración de Derechos por Omisión del Control y Fiscalización de Actividades Mineras en el Municipio Mapiri del Departamento de La Paz,⁴⁰² Situación de la Vulneración de los Derechos Humanos en el paro por el Censo En Santa Cruz)⁴⁰³ de publicación en las redes sociales y página de internet, por las cuales los distintos segmentos poblacionales pueden acceder a dicha información:



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Por otra parte, la DPB produce Informes Defensoriales, como un producto específico de investigación, las Unidades Sustantivas en coordinación con las Delegaciones Departamentales programan y planifican la presentación del Informe de Investigación Defensorial a nivel nacional, es decir, presentado en la Oficina Nacional⁴⁰⁴, posteriormente se efectúa la presentación de acuerdo

⁴⁰¹ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2022-para-la-alp.pdf

⁴⁰² Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialvulneracion-de-derechos-por-omision-del-control-y-fiscalizacion-de-actividades-mineras-en-el-municipio-de-mapiri-del-departamento-de-la-paz.pdf

⁴⁰³ Disponible en:

Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-preliminar-situacion-de-la-vulneracion-de-los-derechos-humanos-en-el-paro-por-el-censo-en-santa-cruz.pdf

⁴⁰⁴ Disponible en:

https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/155038210882573/

a cronograma en las Delegaciones Defensoriales Departamentales⁴⁰⁵ y Coordinaciones Regionales Defensoriales, espacios que cuentan con la presencia de autoridades a nivel nacional, departamental y regional, representantes de organizaciones de la sociedad civil, representantes de grupos vulnerables, organizaciones sociales y público en general.

Asimismo, a tiempo de replicarse la presentación de Informes de Investigación Defensorial -como se dijo- en la Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales, se distribuye el material impreso y se socializan los resultados de esos reportes. Se detallan labores realizadas en los departamentos de Oruro⁴⁰⁶ y Cochabamba⁴⁰⁷.



⁴⁰⁵ En Potosí, la Defensoría del Pueblo Presenta Informe Defensorial: "Obligadas a Renunciar, Compromisos Forzosos de Gestión Compartida: Vulneración a los Derechos Políticos de las Mujeres". Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/en-potosi,-la-defensoria-del-pueblo-presenta-informe-defensorial-obligadas-a-renunciar,-compromisos-forzosos-de-gestion-compartidavulneracion-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres%E2%80%9D

⁴⁰⁶ Disponible en: DELEGACIÓN DEFENSORIAL DE ORURO

https://www.facebook.com/DPDefensorialOruro/posts/pfbid0L9tCqeCQYpypXhaGd94kpkZyRCp1zoBdH3w6N8B4pbYPkS68PxFh-CiH6HWnq4Vp6l

https://www.facebook.com/DPDefensorialOruro/posts/pfbid0K3fhkUQvfnubgop41qANAiXZv5RdFQ2PrGUkE3gCAvvzeFwBCBP-JtyNYHiVzwt9Yl

https://www.facebook.com/DPDefensorialOruro/posts/pfbid0MY3VpQAyyNEgKpjmo7nGiqzYVF3iPSHgtcLxyPEvYvYNmw8MgKbJNcLDTJ1MUtjrl

⁴⁰⁷ Disponible en: DELEGACIÓN DEFENSORIAL DE COCHABAMBA.

https://fb.watch/mW_oYzaCTD/?mibextid=Nif5oz; https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02jcXmjTYKfwm68wsfoDjD-5nHahaRyENrzrwH46tpaJBPYGAFQBzwfatZosyATo3Zul&id=1217254881633980&mibextid=Nif5oz https://fb.watch/mW_ulJYX1z/?mibextid=Nif5oz



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Por otra parte, los informes defensoriales contienen códigos QR⁴⁰⁸ para la descarga correspondiente, mismos que son publicitados a través de las redes sociales institucionales, como ejemplo detallamos algunos casos.



⁴⁰⁸ CÓDIGO QR. Disponible en:

 $https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1271015293746174\&set=pb.100025131468345.-2207520000\&type=3\&locale=es_LA\\ https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1260709054776798\&set=pb.100025131468345.-2207520000\&type=3\&locale=es_LA\\ https://www.facebook.com/photo.php?fbid=126070905476798\&set=pb.100025131468345.-2207520000\&type=3\&locale=es_LA\\ https://www.facebook.com/photo.php?fbid=12607090547678\&set=pb.100025131468345.-2207520000\&set=pb.100768\&set=pb.100768\&set=pb.100025131468345.-2207520000\&set=pb.100768\&set$

c. Si las partes concernientes (individuos, gobierno, órganos públicos, etc.) están obligados a responder formalmente a las recomendaciones e informes de la INDH

El párr. III del art. 24 de la Ley N° 870 determina: "Emitida la Resolución que contenga las recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos, ésta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público, quien tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para su pronunciamiento".

En ese sentido, las autoridades o servidores públicos a los cuales se encuentran dirigidas las recomendaciones defensoriales tienen la obligación de emitir formalmente su pronunciamiento; empero, si bien emiten su respuesta no siempre es favorable para el acatamiento de la recomendación defensorial, en ese sentido la DPB implementa una estrategia de seguimiento defensorial.

Si persistiera la renuencia de autoridad o servidor público para el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales la Defensora o Defensora tiene la facultad de emitir censura pública, en el marco de lo establecido de la Ley N° 870:

"Artículo 28. (CENSURA PÚBLICA). I. En caso de que la autoridad o servidor público no hubiera adoptado la recomendación, recordatorio o sugerencia, o las razones que estime para no adoptarlas no sean justificadas, la Defensora o el Defensor del Pueblo emitirá Censura Pública. II. La Censura Pública consistirá en incluir en el Informe Anual Especial del Defensor del Pueblo, la mención de los nombres de las autoridades o servidores públicos, así como los hechos y las pruebas bajo el principio de motivación de los actos."

d. Cómo la INDH da seguimiento a sus recomendaciones con las diferentes autoridades

La DPB realiza acciones de seguimiento a las recomendaciones defensoriales que emite ante las autoridades de Gobierno, tomando en cuenta que este proceso es vital y ha cobrado importancia a partir de la necesidad de lograr el cumplimiento de las recomendaciones. En este sentido, se realizan acciones tendientes a buscar resultados; este proceso de seguimiento precisa de directrices específicas, una de ellas es la "presencia institucional permanente" ante las autoridades involucradas en su cumplimiento, que permitirá mantener una coordinación fluida, ágil y con resultados con las diferentes instancias de Gobierno.

Por otra parte, el "trabajo conjunto con instancias del Estado", implica también el acompañamiento a procesos de mejoras y ajustes de las medidas que asuma el Gobierno; asimismo, otro aspecto fundamental que considera la DPB es "crear conciencia en las autoridades" para que de manera coordinada con otras instituciones se pueda lograr el acatamiento de las recomendaciones y finalmente "profundizar los temas" siendo incisivos en un análisis de fondo.

El seguimiento al cumplimiento de las determinaciones defensoriales comienza con la notificación del informe defensorial y tiene como objeto lograr que las autoridades competentes rectifiquen, modifiquen, cesen o restituyan los derechos conculcados y en su caso se inicien las acciones legales emergentes, o cuando se trate de una norma que provoque situaciones injustas o perjuicios, se rectifique su aplicación⁴⁰⁹.

⁴⁰⁹ Defensoría del Pueblo (2021) Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo – RSSP. Artículo 47. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-del-sistema-de-servicio-al-pueblo-2021.pdf

El proceso de seguimiento involucra a todo el aparato de la institución defensorial, desde la oficina nacional a través de sus Adjuntorías hasta las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales, de acuerdo al art. 49 del Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo el seguimiento a recomendaciones defensoriales de carácter estructural se realiza en 3 fases:

- a. Fase de socialización a través de la cual se realiza la presentación de los hallazgos de la investigación defensorial a las autoridades de Gobierno a las cuales se emite las recomendaciones, el objetivo de esta fase es buscar el posicionamiento de las recomendaciones de contiene el Informe defensorial en instancias estatales involucradas y en grupos de la sociedad civil interesados en la temática, a nivel departamental. Además de lograr abarcar distintos espacios no gubernamentales, como la sociedad civil, instituciones educativas de nivel superior (universidades), entre otras.
- **b.** Fase de alianzas institucionales, que tiene por finalidad buscar acuerdo o compromiso con autoridades competentes y/o instituciones involucradas para el cumplimiento de la recomendación defensorial.
- **c. Fase de seguimiento**, en esta fase se realizan acciones de seguimiento para el cumplimiento y ejecución de los acuerdo y compromiso asumidos por las autoridades competentes en el marco de las recomendaciones defensoriales.

A su vez, se implementan diferentes mecanismos de seguimiento como ser la suscripción de convenios interinstitucionales, mesas de trabajo interinstitucionales que se constituyen en un espacio de diálogo en donde se busca, en el marco de sus competencias, la generación de compromisos ante las recomendaciones emitidas por la DPB.

6.4. Funciones de Promoción

6.4.1 Por medio de la sensibilización sobre normas y cuestiones de derechos humanos

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH esta función

La función de promoción de la DPB, está prevista en el art. 218 de la CPE: "La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales."

Asimismo, el art. 5 de la Ley N° 870, refiere: "Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y **promoción de los derechos humanos**, a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones. Asimismo, el art. 14 del mismo cuerpo legal, establece: "Promover y ejecutar campañas de comunicación, **información y sensibilización** de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.

Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras".

b. Cómo la INDH lleva a cabo esta función de educación pública en la práctica

La DPB a través de la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos trabaja en distintas acciones para la producción de material comunicacional audiovisual que apoya a la educación pública y al fortalecimiento y empoderamiento de los derechos humanos.

Para difundir estos contenidos la entidad cuenta con distintos canales que se detallan a continuación:

Canales:

- La página institucional en internet⁴¹⁰
- Redes sociales institucionales en:
- Facebook: Defensoría del Pueblo Bolivia
- Twitter: @DPBoliviaOf
- Instagram: @DPBoliviaOf
- Tik Tok: @DPBoliviaOf
- YouTube: Defensoría del Pueblo Bolivia
- Material impreso
- · Streaming

Productos impresos

La Defensoría del Pueblo prepara material impreso como cartillas, guías, trípticos de sensibilización de poblaciones en situación de vulnerabilidad como NNAs, mujeres, NPIOCs, LGBTIQ+, PAM, PCD y otras, que además son difundidas a través de las redes sociales y páginas de internet.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.







Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

La Defensoría del Pueblo produce anualmente material impreso, tratando de optimizar los recursos económicos con los que cuenta de tal manera de contar con los tirajes necesarios para llegar a los municipios rurales y capitales de departamento, estos impresos son empleados en cursos de capacitación, ferias, talleres y otros espacios de acercamiento entre la ciudadanía y la institución defensorial.

Informes Defensoriales

Otro de los productos comunicacionales por los cuales se difunde y promociona los derechos humanos es la elaboración e impresión de los Informes Defensoriales, como resultado de las investigaciones de la Unidades Sustantivas de la Institución, estos trabajos impresos son publicados en las página de internet, con la finalidad de lograr una mayor alcance en la difusión de los mismos; asimismo, cada una de estas publicaciones impresas tienen asignadas un código QR que posibilita la descarga del texto en PDF.

En la gestión 2022 las Unidades de las diferentes Adjuntorías solicitaron el diseño, diagramación, gestiones para la impresión y entrega de 16 textos correspondientes a Informes Defensoriales y Resúmenes Ejecutivos, que se detalla a continuación:

- 1. Informe defensorial Vulneración de derechos por omisión del control y fiscalización de actividades mineras en el municipio Mapiri del departamento de La Paz.
- 2. Informe defensorial La exclusión y segregación de las personas con discapacidad en el sistema educativo plurinacional.
- 3. Informe defensorial Ausencia de garantías estatales para el ejercicio del derecho a la identidad de género, un análisis sobre el cumplimiento de la Ley Nro 807 de identidad de género.
- 4. Informe defensorial "Límites en la implementación del Sistema Único de Salud".
- 5. Informe defensorial Estado de implementación y cumplimiento del convenio de Minamata sobre el mercurio (2017-2022).
- 6. Informe defensorial "Las unidades de oncología desde una mirada de derechos humanos" situación de vulnerabilidad de las y los pacientes con cáncer en el sistema nacional de salud. Segunda edición.
- 7. Informe defensorial "Las unidades de oncología desde una mirada de derechos humanos" situación de vulnerabilidad de las y los pacientes con cáncer en el sistema nacional de salud. 200 ejemplares.
- 8. Informe defensorial "El sistema único de salud en Bolivia no garantiza el derecho a la salud universal y gratuita"
- 9. Informe defensorial Criminalización del trabajo sexual cumplimiento del artículo 40 del decreto supremo N.º 451, durante la pandemia de la Covid-19. (Segunda edición).
- 10. Informe defensorial Criminalización del trabajo sexual cumplimiento del artículo 40 del decreto supremo N° 451, durante la pandemia de la Covid-19.
- 11. Informe defensorial Trabajo infantil y adolescente en Bolivia: vulneración del derecho a la protección de niñas, niños y adolescentes con relación al trabajo.
- 12. Informe defensorial Evaluación sobre la aplicación del trato preferente y diferenciado durante la atención a personas adultas mayores en entidades de intermediación financiera.
- 13. Resumen ejecutivo del informe defensorial: "Es con ellos" reeducación/resocialización de los hombres que ejercen violencia: cumplimiento del artículo 31 de la ley N.º 348.
- 14. Informe defensorial "Las Condiciones del hospital Ricardo Bacherer de Tarabuco no garantizan servicio de salud con calidad a la Población".
- 15. Resumen ejecutivo informe defensorial "Las unidades de oncología desde una mirada de derechos humanos" situación de vulnerabilidad de las y los pacientes con cáncer en el sistema nacional de salud.
- 16. informe preliminar de la situación de los derechos humanos en el paro por el censo en santa cruz

En lo que va del primer trimestre del 2023, la Defensoría del Pueblo produjo y presentó tres Informes Defensoriales y se tiene programado hasta la finalización del año otros seis documentos.

Página de internet

A través de este espacio se difunde las actividades del Defensor del Pueblo y de las acciones que realizan las distintas instancias de la Defensoría del Pueblo por la defensa de los Derechos Humanos.

La Unidad de Comunicación actualiza diariamente con dos a tres boletines informativos sobre el acontecer de las labores de la institución. En la página también se difunde de modo digital el material impreso que corresponde a campañas específicas relacionadas a derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Se citan los siguientes ejemplos:

- Tríptico contra el Racismo y toda forma de Discriminación⁴¹¹
- Glosario de términos referidos a los DDHH⁴¹²

Redes sociales

Las plataformas de Facebook, Twitter (X), YouTube, TikTok e Instagram se constituyen en la actualidad los canales por excelencia para la difusión de contenidos informativos, empoderamiento y sensibilización de los derechos humanos, en estas se difunden spots, cápsulas audiovisuales de empoderamiento, postales de promoción de los derechos humanos que corresponden a campañas específicas. Instagram: @DPBoliviaOf | Facebook: Defensoría del Pueblo Bolivia | TikTok: @DPBoliviaOf | YouTube: Defensoría del Pueblo Bolivia | Twitter (X): @DPBoliviaOf | Sitio Web: www.defensoria. gob.bo

Entre el 2022 y 2023 se produjeron:

- Cinco (5) Spots y otros audiovisuales: Para línea de reclamos sobre las inscripciones escolares gestión 2022.
- Producción, animación y post producción spot contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Producción, edición y post Producción spot Ley 348 Violencia contra la mujer trabajo elaborado en instalaciones de la DPB.
- Campaña para la 1ra encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género.
- DPB a nivel nacional en cuatro (4) versiones, con una duración de 48 segundos.
- Spot para trabajadoras del hogar afiliación a la caja de salud. Por mencionar algunos temas.

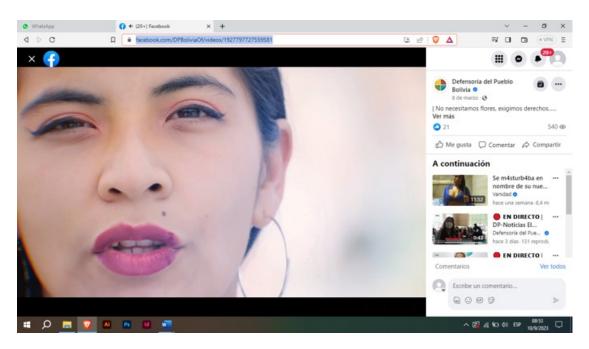
Todo este material fue y es difundido por las redes sociales institucionales de la Defensoría donde puede ser registrado:

⁴¹¹ Disponible en https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/triptico-contra-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacio%CC%81n.pdf

⁴¹² Disponible en https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/glosario-de-terminos-referidos-a-los-derechos-humanos.pdf



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-Video de orientación con las líneas de atención al cliente⁴¹³

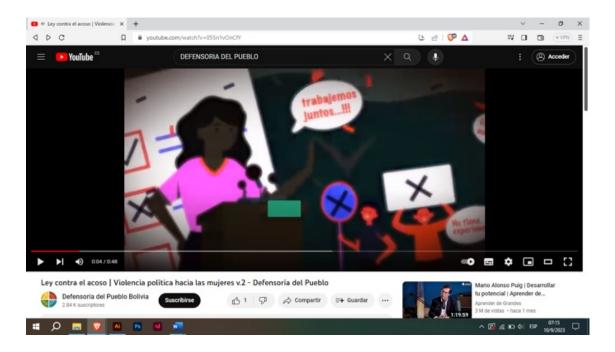


Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-Spot prevención contra la violencia de la mujer, (población vulnerable)⁴¹⁴

 $^{413\ \} Disponible\ en\ https://www.facebook.com/profile/100025131468345/search/?q=cuando\%20vulneran\%20tus\%20derechos$

⁴¹⁴ Disponible en:

https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/posts/pfbid02ZnTtWGPr6XtohdQsvEybqUnjRv9UnGKNaRE5ZPSJhzfUYZB8bneCMvR6xdPhyv5alundscape for the property of the property



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-Spot de prevención contra la violencia política en razón de género⁴¹⁵



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-Spot Trabajadoras del hogar 416

Asimismo, durante el 2022 la producción de spots, cápsulas de campañas de sensibilización y postales

⁴¹⁵ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=055n1vOnCfY

⁴¹⁶ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=jbeMJD6r-zM

de fortalecimiento al ejercicio de los derechos humanos fueron publicadas en las redes sociales institucionales de acuerdo al siguiente detalle:

- 34 videos promocionales
- 103 postales promoción derechos humanos y empoderamiento para poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- 37 eventos transmitidos por streaming

Material que queda registrado en las plataformas de Facebook y twitter.

En la gestión 2023 se ha hecho énfasis en la promoción de la ley 870 Defensor del Pueblo, sus atribuciones, funciones y responsabilidades a través de campañas sostenidas que comprendieron la elaboración de postales, además de la producción de videos de orientación de acceso a los servicios que presta la Defensoría del Pueblo destinados a la ciudadanía en general.

En este contexto la nueva gestión defensorial tomó como prioridad la reorientación de la imagen que tiene ciudadanía sobre la Defensoría del Pueblo por ello produjo material impreso que explique cuáles son las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo, textos que se detallan a continuación:

	UNIDAD	MATERIAL IMPRESO
1	Cartilla	Conciencia comprometida por los derechos humanos
2	Cartilla	Atención de quejas y denuncias, Defensoría del Pueblo al servicio de la ciudadanía
3	Cartilla	Jurisdicción originario campesino
4	Cartilla	Cultura de paz
5	Cartilla	Ley 870 del Defensor del Pueblo
6	Libro	Compendio normativo persona adulto mayores 4ta edición
7	Libro	Compendio normativo sobre derechos de personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género"
8	Libro	Compendio normativo de derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
9	Libro	Glosario de términos referidos a los derechos humanos". 3ra edición.
10	Afiche	La Defensoría del Pueblo a tu servicio
11	Afiche	¿Cómo trabaja la Defensoría del Pueblo cuando vulneran tus derechos?



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Contacto ciudadano

El Defensor del Pueblo de Bolivia bajo una nueva línea de trabajo y de acercamiento directo con la sociedad, como una necesidad imperante de comunicación entre la institución, el Estado y la ciudadanía, estableció tres espacios de contacto directo:

 "Verificativos defensoriales", a la cabeza del Defensor del Pueblo se efectuaron inspecciones a nivel nacional a instancias del Estado donde se presta servicios a la ciudadanía, estos verificativos tuvieron la finalidad de constatar cuál es la situación y calidad de prestación de estos a la población, estos eventos fueron y son transmitidos por las redes institucionales digitales⁴¹⁷.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

 $^{417 \}quad Disponible\ en\ https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink\&v=2073040059561767$

- "El Defensor con el Pueblo" es un programa televisivo conducido por el Defensor del Pueblo, en el cual se abordan temáticas de interés y preocupación de la población, realizando contactos directos a nivel nacional, para que de esta forma la población pueda realizar sus consultas, quejas o denuncias respecto a actos y/o hechos que atentan contra el ejercicio de los derechos humanos.
- En este mismo espacio, se invita a autoridades nacionales para tratar sobre problemáticas que la propia ciudadanía plantea en atención a sus necesidades y la coyuntura social.
- Es así, que en el primer ciclo se trabajó 15 programas, que fueron amplificados por canales locales de televisión. La difusión de esta producción tuvo un alcance promedio de 32 mil espectadores que accedieron al contenido desarrollado en los referidos programas⁴¹⁸.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.



⁴¹⁸ Disponible en:

https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/481071047446003?locale=es_LA https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/828175032063414

 En las siguientes métricas proporcionadas por Facebook se distingue la llegada en promedio del programa producido:



Formation that the first of the Book

- Los programas desarrollados en el primer ciclo comprendieron los siguientes temas:
 - 1. Defensor con el Pueblo: Acoso sexual en instituciones y universidades⁴¹⁹
 - 2. El Defensor con el Pueblo: Abusos contra trabajadoras sexuales en el control de libretas de salud⁴²⁰
 - 3. El Defensor con el Pueblo: Límites y desafíos en la implementación del Sistema Único de Salud (#SUS)⁴²¹
 - 4. Defensor con el Pueblo: Acceso y calidad del agua en el área rural y urbana en el país⁴²²
 - 5. El Defensor con el Pueblo: Violencia entre pares en el ámbito escolar 423
 - 6. Defensor con el Pueblo: Compromisos forzosos de gestión compartida y derechos políticos de mujeres⁴²⁴
 - 7. Defensor del Pueblo: Entrega del Complemento Nutricional 'Carmelo'⁴²⁵
 - 8. El Defensor con el Pueblo: Seguridad de la niñez en las unidades educativas⁴²⁶
 - 9. El Defensor con el Pueblo: Derecho a vivir en familia de niños que viven en centros de acogimiento⁴²⁷
 - 10. El Defensor del Pueblo: Los Centros Penitenciarios en Bolivia y la situación de las

⁴¹⁹ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=9YTPOpRK3FM.

⁴²⁰ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=yGtj3z_Eqxs.

⁴²¹ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=QDKWKfBeCpE.

⁴²² Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=ie6jaxkl-L8.

⁴²³ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=qaoV1ja45qA

⁴²⁴ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=SqzoTFMHk7M

⁴²⁵ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=ga7jVMCT4-I.

⁴²⁶ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=zMmFi0zrJ-g

⁴²⁷ Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=aRjToruD6co.

personas privadas de libertad⁴²⁸

- 11. Defensor del Pueblo: La certificación y carnetización de personas con discapacidad. 429
- 12. Defensor del Pueblo: Derechos de la Niñez⁴³⁰
- 13. Derecho a la identidad sexual y de género⁴³¹
- 14. Defensor del Pueblo: Derechos de las Personas Adulto Mayores⁴³²
- 15. Acoso laboral: situación y acciones de prevención.
- Audiencias públicas denominadas: El Defensor con el Pueblo es otro espacio de interacción con la ciudadanía, por el cual la autoridad defensorial junto a su equipo de técnicos recibe las denuncias e inquietudes de poblaciones en situación de vulnerabilidad de todos los departamentos del país. Este espacio de pluralidad busca recopilar todas las necesidades de las organizaciones de la sociedad civil y a partir de las mismas generar una agenda para trasladar las consultas pertinentes con las distintas instancias del Estado para atender las demandas de la sociedad⁴³³.



⁴²⁸ Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/252934497187691.

⁴²⁹ Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/184180787806497,

⁴³⁰ Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/1313950796131821.

⁴³¹ Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/748511260019807.

⁴³² Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/596696008935529

 $^{433 \}quad \text{Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/2335825349911435?} locale=es_LA \\ \text{Disponible en https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/2335825911435?} locale=es_LA \\ \text{D$

Streaming

Otro canal que posibilita la transmisión de las actividades de la Defensoría, enmarcado en transparentar la información, es el lanzamiento de todos los eventos del Defensor del Pueblo vía Streaming, como un medio de distribución digital de contenido multimedia a través de redes sociales.

En este último tiempo, como una labor inédita de interacción entre la ciudadanía y el Defensor del Pueblo, se han efectuado seis Audiencias Públicas "El Defensor con el Pueblo", transmitidas a través de las redes sociales de la entidad de manera sostenida por más de tres horas⁴³⁴.

La gran mayoría de los eventos y conferencias de prensa realizadas por el Defensor del Pueblo están almacenadas en el canal YouTube de la institución⁴³⁵.

DP Radio

Es un instrumento de comunicación digital que inició sus transmisiones desde el 10 de diciembre de 2021, con una programación variada y cuyo objetivo principal es el de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos en la ciudadanía en general; así como, el empoderamiento, la promoción y vigencia de éstos, con énfasis en poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La DPB radio tiene como tareas específicas:

- Promoción y la participación e integración de la ciudadanía a través de programas educativos e informativos.
- Constitución de una alternativa de discusión de los derechos humanos a través de una propuesta de programación con calidad.
- Ser un espacio donde el pueblo acuda a manifestar sus problemáticas.
- Difundir información del trabajo de la Defensoría del Pueblo, Adjuntarías y Defensorías Departamentales.

Desde el 13 de diciembre de 2021, la DP Radio produce de manera sostenida el primer y único informativo especializado en Derechos Humanos, difundiendo desde las 18 oficinas del país el acontecer sobre las acciones desarrolladas en materia defensa de los derechos humanos y la atención a las solicitudes efectuadas por la ciudadanía.

Por otra parte, la DP Radio tiene establecida una programación diaria compuesta por seis programas para poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre estas figuran personas Adulta Mayores, comunidad LGBTIQ+, personas con VIH- SIDA, personas con discapacidad, así como programas de contenido de promoción y empoderamiento de los Derechos Humanos, en la actualidad esta programación está en la etapa de preproducción para iniciar un nuevo ciclo.

⁴³⁴ Disponible en https://fb.watch/jtpQJ7eElg/?mibextid=qC1gEa

⁴³⁵ Disponible en https://youtube.com/@defensoriadelpueblobolivia7477

DP RADIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Nombre	Voces diversas, voces que construyen	La voz del adulto mayor	Trasplante cerebral	Rompiendo el silencio	Fundamentales
Público meta	LGBTIQ+	PAM	PCD	VIH - SIDA	Promoción DDHH

Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Por otra parte, la DPB ejecuta campañas de comunicación para la promoción, difusión y educación de los Derechos Humanos de acuerdo con sus competencias institucionales a nivel nacional en coordinación con las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales, que suman 18 oficinas, ubicadas en las capitales de las ciudades y municipios fronterizos estratégicos.

Entre la producción comunicacional más destacada se señala: Jóvenes en acción, programa televisivo generado por los voluntarios defensoriales de todo el país que remarcan las acciones de estudiantes y universitarios en el fortalecimiento y apropiación del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos⁴³⁶



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

De la misma forma, la DPB se promocionan cursos y talleres que apoyan a la formación y ejercicio de los derechos humanos⁴³⁷.

⁴³⁶ Programas Jóvenes en Acción desde la Delegación Defensorial de Oruro. Disponible en: https://fb.watch/l_HYk9atLl/

⁴³⁷ Disponible en:

https://www.facebook.com/photo/?fbid=1295943541253349&set=a.797112521136456&__cft__[0]=AZUPPwIo1drevyP0HSUMrgZ-9T4nvtHa87b6Oob8Na1Dm6EpMnFH0ZTpTGgrthtg6ikKmaPrEWipmXa6OBAw_FtoEaTxxe3zipGv5FWnUwJgiH1W4DmugPnVSwhgRS-meP3ag2YZWwwBkzFXSjWriVMq3myoeqtwGquvffxxllonTgitWGRue_J3hhuQrc3wLnGl&_tn_=EH-R



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Además de lo referido anteriormente, ésta institución Defensorial también se encarga de difundir productos comunicacionales que promocionan los servicios defensoriales principalmente a través de redes sociales y medios de comunicación locales con los que se tienen convenios.



Asimismo, se coordinan acciones para la transmisión de eventos con instituciones públicas y privadas que trabajen en la promoción de Derechos Humanos. A continuación se detalla los siguientes ejemplos:



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

La Defensoría del Pueblo y el PNUD relanzan campaña "No hagas daño" en la ciudad de El Alto⁴³⁸



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

De igual manera, la DPB organiza y supervisa la producción de todos los materiales impresos, audiovisuales, electrónicos y/o eventos de difusión en materia de promoción de los Derechos Humanos. En los siguientes links se registran las acciones de promoción de la presentación del material impreso realizado y las labores para su difusión a la población en su conjunto⁴³⁹.

⁴³⁸ Disponible en: https://fb.watch/l_LesWxdd1/

⁴³⁹ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialobligadas-a-renunciar%E2%80%9D-compromisos-forzosos-de-gestion-compartidavulneracion-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres.pdf

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-limites-al-ejercicio-del-derecho-a-vivir-en-familia-deninyas,-nin-



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

En cuanto a la administración de la página web y las redes sociales institucionales como herramientas de difusión y promoción de los Derechos Humanos, se trabaja periódicamente de acuerdo con requerimiento de las necesidades mediáticas.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

En este detalle se observa la implementación de las dos últimas modificaciones a la página de internet en las que se incluyó el Observatorio Defensorial Judicial y la página específica de la Quinta Cumbre de Movilidad Humana.

Coordina acciones estratégicas con la Unidad de Comunicación para la promoción y difusión de los Derechos Humanos a nivel nacional con las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales.



Todas las conferencias de prensa realizadas a nivel nacional⁴⁴⁰ como las efectuadas en las distintas oficinas del país, merecen de acciones estratégicas, operativas y técnicas planificadas con la Unidad de Comunicación de la DPB.

Coordina acciones estratégicas con la Unidad de Comunicación para la promoción y difusión de los Derechos Humanos a nivel nacional con las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales.

En este propósito, lleva adelante acciones de promoción y difusión en campañas de comunicación, información y sensibilización para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos a nivel departamental y regional con las diferentes delegaciones departamentales y coordinaciones regionales, a partir, especialmente la coordinación y activación de las y los jóvenes que componen el Programa de Defensores Voluntarios⁴⁴¹ en todo el país, quienes motivados por la causa común de los derechos humanos llevan adelante iniciativas propias y bajo la gestión de la oficina nacional.

sí es que tenemos, por ejemplo, las actividades realizadas en la gestión 2023 que llegaron a ser 18 acciones de promoción expresadas en eventos de socialización, ferias y actividades de prevención, sobre "Derechos Humanos contra el Racismo y toda forma de discriminación" con un aproximado de participación de 3.700 estudiantes de secundaria, universitarios, profesores, población civil y otros, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA	ACTIVIDAD	FECHA	INSTITUCIÓN	PARTICIPANTES
EL ALTO	INTERPRETACIÓN DE LOS GUIONES SOBRE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y DIVERSIDAD	24 /5/2023	UNIDAD EDUCATIVA "HÉROES DE OCTUBRE"	200
BENI	ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN "DÍA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN"	31/05/2023	DIRECTOR ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PLENA PILOTO ANDRÉS BELLO	70

⁴⁴⁰ Disponible en: https://fb.watch/l_Llemusz_/

⁴⁴¹ En ANEXO 106, Documento de Programa de Defensores Voluntarios.

	MARCHA Y FERIA EN CONMEMORACIÓN AL DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.	TODAS LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, FF.AA., POLICÍA		800
COCHABAMBA	SOCIALIZACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA LEY 045 CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO JORGE ACUÑA	24.05.2023	24.05.2023 U. E. JORGE ACUÑA	
	SOCIALIZACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA LEY 045 CON SERVIDORES PÚBLICOS DE MI TREN	24.05.2023	SERVIDORES PÚBLICOS DE MI TREN	50
CHAPARE	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DÍA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	26/05/2023	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO	30
	ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DÍA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	29/05/2023	UNIDAD EDUCATIVA MARIA AYMA MAMANI	35
DESAGUADERO	FERIA DÍA NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	31.05.2023	U.E. "JOSÉ BALLIVIÁN"	67
LA PAZ	FERIA SOBRE EL DÍA NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	24/5/2023	ASAMBLEA LEGISLATIVA 24/5/2023 PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
	ACTIVIDAD DIA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	29/5/2023	DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL LA PAZ	140 ESTUDIANTES DE 1° Y 2° DE SECUNDARIA

ODLIDO	SOCIABILIZACIÓN DE SOCIO DRAMAS EN UNIDADES EDUCATIVAS PARA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN	29/5/2023	POLI FUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA "DALENCE JIMENEZ"	200
ORURO	SOCIABILIZACIÓN DE SOCIO DRAMAS EN UNIDADES EDUCATIVAS PARA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN	3/5/2023	POLI FUNCIONAL UNIDAD "FERROVIARIO" SECUNDARIA	200
PANDO	ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN EN CONTRA DEL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.	24 /5/2023	UNIDADES EDUCATIVAS DE COBIJA:	850
POTOSÍ	ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN DEL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	25 DE MAYO	UNIDAD EDUCATIVA VICENTE BERNEDO	90
TARIJA	FERIA INTERINSTITUCIONAL EN PREVENCIÓN DEL RASISMO	24/05/2023	UNIDADES EDUCATIVAS EN GENERAL	500
VACIJIDA	FERIA DE PREVENCIÓN DEL "RACISMO Y TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN"	24/05/2023	U.E. MARISCAL SUCRE.	100
YACUIBA	FERIA DE PREVENCIÓN DEL "RACISMO Y TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN"	25/05/2023	POBLACIÓN CIVIL	70
YUNGAS	CARPA POR LA DIVERSIDAD CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	29/05/2023	UNIDAD EDUCATIVA "YARA CARANAVI"	120

Entre las actividades de prevención, también se encuentran, talleres que responden al siguiente detalle:

OFICINA	ACTIVIDAD	FECHA	INSTITUCIÓN	PARTICIPANTES
PUERTO SUAREZ	TALLER DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	25/05/2023	CEA PUERTO SUÁREZ	113
LLALLAGUA	TALLER PREVENCIÓN CONTRA E RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CON DIFERENTES DINÁMICAS Y PRESENTACIÓN DE SOCIO DRAMA	29/5/2023	UNIDAD EDUCATIVA "CARLOS MEDINACELI"	28 ESTUDIANTES 1 PROFESORA
MONTEAGUDO	TALLER TODOS CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.	19.05.23	RADIO SUPREMA UNA LOCAL.	RADIO ESCUCHAS
POTOSÍ	TALLER DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	24 /5/2023	UNIDAD EDUCATIVA MANUEL ASCENCIO PADILLA	60 3 PROFESORES
PUERTO SUAREZ	TALLER DE PREVENCIÓN CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	25/05/2023	CEA PUERTO SUÁREZ	113

Fuente: Documentación de la Adjuntoría de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos 442

c. Si hace publicaciones o brinda servicios en diferentes idiomas y si pone a disposición medios de interpretación.

La Defensoría del Pueblo cuenta con un técnico en lenguaje de señas, que posibilita la comunicación de la institución y del Defensor del Pueblo con la comunidad de personas con discapacidad auditiva y oral.

En los siguientes links⁴⁴³, como ejemplo se visualiza el trabajo del técnico que traduce en su totalidad las actividades del Defensor del Pueblo.

⁴⁴² En ANEXO 107, Informe Campaña Nacional – Día Nacional Contra el Racismo y toda forma de discriminación.

⁴⁴³ Disponible en: https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/940967257144179



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

Además de la traducción de todos eventos y actividades encabezadas por la máxima autoridad de la entidad defensorial, este canal de comunicación también permite promocionar, sensibilizar y empoderar sobre los derechos humanos, a través de producción de videos específicamente trabajados para dicho segmento poblacional.

A manera de ejemplo, en las imágenes que siguen a continuación se puede apreciar el trabajo que realiza el traductor en la promoción de los Derechos Humanos⁴⁴⁴.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB.

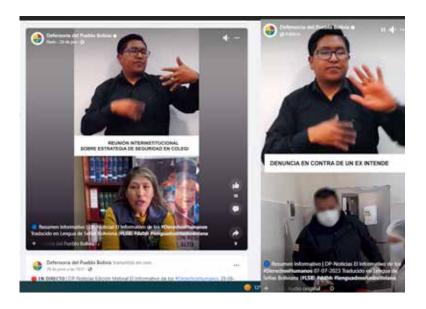
En las imágenes que figuran a continuación, se puede apreciar parte del servicio de traducción de señas que se realiza para el primer y único informativo especializado en Derechos Humanos y la producción de un microinformativo específico para PCDs en Bolivia⁴⁴⁵

⁴⁴⁴ Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, traducido al lenguaje de señas. Disponible en: https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/1284238355491900/

⁴⁴⁵ En estos links se aprecia el trabajo efectuado en la traducción de señas, disponible en:

https://www.facebook.com/reel/649937243679830

https://www.facebook.com/reel/650905803580873



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-

Fuente: Unidad de Difusión de la DPB. Asimismo, como parte de las acciones de difusión y empoderamiento de los Derechos Humanos, la DPB produce cápsulas de sensibilización en idiomas originarios como el aimara⁴⁴⁶, quechua y guaraní.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-

d. Qué campañas de sensibilización ha llevado a cabo la INDH en relación al combate del racismo.

La DPB produce periódicamente campañas en contra del Racismo y su correspondiente prevención, para lo cual produce material audiovisual seriado, mismo que es difundido por las redes sociales institucionales.

⁴⁴⁶ Corresponde a un video efectuado en aimara para la Campaña Denuncia Violencia sexual en contra de NNA; disponible en: https://vm.tiktok.com/ZM2gBXVcr/



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-

En el marco de los convenios interinstitucionales con 205 municipios, la DPB efectúa permanentes vistas a poblaciones rurales realizando talleres, capacitaciones y orientaciones, para lo cual se produce material impreso.



Fuente: Unidad de Difusión de la DPB-

Por otra parte, la DPB apoya la producción de informes especializados en la materia de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación. Es así, que en estas últimas gestiones, se trabajó el informe defensorial de: Informe Defensorial "ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)".

En este mismo trabajo, se produjeron spots que destacan el empoderamiento en el ejercicio de sus derechos del pueblo afroboliviano^{447.}



⁴⁴⁷ Disponible en:

https://www.facebook.com/watch/?v=386892789820814 https://www.facebook.com/watch/?v=410860887093923

6.4.2. A través de Programas de enseñanza e investigación

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Mencione las disposiciones legislativas para desempeñar esta función.

La función de programas de enseñanza e investigación está prevista en el art. 218 de la CPE que establece lo siguiente: "La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales".

Asimismo, el numeral 5 del art. 5 de la Ley N° 870, refiere que dentro de las atribuciones que tiene la DPB está la de: "5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos, a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.". Por su parte, los numerales 6 y 14 del art. 14 del mismo cuerpo legal, establece: "6. Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos. (...) 14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras." (Negrillas añadidas)

En tal sentido, la DPB desarrolla acciones enfocadas a educación a través de la Unidad de Promoción y Educación (UPED), que tiene la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar el diseño y establecimiento de acciones institucionales en materia de educación y formación en Derechos Humanos. En tal sentido, las principales funciones y atribuciones que tiene la referida Unidad en torno a la promoción y educación son:

- Proponer, desarrollar e implementar proyectos nacionales de educación y formación en Derechos Humanos.
- Organizar y ejecutar procesos educativos y de formación en Derechos Humanos para la población, población en situación de vulnerabilidad y entidades estatales.
- Coadyuvar, organizar, monitorear y evaluar en la implementación de planes de educación y formación en Derechos Humanos por las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones regionales.
- Organizar el Programa de Defensores Voluntarios de los DDHH para la promoción de los Derechos Humanos en el marco del programa nacional de promoción y educación en coordinación con las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales.
- Atender actividades solicitadas por la población a la DPB en el área de Promoción de los Derechos Humanos.

- Promover y coordinar la promoción de los Derechos Humanos a través de actividades culturales a nivel nacional.
- Planificar y administrar la oferta formativa y académica del Aula Virtual de la DPB.

b. Cómo la INDH lleva a cabo la función de educación en la práctica

Como parte de las atribuciones y funciones establecidas en la Ley del Defensor del Pueblo, se reconoce la responsabilidad institucional de planificar y generar acciones para la promoción y educación de los derechos humanos.

En este sentido, a través del Plan Nacional de Promoción y Educación⁴⁴⁸ que se desarrolla para cada gestión, se establecieron las acciones de promoción de derechos humanos a través del Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos⁴⁴⁹, como por acciones de promoción cultural a nivel nacional.

Del mismo modo, se establecieron las acciones específicas para educación a través de procesos formativos mediante el Aula Virtual de la DPB y capacitaciones específicas a través de las Delegaciones Defensoriales Departamentales como por las Coordinaciones Regionales Defensoriales.

Las acciones de educación en temas de derechos humanos se desarrollan en dos ámbitos en general. El primero, para servidores públicos de entidades públicas de todos los niveles de gobierno (departamental, municipal y regional) y el segundo, para organizaciones sociales y civiles en general a nivel nacional.

Las acciones educativas para servidores públicos de entidades públicas se organizan en procesos formativos a través del Aula Virtual de la DP que ofrece un portafolio de cursos específicos con carga horaria académica certificada a nivel introductorio y a nivel de especialidad para servidores públicos, de los niveles nacional y subnacional (gobernaciones y gobiernos municipales). La formación a nivel de postgrado se realiza de forma coordinada a través de convenios interinstitucionales con universidades del sistema boliviano de acuerdo con normativa vigente.

⁴⁴⁸ En ANEXO 108, Plan Nacional de Promoción y Educación de Derechos Humanos 2023.

⁴⁴⁹ Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos 2023. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/contenido/programa-de-defensores-voluntarios-pdv

Actualmente, el Aula Virtual de la DPB⁴⁵⁰ oferta 19 cursos para servidores públicos de entidades públicas:

N°	CURSOS SERVIDORES PÚBLICOS
1	DERECHOS HUMANOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS
2	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
3	DERECHO A VIVIR EN FAMILIA
4	DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS EN BOLIVIA
5	EDUCACIÓN REGULAR, DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.
6	DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN PENITENCIARIA
7	SEGURIDAD PENITENCIARIA EN EMERGENCIA SANITARIA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS
8	DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN POLICIAL
9	DERECHOS HUMANOS Y MOVILIDAD HUMANA
10	GESTIÓN DE CONFLICTOS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS
11	PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
12	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: ATENCIÓN MUNICIPAL EN DNA Y SLIM
13	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL
14	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS
15	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS
16	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA POLICÍA BOLIVIANA
17	CURSO VIRTUAL AUTOGUIADO DE DERECHO A VIVIR EN FAMILIA
18	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE MOVILIDAD HUMANA Y DERECHOS HUMANOS
19	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN DE TORTURA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

Fuente: Unidad de Promoción y Educación de la DPB.

⁴⁵⁰ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/aula-virtual

Sobre esta base, para la gestión 2023, presentamos el siguiente desglose:451

N°	CURSOS SERVIDORES PÚBLICOS	VERSIONES EN TOTAL	CANTIDAD DE PAR- TICIPANTES 2023	INSTITUCIONES U ORGANI- ZACIONES 2023
		30	1100	Caja Petrolera de Salud
			119	Gobierno Autónomo Munici- pal de Monteagudo
			571	Impuestos Nacionales
1	DERECHOS HUMANOS PARA SERVI- DORES PÚBLICOS		122	Escuela Superior de For- mación de Maestras y Mae- stros Tecnológico Humanísti- co El Alto
			52	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
			171	Carrera de Derecho UTB
			92	Gobierno Autónomo Munici- pal De Colomi
			56	Comando Departamental de la Policía de Oruro.
	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	20	83	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
			125	Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia
2			92	Carrera de Derecho de la UAB
			205	Empresa Azucarera San Buenaventura
			87	Carrera de Psicología UTB
			415	Empresa Mi Teleférico
3	DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	7	84	GAMs de Riberalta y Gua- yaramerín

⁴⁵¹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/aula-virtual

				Departamento de La Paz
	162 214		162	Departamento de Cocha- bamba
		214	Departamento de Oruro	
4	DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE	23	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
4	PERSONAS EN BOLIVIA	20	399	Departamentos de Pando y Beni
			134	Departamento de Tarija
			54	Departamento de Santa Cruz
			76	Comando Departamental de la Policía de Oruro.
5	EDUCACIÓN REGULAR, DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE VIO-	8	10	Gam De Chulumani Y Cara- navi
J	LENCIA	O	518	Esfm Simon Bolivar (Caranavi)
6	DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN	4	77	Centro Penitenciario La Merced Y San Pedro De Oruro
O	PENITENCIARIA	4	48	Régimen Penitenciario de La Paz
7	SEGURIDAD PENITENCIARIA EN EMERGENCIA SANITARIA CON EN- FOQUE DE DERECHOS HUMANOS	4	72	Centro Penitenciario La Merced y San Pedro de Oruro
				Comando Departamental De La Policía De Pando
8	DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN	5		Escuela Superior De Policías (Sargentos Segundos)
O	POLICIAL	J	220	Escuela Superior De Policías (Sargentos Mayores)
			226	Escuela Superior De Policías (Capitanes Y Tenientes)
10	GESTIÓN DE CONFLICTOS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS	4	62	DDHH Policía De Tarija

	PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y		80	Abierto para todo público
11	OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	3	122	Pastoral Carcelaria De Sucre
12	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: ATENCIÓN MUNICIPAL	6	296	Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia
12	EN DNA Y SLIM	0	55	Gobierno Autónomo Munici- pal De Potosí
13	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁM- BITO MUNICIPAL	4	67	Gobierno Autónomo Munici- pal de Colomi
14	CURSOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS	6	95	Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia
15	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS	2	-	-
16	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZA- DO DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA POLICÍA BOLIVIANA	1	-	-
17	CURSO VIRTUAL AUTOGUIADO DE DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	2	-	-
18	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE MOVILIDAD HUMANA Y DERE- CHOS HUMANOS	1	-	-
19	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN DE TORTURA DES- DE LOS DERECHOS HUMANOS	1	-	-

Fuente: Cuadro elaborado por la Unidad de Promoción y Educación de la DPB.

En el ámbito de educación para organizaciones civiles y sociales, se ofertan cursos virtuales con las mismas características de carga horaria académica certificada, orientados principalmente a sectores y organizaciones de poblaciones en situación de vulnerabilidad que les permita conocer y exigir la garantía de sus derechos fundamentales ante los distintos niveles del Estado. A manera de ejemplo, se enlistan los siguientes cursos brindados a la Sociedad Civil:

N°	CURSOS SOCIEDAD CIVIL
1	INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS
2	DEFENSOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS
3	DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA SEXUAL
4	PERIODISMO Y DERECHOS HUMANOS
5	DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+
6	DERECHOS DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO Y AFRODESCENDIENTES
7	DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS
8	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA SEXUAL
9	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO DE PERIODISMO Y DERECHOS HUMANOS

Fuente: Unidad de Promoción y Educación de la DPB.

Igualmente, para la gestión 2023, se adjunta a continuación el desglose de algunos datos relevantes de los cursos brindados a la Sociedad Civil:452

N°	CURSOS SOCIEDAD CIVIL	VERSIONES EN TOTAL	CANTIDAD DE PARTICIPANTES 2023	INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES 2023
			281	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros Tecnológico Humanístico El Alto
1	INTRODUCCIÓN A LOS DERE-	25		Red Departamental de Organi- zaciones Sociales para la Pre- vención y Protección de los Dere- chos Humanos de las Mujeres del Beni
	CHOS HUMANOS 63 63 46	Municipios de LLallagua y Norte de Potosí		
		46	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	
			84	Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho
2	DEFENSOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	9	854	Miembros Del Programa De Defesores Voluntarios

⁴⁵² Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/aula-virtual

3	DERECHOS HUMANOS Y VIO- LENCIA SEXUAL	5	-	-
			60	Departamento de Pando
			199	Carrera de Ciencias de la Comuni- cación Social UMSA
4	PERIODISMO Y DERECHOS HUMANOS	10	79	Periodistas de Cochabamba
			102	Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Guayaramerín
			145	Público en general
5	DERECHOS HUMANOS E IN- CLUSIÓN DE LAS PERSONAS GLBTIQ+	4	328	Público en general
6	DERECHOS DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO Y AFRODE- SCENDIENTES	1	-	-
7	DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAM- PESINOS	1	-	-
8	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZA- DO DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA SEXUAL	2	150	Comité Cívico Femenino de Ber- mejo
9	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZA- DO DE PERIODISMO Y DERE- CHOS HUMANOS	1	-	-

Fuente: Unidad de Promoción y Educación de la DPB.

Como parte de las acciones de educación que se realizan a nivel nacional, las Delegaciones Defensoriales Departamentales y las Coordinaciones Regionales Defensoriales, atienden a su vez las solicitudes y demandas de capacitación y talleres informativos de las instancias públicas y sociales de su respectivo departamento y región.

Asimismo, se tiene que la promoción de derechos humanos, implica la realización de acciones y la adopción de medidas orientadas a incentivar la participación de personas para coadyuvar en esta tarea, a través de la realización del Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos. Este programa se organiza para cada gestión a través de la realización de una convocatoria a nivel nacional, con el objetivo de movilizar de manera mensual y a nivel nacional a los defensores voluntarios para la realización de actividades de promoción de derechos humanos, de acuerdo a una programación específica.

Del mismo modo, se desarrollan actividades de promoción cultural de derechos humanos, implementando acciones enfocadas al área cultural, para sensibilizar y generar un cambio de actitud hacia el ejercicio de los derechos. Estas actividades, incluyen ciclos de cine, exposiciones de arte y fotografía, convocatorias para producción de materiales literarios como poemas, cuentos, reportajes; generando en consecuencia espacios de participación artística para personas con discapacidad, adultos mayores, privados de libertad y mujeres que estuvieron en situación de violencia o trata de personas, entre otros. Dichas actividades son programadas en torno al calendario de derechos humanos, como también a iniciativa de las asociaciones civiles y/o entidades del Estado.

Del mismo modo, cabe mencionar que también como parte de las acciones educativas y de promoción de derechos humanos, se trabajan materiales educativos e informativos que son difundidos a través de la página web institucional denominada "Por tal Derecho", que presenta materiales didácticos y lúdicos para maestras y maestros como para estudiantes del sistema regular de educación, incluyendo además materiales específicos para educación especial y alternativa en relación a la implementación de los Lineamientos de Convivencia Pacífica⁴⁵³.

Finalmente, corresponde precisar que a través de la DP Radio, se producen programas educativos para brindar información que se oriente al análisis y reflexión del ejercicio de derechos (Ejm. "Fuerte y Claro: por los derechos humanos"), para brindar información introductoria sobre temas de derechos humanos (Ejm.: "Podcast: Fundamentales") y además brindar un espacio de participación y promoción de actividades de los defensores voluntarios, a través del programa denominado: "Derechos en Acción".

c. Mencione ejemplos de las iniciativas de la INDH en programas en las escuelas, universidades y grupos profesionales.

La intervención dentro el sistema de educación regular para poder desarrollar acciones educativas en derechos humanos se orientan en tres actividades específicas:

- 1. La primera, de formación específica para maestras y maestros como también de estudiantes de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, a través del curso virtual denominado: "Educación Regular, Derechos Humanos y Prevención de Violencia". Este curso virtual cuenta con una carga horaria de 64 horas académicas certificadas, que permiten a las maestras y maestros conocer y adquirir los insumos necesarios para la promoción de los derechos humanos dentro el aula; además de la prevención de la violencia dentro las instituciones educativas.
- 2. La segunda actividad de incidencia se refiere al trabajo coordinado con el Ministerio de Educación y Deportes, en la actualización de los contenidos de la base curricular del Sistema Plurinacional de Educación que, a su vez, incluye el Sistema de Educación Regular, el Sistema de Educación Especial y Alternativa; y el Sistema de Educación Superior. Incorporándose temáticas enfocadas a derechos humanos como parte de los ejes articuladores para el currículo educativo en el sistema de educación regular, para los niveles de primaria y secundaria en Bolivia.

⁴⁵³ En Anexo 109, Lineamientos de Convivencia Pacífica.

3. Como tercera actividad, se ha desarrollado e implementado un espacio virtual para maestras y maestros, estudiantes y comunidad educativa en general. Este espacio denominado "Por tal Derecho", se encuentra ubicado en la página web institucional de la DPB, donde se brindan recursos educativos para el desarrollo de contenidos en materia de derechos humanos dirigido a maestras, maestros y estudiantes de primaria y secundaria; brindado a su vez información y recursos educativos específicos para la prevención de violencia y promoción de la convivencia pacífica para toda la comunidad educativa.

Asimismo, corresponde señalar que junto a la Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niñas, Niños, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en situación de vulnerabilidad, se lleva adelante el denominado: "Programa del Defensor Estudiantil", cuyo principal objetivo es fortalecer una cultura de paz y respeto en las comunidades educativas, lo cual se logra a través de la participación activa de estudiantes elegidos democráticamente y capacitados como defensores estudiantiles. Estos defensores tienen la responsabilidad de proporcionar información, orientación y coordinación para garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en las unidades educativas.

En cuanto a los objetivos específicos del proyecto, estos van desde la promoción para la participación estudiantil en la creación de planes para una convivencia pacífica, hasta la identificación de posibles amenazas a los derechos de los estudiantes y la promoción de canales efectivos de comunicación, buscando de esta manera colaborar en actividades de formación y sensibilización sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes en las comunidades educativas.

En cuanto al alcance del proyecto, corresponde señalar que es realizado a nivel nacional, por lo que va dirigido a estudiantes de Unidades Educativas de todo el país, enfocándose principalmente en garantizar su libertad de expresión, a que se respete su opinión y comuniquen aquellas necesidades que identifican en su entorno para poder coadyuvar como DPB en la solución, en cumplimiento de nuestras competencias y atribuciones como DPB. Al respecto, durante el año 2023 se está llevando a cabo una prueba piloto con algunas Unidades Educativas en ciudades capitales y ciudades intermedias de cada departamento.

Para la gestión 2024, se tiene previsto que el proyecto se expandirá para incluir un mayor número de Unidades Educativas a nivel nacional, lo que permitirá una mayor difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos educativos en todo el país.

La capacitación que se pretende brindar en dicho proyecto, va dirigido a la formación personal interna, de conocimientos y habilidades de las y los estudiantes para el ejercicio, defensa y promoción de los derechos humanos en toda su extensión⁴⁵⁴.

En cuanto a las actividades de promoción de derechos humanos que se realizan a través del Programa de Defensores Voluntarios, se tiene principalmente como población objetivo a estudiantes de educación regular, especial y alternativa.

Por otro lado, en lo referente al desarrollo de actividades educativas en temas de derechos humanos con universidades, las mismas son organizadas a partir de convenios específicos de cooperación interinstitucional, con el objetivo de generar procesos de formación complementaria para estudiantes,

⁴⁵⁴ En Anexo 110, documento del Programa del Defensor Estudiantil y documento de la propuesta de capacitación.

formación específica para docentes y personal administrativo. Los convenios suscritos buscan establecer programas y proyectos específicos que permitan a la DPB incidir en la aplicación de una política institucional por parte de la universidad, donde se promueva el respeto y promoción de derechos humanos, como también la implementación de acciones específicas para la comunidad universitaria, con espacios de atención y apoyo para casos de violencia por razón de género, programas de asistencia gratuita para personas en situación de vulnerabilidad e interacción con la comunidad, entre otros; considerando la naturaleza específica que persiga cada convenio.

Los programas y proyectos asumidos por las universidades a través de los convenios, permiten también que los estudiantes puedan ser parte del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos, propiciando su participación activa en la promoción de derechos, reflejada en las actividades que las oficinas de la DPB realizan a nivel nacional. Asimismo, se tiene que las actividades de promoción cultural de derechos también son organizadas dentro los espacios universitarios como parte de los compromisos asumidos entre las instituciones involucradas.

En lo referente al desarrollo de procesos formativos para profesionales, los mismos se orientan ante todo al trabajo con servidores públicos de los diferentes niveles del Estado. De este modo, se pretende llegar incluso a miembros de la Policía Boliviana, profesionales del Órgano Judicial, entre otros, a en aplicación de los diversos convenios suscritos.

Finalmente, a través del programa de fortalecimiento municipal de la DPB, se han impartidos cursos de formación en temas de políticas públicas con una perspectiva basada en derechos; la prevención del acoso y violencia política, además respecto a la atención municipal en Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNAs) y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs).

6.4.3. Por medio de procedimientos y mecanismos para dirigirse a la opinión pública

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

a. Las disposiciones legales que le brindan con esta función;

Al respecto, tal función se encuentra prevista en el art. 218 de la CPE: "La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales."

Asimismo, el numeral 5 del art. 5 de la Ley N° 870 respecto a las atribuciones que tiene la DPB, refiere lo siguiente: "5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y **promoción de los derechos humanos**, a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.". En cuanto a las Funciones del Defensor del Pueblo se tienen las señaladas en los numerales 6 y 14 del art. 14 del mismo cuerpo legal, mismos que establecen: "6. **Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización** de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos. (...) 14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas,

Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, **e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos**; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras." (Negrillas añadidas)

b. Describa cómo la INDH se dirige a la opinión pública;

La DPB cuenta con una Unidad de Comunicación (UC) que es la responsable de planificar, coordinar e implementar acciones institucionales para la difusión del trabajo defensorial y la promoción de los derechos humanos, a través de la elaboración y difusión de notas de prensa, pronunciamientos, comunicados, conferencias de prensa, reportajes y cápsulas informativas, dirigidas a medios masivos de comunicación con el objetivo de que la institución logre difundir y posicionarse en la agenda mediática diaria y coyuntural referente a temas vinculados a derechos humanos.

c. Cuales políticas y estrategias utiliza la INDH para relacionarse con los medios de comunicación

Como parte de las atribuciones y funciones establecidas en la Ley del Defensor del Pueblo y la Constitución Política del Estado y de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional referente a la Unidad de Comunicación, se realizan distintas acciones para que la institución defensorial se relacione con los medios de comunicación como:

Producto	Descripción	Cantidad	Verificación
Notas de prensa Comunicados Pronunciamientos	Productos enfocados a posicionar a la institución en la agenda mediática diaria y coyuntural referente a temas vinculados a derechos humanos.	Entre septiembre de 2022 y septiembre 2023 la Unidad de Comunicación remitió a los medios de comunicación escritos, digitales, televisivos y radiales un total de: 849 notas de prensa, 91 pronunciamientos y comunicados.	Documentos publicados en el portal web (www.defensoria. gob.bo) y en las cuentas en redes sociales como Facebook (facebook.com/DPBoliviaOf) y Twitter (twitter.com/DPBoliviaOf). Páginas de Facebook de las oficinas regionales y delegaciones departamentales. 91 COMUNICADOS/PRONUNCIAMIENTOS ⁴⁵⁵

⁴⁵⁵ Notas de Prensa y Comunicados/Pronunciamientos de la Defensoría Del Pueblo de Bolivia. Disponible en: https://bit.ly/3ExhBZV

Conferencias de prensa	Espacios de contacto directo del Defensor del Pueblo y/o autoridades de la DPB con los medios de comunicación acreditados para transmitir información sobre temas específicos y de coyuntura sobre el respeto de los derechos humanos		Publicadas en la cuenta de Facebook: facebook.com/ DPBoliviaOf
Informativo DP- Noticias	Programa informativo digital que difunde información sobre las acciones que realiza la Defensoría del Pueblo en sus 18 oficinas a nivel nacional, departamental y regional.	Entre septiembre del 2022 y septiembre del 2023 se emitieron 303 noticieros. ⁴⁵⁶	Publicadas en la cuenta de Facebook: facebook.com/ DPBoliviaOf
Cápsulas informativas	Resúmenes informativos en formato video o audio enviados a grupos de medios nacionales, locales y regionales.	Material informativo con información referente a temas vinculados a derechos humanos, los cuales fueron difundidos por nuestras cuentas institucionales en redes sociales y medios de comunicación.	Cuentas de la Defensoría del Pueblo en: TikTok: @dpboliviaof Instagram: @dpboliviaof
Convenios	Convenios interinstitucionales con medios de comunicación	Permiten la difusión y promoción del material audiovisual e informativo que produce la Defensoría del Pueblo en distintos departamentos del país.	Reporte adjunto ⁴⁵⁷

Fuente: Unidad de Comunicación de la DPB.

d. Trabajo con medios de comunicación:

Con el objetivo de llegar o dirigir nuestros mensajes a la población la DP, a través de su Unidad de Comunicación y encargados de comunicación de las oficinas y Delegaciones Regionales cuenta con canales de difusión vía WhatsApp en la cual tiene registrados a más de 299 medios y periodistas de prensa escrita, radial, televisiva y digital.

⁴⁵⁶ Disponible en: https://bit.ly/3ExhBZV

⁴⁵⁷ Convenios Interinstitucionales. Disponible en: https://bit.ly/45GUfgd

Oficina	Número de contactos con medios	Respaldo
Oficina Nacional	299	
La Paz	178	
Santa Cruz	12	
Beni	40	
Pando	31	CONTACTOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL
Tarija	27	NACIONAL ⁴⁵⁸
Chuquisaca	54	
Cochabamba	18	
Oruro	82	
Potosí	10	

Fuente: Unidad de Comunicación de la DPB.

Trabajo en redes sociales:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Opinión sobre Tecnologías de Información y Comunicación, realizada por Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación⁴⁵⁹ (AGETIC) más del 67% de la población en Bolivia tiene acceso a internet y se informan por las diferentes redes sociales: Facebook, Twitter (ahora X), Instagram, YouTube y TikTok, mismas que se constituyen en un canal directo para llegar a la población y de esta manera informar, concientizar y promover una cultura de paz. En tal sentido, la DPB como oficina nacional tiene cuentas en:

Red social	Cuenta	Número de seguidores
Facebook	@dpboliviaof	53 mil seguidores 800 10 8004 Detensoria del Fueblo Bolivia
Twitter (X)	@dpboliviaof	11.600 seguidores 800108004 Defensaria del Pueblo Bellivia Grénoura del Pueblo Bellivia Grénoura del Pueblo de Carlo de Ballia de Ballia del Pueblo de Carlo de Ballia

⁴⁵⁸ Disponible en: https://bit.ly/3LickZT

⁴⁵⁹ https://blog.agetic.gob.bo/2017/05/el-67-de-la-poblacion-en-bolivia-es-internauta/



Fuente: Unidad de Comunicación de la DPB.

De la misma forma, las Delegaciones Departamentales o Coordinaciones regionales tienen sus propias cuentas de Facebook a través de las cuales apoyan la publicación de la información que se envía desde la oficina nacional, así como del material que se envía desde la oficina nacional.

Oficina	Red social	Links de acceso
Nacional	Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y Tik Tok	
La Paz	Facebook	
Santa Cruz	Facebook	
Beni	Facebook	Se remite el link de
Pando	Facebook	ingreso de las cuentas
Tarija	Facebook	en redes sociales
Chuquisaca	Facebook	institucionales:
Cochabamba	Facebook	Enlace de respaldo:
Oruro	Facebook	
Potosí	Facebook	
El Alto	Facebook	

Fuente: Unidad de Comunicación de la DPB.

7. Competencia cuasi jurisdiccional (optativo, solo para aquellas INDH que tienen atribuciones cuasi-judiciales)

Sírvase exponer cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

7.1. Las disposiciones legislativas para desempeñar esta función.

La Defensoría del Pueblo tiene la facultad y funciones de conocer denuncias relativas a la vulneración de derechos humanos, conforme lo establecido en:

- El Artículo 222, numeral 3 de la CPE, concordante con el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley N° 870 que determina entre las atribuciones de la DPB: "3. Investigar de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan".
- El Artículo 14, numeral 10 de la Ley N° 870 en cuanto a las funciones del Defensor del Pueblo refiere que: "La Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá las siguientes funciones: (...) 10. Desarrollar investigaciones a denuncia o de oficio, audiencias públicas, orientación ciudadana, generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos":
- El Artículo 23, incisos d) y e) del parágrafo I de la Ley N° 870 establece lo siguiente: "I. Las estrategias de intervención de la Defensoría del Pueblo, serán las siguientes: (...) d) Investigación por denuncias. e) Investigación de oficio".

En cuanto a la facultad de formular recomendaciones a las autoridades competentes, la DPB tiene la facultad de formular recomendaciones defensoriales; conforme sus atribuciones establecidas en:

- El Artículo 222, numeral 5 de la CPE, concordante con el Artículo 5, numeral 5 de la Ley N° 870 que refiere: "Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo: (...) 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones".
- El Artículo 14, numeral 10 de la Ley N° 870 señala: "La Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá las siguientes funciones: 10 (...) generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos".
- El art. 24 de la referida Ley N° 870 dispone:
- Artículo 24. (RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO).
 - I. Concluida la investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan, según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública.

- II. En caso de encontrar indicios de un hecho ilícito, la Defensora o el Defensor del Pueblo, mediante Resolución, remitirá antecedentes al Ministerio Público.
- III. Emitida la Resolución que contenga las recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos, ésta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público, quien tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para su pronunciamiento.
- Los arts. 25, 26, 27 y 28 de la referida norma indican lo siguiente:

Artículo 25. (RECOMENDACIONES). Las recomendaciones procederán en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trate de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación o la restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso.
- 2. Cuando se trate de la iniciación de acciones legales.
- 3. Cuando se trate de la rectificación en la aplicación de una norma que provoque situaciones injustas y perjuicios.

Artículo 26. (RECORDATORIOS). Los recordatorios procederán cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituya infracción o falta, en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. (SUGERENCIAS Y CORRECTIVOS). Las sugerencias y correctivos procederán para ajustes o correcciones a normas de carácter administrativo, posibilitando su correcta aplicación o la necesidad de su elaboración.

Artículo 28. (CENSURA PÚBLICA). I. En caso de que la autoridad o servidor público no hubiera adoptado la recomendación, recordatorio o sugerencia, o las razones que estime para no adoptarlas no sean justificadas, la Defensora o el Defensor del Pueblo emitirá Censura Pública.

7..2. Cómo la INDH lleva a cabo los mecanismos de manejo de demandas en la práctica (es decir, una visión general de los mecanismos y procedimientos adoptados para recibir, investigar y conducir las demandas recibidas).

Para la atención de denuncias de vulneraciones de derechos humanos conocidos por la DPB, se ha implementado en la gestión 2013, el "Sistema de Servicio al Pueblo", mismo que tiene por objeto atender casos de vulneraciones de derechos humanos, denunciadas contra la actividad administrativa de todo el sector público y la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; priorizando la atención de casos relacionados con poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo a la Ley N° 870, la DPB investiga de oficio o a solicitud actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos de todas las personas que se sientan afectadas por actos y procedimientos administrativos arbitrarios, violaciones de derechos humanos u otros actos ilegales, sin importar su nacionalidad, edad, residencia, raza, color, sexo, idioma, nacionalidad, religión, privación de libertad, discapacidad, opción sexual o cualquier otra condición, para presentar sus quejas en forma escrita o verbal, sin necesidad de patrocinio de abogado y de forma gratuita.

A fin de responder a los requerimientos de la población, la DPB ha diseñado el "Sistema de Servicio al Pueblo", este sistema rescata una lógica de atención de denuncias de vulneración de derechos bajo un enfoque intercultural y plurinacional, enmarcándose en el contexto nacional del país, considerando las necesidades del pueblo, generando un estrecho acercamiento con la población.

El referido Sistema, reconoce cuatro (4) procedimientos de atención: Investigación Formal, Gestión Defensorial, Orientación Defensorial y Consulta Constitucional, rigiéndose bajo los principios de accesibilidad, solidaridad, servicio al pueblo, celeridad, oportunidad, gratuidad entre otros. Asimismo, se cuentan con mecanismos y estrategias accesibles para la recepción de denuncias conforme lo descrito en el punto 4.3.6 del presente documento.

Por otro lado, el Sistema de Servicio al Pueblo, cuenta con un Reglamento de aplicación nacional denominado "Reglamento del Sistema de Servicio al Pueblo" (Reglamento del SSP) 460 que establece las disposiciones y los procedimientos para la atención de las denuncias (casos) que toma conocimiento la DPB; así como regula la interposición de acciones constitucionales; las investigaciones Defensoriales; y la fase de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones Defensoriales entre otros aspectos.

Así también, se implementó como herramienta la plataforma informática denominada "Sistema de Servicio al Pueblo - SSP", en la que se registran las denuncias (casos) de vulneraciones de derechos. La referida plataforma genera información estadística sobre las denuncias registradas por los Operadores de Servicio al Pueblo, desglosado por gestiones, derechos denunciados, autoridades/instituciones denunciadas, poblaciones en situación de vulnerabilidad entre otros aspectos.

La Defensoría del Pueblo cuando toma conocimiento de una denuncia (caso) de vulneración de derechos humanos individuales o colectivos ya sea a solicitud de parte o de oficio registra la denuncia (caso) en la plataforma informática del SSP y a petición de parte y cuando corresponda, dispone la reserva de la identidad de quien planteó la denuncia.

Posteriormente, realiza el análisis del caso y si tiene competencia para intervenir, admite el caso en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, conforme lo dispone el art. 16, parágrafo II del Reglamento del SSP, notificando a la o el interesado con la admisión de la investigación formal, misma que tiene la finalidad de evidenciar los hechos denunciados y en su caso lograr la cesación o subsanación de la vulneración del derecho y la protección de la persona o población en situación de vulnerabilidad (art. 18 del Reglamento SSP).

Asimismo, en aplicación del art. 18, parágrafo II del referido Reglamento del SSP, la investigación defensorial se realiza en un plazo máximo de un (1) año calendario; cuyas acciones de investigación se desarrollan de forma continua y regular, valorando de forma particular cada denuncia (caso) y considerando los criterios y principios de oficiosidad; celeridad y oportunidad; eficiencia y eficacia; gratuidad; confidencialidad, reserva y motivación de actos entre otros, conforme lo previsto en el art. 3 del Reglamento del SSP.

Dentro la investigación se consideran todos los elementos que coadyuven a formar convicción de la existencia del hecho denunciado y vulneración de derechos por parte de la autoridad o servidor público;

⁴⁶⁰ Aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 103/2021-2022. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-del-sistema-de-servicio-al-pueblo-2021.pdf

para este fin se pueden obtener testimonios, informes o documentos relacionados a la denuncia; además se realizan verificaciones in situ cuando el caso así lo amerita. Si fuera necesario recabar información formal de las autoridades o servidores públicos denunciados, conforme lo previsto en el art. 5 numeral 4, la DPB podrá solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, la información que requiera.

La información que se solicita se realiza a través del denominado "Requerimientos de Información", que tiene por finalidad obtener de manera fundamentada los datos necesarios para la investigación del hecho denunciado y contendrá: a) El hecho objeto de investigación y b) La solicitud de información respecto al hecho investigado y la remisión de documentos de respaldo, si corresponde; otorgando para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a la autoridad o servidor público denunciado para que emita respuesta, plazo que se puede ser reducido a cinco (5) días en caso de urgencias, de acuerdo a lo previsto en el art. 22 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo y 19 de Reglamento del SSP. Asimismo, si la información que brinda la autoridad no es suficiente, se emite "Requerimiento de Informe Ampliatorio".

Concluida la investigación formal, el Coordinador y en su caso el o la Delegada Departamental, deberá proponer el texto de una Resolución Defensorial en la forma que establece el Reglamento SSP o la conclusión de la investigación. En caso de procederse a la emisión de la respectiva Resolución Defensorial ésta podrá contener determinaciones Defensoriales clasificadas en recomendación, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública cuya finalidad es la rectificación, modificación, inmediata cesación, restitución, persuasión y denuncia de vulneraciones a derechos humanos (art. 22 del Reglamento del SSP).

En caso de actos contrarios a las formulaciones emitidas a través de una Resolución Defensorial, se emite "Censura Pública". La emisión de la "Censura Pública" es una atribución constitucional otorgada a la o el Defensor del Pueblo para imponer una sanción moral y pública; conforme lo previsto por los arts. 55 al 61 del Reglamento del SSP.

De esta manera, a manera de ejemplificar lo anterior, se tiene que desde el 2018 hasta septiembre de 2023 la emisión de un total de 40 Resoluciones Defensoriales en denuncias donde se identificó vulneraciones de derechos humanos, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIONES DEFENSORIALES (LISTADO)				
GESTIÓN	N°	OFICINA	GESTIÓN	
	1	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/1/2018	
	2	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/2/2018	
	3	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/3/2018	
	4	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/4/2018	
2018	5	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/6/2018	
	6	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/TAR/1/2018	
	7	Delegación Defensorial Departamental Tarija	DP/RD/BEM/1/2018	
	8	Coordinación Defensorial Regional Llallagua	DP/RD/LLA/1/2018	
	9	Oficina Nacional	DP/RD/BEM/1/2018	
	10	Delegación Defensorial Departamental de	RD/CHU/1/2019	
	11	Delegación Defensorial Departamental La Paz	RD/LPZ/1/2019	
	12	Oficina Nacional	DP/RD/2/2019	
	13	Delegación Defensorial Departamental de	DP/RD/CBA/1/2019	
	14	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/4/2019	
2010	15	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/3/2019	
2019	16	Coordinación Defensorial Regional de Riberalta	DP/RD/RIB/1/2019	
	17	Delegación Defensorial Departamental La Paz	RD/LPZ/6/2019	
	18	Delegación Defensorial Departamental de Tarija	DP/RD/TAR/1/2019	
	19	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/5/2019	
	20	Delegación Defensorial Departamental La Paz	DP/RD/LPZ/7/2019	
	21	Coordinación Defensorial Regional de El Alto	DP/RD/EAT/1/2019	
	22	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba	DP/RD/BEN/1/2020	
2020	23	Delegación Defensorial Departamental de Beni	DP/RD/CBA/1/2020	
2020	24	Oficina Nacional	DP/RD/NAL/1/2020	
	25	Delegación Defensorial Departamental de Potosí	DP/RD/POT/1/2020	
	26	Oficina Nacional	DP/RD/LPZ/1/2020	
	27	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/SSP/LPZ/001/2020	
	28	Coordinación Defensorial Regional de El Alto	DP/SSP/ALT/001/2020	
2021	29	Coordinación Defensorial Regional de Riberalta	DP/RD/RIB/1/2021	
	30	Delegación Defensorial de Pando	DP/RD/PAN/1/2021	
	31	Delegación Defensorial Departamental de Beni	DP/RD/BEN/001/2021	
2022	32	Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca	DP/RD/CHU/1/2022	
	33	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/RD/LPZ/6/2022	

	34	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/RD/NAL/1/2023461
	35	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/SSP/RD/2023/02 ⁴⁶²
	36	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/RD/LPZ/2023/1463
2023	37	Delegación Defensorial Departamental de Tarija	DP/SSP/RD/2023/01464
	38	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/RD/LPZ/003/2023 ⁴⁶⁵
	39	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/SSP/RD/2023/04466
	40	Delegación Defensorial Departamental de La Paz	DP/RD/LPZ/2/2023467

Fuente: Unidad de Defensa de Derechos Humanos de la DPB.

En cuanto a las Censuras Públicas, desde el año 2020 al 2023, se emitieron dos (2) Resoluciones Defensoriales enfocadas a la censura pública, correspondientes a las gestiones 2020 y 2021:

- RESOLUCIÓN DEFENSORIAL DE CENSURA PÚBLICA N° DP/RD/LPZ/01/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020⁴⁶⁸.
- RESOLUCIÓN DEFENSORIAL DE CENSURA PÚBLICA N° DP/ADCDH/RD/LPZ/01/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021⁴⁶⁹.

7.3. Por favor proporcione estadísticas sobre las demandas investigadas (por ejemplo, número y tipología de las demandas recibidas e investigadas, resueltas, rechazadas, referidas).

Desde el 2018 hasta el 30 de junio de 2023 la DPB ha registrado un total de 66.919 casos conforme se puede apreciar en el siguiente gráfico:

⁴⁶¹ En ANEXO 111, DP/RD/NAL/1/2023.

⁴⁶² En ANEXO 112, DP/SSP/RD/2023/02.

⁴⁶³ En Anexo 113, DP/RD/LPZ/2023/1.

⁴⁶⁴ En Anexo 114, DP/SSP/RD/2023/01.

⁴⁶⁵ En Anexo 115, DP/RD/LPZ/003/2023.

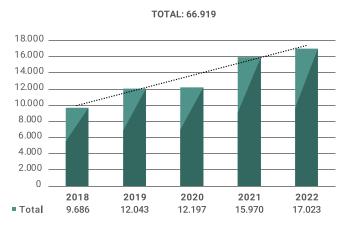
⁴⁶⁶ En Anexo 116, DP/SSP/RD/2023/04.

⁴⁶⁷ En Anexo 117, DP/RD/LPZ/2/2023.

⁴⁶⁸ En Anexo 118, Resolución Defensorial de Censura Pública Nº DP/RD/LPZ/01/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.

⁴⁶⁹ En Anexo 119, Resolución Defensorial de Censura Pública N° DP/ADCDH/RD/LPZ/01/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

TOTAL DENUNCIAS REGISTRADAS SSP (2018-2022)



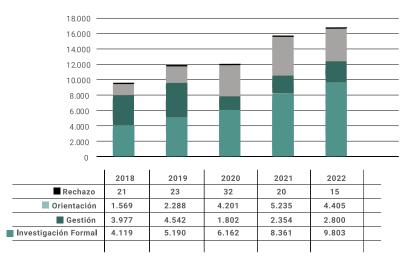
Fuente: Sistema de Servicio al Pueblo de la DPB.

De acuerdo al tipo o procedimiento de atención se tiene:

TOTAL DENUNCIAS REGISTRADAS SSP POR TIPO DE ATENCIÓN (2018-2022)						
Tipo de atención	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Investigación Formal	4.119	5.190	6.162	8.361	9.803	33.635
Gestión	3.977	4.542	1.802	2.354	2.800	15.475
Orientación	1.569	2.288	4.201	5.235	4.405	17.698
Rechazo	21	23	32	20	15	111
Total general	9.686	12.043	12.197	15.970	17.023	66.919

Fuente: Sistema de Servicio al Pueblo de la DPB.

TOTAL DENUNCIAS REGISTRADAS SSP POR TIPO O PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN (2018-2022)



Fuente: Sistema de Servcio al Pueblo de la DPB.

TOTAL DENUNCIAS REGISTRADAS SSP POR TIPO CIERRE (2018-2022)						
TIPO DE CIERRE	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Hecho Subsanado o Cese de la Vulneración	4.595	5.458	4.433	6.207	6.607	27.300
Orientados	1.569	2.288	4.201	5.235	4.405	17.698
Falta de Comprobación	1.414	1.809	1.746	2.076	2.065	9.110
Solución por otra vía	621	774	736	746	834	3.711
Pendiente de Resolución Por Autoridad Competente	304	463	484	877	1.045	3.173
Retiro O Abandono Del Caso	561	633	325	413	454	2.386
Imposibilidad De Continuar Por Las Competencias Instituciona- les	543	531	161	296	307	1.838
Caso Abierto					1227	1.227
Acción Constitucional	43	43	46	60	34	226
No Corresponde	21	23	32	20	15	111
Fallecimiento	7	14	25	34	28	108
Resolución Defensorial	8	7	8	6	2	31
Total general	9.686	12.043	12.197	15.970	17.023	66.919

Fuente: Sistema de Servicio al Pueblo de la DPB. (Datos al 26/06/2023).

TOTAL DENUNCIAS REGISTRADAS SSP		
POR DERECHO MÁS DENUNCIADOS	2018	
(2018-2022)	4.595	
DERECHOS	TOTAL	
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	13.516	
Derechos Laborales.	7.212	
Integridad personal	6.970	
Petición y respuesta	6.590	
Propiedad privada individual y patrimonio.	6.501	
Vejez digna, trato preferente.	3.870	
Salud	3.204	
Derecho a la identidad.	3.082	
Protección de y en la familia	2.945	
Derecho a exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	2.908	
No registra (aún no se clasificó el derecho)	2.390	
Educación	1.630	
Acceso a la información pública	1.560	
Seguridad social	1.371	
Igualdad y no discriminación	1.142	
Integridad (Tortura, tratos o penas crueles, inhumanas, humillantes o degradantes).	1.133	
Derecho al hábitat y la vivienda.	1.022	

Fuente: Sistema de Servicio al Pueblo de la DPB.







CAPÍTULO

RELACIÓN CON ACTORES PERTINENTES
DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS





CAPÍTULO III:

RELACIÓN CON ACTORES PERTINENTES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS

8.1 Relaciones con la Sociedad Civil

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta responsabilidad. Por favor explique:

8.1.1. Si las disposiciones de la Ley de creación de la INDH determinan las relaciones entre la INDH y la Sociedad Civil;

La DP cumple un rol muy importante en la promoción de la participación de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos. Para cumplir con esta función, el art. 14, núm. 14 de la Ley N° 870, establece:

"Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras."

8.1.2. Cómo la INDH ha desarrollado las relaciones con las ONGs en la práctica;

La DP ha desarrollado sus relaciones con distintos sectores de la sociedad civil, muchos de ellos dedicados a la defensa y protección de los derechos humanos a través de la suscripción de varios convenios en cuyo marco se han concretado actividades conjuntas de diversa índole: asistencia técnica especializada y recíproca con instancias gubernamentales, procesos de capacitación, planes conjuntos de trabajo, pasantías y trabajos dirigidos como modalidades de graduación en estudios superiores, acceso a información, establecimiento de mecanismos de seguimiento y monitoreo a derechos humanos y de la Madre Tierra.

En lo referente a convenios suscritos, dentro de la respuesta al punto 8.1.3., incluye la información de los establecidos y vigentes entre esta INDH con diecisiete organizaciones de la sociedad civil. Estos convenios han sido seleccionados pues reflejan el ámbito diverso de interacción y relación con las organizaciones no gubernamentales.

En lo referente a las interacciones que se han llevado a cabo entre distintas unidades de la DP y organizaciones de la sociedad civil en el marco de convenios suscritos aún vigentes, esta información está incorporada y se la puede revisar en la respuesta al punto 8.1.4.

8.1.3. Con qué grupos de la sociedad civil la INDH coopera

(es decir, ONG, sindicatos, organizaciones profesionales, individuos u organizaciones que se dedican a la defensa del pensamiento filosófico o religioso, universidades y expertos calificados, parlamento o departamentos de gobierno)

El siguiente cuadro refleja la diversidad de organizaciones de la sociedad civil con las que la Defensoría del Pueblo ha suscrito convenios para la defensa y protección de los Derechos Humanos. El cuadro incluye la siguiente información: el nombre de la organización de la sociedad civil con la que se ha suscrito el convenio, el ámbito de desarrollo de la organización, el objeto del convenio y la fecha de suscripción del contrato y su vigencia (únicamente convenios vigentes en la actualidad).

A partir de la designación de un Defensor titular, la DP ha definido un horizonte estratégico a 2028, en esa línea se viene estableciendo e implementando alianzas estratégicas con diversos actores sociales con diversos actores sociales e instituciones nacionales e internacionales para que en el marco de nuestras competencias, brindar una efectiva respuesta a la población en, potenciar el ejercicio de los derechos humanos y de la Madre Tierra, la transformación pacífica de conflictos y la cohesión social.

A manera de ejemplo, se citan algunos convenios que serán descritos en siguientes puntos:

- Firma del Convenio de cooperación con las 'Promotoras Comunitarias en Prevención de Violencia en Razón de Género', para coadyuvar en la labor que desarrollan, de manera voluntaria, en los diferentes municipios del país.⁴⁷⁰
- Firma de Convenio interinstitucional de la DP y Alcaldía de Entre Ríos, para implementar

⁴⁷⁰ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/convenio-entre-la-defensoria-del-pueblo-y-promotoras-comunitarias-coadyuvara-en-la-prevencion-de-la-violencia-hacia-la-mujer

- acciones de formación y capacitación a servidores ediles para la adecuada atención en atención de casos de violencia y vulneración de derechos.⁴⁷¹
- Firma del tres Convenios interinstitucionales de la DP y Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), para canalizar espacios para la formación de estudiantes a través de pasantías, la generación de espacios de diálogo sobre litio y recursos evaporíticos, y para la investigación de temas vinculados a la movilidad humana mediante el Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre" (IDIS)⁴⁷²
- Firma de Convenio con la Escuela Superior de Formación de Maestros "Eduardo Avaroa", para promover y fortalecer el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, en la prevención de la violencia entre los futuros maestros y maestras que egresen de esta casa de estudios superiores.⁴⁷³
- Firma de Convenio de coordinación y cooperación interinstitucional con el Tribunal Supremo
 de Justicia, Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y la Federación de Asociación
 de Municipios, con la finalidad de "generar mecanismos eficientes, eficaces y oportunos que
 garanticen la tramitación de los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes,
 que tengan sentencia, y delitos de feminicidio e infanticidio, que se realizan ante los estrados
 judiciales, a objeto de dar estricto cumplimiento al ordenamiento legal vigente"⁴⁷⁴
- Firma de la Carta de entendimiento entre la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrita el 21 de julio de 2023 cuyo objeto es, establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre ambas INDHs, para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas.⁴⁷⁵

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/ediles-de-entre-rios-fortaleceran-sus-capacidades-en-defensa-de-los-derechos-humanos-bajo-la-conduccion-de-la-defensoria-del-pueblo

472 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-la-umsa-firman-tres-convenios-para-la-formacion-de-estudiantes,-investigacion-y-generacion-de-espacios-de-dialogo-sobre-litio

473 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo-suscribe-convenio-con-la-esfmeduardo-avaroa%E2%80%9D-para-promover-la-prevencion-contra-la-violencia

474 Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-se-une-a-un-esfuerzo-interinstitucional-para-hacer-seguimiento-a-los-casos-de-violencia-sexual-y-de-feminicidios-e-infanticidios?fbclid=lwAR3a_Kr61rBEPoPt7DCtWDJ9_KPGb7Pwdev5Tr7is-9vn9RS0bG_h7nR3nBM

475 Disponible en

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1481592592635650

⁴⁷¹ Disponible en:

CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ORGANI- ZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	ÁMBITO DE DESARROLLO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIP- CIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA	
ECO JÓVENES ⁴⁷⁶	Organización no gubernamental que se dedica desde el 2004 a la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bolivianos.	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional para desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de las poblaciones vulnerables.	30 de septiembre del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio.	
OXFAM ⁴⁷⁷	Organización no guber- namental que se dedica a luchar por la justicia de género promoviendo la igualdad y equidad plenas entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. En el ámbito de la justicia climática, aporta soluciones para mitigar el impacto del cambio climático que provo- ca exclusión económica y desigualdad	El objeto del Convenio es el de establecer una relación de colaboración y cooperación in- terinstitucional para desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de las poblaciones vulnerables.	15 de septiembre del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio.	
JC NOTICIAS, RADIO PATUJÚ, MOXOS TV, DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA ⁴⁷⁸	Cuatro organizaciones de la sociedad constituidas como medios de comunicación en el departamento del Beni.	Promoción y difusión de cam- pañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos para su conocimiento, comprensión y defensa.	2 de septiembre del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio.	
RADIO EN- CUENTRO, PERTENECI- ENTE AL CEN- TRO JUANA AZURDUY Y CATÓLICA TV SUCRE ⁴⁷⁹	Dos organizaciones de la sociedad constituidas como medios de comunicación en la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia.	Promoción y difusión de cam- pañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos para su conocimiento comprensión y defensa.	13 de agosto del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del con- venio.	

⁴⁷⁶ En Anexo, 1 Convenio con ECO JÓVENES

⁴⁷⁷ En Anexo, 2 Convenio con OXFAM

⁴⁷⁸ En Anexo, 3 Convenio con JC Noticias, Radio Patujú, Moxos Tv, Diario Digital Voces de mi Tierra

⁴⁷⁹ En Anexo, 4 Convenio con Radio Encuentro, perteneciente al Centro Juana Azurduy y Católica Tv Sucre

CONAFRO ⁴⁸⁰	Organización matriz del pueblo Afroboliviano que se dedica a hacer valer los derechos individuales y colectivos consagrados en la CPE y Tratados Internacionales, así como el decenio afrodescendiente 2015-2024 declarado por la ONU instando al Estado a generar políticas en favor de los pueblos afrodescendientes, de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo por sus aportes en la construcción de la sociedad	Implementar actividades y acciones de apoyo entre las partes que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación en el marco del decenio del pueblo Afroboliviano, así como promover la difusión, vigencia, promoción y cumplimiento de los Derechos Humanos de la población afroboliviana en el país.	26 de enero del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del con- venio, prorrogables tácitamente.
CENTRO AL- BOR ARTE & CULTURA ⁴⁸¹	Organización no guberna- mental de niños y jóvenes que se dedica fundamental- mente a la capacitación y formación de líderes medi- ante la creación, realización de expresiones artísticas y desarrollo del arte escénico.	Establecer una relación de cooperación interinstitucional para el apoyo y desarrollo de acciones de interés común para la promoción de los Derechos Humanos en la sociedad civil y realicen actividades culturales para promover la convivencia pacífica y prevenir la violencia.	18 de enero del 2021 / Tres años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del con- venio, prorrogables tácitamente.
VISIÓN MUNDI- AL ⁴⁸²	Organización sin fines de lucro dedicada a trabajar con niños, niñas, sus familias y comunidades. Desarrolla Programas y Proyectos enfocados en el bienestar de la niñez con el propósito de transformar, junto a líderes locales, autoridades y las comunidades las condiciones de vulnerabilidad de los niños y niñas. Visión mundial también brinda apoyo a las personas refugiadas y en el campo de la salud.	Asegurar la protección y la búsqueda de soluciones para las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiados y establecer las condiciones de cooperación y colaboración a lo largo del periodo de implementación del proyecto. "Protección de la niñez, asistencia humanitaria y fortalecimiento de mecanismos de protección en Bolivia".	6 de marzo del 2023 / Vigencia a partir del primer día hábil de la gestión 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

⁴⁸⁰ En Anexo, 5 Convenio con CONAFRO

⁴⁸¹ En Anexo, 6 Convenio con Centro Albor Arte & Cultura

⁴⁸² En Anexo, 7 Convenio con Visión Mundial

COMITÉ IN- TERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA ⁴⁸³	El CICR es una organización internacional dedicada a proteger la vida y la dignidad de las víctimas de conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Trabaja además para prevenir el sufrimiento de las personas mediante el fortalecimiento del derecho internacional humanitario. Apoya también a las personas privadas de libertad para que éstas sean tratadas con humanidad y conforme a las normas internacionales reconocidas sobre la materia.	Fortalecer conjuntamente el respeto a las garantías judicia- les de las personas privadas de libertad en establecimien- tos penitenciarios de Bolivia, mediante acciones de revisión de sus expedientes por parte de Promotores de Derechos Humanos bajo supervisión profesional y la realización de acciones institucionales para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad en lo que concierte al respeto de las fechas de liberación, acceso a beneficios y otras consultas legales relevantes.	15 de septiembre del 2022 / Vigencia a par- tir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2023.
IPAS ⁴⁸⁴	Organización no gubernamental sin fines de lucro que se dedica a partir del año 1998 a fortalecer la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos y disminuir la tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.	El convenio tiene por objeto desarrollar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres.	27 de enero del 2022 / Vigencia del Convenio por dos años a partir de la suscripción del convenio.
LA ASOCIA- CIÓN COORDI- NADORA DE LA MUJER ⁴⁸⁵	Red conformada por 22 organizaciones no gubernamentales dedicadas a desarrollar estrategias de incidencia política, para promover acciones de movilización pública, control social, exigibilidad y justiciabilidad que influyen en un cambio de condiciones de vida de las mujeres, en el ejercicio de sus derechos y en la generación de propuestas de marco normativo y de políticas públicas, así como en el desmontaje cultural y simbólico del patriarcado.	El objeto de convenio es el de establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional para desarrollar acciones que contribuyan a la promoción, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en general y los derechos políticos, el derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y derechos reproductivos, y derechos económicos en particular, a fin de aportar en el avance de la democracia paritaria y despatriarcalización del país.	10 de octubre del 2022 / Vigencia del Conven- io por dos años a partir de la suscripción del Convenio.

⁴⁸³ En Anexo, 8 Convenio con Comité Internacional de la Cruz Roja

⁴⁸⁴ En Anexo, 9 Convenio con IPAS

⁴⁸⁵ En Anexo, 10 Convenio con la Asociación Coordinadora de la Mujer

FUNDACIÓN ALIANZA POR LA SOLIDARI- DAD ⁴⁸⁶	Organización no gubernamental privada de España que se dedica a contribuir en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, basado en el enfoque de Derechos Humanos y la igualdad entre mujeres y hombres como elemento central en la articulación de políticas públicas y de las propuestas de las organizaciones de la sociedad hacia la consecución de un desarrollo equitativo y sostenible.	Fortalecer y desarrollar la pro- moción, garantía y ejercicio de los Derechos Humanos de- sarrollando acciones de pre- vención de todos los tipos de violencias hacia las mujeres, en particular los derechos políti- cos, derechos sexuales y dere- chos reproductivos.	9 de septiembre del 2022 / Vigencia del Convenio por dos años a partir de la suscrip- ción del Convenio.
SAVE THE CHILDREN ⁴⁸⁷	Organización no gubernamental internacional que se dedica a impulsar estrategias y acciones tanto para promover políticas públicas que garanticen la protección infantil para todos los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado como para su participación y ejercicio pleno de derechos. Sus programas se enfocan en la educación, protección infantil, salud, gobernanza, apoyo en emergencias y combatir la pobreza infantil.	Establecer una relación de co- laboración y cooperación in- terinstitucional para impulsar y unificar esfuerzos encamina- dos a desarrollar y fortalecer acciones de prevención contra la violencia de niños, niñas y adolescentes en el ejercicio pleno de sus derechos.	26 de julio del 2021 / Dos años de vigencia a partir de la fecha de suscripción del con- venio.

UNATSBO es una organización nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NAT) de siete organizaciones departamentales y dos organizaciones de las ciudades de El Alto (departamento de La Paz) y Llallagua (departamento de Potosí) que se dedica a la defensa, promoción y planificación de acciones con fines y objetivos sociales, económicos, políticos y culturales de los (NAT).

FUNDACIÓN KALLPA Y UN-ATSBO⁴⁸⁸ La Fundación Kallpa es una organización sin fines de lucro que se dedica a contribuir al acceso a un trabajo digno, emprendimientos exitosos y a la seguridad social de la población en desventaja social del departamento de Cochabamba, mediante la promoción y formulación de propuestas de medidas, acciones y políticas públicas y la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población en desventaja social, servidores públicos, asociaciones y sindicatos sociales; y apoyando acciones de defensa de los derechos de los NAT y promoviendo su participación, protagonismo v fortalecimiento organizacional.

Establecer una relación de cooperación interinstitucional, en el marco de los objetivos institucionales y líneas de trabajo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas, promoviendo la defensa y fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de vulnerabilidad.

26 de abril del 2023 / Vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2024.

Fuente: Dirección de Asuntos Jurídicos de la DPB.

8.1.4. Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGs, (por ejemplo, talleres, encuentros, proyectos conjuntos, a través del manejo de demandas).

Las relaciones interinstitucionales entre la DPB y distintas organizaciones de la sociedad civil se enmarcan en los lineamientos establecidos en el plan estratégico de la institución y además en los convenios suscritos.

488 En Anexo, 13 Convenio con Fundación Kallpa y UNATSBO

Por otro lado, en el marco de cada uno de los convenios suscritos entre organizaciones de la sociedad civil y la DPB, se han realizado diversos tipos de interacciones en trabajo conjunto. El siguiente cuadro presenta una lista de algunos convenios con distintas organizaciones y las interacciones que se llevaron a cabo entre la DPB y las organizaciones de la sociedad civil que suscribieron estos convenios.

INTERACCIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	ÁMBITO	TIPO DE INTERACCIÓN CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
VISIÓN MUNDI- AL ⁴⁸⁹	Organización sin fines de lucro dedicada a trabajar con niños, niñas, sus familias y comunidades. Desarrolla Programas y Proyectos enfocados en el bienestar de la niñez con el propósito de transformar, junto a líderes locales, autoridades y las comunidades las condiciones de vulnerabilidad de los niños y niñas. Visión mundial también brinda apoyo a las personas refugiadas y en el campo de la salud	En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, la Unidad de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo trabajó conjuntamente con Visión Mundial en la V Feria intercultural de emprendimientos económicos de la población refugiada que tuvo lugar en fecha 17 de junio de 2023.
COMITÉ INTER- NACIONAL DE LA CRUZ ROJA ⁴⁹⁰	El CICR es una organización internacional dedicada a proteger la vida y la dignidad de las víctimas de conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Trabaja además para prevenir el sufrimiento de las personas mediante el fortalecimiento del derecho internacional humanitario. Apoya también a las personas privadas de libertad para que éstas sean tratadas con humanidad y conforme a las normas internacionales reconocidas sobre la materia.	En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, la Unidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo trabajó conjuntamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja entre mayo y junio de la presente gestión en la convocatoria, selección y capacitación, entre personas del público general, de Promotores de Derechos Humanos para fortalecer el respeto a las garantías judiciales de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios de Bolivia, mediante acciones de revisión de expedientes de las personas privadas de libertad por parte de "Promotores de Derechos Humanos" bajo la supervisión de personal de la Defensoría del Pueblo.

⁴⁸⁹ En Anexo, 14 Convenio con Visión Mundial

⁴⁹⁰ En Anexo, 15 Convenio con Comité Internacional de la Cruz Roja

En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, la Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres de la Defensoría del Pueblo trabajó conjunta-Organización no gubernamental sin mente con IPAS en la contratación de una consultora fines de lucro que se dedica a partir del de Apoyo Técnico y elaboración de instrumentos para año 1998 a fortalecer la capacidad de la aplicación de los Derechos Sexuales y Derechos las mujeres de ejercer sus derechos IPAS491 sexuales y reproductivos y disminuir la Reproductivos. tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones IPAS hizo entrega el 9 de marzo de 2023 de 150 cajas de riesgo. de evidencias para la atención de casos de violencia sexual a la Defensoría del Pueblo para que estas fueran distribuidas a los Centros de Salud de primer nivel. Red conformada por 22 organizaciones no gubernamentales dedicadas a desarrollar estrategias de incidencia política, para promover ac-Dentro del proceso de construcción del Anteproyecto ciones de movilización pública, control de Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproducsocial, exigibilidad y justiciabilidad que LA ASOCIACIÓN COtivos, la Coordinadora de la Mujer en un trabajo con-ORDINADORA DE LA influyen en un cambio de condiciones junto con la Defensoría del Pueblo realizó 4 talleres en MUJER⁴⁹² de vida de las mujeres, en el ejercicio los departamentos de Oruro, Potosí, Sucre y Beni el 22 de sus derechos y en la generación de de septiembre de 2022. propuestas de marco normativo y de políticas públicas, así como en el desmontaje cultural y simbólico del patriarcado. En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, la Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres de la Defensoría del Pueblo y la Fundación Alanza por la Solidaridad realizaron un trabajo conjunto para el Primer Encuentro Nacional con los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) en 2022. Organización no gubernamental privada de España que se dedica a contribuir en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, basado en el La Fundación Alianza por la Solidaridad ofreció un FUNDACIÓN ALIANenfoque de Derechos Humanos v la igtaller de capacitación a 455 funcionarios de los ZA POR LA SOLIDARualdad entre mujeres y hombres como centros de Salud en las oficinas de las nueve delega-IDAD⁴⁹³ elemento central en la articulación de ciones departamentales de la Defensoría del Pueblo políticas públicas y de las propuestas sobre el uso y aplicación de cajas de evidencias para de las organizaciones de la sociedad la atención de casos de violencia sexual, capacitación hacia la consecución de un desarrollo que se llevó a cabo del 18 al 28 de abril de 2023. equitativo y sostenible. La Defensoría del Pueblo recibió apoyo para la presentación en la ciudad de La Paz del informe defensorial "Obligadas a Renunciar, Compromisos Forzosos de Gestión compartida: Vulneración de los Derechos Políticos de las Mujeres" el pasado 30 de mayo de

2023.

⁴⁹¹ En Anexo, 16 Convenio con IPAS

⁴⁹² En Anexo, 17 Convenio con Asociación Coordinadora de la Mujer

⁴⁹³ En Anexo, 18 Convenio con Fundación Alianza por la Solidaridad

SAVE THE CHIL-DREN⁴⁹⁴ Organización no gubernamental internacional que se dedica a impulsar estrategias y acciones tanto para promover políticas públicas que garanticen la protección infantil para todos los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado como para su participación y ejercicio pleno de derechos. Sus programas se enfocan en la educación, protección infantil, salud, gobernanza, apoyo en emergencias y combatir la pobreza infantil.

UNATSBO es una organización nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NAT) de siete organizaciones departamentales y dos organizaciones de las ciudades de El Alto (en el departaEn el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo acordó con Save the Children un servicio de Consultoría para coadyuvar en el proceso de seguimiento al cumplimiento de las Determinaciones Defensoriales: Resolución defensorial "Incumplimiento del Artículo 23 del CNNA, como medida de prevención del Embarazo Adolescente"

En trabajo conjunto entre ambas organizaciones, se desarrolló material informativo para actores de las unidades educativas destinados a abordar el embarazo adolescente.

FUNDACIÓN KALLPA Y UN-ATSBO⁴⁹⁵ mento de La Paz) y Llallagua (en el departamento de Potosí) que se dedica a la defensa, promoción y planificación de acciones con fines y objetivos sociales, económicos, políticos y culturales de los (NAT).

La Fundación Kallpa es una organización sin fines de lucro que se dedica a contribuir al acceso a un trabajo digno, emprendimientos exitosos y a la seguridad social de la población en desventaja social del departamento de Cochabamba, mediante la promoción y formulación de propuestas

de medidas, acciones y políticas públicas y la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población en desventaja social, servidores públicos, asociaciones y sindicatos sociales; y apoyando acciones de defensa de los derechos de los NAT y promoviendo su participación, protagonismo y fortalecimiento organizacional

En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, en un trabajo conjunto con la Unidad de la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, se realizó un encuentro con autoridades de la Defensoría del Pueblo el día 9 de diciembre del 2023, por el día de la Dignidad de los NAT.

También se llevó a cabo un conversatorio virtual para el pronunciamiento de las organizaciones de los NAT de Bolivia, evento nacional realizado el 12 de junio del 2023.

⁴⁹⁴ En Anexo, 19 Convenio con Save The Children

⁴⁹⁵ En Anexo, 20 Convenio con Fundación Kallpa y UNATSBO

JC NOTICIAS, RADIO PATUJÚ, MOXOS TV, DI-ARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA⁴⁹⁶

Cuatro organizaciones de la sociedad constituidas como medios de comunicación en el departamento del Beni. En el marco del convenio suscrito entre ambas organizaciones, radiodifusoras del Beni en un trabajo conjunto con la unidad de difusión y promoción de la Defensoría del Pueblo se ofreció un curso virtual de periodismo y derechos humanos al sindicato de trabajadores de la prensa de Guayaramerín, dirigido a 102 personas en fecha 13/03/2023

Fuente: Dirección de Asuntos Jurídicos de la DPB.

De la lectura de los Convenios citados a manera de ejemplo, se advierte que fueron suscritos en beneficio y para la atención de las demandas de la población refugiada (Convenio Visión Mundial), personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios de Bolivia, mediante acciones de revisión de expedientes de los privados (Convenio con el Comité Internacional de La Cruz Roja), para desarrollar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres (Convenio con IPAS), para la promoción, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en general y los derechos políticos, el derecho a una vida libre de violencias, derechos sexuales y derechos reproductivos, y derechos económicos en particular (Convenio Coordinadora Mujer), para la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos (Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Save The Children International en Bolivia), para el fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de vulnerabilidad (Convenio con Kallpa y UNATSBO), entre otros.

Por otro lado, a la suscripción del Convenio, también se elabora el Plan de Acción o implementación en el que se establecen las actividades concretas y los resultados que se pretenden alcanzar.⁴⁹⁷

8.2 Relación con otros órganos

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta responsabilidad:

8.2.1. Si las disposiciones en la Ley de creación de la INDH determinan las relaciones entre la INDH y otros órganos con responsabilidades en derechos humanos

La DPB como institución autónoma en el Estado boliviano se relaciona con las otras entidades del Órgano Ejecutivo, en particular con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (responsable de políticas del sector justicia y DDHH); Órgano Judicial y Órgano Legislativo, así como otras entidades e instituciones constitucionales como el Tribunal Supremo Electoral, la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Constitución que señala que: "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.".

⁴⁹⁶ En Anexo, 21 Convenio con JC Noticias, Radio Patujú, Moxos TV, Diario Digital Voces de mi Tierra 497 En Anexo, 22 Plan de Implementación

Asimismo, bajo el principio anterior, la DPB mantiene relación permanente con las Gobernaciones (9), Municipios y las universidades públicas, con las que inclusive tiene convenios específicos para trabajar en temas o medidas concretas.

Basado en su rol en materia de DDHH, la DPB mantiene y promueve relaciones de trabajo con instituciones, organizaciones y grupos de la sociedad civil, sector empresarial, indígena y demás ámbitos relacionados, a través de convenios que se firman al efecto.

Específicamente el art. 14.14 de la Ley 870 establece como una de las funciones de la o el Defensor del Pueblo:

"14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras".

En este sentido, la DPB tiene una amplia, constante y permanente relación de trabajo con los Órganos, instituciones, entidades y demás instancias del Estado boliviano vinculadas a la promoción, defensa y cumplimiento de DDHH. Su rol, funciones y facultades en materia de defensa y respeto de DDHH le permite entablar, concretar y consolidar relaciones de trabajo con todas las instituciones del país.

8.2.2. Cómo la INDH ha desarrollado relaciones con esos órganos en la práctica

Como se informa en el punto anterior, la DPB mantiene relaciones amplias, constantes y permanentes con todos los Órganos, instituciones, entidades y demás instancias del Estado boliviano, así como de la sociedad civil, incluyendo sector empresarial y universitario.

Estas relaciones se basan en la normativa que establece su rol, funciones y facultades, es decir la Constitución y la Ley 870, por la cual puede dirigirse, solicitar, requerir y conminar, si fuere el caso, apoyo, información, documentación y respaldo en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, mantiene relaciones con las entidades del sector justicia (Policía, Jueces, fiscales y demás), bajo los mandatos que establece la Constitución y la Ley 870.

De igual modo, mantiene relación fluida con la ALP porque responde a la fiscalización política que efectúa a la DPB y, asimismo, cuando recomienda la elaboración de leyes. También mantiene relaciones con sus pares de la región y el mundo a través de convenios de cooperación interinstitucional internacional para promover, ejecutar y fomentar acciones conjuntas de intercambio de conocimientos y asistencia técnica en materia de DDHH.

Con el sector privado y de la sociedad civil, sus relaciones se basan en la cooperación y el apoyo mutuo, a través de convenios de cooperación interinstitucional firmados con organizaciones, ONGS, instituciones y grupos de este sector, en particular, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas dirigidas al intercambio de conocimientos y asistencia técnica en materia de igualdad de género y no

discriminación; así como contribuir en la difusión e información sobre la equidad de género, derechos sexuales, derechos reproductivos, eliminación de toda forma de violencias en los niveles nacional, departamental y municipal y prevención ante la violencia sexual comercial; brindar la atención integral para niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente de aquellas que se encuentran en contexto de movilidad humana interna e internacional, basados en los principios de no discriminación e interés superior de la niña, niño y/o adolescentes; entre otros.

Concretamente la DPB ha suscrito los siguientes convenios con los siguientes objetos:

CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ORGANIZACIÓN	ÁMBITO DE DESARROLLO OBJETO DEL CONVENIO		FECHA DE SUSCRIP- CIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA
ASOCIACION PRO- CESO – SERVICIOS EDUCATIVOS ⁴⁹⁸	Entidad de derecho privado sin fines de lucro, de naturaleza de servicio social, de promoción para la participación de hombres y mujeres de sectores urbanos y rurales en procesos educativos regulares y alternativos que faciliten la toma de decisiones que los conduzcan a mejorar sus condiciones de vida	Entrelazar esfuerzos para trabajar de manera conjunta, responsable y coordinada a fin de contribuir a la vigencia y ejercicio pleno de derechos humanos de poblaciones vulnerables atendiendo las siguientes temáticas: violencia de género, acoso y violencia política enfatizando con mujeres lideresas indígenas, trata y tráfico de personas, formación para jóvenes, liderazgo y ejercicio ciudadano, desarrollo infantil integral en pueblos indígenas, fortalecimiento de organizaciones de pueblos indígenas.	13/2/2020; dos años de vigencia.
ASOCIACIÓN UN NUEVO CAMINO – ASUNCAMI ⁴⁹⁹	Organización civil sin finalidad lucrativa, de base comunitaria, conformada por personas viviendo con VIH y voluntarios profesionales comprometidos con la respuesta, comprensión y prevención del VIH; incluida la defensa de derechos humanos de poblaciones vulnerables y afectadas por el VIH.	Incluir a los representantes y vol- untarios de la asociación dentro el programa de defensores volun- tarios de los derechos humanos (PDV), coadyuvando en su capac- itación en temas de derechos hu- manos.	8/12/2020, vigencia de tres años desde la su- scripción.

⁴⁹⁸ En Anexo, 23 Convenio con Asociación Proceso - Servicios Educativos

⁴⁹⁹ En Anexo, 24 Convenio con Asociación un Nuevo Camino – Asuncami

IPAS BOLIVIA ⁵⁰⁰	Organización no gubernamental sin fines de lucro que se dedica a partir del año 1998 a fortalecer la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos y disminuir la tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.	re lucro que se dedica la fortalecer ad de las mujeres de se derechos sexuales y los y disminuir la tasa se maternas causadas se realizados en condi-	
VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA ⁵⁰¹	Organización sin fines de lucro dedicada a trabajar con niños, niñas, sus familias y comunidades. Desarrolla Programas y Proyectos enfocados en el bienestar de la niñez con el propósito de transformar, junto a líderes locales, autoridades y las comunidades las condiciones de vulnerabilidad de los niños y niñas. Visión mundial también brinda apoyo a las personas refugiadas y en el campo de la salud	Establecer las condiciones y los términos generales de cooperación y colaboración entre las partes para asegurar la protección y la búsqueda de soluciones para las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado y otras personas necesitadas de protección internacional y establecer las condiciones de cooperación y colaboración a lo largo del periodo de implementación del proyecto "protección de la niñez, apoyo en salud y RCF y fortalecimiento de mecanismos de protección en Bolivia".	4/1/2021; vigencia hasta el 31/12/2021
CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA ⁵⁰²	Organización no gubernamental de niños y jóvenes que se dedi- ca fundamentalmente la capac- itación y formación de líderes mediante la creación, realización de expresiones artísticas y desar- rollo del arte escénico.	El Convenio tiene como objeto establecer una relación de co- operación interinstitucional para que ambas instituciones conjun- tamente y en el ámbito de sus competencias y requerimientos apoyen y desarrollen acciones de interés común para la promoción de los Derechos Humanos en la sociedad civil y realicen actividades culturales para promover la convivencia pacífica y prevenir la violencia.	18/1/2021; tres años de vigencia desde la suscripción, prorrogables tácitamente

⁵⁰⁰ En Anexo, 25 Convenio con IPAS

⁵⁰¹ En Anexo, 26 Convenio con Visión Mundial

⁵⁰² En Anexo, 27 Convenio con Centro Albor Arte & Cultura

CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS (CDC) ⁵⁰³	Institución sin fines de lucro que desde 1993 trabaja promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos humanos y ciudadanos como mecanismos para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, a través de acciones educativas y atención de casos de sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la formación de estudiantes de universidades públicas y privadas con una visión humanística del Derecho, los que son parte de un sistema de voluntariado, se constituye en el pilar fundamental de la institución.	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometenaunificaresfuerzos, orientados a desarrollar acciones de promoción y educación en derechos humanos y temáticas relacionadas en beneficio de poblaciones en situación de vulnerabilidad	1/3/2021; vigencia de tres años desde su suscripción.
PROGETTOMONDO MLAL ⁵⁰⁴	Organización no gubernamental italiana, fundada en 1966. En Bolivia desde 1980, promueve proyectos en beneficio de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Actualmente es referente en la defensa y promoción de los derechos humanos de los y las adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, colaborando a varias instituciones públicas y privadas en el desarrollo de experiencias y formación especialmente en el campo de la ejecución de medidas socioeducativas, acompañando el desarrollo de centros de reintegración social y centros de orientación.	El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación para desarrollar actividades de forma conjunta y coordinada entre ambas instituciones para el fortalecimiento del sistema penal para adolescentes a nivel nacional en aplicación de Ley 548, Código Niño, Niña Adolescente, y el ejercicio de derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal.	12/7/2021; dos años de vigencia desde su suscripción.

⁵⁰³ En Anexo, 28 Convenio con Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)

⁵⁰⁴ En ANEXO, 29 Convenio con ProgettoMondo MLAL

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER CECASEM ⁵⁰⁵	Organización no gubernamental boliviana sin fines de lucro, fundada en 1989, cuyo mandato establecido en su Estatuto Orgánico aprobado para el Ministerio de Autonomías, trabaja por el desarrollo del capital humano social y cultura del área rural y urbano, luchar contra la trata de personas, generar oportunidades de participación a grupos en situación de vulnerabilidad como ser mujeres en situación de violencia o desventaja social; niños, niñas y adolescentes; propiciar equidad de género y social a través de diversas acciones.	Tiene por objeto implementar actividades y acciones de colaboración entre las partes, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones en el marco de la prevención, protección y fortalecimiento de los pueblos indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia, con especial énfasis en el pueblo Tsimane en el municipio de San Borja, así como promover la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el país.	24/8/2021; vigencia de dos años desde su suscripción.
CENTRO JUANA AZURDUY ⁵⁰⁶	Con su programa "Radio Encuentro", es una Institución no Gubernamental de desarrollo social, fundada en 1989, tiene como misión: desde el feminismo contribuir al desmontaje del sistema patriarcal en la población e instituciones, a través del empoderamiento emancipatorio de mujeres y jóvenes en los ámbitos político, cultural y social, mediante acciones de incidencia y prestación de servicios.	Promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos, a través del programa "Radio Encuentro" perteneciente al Centro Juana Azurduy, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.	13/8/2021; vigencia de dos años desde su suscripción.
IPAS BOLIVIA ⁵⁰⁷	Organización no gubernamental sin fines de lucro que se dedica a partir del año 1998 a fortalecer la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos y disminuir la tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.	Formalizar un marco de cooperación entre las partes, para desarrollar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres	27/01/2022; vigencia de dos años desde su suscripción.

⁵⁰⁵ En ANEXO, 30 Convenio con Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer (CECASEM)

⁵⁰⁶ En ANEXO, 31 Convenio con Centro Juana Azurduy

⁵⁰⁷ En ANEXO, 32 Convenio con IPAS

Organización no gubernamental boliviana de derechos humanos y salud mental sin fines de lucro. Tiene como misión el acompañamiento y atención a la persona afectada por tortura y violencia de Estado, en un Establecer una relación de proceso de rehabilitación integral, cooperación interinstitucional, extendiendo esta tarea a su para que conjuntamente en 4/5/2022. **INSTITUTO** núcleo familiar y comunitario. el ámbito de sus respectivas vigencia de DE TERAPIA E Investigar y denunciar la tortura y competencias y atribuciones, dos años INVESTIGACIÓN la violencia de estado, sus causas, desarrollen acciones con base desde su motivaciones, instrumentos y (I.T.E.I.)508 en dos líneas de acción: la suscripción. las secuelas que provoca a nivel prevención y la atención de individual y colectivo. Capacitar casos de tortura, tratos crueles equipos interdisciplinarios para inhumanos y degradantes. que puedan asistir a personas afectadas por la violencia de Estado. Formar en Derechos Humanos y Salud Mental a poblaciones afectadas por la represión política. Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que Organización española privada, se comprometen a impulsar y FUNDACIÓN no gubernamental, sin fines unificar esfuerzos, encaminados 09/09/2022; ALIANZA POR a desarrollar y fortalecer la de lucro y sin adscripción vigencia de ideológica, política o religiosa, promoción, garantía y ejercicio LOS DERECHOS, dos años constituida bajo escritura pública, de los derechos humanos, LA IGUALDAD Y desde su con personería jurídica, que LA SOLIDARIDAD desarrollando acciones suscripción. INTERNACIONAL 509 implementa acciones en Bolivia prevención de todos los tipos de desde hace 20 años. violencia hacia las mujeres, en particular los derechos políticos, derechos sexuales y derechos reproductivos.

⁵⁰⁸ En Anexo, 33 Convenio con el Instituto de Terapia e Investigación (ITEI)

⁵⁰⁹ En Anexo, 34 Convenio con la Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional

RED DE LA COORDINADORA DE LA MUJER ⁵¹⁰	Red conformada por 22 Organizaciones no gubernamentales, con cobertura en todo el país, que en una articulación estratégica y en alianza con organizaciones sociales, movimientos emergentes de jóvenes; mujeres jóvenes, adultas mayores, mujeres indígenas originario campesinas, desarrollan estrategias de incidencia política para promover acciones de movilización pública, control social, exigibilidad y justiciabilidad que influyen en un cambio de condiciones de vida de las mujeres, en el ejercicio de sus derechos y en la generación de propuestas de marco normativo y de políticas públicas, así como en el desmontaje cultural y simbólico del patriarcado.	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar acciones que contribuyan a la promoción, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en general y los derechos políticos, el derecho a una vida libre de violencias, derechos sexuales y derechos reproductivos, y derechos económicos en particular, a fin de aportar en el avance de la democracia paritaria y la despatriarcalización en nuestro país.	10/10/2022; vigencia de dos años desde su suscripción.
FUNDACIÓN KALLPA Y LA UNATSBO ⁵¹¹	La Fundación Kallpa, funciona desde el 2011, con el objetivo de contribuir al acceso a un trabajo digno, emprendimientos exitosos y a la seguridad social de la población en desventaja social de Cochabamba, mediante promoción y formulación de propuestas de medidas, acciones y políticas públicas y la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población en desventaja social. La Unión de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia UNATSBO, es una organización nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores, deliberativa, propositiva de defensa, promoción y planificación de acciones con fines y objetivos sociales, económicos, políticos y culturales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	Establecer una relación de cooperación interinstitucional, en el marco de sus objetivos institucionales y líneas de trabajo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas, promoviendo la defensa y fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de vulnerabilidad.	26/04/2023; vigencia has- ta el 31 de diciembre de 2024.

Fuente: Dirección de Asuntos Jurídicos de la DPB.

⁵¹⁰ En Anexo, 35 Convenio con la Red de la Coordinadora de la Mujer

⁵¹¹ En Anexo, 36 Convenio con Fundación Kallpa y la UNATSBO

8.2.3. Con cuáles órganos la INDH coopera, (agencias gubernamentales, sistema de justicia, el parlamento, algún comité de derechos humanos, o cualquier otro órgano que influya en la situación de derechos humanos en el país)

La DPB mantiene una relación de trabajo y cooperación amplia, profunda y constante con instituciones y entidades del Estado boliviano, en particular con las instituciones de justicia, DDHH y demás relacionados, así como los Órganos Legislativo y Electoral.

Los tres siguientes convenios de cooperación interinstitucionales con instituciones públicas del Estado, que trabajan en políticas públicas de DDHH y en materia de justicia evidencian este trabajo articulado:

- 1. Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y de Creación del "Observatorio Defensorial Judicial" del 7 de noviembre de 2022, entre la DPB, Tribunal Supremo de Justicia y Ministerio Público, para establecer mecanismos de cooperación y coordinación para el seguimiento y monitoreo de la tramitación de los procesos penales de los delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra de niños y mujeres; y crear el "Observatorio Defensorial Judicial" como instancia de información, intercambio y análisis del seguimiento y monitoreo de procesos penales en delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra de NNA y mujeres, así como los delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, con enfoque de derechos humanos, con el propósito de adoptar acciones y medidas que garanticen investigaciones y enjuiciamientos efectivos y oportunos.
- 2. Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público, Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia FAM, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia Transparencia Institucional y los Gobiernos Autónomos Municipales⁵¹³, de 2 de diciembre de 2022, con el objetivo de generar mecanismos institucionales para implementar políticas públicas de prevención, y seguimiento y pronta investigación y tramitación de procesos penales, en materia de feminicidio, infanticidio y violencia sexual contra niños. En una reciente reunión, la Defensoría del Pueblo fue elegida como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, instancia máxima de decisión y dirección de este Convenio.
- 3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia FAM⁵¹⁴ de 20 de abril de 2023, para establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de los servicios municipales de protección social enmarcado en la competencia municipal y promover la implementación de políticas públicas en prevención, atención y protección de los DDHH, con énfasis para la población en situación de vulnerabilidad.

Con el sector privado y de la sociedad civil, sus relaciones se basan en la cooperación y el apoyo mutuo, a través de convenios de cooperación interinstitucional firmados con organizaciones, ONGs,

⁵¹² En Anexo, 37 Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y de Creación del "Observatorio Defensorial Judicial"

⁵¹³ En Anexo, 38 Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público, Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia – FAM, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y los Gobiernos Autónomos Municipales

⁵¹⁴ En Anexo, 39 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia – FAM

instituciones y grupos de este sector.

A continuación, se detallan los convenios firmados con entidades e instituciones del sector público más relevantes, aclarando que en este detalle también se incluyen a Universidades Públicas:

CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ENTIDADES PÚBLICAS

INSTITUCIÓN	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA
HOSPITAL PÚBLICO REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE TARIJA ⁵¹⁵	El objeto es dar continuidad al funcionamiento de la oficina del Defensor del Paciente al interior del Hospital, que fue creada e implementada mediante Convenio de 2012, instancia que tiene como función atender, orientar, gestionar y solucionar reclamos de los pacientes, así como de mejorar la relación médico-paciente y la calidad del servicio, promoviendo el acceso al derecho a la salud con calidad, calidez y sin discriminación	12/02/2020; dos años de vigencia desde su suscripción.
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ORURO ⁵¹⁶	El objeto es dar continuidad al funcionamiento de la oficina del Defensor del Paciente al interior de los hospitales públicos de Oruro que fue implementado mediante el convenio interinstitucional DP-DAJ 26/2017, como aquella instancia que tiene la función de atender, orientar o gestionar y solucionar reclamos de los pacientes, así como de mejorar la relación médico-paciente y la calidad del servicio que presta el personal de salud, médico y administrativo y evitar la vulneración del acceso al derecho a la salud y prestaciones que se otorgan en el marco del Código de Seguridad Social.	20/2/2020; vigencia de dos años desde su suscripción
CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO – UPEA ⁵¹⁷	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, para desarrollar acciones de promoción y educación en derechos humanos y temáticas relacionadas, para estudiantes y docentes en beneficio de toda la comunidad universitaria.	6/10/2020; vigencia de dos años desde su suscripción
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL ⁵¹⁸	Desarrollar acciones conjuntas y de mutua cooperación entre las partes, para promover el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos. Del mismo modo, tiene por objeto fortalecer el sistema de justicia plural, con enfoque en derechos humanos diferencial, a través de difusión, pedagogía, y modelos de gestión de procesos y conciliaciones interculturales a las que se arriba conjuntamente la jurisdicción indígena originaria campesina.	22/7/2020; vigencia de tres años desde su suscripción.

⁵¹⁵ En Anexo, 40 Convenio con el Hospital Público Regional San Juan de Dios de Tarija

⁵¹⁶ En Anexo, 41 Convenio con el Servicio Departamental de Salud de Oruro

⁵¹⁷ En Anexo, 42 Convenio con la Carrera de Psicología de la Universidad Pública de El Alto - UPEA

⁵¹⁸ En Anexo, 43 Convenio con Tribunal Agroambiental

UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTÍFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA ⁵¹⁹	Establecer lineamiento, para la implementación del convenio marco interinstitucional de cooperación y coordinación académica, investigativa de interacción y extensión, suscrito entre las partes en fecha 20 de julio de 2018	7/12/2020; vigencia de dos años desde su suscripción.
CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO) ⁵²⁰	Implementar actividades y acciones de apoyo entre las partes, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones en el marco del decenio del pueblo afroboliviano, así como promover la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de derechos humanos de la población afroboliviana en el país.	26/1/2021; dos años de vigencia desde su suscripción.
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO ⁵²¹	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de derechos humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.	28/04/2021; dos años de vigencia desde su suscripción
COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL ⁵²²	Tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas y de mutua cooperación para promover el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, con énfasis en la promoción, vigencia y ejercicio del derecho a la igualdad, prohibición de toda forma de discriminación, así como al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la transversalización de la política institucional de igualdad de género a sectores en condición de vulnerabilidad; así mismo, la profundización del conocimiento e intercambio de experiencias interinstitucionales para el beneficio y mejora de la impartición de la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.	29/7/2021; dos años de vigencia desde su suscripción.
HOSPITAL SANTA BÁRBARA (MUNICIPIO DE SUCRE) ⁵²³	Establecer una relación de cooperación entre las partes con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión para el fortalecimiento de capacidades del personal de salud, en los servicios de atención prestados por el Hospital Santa Bárbara	29/7/2021; dos años de vigencia desde su suscripción

⁵¹⁹ En Anexo, 44 Convenio con Universidad Mayor Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca

⁵²⁰ En Anexo, 45 Convenio con Consejo Nacional Afroboliviano (CONAFRO)

⁵²¹ En Anexo, 46 Convenio con Universidad Amazónica de Pando

⁵²² En Anexo, 47 Convenio con Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional

⁵²³ En Anexo, 48 Convenio con Hospital Santa Bárbara (Municipio de Sucre)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ⁵²⁴	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación, por el que se comprometen a unificar esfuerzos orientados a desarrollar acciones de difusión, promoción y asistencia técnica mutua para el ejercicio y vigencia de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de capacidades con una perspectiva de género, de prevención, protección y respeto de los derechos humanos en el marco del derecho a la educación y en relación con todos los actores de la comunidad educativa del Sistema Educativo Plurinacional.	17/3/2022; dos años de vigencia desde su suscripción.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA ⁵²⁵	Implementar la oficina de la Defensa del Paciente con el Hospital Municipal Dr. Rubén Zelaya, destinados a mejorar la calidad de servicio que presta el personal de salud, la atención y protección de los pacientes, coadyuvando al fortalecimiento del Sistema de Salud en el Municipio de Yacuiba.	17/3/2022; dos años de vigencia desde su suscripción.
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS ⁵²⁶	Fortalecer el trabajo que viene desarrollando la Defensoría del Pueblo y apoyo a la población y sus comunidades de escasos recursos económicos que requieren asesoramiento jurídico gratuito en proceso judiciales y/o administrativos a través de la implementación del Consultorio Jurídico popular de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en las oficinas de la Coordinación Regional de El Alto.	4/5/2022; dos años de vigencia desde su suscripción.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP) ⁵²⁷	En el marco de la implementación de la Primera Encuesta Virtual para Personas con Diversa Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género en Bolivia que desarrolla la Defensoría del Pueblo, tiene por objeto autorizar e implementar mecanismos de acceso a la información del Sistema de Registro Único de Identificación SRUI-SEGIP, con carácter restringido y controlado a favor de la Defensoría del Pueblo, para verificar y validar los datos de identificación de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren registrados en la Base de Datos del SEGIP, cumpliendo con las reglas de tratamiento, protección y confidencialidad de datos personales, debiendo informar o contar con el consentimiento de los titulares de la información consulta efectuada, sea con destino a establecer interconexión, integración e interoperabilidad con el Sistema Informático de la Defensoría del Pueblo, para el cumplimiento de los fines de la implementación de la referida encuesta.	15/6/2022; un año de vigencia desde su suscripción

⁵²⁴ En Anexo, 49 Convenio con Ministerio de Educación

⁵²⁵ En Anexo, 50 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

⁵²⁶ En Anexo, 51 Convenio con Facultad De Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés

⁵²⁷ En Anexo, 52 Convenio con Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI (MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA) ⁵²⁸	Establecer una relación de cooperación entre las PARTES, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el GAM COLOMI.	15/9/2022; dos años de vigencia desde su suscripción.
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y LA DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARÍA ROMERO" ⁵²⁹	Establecer una relación de colaboración y coordinación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos encaminados a desarrollar acciones que contribuyan a la promoción, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, enmarcadas en la despatriarcalización, prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las Partes.	12/10/2022 dos años de vigencia desde su suscripción.
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD ORURO ⁵³⁰	El objeto del presente Convenio Interinstitucional es el de otorgar continuidad al funcionamiento de las oficinas del Defensor del Paciente en los establecimientos de salud: i) Hospital San Martin de Porres de Huanuni; ii) Hospital San Juan de Dios de Challapata; iii) Centro de Salud San Andrés de Caracollo; iv) Hospital de 2do nivel Barrios Mineros; v) Hospital de 2do nivel Walter Khon; vi) Hospital General Sam Juan de Dios de Oruro y la creación de nuevas oficinas del Defensor del Paciente en el Bloque Oruro Corea y Centro de Salud Rafael Pabón.	17/10/2022; dos años de vigencia desde su suscripción.
CREACIÓN DEL "OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL" ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ⁵³¹	Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones suscribientes para el seguimiento y monitoreo de la tramitación de los procesos penales de los delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra de NNA y mujeres, así como los delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal. 1. crear el "observatorio Defensorial Judicial" como instancia de información, intercambio y análisis del seguimiento y monitoreo de procesos penales en delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra de NNA y mujeres, así como los delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, con enfoque de derechos humanos. La finalidad de las acciones establecidas precedentemente, es garantizar la vigencia de los Derechos Humanos y la perspectiva de género en los procesos penales de delitos de feminicidio, infanticidio y violencia sexual en contra de NNA y mujeres, así como el sistema penal para adolescentes conforme a recomendaciones defensoriales.	7/11/2022; cinco años de vigencia desde su suscripción

⁵²⁸ En Anexo, 43 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Colomi (Municipio del departamento de Cochabamba)

⁵²⁹ En Anexo, 44 Convenio con Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización "Ana María Romero"

⁵³⁰ En Anexo, 45 Convenio con Servicio Departamental de Salud Oruro

⁵³¹ En Anexo, 46 Convenio de Creación del "Observatorio Defensorial Judicial" entre el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSOR DEL PUEBLO, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA -FAM ⁵³²	Generar mecanismos institucionales efectivos que estén destinados a implementar políticas públicas de prevención, de los delitos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que tengan sentencia y delitos de feminicidio e infanticidio. Generar mecanismos eficientes, eficaces y oportunos que garanticen la tramitación de los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y delitos de feminicidio e infanticidio.	5/12/2022; cuatro años de vigencia desde su suscripción
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO ⁵³³	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la UPEA a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de derechos humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes de posgrado, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.	26/1/2023; tres años de vigencia desde su suscripción
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SEDES - TARIJA ⁵³⁴	Implementar la oficina de la Defensa del Paciente al interior del Hospital Virgen de Chaguaya de la ciudad de Bermejo; instancia que tiene como función atender, orientar, gestionar y solucionar reclamos de los pacientes, así como de mejorar la relación médico - paciente y la calidad del servicio que presta el personal de salud médico y administrativo, promoviendo en tal sentido, el acceso al derecho a la salud con calidad, calidez y sin discriminación.	10/2/2023; tres años de vigencia desde su suscripción
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL ⁵³⁵	Promover el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las bases de cooperación académica interinstitucional entre las partes en materia de derecho constitucional y derechos humanos.	9/3/2023; dos años de vigencia desde su suscripción

⁵³² En Anexo, 47 Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Gobiernos Autónomos Municipales y la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia – FAM

⁵³³ En Anexo, 48 Convenio con Universidad Pública de El Alto

⁵³⁴ En Anexo, 49 Convenio con Servicio Departamental de Salud SEDES - TARIJA

⁵³⁵ En Anexo, 50 Convenio con Tribunal Constitucional Plurinacional

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCAPATA ⁵³⁶	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DP y el Municipio, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.	5/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MOROCHATA ⁵³⁷	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DP y el Municipio, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.	5/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARATA ⁵³⁸	Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DP y el Municipio, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.	5/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
HOSPITAL METODISTA ⁵³⁹	Crear e implementar la oficina del Defensor del Paciente al interior del Hospital Metodista, instancia que tendrá como función atender, orientar, gestionar y solucionar reclamos de los pacientes así como mejorar la relación médico – paciente y la calidad del servicio que presta el personal de salid, médico y administrativo, promoviendo el acceso al derecho a la salud con calidad, calidez y sin discriminación	11/4/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) CHUQUISACA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ⁵⁴⁰	Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de los servicios municipales de protección social enmarcados en la competencia municipal y promover la implementación de políticas públicas en prevención, atención y protección de los DDHH, con énfasis para la población en situación de vulnerabilidad.	3/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POROMA ⁵⁴¹	Establecer una relación de cooperación entre las partes, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el Municipio de Poroma.	21/4/2023; dos años de vigencia desde su suscripción

⁵³⁶ En Anexo, 51 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Cocapata

⁵³⁷ En Anexo, 52 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Morochata

⁵³⁸ En Anexo, 53 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Tarata

⁵³⁹ En Anexo, 54 Convenio con el Hospital Metodista

⁵⁴⁰ En Anexo, 55 Convenio con el Servicio Departamental de Salud (SEDES) Chuquisaca y la Defensoría del Pueblo

⁵⁴¹ En Anexo, 56 Convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Poroma

Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos, a través de los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E., mediante la socialización de lineamientos y/o herramientas del modelo de Intervención Psicoterapéutica.	20/4/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de los servicios municipales de protección social enmarcado en la competencia municipal y promover la implementación de políticas públicas en prevención, atención y protección de los DDHH, con énfasis para la población en situación de vulnerabilidad	20/4/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA y la EFMTH EL ALTO, a fin de ofrecer procesos formativos complementarios de las actividades académicas del personal docente y la comunidad estudiantil, socializar temáticas de derechos humanos al personal administrativo, de promoción relacionada con la naturaleza y funciones de la defensoría, los programas de formación complementaria en temas de derechos humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la dirección académica y coordinación con dirección administrativa y financiera para el personal administrativo de la ESFMTH El Alto para cada gestión	10/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
Establecer una relación de colaboración interinstitucional por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer el intercambio de información, la promoción y ejercicio de los derechos humanos, desarrollando acción de prevención con énfasis en poblaciones – niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad	10/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Defensoría y el Municipio por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad	31/5/2023; dos años de vigencia desde su suscripción
	interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos, a través de los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E., mediante la socialización de lineamientos y/o herramientas del modelo de Intervención Psicoterapéutica. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de los servicios municipales de protección social enmarcado en la competencia municipal y promover la implementación de políticas públicas en prevención, atención y protección de los DDHH, con énfasis para la población en situación de vulnerabilidad Establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA y la EFMTH EL ALTO, a fin de ofrecer procesos formativos complementarios de las actividades académicas del personal docente y la comunidad estudiantil, socializar temáticas de derechos humanos al personal administrativo, de promoción relacionada con la naturaleza y funciones de la defensoría, los programas de formación complementaria en termas de derechos humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la dirección académica y coordinación con dirección administrativa y financiera para el personal administrativo de la ESFMTH El Alto para cada gestión Establecer una relación de colaboración interinstitucional por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer el intercambio de información, la promoción y ejercicio de los derechos humanos, desarrollando acción de prevención con énfasis en poblaciones — niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad

⁵⁴² En Anexo, 57 Convenio con la Dirección Departamental de Educación Chuquisaca

⁵⁴³ En Anexo, 58 Convenio con la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia

⁵⁴⁴ En Anexo, 59 Convenio con la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros Tecnológico y Humanístico El Alto

⁵⁴⁵ En Anexo, 60 Convenio con Consejo de la Magistratura

⁵⁴⁶ En Anexo, 61 Convenio con Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Mayor Carabuco

MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO PÚBLICO⁵⁴⁷ Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la formación especializada en investigación de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, dirigido a Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras y servidores del Ministerio Público; así como la aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo de Minnesota en la labor fiscal.

6/7/2023; dos años de vigencia desde su suscripción

Fuente: Dirección de Asuntos Jurídicos de la DPB.

8.2.4. Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGS, (por ejemplo, talleres, encuentros, proyectos conjuntos, a través del manejo de demandas).

A través de convenios o participación en eventos y actividades específicas, la Defensoría del Pueblo desarrolla una relación de trabajo frecuente y amplio con ONGs y organizaciones de la sociedad civil. A tal efecto nos remitimos al cuadro del apartado 8.1.1 que refleja la interacción frecuente de la DPB con distintas ONGs; además resulta relevante resaltar las siguientes actividades que se desarrollan:

- 1. Convenio con Visión Mundial de 6 de marzo de 2023; en el que se refleja responsabilidades mutuas las de planificar y asistir a reuniones de coordinación con el objeto de planificar, operativizar y realizar seguimiento a las mismas548.
- 2. Convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja de 15 de septiembre de 2022; en el que se refleja la selección de estudiantes universitarios y capacitarlos como "Promotores de Derechos Humanos", quienes realizan visitas a centros penitenciarios, revisión de cuadernos y expedientes; además que la Defensoría del Pueblo se obliga a remitir mensualmente al Comité información sobre avances y resultados de las actividades con el apoyo de los "Promotores de Derechos Humanos" 549.
- 3. Convenio con IPAS Bolivia, de 27 de enero de 2022; en el que se evidencia que IPAS se compromete a llevar acciones de formación y capacitación a servidores de la Defensoría del Pueblo; además ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente propuestas de proyectos normativos con relación a derechos sexuales y reproductivos550.
- 4. Convenio con la Red de la Coordinadora de la Mujer, de 10 de octubre de 2022; en el que las partes se comprometen a intercambiar información y datos sobre derechos humanos de las mujeres, violencias machistas; elaborar investigaciones en derechos humanos de las mujeres; elaboración y difusión de programas de formación y capacitación en derechos humanos de las mujeres⁵⁵¹.
- 5. Convenio con Save The Children International, de 26 de julio de 2021; en el que las partes se comprometen al fortalecimiento de servicios de protección, atención y asistencia a

⁵⁴⁷ En Anexo, 62 Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio Público

⁵⁴⁸ En Anexo, 63 Convenio con Visión Mundial

⁵⁴⁹ En Anexo, 64 Convenio con Comité Internacional de la Cruz Roja

⁵⁵⁰ En Anexo, 65 Convenio con IPAS

⁵⁵¹ En Anexo, 66 Convenio con Red de la Coordinadora de la Mujer

niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas o testigos de violencia⁵⁵².

- 6. Convenio con KALLPA y UNATSBO, de 26 de abril de 2023; en el que se evidencia que las partes se comprometen a desarrollar actividades como talleres, ferias; coordinar el uso de espacios físicos o virtuales para la realización de talleres de capacitación y promover la participación de asistentes a estos eventos⁵⁵³.
- 7. Convenio con JC Noticias, de 2 de septiembre de 2021; en el que la Defensoría del Pueblo se compromete a proveer material de difusión sobre derechos humanos para que sean emitidos por JC Noticias⁵⁵⁴.

Además de la suscripción y cumplimiento de los Convenios, es importante destacar que la Defensoría del Pueblo desarrolla una diversidad de reuniones con distintos sectores de la población con el objeto de conocer sus demandas. A tal efecto se desarrolla el siguiente cuadro:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

N°	FECHA DE LA REUNIÓN	ORGANIZACIÓN	MOTIVO DE LA REUNIÓN	RESPALDO
1	09/02/2022	Federación Boliviana de Personas con Discapaci- dad Psíquica	Recolectar información sobre la situación de la atención en salud de las personas con discapacidad mental o psíquica.	Grabación en video
2	07/03/2022	Federación Boliviana de Personas con Talla Baja	Análisis de acciones para promover la calificación de personas con talla baja con el modelo social de la dis- capacidad	Grabación en video
3	14/10/2022	Federaciones Naciona- les y Federaciones De- partamentales de Perso- nas con Discapacidad	Recolectar demandas de las perso- nas con discapacidad para planificar acciones conjuntas	Nota de prensa de la misma fecha ⁵⁵⁵
4	06/12/2022	Asociación de Personas con Hipoacusia	Generar espacios participativos respecto a derechos humanos de las personas con discapacidad	Planilla de reunión
5	26/10/2022	Federación de Organizaciones Comunitarias de Persona con Discapacidad y Deficiencia del departamento de La Paz - FOCPEDD	Analizar acciones relacionadas con la calificación de discapacidad y atención de demandas del sector	Planilla de reunión

⁵⁵² En Anexo, 67 Convenio con Save The Children International

⁵⁵³ En Anexo, 68 Convenio con KALLPA y UNATSBO

⁵⁵⁴ En Anexo, 69 Convenio con JC Noticias

⁵⁵⁵ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/el-defensor-del-pueblo-recibe-demandas-de-organizaciones-de-personas-con-discapacidad-para-planificar-acciones-conjuntas

6	04/01/2023	Asociación de Personas con Talla Baja de Tarija	Analizar acciones relacionadas a promover la calificación de disca- pacidad de personas con talla baja en Tarija	Planilla de reunión
7	21/03/2023	Federación de Organizaciones Comunitarias de Personas con Discapacidad y Deficiencia del departamento de La Paz - FOCPEDD	Analizar acciones para promover una ley de inclusión laboral de perso- nas con discapacidad en el Estado boliviano	Planilla de asistencia e informe INF/DP/AVEDH/ UPSV/2023/015
8	23/03/2023	Reuniones con las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad (FENACIEBO, FEBOLDI, FEBOPDIF y FEBOS)	Analizar acciones para promover una ley de inclusión laboral de perso- nas con discapacidad en el Estado boliviano	Grabación en audio e INF/DP/AVEDH/ UPSV/2023/015

	PERSONAS ADULTAS MAYORES					
N°	FECHA DE LA RE- UNIÓN	ORGANIZACIÓN	MOTIVO DE LA REUNIÓN	RESPAL- DO		
1	24/08/2023	Organizaciones de Personas adultas mayores	Identificar problemas y dificultades en el procedimiento de pago de la Renta Dignidad.	Lista y acta		
2	09/08/2023	Federación Departa- mental de Hijos de Excombatientes de la Guerra del Chaco	Proyecto de Ley 277/2022-2023, de modificaciones a la Ley de 21 de diciembre de 1956	Lista		
3	22/06/2023	Federación Departa- mental de Jubilados en el Sistema Integral de Pensiones de La Paz		Lista y conclusiones		
4	15/06/2023	Asociación Nacional de Asociación Nacional de Adultos Mayores de Bolivia (ANAMBO) Asociación Nacional de Programa de promotoras y promotores de los Derechos Humanos con Personas Adultas Mayores		Lista		
5	15/06/2023	Organizaciones de Personas adultas mayores	Promover acciones en la marco del Responsabilidad Social Empresarial a favor de poblaciones en situación de vulnerabilidad entre ellas personas adultas mayores.	Lista		
6	09/02/2023	Comunidad de Ancianos y Ancianas Awicha	Generación de espacios para la promoción y venta de los tejidos de lana de alpaca de la Comunidad Awicha	Lista		

7	18/10/2022 29/11/2022	Federación Departa- mental de Jubilados en el Sistema Integral de Pensiones de La Paz	Problemática en relación a atención en salud a personas adultas mayores jubiladas	Lista y conclusiones
8	15/06/2022	Asociación Nacional de Adultos Mayores de Bo- livia (ANAMBO) Federación Departa- mental de Jubilados en el Sistema Integral de Pensiones de La Paz	Desayuno trabajo con la finalidad de identificar acciones para prevención del maltrato	Lista
9	04/05/2022	Asociación de Adultos Mayores del Establec- imiento Penitenciario de San Pedro (ADAM)	Reunión con personas adultas mayores privadas de libertad y personal de instituciones de Estado a fin de conversar sobre diversas dificultades que atraviesan en el Penal de San Pedro.	Lista

Fuente: Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad de la DPB.

	PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO					
N°	FECHA DE LA REUNIÓN	ORGANIZACIÓN	MOTIVO DE LA REUNIÓN	RESPALDO		
1	02/02/2022	Organizaciones de la so- ciedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión virtual para la socialización de actividades preparatorias para la realización encuesta virtual para per- sonas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género	Nota de in- vitación		
2	12/05/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Grupo focal presencial con personas de organizaciones LGBTIQ+ donde se difundieron los alcances generales y características de la encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género	Informe		
3	24/05/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Grupo focal presencial con personas de organizaciones LGBTIQ+ donde se difundieron los alcances generales y características de la encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género	Informe		
4	25/05/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Grupo focal virtual para la socialización de alcances de la encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género con organizaciones nacionales LGBTIQ+	Informe		

5	02/06/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión de validación del cuestionar- io de la Primera encuesta virtual para personas con diversa orientación sex- ual, expresión e identidad de género	Informe
6	06/06/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión de validación del cuestionar- io de la Primera encuesta virtual para personas con diversa orientación sex- ual, expresión e identidad de género	Informe
7	16/08/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	ciedad civil de personas de llenado de la encuesta dirigida a	
8	12/10/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión virtual para abordar las acciones de incidencia con organizaciones LGBTIQ+ en el marco de la audiencia pública en el marco del 185 de la CIDH Período Ordinario de Sesiones que se realizó el 27/10/2022, respecto a la situación del derecho a la identidad de género y el reconocimiento a los vínculos familiares de personas del mismo sexo en Bolivia	Invitación re- unión virtual
9	06/12/2022	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+, ONG y ONU Mujeres	Reunión para la socialización de los principales hallazgos de la 1ra en- cuesta virtual para personas con di- versa orientación sexual, expresión e identidad de género	Listas de par- ticipantes
10	17/01/2023	Daria Comunidad	Reunión virtual para la socialización de la agenda de actividades anuales de la organización Daria Comunidad con la Defensoría del Pueblo	Invitación re- unión virtual
11	19/04/2023	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+ y personal de Servicio de Registro Cívico (SERECI)	Reunión con el Servicio de Registro Cívico (SERECI) destinada para abordar las necesidades e inquietudes en el proceso del reconocimiento de las uniones libres entre personas del mismo sexo y sus efectos.	Informe
12	16/08/2023	Organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión interinstitucional de coordinación para articulación de acciones destinadas al reconocimiento estatal de los vínculos familiares en personas del mismo sexo	Listas de par- ticipantes

13	18/08/2023	Organizaciones de la so- ciedad civil de personas LGBTIQ+	Reunión interinstitucional de coordi- nación para la implementación de un proceso formativo LGBTI destinado a personal de la Defensoría del Pueblo	Listas de par- ticipantes
----	------------	---	---	------------------------------

Fuente: Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad de la DPB.

	PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA				
N°	FECHA DE LA REUNIÓN	ORGANIZACIÓN	MOTIVO DE LA REUNIÓN	RESPALDO	
1	21/04/2023 07/02/2023 28/07/2023	Red Nacional que personas que viven con VIH-sida en Bolivia - REDBOL	Desconcentración para la atención en salud a niñas y niños que viven con VIH	Acta	
2	01/02/2023	Red Nacional que personas que viven con VIH-sida en Bolivia - REDBOL	Reunión de coordinación en relación a la estrategia de promotores educares pares, modificaciones a la Ley N° 3729, grabación del programa DP Radio entre otros.	Lista	
3	21/12/2022 11/01/2023 20/01/2023 26/01/2023	Red Nacional que personas que viven con VIH-sida en Bolivia - REDBOL	Reunión técnica sobre modificaciones a la Ley N° 3729	Notas de invitación	
4	25/11/2022	Red Nacional que personas que viven con VIH-sida en Bolivia - REDBOL	Organización de presentación de "Historias de VIHDA", con el objeto de fomentar una mayor concientización sobre el VIH.	Nota de prensa https://www. defensoria.gob. bo/noticias/ defensoria-del- pueblo,-save-the- children-y-redbol- presentan-videos- testimoniales-de- ninyas,-ninyos,- adolescentes-y- mujeres-que-viven- con-el-vih_	

Fuente: Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad de la DPB.

FAMILIARES Y VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

N°	FECHA DE LA REUNIÓN	ORGANIZACIÓN	MOTIVO DE LA REUNIÓN	RESPALDO
1	12/07/2023	Asociación de apoyo a famili- ares de víctimas de trata de per- sonas	Recolectar información sobre la atención que reciben en casos rela- cionados con la trata de personas	Lista de participantes

Fuente: Unidad de Poblaciones en situación de vulnerabilidad de la DPB.

8.3. Cooperación con las Naciones Unidas, instituciones regionales o nacionales

8.3.1. Las disposiciones legales que dan esta función a la INDH

La relación que la DPB sostiene con las instituciones de protección a Derechos Humanos y con el Sistema de Naciones Unidas principalmente, se fundan en el siguiente marco normativo:

En el ámbito universal, Bolivia mediante Ley de 9 de octubre de 1945, ha aprobado la Carta de las Naciones Unidas, cuyo propósito principal está orientado al desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas.

La Constitución Política del Estado Boliviano estableció una serie de estipulaciones, dando relevancia al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Particularmente, entre estas disposiciones destacan, por un lado, la aplicación preferente de los tratados internacionales en materia de derechos humanos sobre la propia CPE y, por otro lado, su incorporación al bloque de constitucionalidad. Las disposiciones constitucionales, al respecto, son las siguientes:

Artículo 13

"IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia."

Artículo 256

"I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables."

Artículo 410

"II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país."

Asimismo, **la Constitución Política del Estado**, determina que la Defensoría del Pueblo es la institución de defensa de los derechos humanos individuales y colectivos; al respecto el artículo 218 determina:

Artículo 218.

- "I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.
- II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.
- III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado."

Por otra parte, la **Ley 870**, señala en los numerales 2, 14 y 16 del artículo 14 lo siguiente:

- "La Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá las siguientes funciones:
- 2. Promover el cumplimiento de los derechos específicos establecidos en la Constitución Política del Estado, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y en las Leyes.
- 14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.
- 16. Promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación."

Por otra parte, se debe señalar que el Estado Plurinacional de Bolivia, ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos, los cuales, por su categoría de

supranacionales tienen primacía normativa. Es función de la Defensoría del Pueblo, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación.

- 1. Convención sobre Prevención del Crimen y la Sanción del Delito de Genocidio. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3061 promulgada el 30 de mayo de 2005⁵⁵⁶.
- 2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificada por Bolivia mediante D.S. Nº 09345 de 13 de agosto de 1970, elevado a rango de Ley Nº 1978 promulgada el 14 de mayo de 1999⁵⁵⁷.
- 3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York 16 diciembre de 1966. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley Nº 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000⁵⁵⁸.
- 4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Bolivia se adhiere mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000^{559} .
- 5. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley Nº 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000⁵⁶⁰.
- 6. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 19777 de 13 de septiembre de 1983, elevado a rango de Ley Nº 2116 promulgada el 11 de septiembre de 2000⁵⁶¹.
- 7. Convención Internacional sobre la Supresión y Castigo del Crimen del Apartheid. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 19777 de 13 de septiembre de 1983, elevado a rango de Ley Nº 2116 promulgada el 11 de septiembre de 2000⁵⁶².
- 8. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989.
- 9. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 2103 promulgada el 20 de junio de 2000⁵⁶³.
- 10. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes.

⁵⁵⁶ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3061

⁵⁵⁷ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1978#:~:text=14%20DE%20MAYO%20DE%201999,las%20Formas%20de%20Discriminaci%C3%B3n%20Racial.

⁵⁵⁸ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2119

⁵⁵⁹ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2119

⁵⁶⁰ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2119

⁵⁶¹ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2116

⁵⁶² Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2116

⁵⁶³ Disponible en:

Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1939 promulgada el 10 de febrero de 1999⁵⁶⁴.

- 11. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 3298 promulgada el 12 de diciembre de 2005⁵⁶⁵.
- 12. Convención Internacional sobre la Supresión y Castigo del Crimen del Apartheid. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 19777 de 13 de septiembre de 1983, elevado a rango de Ley Nº 2116 promulgada el 11 de septiembre de 2000⁵⁶⁶.
- 13. Convención Internacional contra el crimen del Apartheid en los Deportes, Nueva York 10 diciembre de 1985. Depósito del instrumento de ratificación el 27 de abril 1988.
- 14. Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1152 promulgada el 14 de mayo de 1990⁵⁶⁷.
- 15. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en Conflictos Armados. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 2827 promulgada el 3 de septiembre de 2004⁵⁶⁸.
- 16. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la pornografía. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 2367 promulgada el 7 de mayo de 2002⁵⁶⁹.
- 17. Segundo Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos Civiles y Políticos, destinado a Abolir la Pena de Muerte, Nueva York 15 diciembre de 1989⁵⁷⁰.
- 18. Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. Bolivia se adhiere mediante Ley Nº 1976 promulgada el 30 de abril de 1999⁵⁷¹.
- 19. Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de América Latina y el Caribe, Madrid 24 julio de 1992. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 1468 promulgada el 18 de febrero de 1993⁵⁷².

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Italia 15 de diciembre de 2000. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3107 promulgada el 2 de agosto de 2005⁵⁷³.

⁵⁶⁴ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1939

⁵⁶⁵ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3298#:~:text=12%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202005,General%20de%20las%20Naciones%20Unidas.

⁵⁶⁶ Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2116

⁵⁶⁷ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1152

⁵⁶⁸ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2827

⁵⁶⁹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2367

⁵⁷⁰ Disponible en:

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/second-optional-protocol-international-covenant-civil-and

⁵⁷¹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1976

⁵⁷² Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1468

⁵⁷³ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3107

Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Italia 15 de diciembre de 2000. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 2273 promulgada el 22 de noviembre de 2001⁵⁷⁴.

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Italia 15 de diciembre de 2000⁵⁷⁵.
- 2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006⁵⁷⁶.
- 3. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006577.
- 4. Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo Ley 4024 de 15 de abril de 2009⁵⁷⁸.
- 5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Nueva York 13 de septiembre de 2007. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3760 promulgada el 7 de noviembre de 2007⁵⁷⁹.
- 6. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos. 4 Ratificado mediante Ley 3423 de 12 de junio de 2006⁵⁸⁰.
- 7. Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia relativo al establecimiento de una Oficina en Bolivia. Ley 3713 13 de julio de 2007⁵⁸¹.
- 8. Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO. Ley 3424 de 12 de junio de 2006⁵⁸².
- 9. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas Ley 3935 de 26 de octubre de 2008⁵⁸³.
- 10. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana,

⁵⁷⁴ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/%202273

⁵⁷⁵ Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf

⁵⁷⁶ En Anexo, 70 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 577 Disponible en:

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-persons-disabilities

⁵⁷⁸ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4024

⁵⁷⁹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3760

⁵⁸⁰ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3423

⁵⁸¹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3713

⁵⁸² Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3424

⁵⁸³ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3935

- Bogotá Colombia el 2 de mayo de 1948. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 2011 promulgada el 12 de septiembre de 1999⁵⁸⁴.
- 11. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia el 2 de mayo de 1948. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 2012 promulgada el 17 de septiembre de 1999⁵⁸⁵.
- 12. Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Bolivia se adhiere mediante D.S. Nº 16575 el 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley Nº 1430 promulgada el 11 de febrero de 1993⁵⁸⁶.
- 13. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador, Brasil el 17 de noviembre de 1988. Ratificado por Bolivia mediante Ley Nº 3293 promulgada el 12 de diciembre de 2005⁵⁸⁷.
- 14. Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, suscrita en Washington D.C. el 2 de febrero de 1971. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 2284 promulgada el 5 de diciembre de 2001⁵⁸⁸.
- 15. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita por Bolivia el 9 de diciembre de 1985. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3454 promulgada el 27 de julio de 2006⁵⁸⁹.
- 16. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de muerte, suscrita en Asunción el 8 de junio de 1990. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 3447 promulgada el 21 de julio de2006⁵⁹⁰.
- 17. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1599 promulgada el 18 de octubre de 1994⁵⁹¹.
- 18. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1695 promulgada el 12 de julio de 1996⁵⁹².

⁵⁸⁴ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2011

⁵⁸⁵ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2012

⁵⁸⁶ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1430

⁵⁸⁷ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3293

⁵⁸⁸ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2284

⁵⁸⁹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3454

⁵⁹⁰ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3447

⁵⁹¹ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1599

⁵⁹² Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1695/2012

- 19. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1999. Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 2344 promulgada el 26 de abril de 2002⁵⁹³.
- 20. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Ley 3845 de 2 de mayo de 2008⁵⁹⁴.
- 21. Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura Ley 3454 de 27 de julio de 2006⁵⁹⁵.
- 22. Protocolo Adicional Carta Americana de Derechos Humanos relativos a la abolición de la pena de muerte Ley 3447 de 21 de julio de 2006⁵⁹⁶.

8.3.2. Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica;

- 1. La DPB lleva a cabo su función a través del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la CPE, artículo 218 parágrafo I. y artículo 14 numerales 2, 14 y 16 de la Ley 870.
- 2. Asimismo, a través de la suscripción de Acuerdos, Convenios y Memorándums de entendimiento con Instancias de Naciones Unidas como ser ACNUR⁵⁹⁷, PNUD⁵⁹⁸, UNICEF⁵⁹⁹, ONU MUJERES⁶⁰⁰, con instituciones de sociedad civil y organizaciones no gubernamentales ONGs de Defensa de Derechos Humanos⁶⁰¹ que permiten realizar un trabajo articulado para la promoción, difusión, vigencia y cumplimiento de los derechos humanos.
- 3. Siendo parte activa de Instancias Internacionales de Defensa de los Derechos Humanos como: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶⁰², Global Alliance of National Human Rigths Institutions GANHRI⁶⁰³, Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos RINDHCA⁶⁰⁴ (De la cual, la Defensoría del Pueblo de Bolivia actualmente ejerce la Secretaría General) y de la Federación Iberoamericana de Ombudspersons FIO⁶⁰⁵
- 4. Con la participación activa en las redes temáticas de las diferentes instancias de Derechos

⁵⁹³ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2344

⁵⁹⁴ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3845

⁵⁹⁵ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3454

⁵⁹⁶ Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3447

⁵⁹⁷ Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/acuerdo-marco-de-cooperacion-reciproca-entre-el-alto-comisionado-de-naciones-uni-das-para-los-refugiados-acnur-y-la-defensoria-del-pueblo-del-estado-plurinacional-de-bolivia.pdf

⁵⁹⁸ En Anexo, 71 Memorándum de entendimiento con PNUD

⁵⁹⁹ En Anexo, 72 Memorándum de entendimiento con UNICEF en anexo 2 y Memorándum de entendimiento con UNICEF en anexo 3

⁶⁰⁰ En Anexo, 73 Memorándum de entendimiento con ONU MUJERES en anexo 4

⁶⁰¹ https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/convenio-especifico-de-cooperacion-interinstitucional-con-vision-mundial.pdf

⁶⁰² Disponible en:

www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/composicion.asp

⁶⁰³ Disponible en: https://ganhri.org/membership/

⁶⁰⁴ Disponible en: https://www.rindhca.org/miembros/miembro-rindhca

⁶⁰⁵ Disponible en: http://www.portalfio.org/miembros_regiones/nacionales/

Humanos como RINDHCA606 y FIO607.

5. Con la participación constante en Foros, Cumbres y Reuniones de las instancias de protección de Derechos Humanos. Cabe mencionar que Bolivia fue anfitriona de la Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson - FIO⁶⁰⁸.

Asimismo, la DPB colabora con los mecanismos de supervisión de derechos humanos dentro del sistema de Naciones Unidas; ha intervenido en el último Examen Periódico Universal de cumplimiento de tratados del Estado Plurinacional de Bolivia⁶⁰⁹, y; presentando Informes alternativos (Informes sombra) a los informes presentados por el Estado de los órganos en virtud de tratados (se toma por ejemplo el Informe Alternativo al Comité CMW, con la finalidad de contribuir a la tercera evaluación periódica del Estado Boliviano en el marco de la Convención (CMW))⁶¹⁰.

8.3.3. Con cuáles mecanismos de Naciones Unidas la INDH colabora (por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos, EPU, Órganos creados en virtud de Tratados, Procedimientos Especiales, la Comisión sobre el Estado de la Mujer, etc.)

La DPB colabora y colaboró con los mecanismos de las Naciones Unidas en virtud de Tratados de Derechos Humanos, a saber:

- Comité para la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y sus Familias (CMW), se participó en el 35° período de sesiones del Comité, proporcionando información escrita y oral al Comité sobre la aplicación de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en Bolivia (en el marco de la invitación realizada por el Secretario encargado del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares), al respecto en agosto de 2022, se presentó el informe alternativo.⁶¹¹
- Comité contra la Tortura (CAT) y Subcomité para la Prevención de la Tortura SPT, estableciendo una permanente y fluida relación con el Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Tratos Crueles de la Defensoría del Pueblo, ya que supervisa la aplicación de la Convención contra la Tortura y Tratos Crueles.

La INDH ha presentado el Primer Informe Anual del MNP-Bolivia correspondiente a la gestión 2022 en cumplimiento del artículo 23 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), mismo que también es transmitido al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) en cumplimiento del párrafo 29 de las Directrices

https://quinta-cumbre.defensoria.gob.bo/

www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/a42c07fc3a42e88b30ee1d57a2565faf.pdf

⁶⁰⁶ Disponible en: https://www.rindhca.org/institucional/grupos-de-trabajo

⁶⁰⁷ Disponible en: http://www.portalfio.org/redes-tematicas/

⁶⁰⁸ Disponible en:

⁶⁰⁹ Disponible en:

⁶¹⁰ En Anexo, 74 La Defensoría del Pueblo (INDH Bolivia) presentó el Informe Alternativo al Comité CMW, con la finalidad de contribuir a la tercera evaluación periódica del Estado Boliviano en el marco de la Convención (CMW)

⁶¹¹ En Anexo, 75 Se adjunta el Informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo, respecto al tercer informe periódico que el Estado Plurinacional de Bolivia en virtud del artículo 73.1.b de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.

relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5). En este documento se explican los aspectos organizativos realizados por la Defensoría del Pueblo para asumir su nuevo mandato, procurando lograr una simbiosis entre su naturaleza como INDH, principalmente reactiva ante la vulneración de derechos, y la naturaleza de un MNP que viene a fortalecer la acción preventiva ante la vulneración de derechos. Se ha buscado cumplir con las condiciones exigidas en el Protocolo Facultativo y con las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención, en el marco del derecho interno boliviano y en todo momento la guía ha sido la protección de los derechos humanos. También se comparten los resultados de las primeras 273 visitas realizadas por el MNP-Bolivia a diferentes lugares de detención, reflejando la situación de las personas que viven en privación de libertad o custodia del Estado. Además, se describen las principales acciones llevadas a cabo para impulsar el cumplimiento a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Plurinacional de Bolivia612.

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESC): En el marco del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, el 30 de agosto de 2021, la Defensoría del Pueblo remitió el Informe Alternativo respecto al tercer, cuarto y quinto informe periódico del Estado en el marco del PIDESC, mismo que fue defendido en la 70va. Sesión del Comité PIDESC, el 4 de octubre de 2021⁶¹³.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): Se realizó una capacitación sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU Informe periódico, su importancia y formas de participación, dirigido a las Jefaturas de las Unidades de la Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Mujeres y Poblaciones en Situación de vulnerabilidad; y la Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos, de parte del miembros del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, dicha Capacitación se desarrolló en marzo de 2022⁶¹⁴.

El 21 de marzo de 2022, se remitió el Informe alternativo como INDH de Bolivia ante el Comité CERD, actualmente se encuentra a la espera del desarrollo del 106vo. Periodo ordinario de sesiones del CERD, mismo que fue reprogramado por dicha instancia, no teniendo una fecha establecida⁶¹⁵.

- Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):
 El 16 de mayo de 2022, la Defensoría del Pueblo remitió el "Informe alternativo respecto al
 séptimo informe periódico del Estado en el marco de la CEDAW", mismo que fue defendido
 en la 82va Sesión del Comité el 23 de junio de 2022⁶¹⁶.
 - El Comité emite Observaciones Finales sobre el Séptimo Informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia y dentro de sus principales motivos de preocupación y recomendaciones están.
 - c) La insuficiencia de fondos y los retrasos en la designación del Defensor del Pueblo.

⁶¹² Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁶¹³ En Anexo, 76 Se adjunta el Informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo, al comité del PIDESC.

⁶¹⁴ En Anexo, 77 Informe final de actividades Dr. Sergio Niño de Guzmán de 20/10/2022

⁶¹⁵ En Anexo, 78 La Defensoría del Pueblo (INDH Bolivia) presentó el Informe Alternativo al Comité CERD

⁶¹⁶ En Anexo, 79 La Defensoría del Pueblo (INDH Bolivia) presentó el Informe Alternativo al Comité CEDAW

- e) Proporcione a la Defensoría del Pueblo los recursos necesarios para cumplir su mandato relativo a los derechos de la mujer y garantizar su independencia, de plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y agilice un proceso de selección y designación transparente y participativo del Defensor del Pueblo.
- d) Los informes sobre los altos niveles de violencia de género, así como los actos de intimidación y las represalias contra las defensoras de los derechos humanos indígenas y afrobolivianas, en particular durante la crisis política de 2019 y 2020.
- f) Investigue y enjuicie todos los actos de violencia de género e intimidación y las represalias contra las defensoras de los derechos humanos indígenas y afrobolivianas, y ofrezca recursos y reparaciones efectivos a las víctimas de tales actos.
- Comité contra la Desaparición Forzada de Personas (CDFP): La Defensoría del Pueblo el 11 de marzo de 2019, remitió por primera vez, un informe al Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, en el que se incluye información complementaria al informe remitido por el Estado boliviano sobre esta temática⁶¹⁷.

A efectos de la revisión del cumplimiento de las observaciones del EPU 2014 y de la nueva evaluación a la que el Estado Plurinacional de Bolivia debería someterse, el año 2019 el Estado Boliviano se presentó por tercera vez ante el EPU⁶¹⁸. En dicha participación, la Defensoría del Pueblo enmarcada en los Principios de París, participó⁶¹⁹ entre otros temas en lo referente a:

- Personas privadas de libertad, en relación a la prisión preventiva, hacinamiento carcelario y medidas alternativas a la detención preventiva.
- Retardación judicial, reforma del sistema de justicia penal y reforzamiento del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Fortalecimiento económico a la Comisión de la verdad.
- Destacó los mecanismos de Implementación de la Ley contra la Trata y Tráfico de Personas.
- El Estado, ratifique el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Destacó la puesta en vigencia del Sistema Único de Salud y recomendó el incremento de presupuesto.
- Derechos Humanos de las personas migrantes, en cuanto a los beneficios de la repatriación para bolivianos, trabajo y acceso a refugio.
- Se apruebe una Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos que garantizara el acceso a

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-remite-por-primera-vez-informe-sobre-desapariciones-forza-das-a-comite-de-naciones-unidas

https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/a42c07fc3a42e88b30ee1d57a2565faf.pdf

619 En Anexo, 80 Informe de la Defensoría del Pueblo para el EPU

⁶¹⁷ Disponible en:

⁶¹⁸ Disponible en:

servicios de salud.

• La aplicación de las políticas de educación inclusiva en el Sistema Educativo Plurinacional.

8.3.4. Con cuáles mecanismos regionales la INDH colabora (por ejemplo, las comisiones regionales de derechos humanos, cortes regionales etc.)

La Defensoría del Pueblo colabora con:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- Global Alliance of National Human Rigths Institutions GANHRI
- Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos RINDHCA
- Federación Iberoamericana de Ombudspersons FIO

8.3.5. El tipo de interacción que mantiene la INDH con este tipo de

órganos (por ejemplo, enviando información, informes paralelos, información como Amicus curiae, asistiendo a eventos, actuando como ente de aplicación, etc.).

La Defensoría del Pueblo colabora con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la siguiente manera:

- Participando activamente de las sesiones de dicho mecanismo regional e instando a las instituciones de Estado a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos⁶²⁰.
- Acompañando y siguiendo las actividades de las delegaciones que llegaron a Bolivia de la CIDH⁶²¹.
- Desarrollando reuniones con personal de la CIDH, a efectos de tratar diferentes temas referidos a la situación de los Derechos Humanos en Bolivia⁶²²
- Comunicando a la CIDH, las determinaciones defensoriales, que implican acciones y recomendaciones ante la vulneración de Derechos Humanos⁶²³.
- Realizando el seguimiento a las acciones de las instancias del Estado boliviano ante casos presentados a la CIDH⁶²⁴.

A su vez, esta Institución Nacional de Derechos Humanos presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

• Petición Internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentada

⁶²⁰ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo-insta-al-estado-boliviano-a-garantizar-el-dere-cho-a-la-identidad-de-genero-y-el-reconocimiento-de-los-vinculos-familiares-de-parejas-del-mismo-sexo

⁶²¹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo,-visita-el-penal-de-chonchocoro-para-dar-segui-miento-a-la-visita-que-realiza-la-cidh-a-centros-penitenciarios-

⁶²² Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-miembros-de-la-cidh-se-reunen-para-analizar-la-situ-acion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia

⁶²³ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-presenta-reporte-de-cumplimiento-de-recomenda-ciones-del-informe-defensorial-referente-a-los-hechos-luctuosos-del-2019

⁶²⁴ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-saluda-la-decision-del-estado-de-bolivia-de-reconoc-er-vulneraciones-de-derechos-en-contra-de-marcela-alejandra-porco

en favor de una persona con discapacidad visual, que desde el 11 de agosto de 2014 hasta el 12 de marzo de 2020 trabajó mediante contratos a plazo fijo en YPFB; empero, a través de un proceso administrativo interno, se lo desvinculó de la referida institución, sin considerar que al momento de dictarse el Auto de 8 de enero de 2020 a través del cual se determina "cosa juzgada" a la Resolución Sumarial Final N° 001/2019 de 03 de enero (Tarija-Bolivia) que determina su desvinculación; su contrato objeto del proceso sumario ya no se encontraba vigente y su plazo había concluido, resultando extemporánea su sanción de destitución, toda vez que se encontraba en la ejecución de un nuevo contrato, evidenciándose que la empresa YPFB aplicó de forma arbitraria, incongruente e ilegal una resolución sancionatoria emergente de un contrato anterior a un contrato nuevo, elemento que lesiona los derechos del peticionario, quien además de ser una persona con discapacidad, para el momento de la aplicación de la sanción había asumido el cargo de Secretario del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Ocupacional. Finalmente, cuando el peticionario planteó una acción de amparo constitucional la misma fue denegada y confirmada ante el TCP; empero, posteriormente en un caso análogo se concedió tutela. (Registro Preliminar: P-543-23; fecha de recepción: 23/03/2023; Estado: Bolivia)⁶²⁵.

Así también, se presentaron las siguientes medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- MC-1127-19: Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Cox Mayorga en contra de Bolivia⁶²⁶.
- MC-252-20: 209 Bolivianos que se encuentran en la Localidad de Huara Chile en contra de Bolivia⁶²⁷.
- MC-261-20: 209 Bolivianos que se encuentran en la Localidad de Huara Chile en contra de Chile⁶²⁸.
- MC-574-20: Hugo Huacani Chambi en contra de Bolivia⁶²⁹.
- MC-693-20: Alan Mauricio Zarate Hinojosa en contra de Bolivia⁶³⁰.
- MC-758-20: Pueblo Indígena Originario Campesino Yuqui en contra de Bolivia⁶³¹.
- MC-806-20: Pueblo Indígena Originario Campesino Araona en contra de Bolivia⁶³².
- MC-991-21: Niña L.A.S. contra Bolivia⁶³³.

⁶²⁵ Disponible en: Anexo 81.1 Correo electrónico

⁶²⁶ Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_13-23_mc_1127-19_bo_es.pdf

⁶²⁷ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-demanda-al-gobierno-acciones-urgentes-para-per-mitir-el-ingreso-al-pais-de-150-bolivianos-varados-cerca-de-la-frontera-con-chile

⁶²⁸ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-demanda-al-gobierno-acciones-urgentes-para-per-mitir-el-ingreso-al-pais-de-150-bolivianos-varados-cerca-de-la-frontera-con-chile

⁶²⁹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2020-de-la-defensoria-del-pueblo-a-la-asam-blea-legislativa-plurinacional-de-bolivia.pdf, pág. 76

⁶³⁰ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2020-de-la-defensoria-del-pueblo-a-la-asamblea-leg-islativa-plurinacional-de-bolivia.pdf

⁶³¹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo-advierte-riesgo-de-extincion-de-pueblos-indige-nas-con-mayor-vulnerabilidad-como-el-yuqui

⁶³² Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo-solicita-medidas-cautelares-a-la-cidh-en-fa-vor-del-pueblo-indigena-originario-campesino-araona

⁶³³ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestio%CC%81n-2021-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional.pdf

MC-443-22: M.W.P.Ch. contra Bolivia⁶³⁴.

GANHRI

La DPB es miembro activo de la GANHRI, es parte del Buró y actualmente cuenta con una categoría A que representa que es totalmente compatible con los principios de París. Bolivia ha desarrollado procesos de reacreditación (2007, 2012 y 2017)⁶³⁵; y, para el presente año, se tiene programada la realización del cuarto proceso de reacreditación.

RINDHCA

Siendo parte del Comité Coordinador en representación de la Región Andina y ocupando actualmente la Secretaría General⁶³⁶ y ejerciendo la máxima representación institucional de la red en espacios nacionales, regionales y globales de Derechos Humanos y frente a cualquier contraparte pública, privada o internacional.

Al respecto, en el punto 1 del apartado "INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DP PARA RESPALDAR LA SOLICITUD DE RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL", se tiene desarrollado con amplitud las actividades realizadas como miembros del Buro de la GANHRI y como parte del Comité de Coordinador de la RINDHCA

Asimismo, la Defensoría del Pueblo tiene representación en todos sus grupos temáticos 637 referidos a:

- · Población Migrante y Refugiada.
- Derechos Humanos y Empresa.
- Prevención de la Tortura y Malos Tratos.
- · Población Afrodescendiente.
- Derechos Humanos y Medio Ambiente.

FIO Federación Iberoamericana de Ombudspersons, que reúne hoy a más de 100 defensores del Pueblo, procuradores, proveedores, presidentes de comisiones nacionales o estatales de DDHH de 22 países iberoamericanos; instancia en la cual actualmente se ocupa la vicepresidencia de la Región Andina⁶³⁸.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo de Bolivia, tiene representación en todas sus redes temáticas referidas a:

- Movilidad Humana y Trata de Personas.
- Mujeres.
- Niñas, Niños y Adolescentes.

⁶³⁴ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-gestion-2020-de-la-defensoria-del-pueblo-a-la-asamblea-leg-islativa-plurinacional-de-bolivia.pdf, pág. 76

⁶³⁵ Disponible en: StatusAccreditationChartNHRIs.pdf (ohchr.org)

⁶³⁶ Disponible en: https://www.rindhca.org/institucional/cargos-rindhca

⁶³⁷ Disponible en: https://www.rindhca.org/institucional/grupos-de-trabajo

⁶³⁸ Disponible en: http://www.portalfio.org/miembros_regiones/nacionales/

Comunicacional

Como se mencionó en la consulta anterior, referida a la cooperación en mecanismos de Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, ha remitido a diferentes Comités, informes paralelos sobre la aplicación del Estado Boliviano de dichas Convenciones.

Participación en eventos:

La Defensoría del Pueblo es partícipe activo de reuniones, foros, cumbres y otras actividades internaciones referidas a la protección de derechos humanos. Como ejemplo: Desde el nombramiento del Dr. Pedro Callisaya Aro, Defensor del Pueblo titular de Bolivia, destacan las siguientes participaciones:

- FIO: Se participó de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la FIO⁶³⁹, desarrollada en la ciudad de México en noviembre de 2022, en dicha reunión se acordó que Bolivia organice la V Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de FIO.
- RINDHCA: Actualmente como Secretaría General de la RINDHCA, se coadyuva en la organización y se participa de todos los eventos programados por dicho organismo.
- GANHRI: Del 14 al 16 de marzo de 2023, se participó en la Reunión Anual 2023 como miembro activo de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos GANHRI, en la ciudad de Ginebra – Suiza⁶⁴⁰.
- En el mes de mayo de 2023, en la ciudad de Nueva York EEUU, se participó de la Reunión Anual de la Alianza Tripartita de Apoyo a las INDHs⁶⁴¹
- Se desarrolló en el Estado Plurinacional de Bolivia la Quinta Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la FIO, con la participación presencial de 19 Defensores/as procuradores/as y Representantes de INDHs de Iberoamérica⁶⁴².

8.3.6. Cómo la INDH ha desarrollado a nivel nacional las recomendaciones resultando de estos órganos, etc.

Comité CMW

La Defensoría del Pueblo, en el marco de la respuesta al Ministerio de Justicia relativa a cuestiones previas emitidas por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (CMW), señala en el informe técnico INF/DP/ADCDH/UMH72023/04, que se han desarrollado gestiones administrativas para el incremento de presupuesto de la Defensoría⁶⁴³, situación que posibilitó el aumento de presupuesto para la apertura de las oficinas de frontera de Pisiga, Villazón y Bermejo⁶⁴⁴.

Comité CAT

⁶³⁹ Disponible en: http://www.portalfio.org/noticias/cuenta-atras-para-el-congreso-fio-mexico-2022/

⁶⁴⁰ Disponible en: https://ganhri.org/event/ganhri-2023-annual-meeting/

⁶⁴¹ Disponible en: https://ganhri.org/tpp-press-release/

⁶⁴² Disponible en: https://quinta-cumbre.defensoria.gob.bo/

⁶⁴³ En Anexo, 81 Informe INF/DP/ADCDH/UMH72023/04 anexo 10

⁶⁴⁴ En Anexo, 82 Informe INF/DP/SGEN/2023/270 anexo 11

La Defensoría del Pueblo, presentó el Primer Informe Anual del MNP-Bolivia correspondiente a la gestión 2022 en cumplimiento del artículo 23 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), mismo que también es transmitido al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) en cumplimiento del párrafo 29 de las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5)⁶⁴⁵.

Comité DESC

El Comité examinó el tercer informe periódico de Bolivia (e/c.12/bol/3) en octubre de 2021, y aprobó las observaciones finales, las mismas contiene los aspectos políticos, los temas de preocupación y las recomendaciones para avanzar en el cumplimiento del Pacto.

Con satisfacción se ha constatado que varios de los temas planteados y las propuestas de medidas que debería adoptar el estado fueron tomados en cuenta por el Comité⁶⁴⁶.

Comité CERD

La Defensoría del Pueblo contribuye a la aplicación de la Convención, en cuanto a la difusión y capacitación de Derechos Humanos a la población en General y a los servidores públicos; investigando los reclamos particulares y colectivos y generando información sobre la recurrencia de autoridades e instituciones vulneradoras de Derechos Humanos; realizando acciones de protección y promoción de los Derechos Humanos, a través de la interacción con instituciones de diferentes niveles del Estado y prioriza la protección y promoción de Derechos de diferentes colectivos de población vulnerable⁶⁴⁷

Comité CEDAW

El Comité examinó el séptimo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (CEDAW/C/BOL/7), documento que contempla como fuente a la Defensoría del Pueblo en los siguientes temas:

Un avance que refiere la Encuesta de Demografía y Salud (EDSA) 2016 es que "el 89 % de las mujeres tienen parto institucionalizado y son atendidas por personal médico calificado"⁶⁴⁸. De acuerdo a los datos del MJTI, el número de adolescentes embarazadas desde 2015 a 2019 ha descendido en un 45 %⁶⁴⁹.

La Defensoría del Pueblo (DP) en el marco de la ejecución del Plan 175 elaboró 4 spots sobre las temáticas referidas en: guaraní, quechua, aimara y español que fueron difundidos en las actividades⁶⁵⁰.

La Defensoría del Pueblo, a once años de la promulgación de la Ley 243 contra el Acoso y Violencia

⁶⁴⁵ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁶⁴⁶ Disponible en: https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/ecb0030faa86c506f119c75c8ae511d3.pdf

⁶⁴⁷ Disponible en: https://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ngos/DefensoriaDePueblo_Bolivia78.doc

⁶⁴⁸ Disponible en: https://snis.minsalud.gob.bo/images/web/EDSA-2016.pdf

⁶⁴⁹ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-pide-a-los-tres-niveles-de-gobierno-asegurar-los-re-sultados-en-la-prevencion-del-embarazo-adolescente-establecidos-en-el-pppeaj-2015-2020#:~:text=De%20acuerdo%20a%20los%20 datos,47.212%20en%20la%20gesti%C3%B3n%202019.

⁶⁵⁰ Disponible en:: https://www.defensoria.gob.bo/documentos/31

Política hacia las Mujeres⁶⁵¹, presentó el informe defensorial denominado: "Obligadas a renunciar, Compromisos Forzosos de Gestión Compartida: vulneración a los derechos políticos de las mujeres", identifica una nueva forma de acoso político contra mujeres autoridades electas: los Compromisos Forzosos de Gestión Compartida (CFGC).

8.3.7.Con qué agencias de Naciones Unidas la INDH ha colaborado (por

ejemplo, la Oficina Regional de la OACDH, PNUD, miembros de las misiones de Paz de Naciones Unidas)

La Defensoría del Pueblo a través de la suscripción de Memorándums de Entendimiento, Convenios y Acuerdos, ha colaborado y mantiene un trabajo coordinado con:

- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, desde el 22 de febrero de 2019, a través de un Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca entre ACNUR y Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ACNUR es uno de los principales cooperantes a la Defensoría del Pueblo para la realización de la V Cumbre de Movilidad Humana y Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson a desarrollarse en la ciudad de Cochabamba los días 20 y 21 de julio de 2023
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, desde el 5 de julio de 2021 a la fecha se han suscrito 2 memorándums de entendimiento entre UNICEF y la Defensoría del Pueblo.
- ONU MUJERES a través de la suscripción de un Memorándum de entendimiento, suscrito el 02 de junio de 2021, vigente a la fecha.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, a través de la suscripción de un Memorándum de entendimiento suscrito el 12 de abril de 2023.

Se tiene programada la suscripción de un Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM.

8.3.8. Qué tipo de interacción la INDH ha desarrollado con este tipo de órganos (compartiendo información, llevando a cabo actividades conjuntas, actuando como ente de aplicación, etc.)

A manera de ejemplo, algunas de las actividades desarrolladas por la INDH en concordancias con los órganos de NNUU son:

• El PRONUNCIAMIENTO DE LA QUINTA CUMBRE DE MOVILIDAD HUMANA resuelve diez puntos en defensa de los derechos humanos de migrantes, tuvo el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género

⁶⁵¹ Disponible en: www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorialobligadas-a-renunciar%E2%80%9D-compromisos-for-zosos-de-gestion-compartidavulneracion-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres.pdf

- y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Alianza por la Solidaridad⁶⁵².
- La DEFENSORÍA DEL PUEBLO y UNICEF acuerdan garantizar proyectos en favor de la niñez en situación de vulnerabilidad⁶⁵³.
- La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conjuntamente con UNICEF e INSTITUCIONES PÚBLICAS DEPARTAMENTALES y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL crean mesas de trabajo para apoyar a los adolescentes y jóvenes pos egreso de centros de acogida⁶⁵⁴.
- La Defensoría del Pueblo realizó la presentación del Informe sobre "LAS UNIDADES DE ONCOLOGÍA DESDE UNA MIRADA DE DERECHOS HUMANOS" Situación de vulnerabilidad de las y los paciente con cáncer en el sistema nacional de salud, cuyo seguimiento a los resultados se realiza a través de Organización Mundial de la Salud⁶⁵⁵.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el apoyo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), expuso sobre derechos humanos de los niños y niñas, en el taller sobre normativa migratoria en Bolivia y la incidencia en el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia migrante⁶⁵⁶.
- La Defensoría del Pueblo conjuntamente con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) participó en la localidad de Pisiga, frontera con Chile, en el traslado a un Centro de Salud de una persona migrante de nacionalidad haitiana quien sufrió una descompensación en la localidad de Pisiga, viabilizando su internación en terapia intermedia del Hospital General San Juan de Dios⁶⁵⁷.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y UNICEF acuerdan acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes y en centros de acogida⁶⁵⁸.

⁶⁵² Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/pronunciamiento-de-la-quinta-cumbre-de-movilidad-humana-re-suelve-diez-puntos-en-defensa-de-los-derechos-humanos-de-migrantes#:~:text=humanos%20de%20migrantes-,Pronunciamiento%20de%20la%20Quinta%20cumbre%20de%20movilidad%20humana%20resuelve%20diez,los%20derechos%20humanos%20de%20migrantes&text=Tras%20dos%20jornadas%20de%20debate,movilidad%20humana%20en%20la%20regi%C3%B3n.

⁶⁵³ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-unicef-acuerdan-garantizar-proyectosen-favor-de-la-ninyez-en-situacion-de-vulnerabilidad

⁶⁵⁴ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo,-instituciones-publicas-departamentales-y-organizaciones-de-sociedad-civil-crean-mesas-de-trabajo-para-apoyar-a-los-adolescentes-y-iovenes-pos-egreso-de-centros-de-acogida

Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensoriallas-unidades-de-oncologia-desde-una-mira-da-de-derechos-humanos%E2%80%9D-situacion-de-vulnerabilidad-de-las-y-los-pacientes-con-cancer-en-el-sistema-nacional-de-sa-lud-.pdf

⁶⁵⁶ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-unicef-acuerdan-garantizar-proyectos-en-favor-de-la-ninyez-en-situacion-de-vulnerabilidad

⁶⁵⁷ Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/oficinas/prensa/defensoria-del-pueblo-viabiliza-atencion-medica-para-migrante-haiti-ana-que-sufrio-descompensacion-en-la-localidad-de-pisiga-frontera-con-chile

Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-unicef-acuerdan-acciones-en-beneficio-de-nin-yas,-ninyos-y-adolescentes-migrantes-y-en-centros-de-acogida

CAPÍTULO RELACIÓN CON ACTORES PERTINENTES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS















CAPÍTULO IV:

MANDATOS ESPECÍFICOS

(OPCIONAL)

sólo para aquellas INDH que han sido designadas formalmente como Mecanismos Preventivos Nacionales, por el Estado habiendo ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

9. Mecanismos Preventivos Nacionales bajo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Por favor exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique: 659

9.1. ¿Están el mandato y las facultades de los MPN determinados de modo claro y específico en la legislación nacional, como texto constitucional o legislativo?

El mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia) está determinado en la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, que modifica la Ley

⁶⁵⁹ Las preguntas de esta sección están basadas principalmente en las directrices para el establecimiento de mecanismos preventivos nacionales publicado en el primer informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (febrero 2007- marzo 2008), páginas 28-29. Disponible en: https://www.refworld.org.es/publisher,CAT,ANNU-ALREPORT,,52fa41824,0.html

N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo.660 El parágrafo I del artículo 2 de la Ley N° 1397 modifica el artículo 3 de la Ley N° 870 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3. (ALCANCE).

Las funciones de la Defensoría del Pueblo alcanzarán las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado.

- En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, se designa a la Defensoría del Pueblo como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia." Las principales funciones del MNP-Bolivia están establecidas en los artículos 5, 11 y 14 de la Ley N° 870 del 13 de diciembre de 2016, con las modificaciones incorporadas en la Ley N° 1397 del 29 de septiembre de 2021:
- Función de visita: Consistente en examinar periódicamente el trato de las personas que viven privadas de su libertad, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, establecida en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 870, con la modificación incorporada por el parágrafo II del artículo 2 de la Ley N° 1397.
- Función educativa: Consiste en apoyar toda acción educativa para prevenir la tortura y los malos tratos; implementar programas de promoción, difusión y capacitación para evitar violaciones al derecho a la integridad de personas privadas de libertad, establecida en el numeral 19 del artículo 14 de la Ley N° 870, con la modificación incorporada por el parágrafo III del artículo 2 de la Ley N° 1397.
- Función de asesoría y cooperación: Consiste en emitir recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y malos tratos, establecidas en los numerales 5 y 11 del artículo 5 de la Ley N° 870, con las modificaciones incorporadas por el parágrafo II del artículo 2 de la Ley N° 1397.

Además de las facultades netamente preventivas del MNP-Bolivia, la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, le otorga atribuciones adicionales:

- **a. Participación en procesos judiciales:** El parágrafo IV del artículo 2 de la Ley N° 1397, que modifica el artículo 29 de la Ley N° 870, otorga a la Defensoría del Pueblo, como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la atribución de *interponer* y realizar *seguimiento* a las acciones judiciales y disciplinarias en los casos por tortura.
- **b. Elaboración de documentos necesarios para la investigación de hechos de tortura:** El parágrafo III del artículo 2 de la Ley 1397 modifica el artículo 14 de la Ley N° 870, incorporando el numeral 20 y dándole al MNP-Bolivia la atribución de remitir informes y documentos

⁶⁶⁰ Ley N° 1397 del 29 de septiembre de 2021, que modifica la Ley N° 870 del 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo. Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ley-n%C2%B0-1397-modificatoria-de-la-ley-n%C2%B0-870.pdf

necesarios a la autoridad competente para que proceda a la investigación y sanción de hechos relativos a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Es al amparo de esta norma que el MNP-Bolivia realiza valoraciones médicas y psicológicas en base al Protocolo de Estambul, aportando a recomendaciones del GIEI-Bolivia.⁶⁶¹

La Ley 1397, en su Disposición Final Primera le otorga a la Defensoría del Pueblo la facultad legal de emitir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que la Defensoría del Pueblo está asumiendo sus atribuciones adicionales como un apoyo a la lucha contra la impunidad, pero de ninguna manera como un reemplazo o sustituto de la obligación de investigar hechos de tortura que le corresponde al Estado a través del Ministerio Público (Fiscalía), de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, su legislación interna y la amplia jurisprudencia internacional⁶⁶², y sin que estas atribuciones adicionales vayan en desmedro del cumplimiento del mandato que le otorga el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

9.2. ¿Cómo se define "lugares de privación de libertad" visitados por los MPN? ¿Es dicha definición con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes?

El Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 102/2021-2022 de 31 de diciembre de 2021⁶⁶³, en su artículo 2, incisos c) y d) define a la privación de libertad y los lugares de detención de la siguiente manera:

- "c) Privación de libertad. Cualquier forma de detención, arresto, aprehensión, o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada que cumpla una función pública, de la cual no pueda salir libremente.
- d) Lugar de detención. Cualquier lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden

⁶⁶¹ El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEl Bolivia). Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, que en la pág. 382 recomendación 4 señala:

[&]quot;Fortalecer las capacidades del personal del Ministerio Público, el Sepret y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para la aplicación del Protocolo de Estambul, en particular para la identificación e investigación de casos de tortura sexual. En las investigaciones de casos de tortura, priorizar la investigación de tortura sexual, tanto contra hombres como mujeres, y garantizar la participación en dichas investigaciones de personal debidamente capacitado en el abordaje y acompañamiento de víctimas." Disponible en: https://gieibolivia.org/wp-content/uploads/2021/08/informe_GIEI_BOLIVIA_final.pdf

⁶⁶² Ver, por ejemplo, Corte IDH, Caso Bueno Alves vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 88: "Respecto de la obligación de garantizar el derecho reconocido en el artículo 5 de la Convención Americana, la Corte ha señalado que ésta implica el deber del Estado de investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. La obligación de investigar se ve reforzada por lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST, de acuerdo con los cuales el Estado se encuentra obligado a "tomar (...) medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción", así como a "prevenir y sancionar (...) otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."

⁶⁶³ Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 102/2021-2022 de 31 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.defensoria. gob.bo/uploads/files/reglamento-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura.pdf

de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito. Incluye centros penitenciarios; centros de custodia e internación policial o militar; centros de rehabilitación, reintegración y orientación social de adolescentes sean de administración pública o delegada; centros de acogida, albergues y refugios temporales; hospitales, centros de salud; instituciones que atienden a niños, personas adultos mayores, enfermos mentales o personas con discapacidades, así como centros de formación policial o militar incluidas las instalaciones donde se realiza el servicio militar y otros lugares donde haya riesgo de tortura o malos tratos."

Como se puede constatar el Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en sentido de contar con un entendimiento amplio de los "lugares de detención", considerándose cualquier lugar bajo su jurisdicción y control del Estado donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito; y también habiendo asumido casi textualmente la definición de "privación de libertad" establecida en el parágrafo II del artículo 4 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

9.3. ¿Los MPN son establecidos mediante un proceso público, integrador y transparente?

El MNP-Bolivia ha sido establecido por un proceso público, integrador y transparente que dio como resultado una Ley nacional. La designación de la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP-Bolivia) se ha realizado mediante un proceso de debate parlamentario en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (parlamento), que concluyó con la aprobación y posterior promulgación de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021. 664

9.4. ¿Incluye la participación de la Sociedad Civil y de otras instancias dedicadas a la prevención de la tortura?

Sí, el MNP-Bolivia le otorga mucha importancia a involucrar a la Sociedad Civil en la prevención de la tortura. En esa línea, el 4 de mayo de 2022 se firmó un convenio con la ONG Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) para la realización de actividades de prevención de la tortura y atención psicológica para víctimas de tortura, y en ese marco se desarrollaron acciones conjuntas de capacitación y visitas no anunciadas (sorpresivas) a lugares de detención.⁶⁶⁵

La Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, participa en actividades con organizaciones de la sociedad civil con objetivos comunes como la prevención de la tortura, mejorar las condiciones de habitabilidad y defender los derechos humanos de las personas privadas de

⁶⁶⁴ Ley Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ley-n%C2%B0-1397-modificatoria-de-la-ley-n%C2%B0-870.pdf

⁶⁶⁵ Convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) de 4 de mayo de 2022.

libertad. En ese sentido se tiene relacionamiento con la "Coalición contra la tortura"⁶⁶⁶ una instancia que agrupa a organizaciones de sociedad civil que desde el 2015 realiza acciones relacionadas a prevención de la tortura y respeto de los derechos humanos, contando como miembros al ITEl⁶⁶⁷, la Comunidad de Derechos Humanos⁶⁶⁸, el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos⁶⁶⁹, Capacitación y Derechos Ciudadanos⁶⁷⁰, la Pastoral Carcelaria⁶⁷¹, la Sociedad Boliviana de Ciencias Forenses, y Democracia y Desarrollo. Con estas alianzas, el MNP-Bolivia busca apoyarse en la amplia experiencia de organizaciones de sociedad civil en relación al trabajo con personas privadas de libertad.

Se realizaron al menos cinco visitas no anunciadas con personal del MNP-Bolivia y de la ONG ITEI, a centros penitenciarios del departamento de La Paz (San Pedro, Obrajes, Miraflores, Chonchocoro y Qalauma) realizando entrevistas a personas privadas de libertad que se encontraban en celdas de aislamiento cumpliendo una sanción disciplinaria (COF Obrajes, CPF Miraflores y Chonchocoro); aquellas que no contaban con una sección determinada (San Pedro) y la atención de seguridad penitenciaria (Qalauma).⁶⁷²

Las víctimas de los sucesos acaecidos en la Crisis 2019-2020, son atendidas de forma conjunta entre el MNP y el ITEI, practicando evaluaciones médicas y dictámenes psicológicos (Protocolo de Estambul), por lo que el trabajo es constante y permanente.

A partir de enero de 2022, la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia), inició el contacto con todas las asociaciones de víctimas de tortura de los conflictos de 2019, tanto en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, con el propósito de elaborar un cronograma de valoraciones aplicando el Protocolo de Estambul. Para tal efecto habilitó sus oficinas de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz para realizar las valoraciones médicas y pruebas psicológicas, basándose en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)⁶⁷³, mediante el cual se aplicó a cada víctima un proceso minucioso que

- 666 Disponible en: https://www.la-razon.com/nacional/2015/08/21/crean-la-coalicion-contra-la-tortura-2/
- 667 El Instituto de Terapia e Investigación sobre las secuelas de la tortura y la violencia Estatal (ITEI) es una organización que acompaña a personas afectadas por la tortura y la violencia estatal mediante un proceso integral de rehabilitación. El objetivo del ITEI es contribuir a la construcción de una cultura democrática y a la rehabilitación integral de las víctimas de tortura y violencia estatal. https://itei.org.bo/
- 668 La Comunidad de Derechos Humanos CDH) nació como una articulación público privada de organizaciones e instituciones que trabajan en derechos humanos para la coordinación de acciones entre sus miembros orientadas a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de manera tal, que se sumen esfuerzos y recursos en una nueva forma de relacionamiento entre sociedad civil y Estado en democracia. Ver: https://comunidad.org.bo/index.php/comunidad/seccion/cod_seccion/1
- 669 El Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD) aglutina a organizaciones no gubernamentales, instituciones y organizaciones sociales que trabajan en la construcción de un modelo de desarrollo fundado en la democracia y en la promoción y el respeto integral de los derechos humanos. El CBDHDD forma parte de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, cuya acción está orientada a desarrollar estrategias de exigibilidad y vigilancia de los derechos humanos económicos, sociales y culturales en los ámbitos nacionales e internacionales. Ver: http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/capitulo-boliviano-de-derechos-humanos-democracia-y-desarrollo-cbdhdd
- 670 Institución sin fines de lucro, que desde 1993 trabaja promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos humanos, como mecanismo para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, a través de acciones educativas y la atención de casos entre sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad. Ver: https://www.cdc.org.bo/
- 671 La Pastoral Carcelaria es parte de la Pastoral Social Cáritas Bolivia, se encuentra dentro de la Sección de Promoción e Inclusión Social y su carisma es el de trabajar por las personas privadas de libertad. Promover el ejercicio de los derechos humanos de los adultos mayores, personas privadas de libertad, niños y adolescentes y personas con discapacidad, a través de procesos de formación y capacitación, para la incidencia pública y privada, articulando con las Pastorales Sociales Cáritas y otros grupos, redes y plataformas institucionales, a la luz del Evangelio. Ver: https://caritasbolivia.org/pastoral-carcelaria/
- 672 En Anexos 1, 2 y 3: INF/DP/CMPT/2022/039 de 28 de octubre 2022; INF/DP/CMPT/2022/043 de 4 de noviembre de 2022; INF/DP/CMPT/2022/042 de 1 de febrero de 2023.
- 673 Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Na-

empezó con entrevistas individuales, con el propósito de conocer los testimonios y vivencias de cada una de las víctimas, para luego aplicar test y pruebas psicológicas (establecer el daño psicológico) además, de revisiones médicas (establecer daños o secuelas físicas), para luego triangular toda esa información y poder elaborar un Dictamen Pericial Médico - Psicológico.

En el período enero a diciembre de 2022, el personal especializado en medicina legal y psicología forense de la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia), elaboró un total de 50 Dictámenes Médico – Psicológicos basados en el Protocolo de Estambul, correspondientes a víctimas de los conflictos del 2019 y 2020. A solicitud del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el MNP-Bolivia remitió las listas con el total de víctimas que cuentan con Protocolo de Estambul al citado ministerio,⁶⁷⁴ previo consentimiento informado de las víctimas, a efectos de su consideración en la política de reparación integral de víctimas. El Siguiente cuadro es un detalle de los dictámenes periciales realizados por ciudad.

DICTÁMENES PERICIALES MNP VÍCTIMAS 2019 -2020	
Ciudad	N° de dictámenes
La Paz	1
El Alto	24
Cochabamba	19
Santa Cruz	6
Total	50

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, el ITEI y la ONG "Progetto Mondo. Mlal", forman parte del Proyecto "CON BUENA RAZÓN: Lucha y prevención de las formas más degradantes, crueles e inhumanas de tortura y otros malos tratos hacia la población privada de libertad, particularmente mujeres y adolescentes, de Honduras y Bolivia", y realizan actividades de forma conjunta respecto a prevención de la tortura con incidencia en la prevención de la tortura con el Ministerio Público, Policía Boliviana, Órgano Judicial, etc. ⁶⁷⁵ El 23 de agosto de 2023 la Defensoría del Pueblo sostuvo una reunión con Olga Guzmán Vergara, Consejera de DDHH para América Latina de World Organisation Against Torture (OMCT), y Emma Bolshia Bravo, Directora Ejecutiva del Instituto de Terapia e Investigación (ITEI), con quienes se conversó para profundizar acciones destinadas a evitar que actos de tortura socaven la dignidad humana. ⁶⁷⁶ Posteriormente, una actividad conjunta importante, fue el ciclo de capacitación "Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos en el Marco del Protocolo de Estambul" que benefició a 700 fiscales de materia, fiscales asistentes, auxiliares legales, médicos forenses, trabajadores sociales y psicólogos del Ministerio Público⁶⁷⁷.

ciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2001. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf

⁶⁷⁴ En ANEXO 4, nota Cite: NE/DP/CMPT/2023/001, de 17 de enero de 2023 adjuntando Informe INF/DP/CMNP/2023/009 y nota Cite: NE/DP/CMPT/2023/003, el 13 de febrero de 2023, adjuntando Informe INF/DP/CMNP/2023/027

⁶⁷⁵ En ANEXO 5, Proyecto "CON BUENA RAZÓN" – EIDHR/2020/419-926 auspiciado por la Unión Europea.

 $https://www.facebook.com/search/top/?q=Proyecto\%20\%E2\%80\%9CCON\%20BUENA\%20RAZ\%C3\%93N\%E2\%80\%9D\%20\&locale=es_LA$

⁶⁷⁶ Página Facebook de la Defensoría del Pueblo. Ver:

 $https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02mWWFM5HAs5jdjR5LKS1sTk5ZDYMxkhU8EEiGgVRgQfX6nt-gDaUuAiNxSRfFNhiYAl&id=100063565304513&sfnsn=wa&mibextid=RUbZ1f\&_rdr$

⁶⁷⁷ Nota de prensa de la Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo capacitará a servidores públicos en "investigación de hechos de

9.5. ¿La designación de la INDH como MPN fue objeto de debate e incluyó la participación de la Sociedad Civil?

El proceso de establecimiento del MNP-Bolivia se desarrolla en el parlamento, que es la instancia que representa al conjunto de la sociedad boliviana. Adicionalmente desde que Bolivia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a través de la Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, organizaciones de sociedad civil han solicitado al Estado el establecimiento de una Mecanismo Nacional de Prevención⁶⁷⁸.

9.6. ¿Cómo es percibida la independencia del MPN?

La independencia del MNP-Bolivia ha sido fortalecida al haberse designado este mandato a la Defensoría del Pueblo. Como antecedente se tiene que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señaló y recomendó al Estado boliviano lo siguiente⁶⁷⁹:

- "12. A pesar de reconocer la labor del SEPRET, el Subcomité expresa su grave preocupación por cuanto su independencia está seriamente comprometida por la deficiente base legal que le sitúa bajo el Ministerio de Justicia. En este sentido, el SEPRET no cumple con los requerimientos del Protocolo Facultativo. (...)
- 13. El Subcomité observó que las lagunas del marco legal del SEPRET como mecanismo nacional de prevención tenían consecuencias directas en su labor, ya que no estaba percibido como órgano independiente. Por ejemplo, el SEPRET utilizaba el logo del Ministerio de Justicia en sus documentos. En varias ocasiones, los funcionarios de los lugares de privación de libertad y las personas privadas de libertad se referían al SEPRET como a un inspector estatal. Asimismo, más allá de reconocer la buena voluntad del equipo del SEPRET, las organizaciones de la sociedad civil pusieron de manifiesto su baja legitimidad y percibida falta de independencia, alegando además posibles conflictos de interés.
- 15. El Subcomité escuchó algunos argumentos de las autoridades que podrían resumirse en: "Es mejor tenerle al SEPRET que no tener nada". En este sentido, el Subcomité no solicita la disolución del SEPRET, que puede ser un legítimo complemento a los sistemas estatales

tortura y Protocolo de Estambul". Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-capacitaraa-servidores-publicos-eninvestigacion-de-hechos-de-tortura-y-protocolos-de-estambul% E2%80%9D

⁶⁷⁸ Diario "La Razón". Perfilan ley para castigar la tortura desde el Estado, 6 de julio de 2010. En esta oportunidad la ONG ITEI propuso la También se propone la creación del Mecanismo Nacional de Prevención. Disponible en: https://www.la-razon.com/nacional/2010/07/06/perfilan-ley-para-castigar-la-tortura-desde-el-estado/

⁶⁷⁹ Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Informe con observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado después de su visita al Estado Plurinacional de Bolivia del 2 al 11 de mayo de 2017 (CAT/OP/BOL/3), párr. 13, 13, 15 y 16. Disponible en:

 $https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2F0P%2FB0L\%2F3\&Lang=estation. The properties of t$

de supervisión, pero su existencia no debe impedir la creación del Mecanismo Nacional de Prevención en plena conformidad con el Protocolo Facultativo.

16. Recordando que, según el Protocolo Facultativo, la independencia funcional es la disposición fundamental que compromete a los Estados partes y determina la eficacia del mecanismo nacional de prevención, el Subcomité urge que las autoridades bolivianas: a) Designen o creen, mediante una modificación constitucional o legislativa, un mecanismo nacional de prevención que goce de una total autonomía financiera y funcional en el ejercicio de las funciones;"

En el mismo sentido el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes recomendó a Bolivia lo siguiente⁶⁸⁰:

"Fortalecimiento del Servicio para la Prevención de la Tortura (Sepret), incluyendo más garantías de independencia y más autonomía. Se recomienda que el Estado tome en consideración las recomendaciones del Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes respecto de la creación de un Mecanismo Nacional de Prevención conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes."

En mérito a esas observaciones el Estado boliviano a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó una modificación legislativa a la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016 (Ley del Defensor del Pueblo) que fue promulgada por el Presidente del Estado como la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 20214 y que se constituye actualmente en la base legal nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y vinculando el mandado del MNP-Bolivia expresamente al cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Al haberse otorgado el mandato del MNP a la Defensoría del Pueblo de Bolivia, su independencia está garantizada constitucionalmente; el artículo 218, parágrafo III, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado".

La Defensoría del Pueblo ha traducido su independencia y autonomía protegida constitucionalmente, en hechos concretos en el ejercicio de su mandato como MNP. En esa línea, se han establecido convenios de cooperación tanto con entidades públicas como de sociedad civil, que permiten realizar actividades conjuntas respetando a la vez la independencia y autonomía de la Defensoría del Pueblo:

• Convenio con la Fiscalía (06.07.2023)⁶⁸¹.

Suscrito entre la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, el ITEI y ProgettoMondo.MLAL, con el objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la formación especializada en investigación de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, dirigido a fiscales de materia en ejercicio y servidoras y servidores del Ministerio Público; así como la aplicación del Protocolo de

⁶⁸⁰ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI Bolivia). Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, recomendación 9, pág. 451. Disponible en: https://gieibolivia.org/wp-content/uploads/2021/08/informe_GIEI_BOLIVIA_final.pdf

⁶⁸¹ En ANEXO 6, Convenio con el Ministerio Público de 6 de julio de 2023.

Estambul y el Protocolo de Minnesota en la labor fiscal.

Entre las actividades que se ven realizando en el marco del convenio se encuentran, el *Ciclo de Capacitación: "Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos en el Marco del Protocolo de Estambul"*, dirigido al personal del Ministerio Público, sirviendo como introducción a la prevención de la tortura. Esta actividad tiene una duración de un (1) mes, debiendo realizar una evaluación personal y en forma anónima al concluir el evento de forma virtual. Este ciclo, ha tenido la participación de más de 1053 servidores públicos inscritos, lo que demuestra el gran interés por la temática, que se encuentran dentro de la plataforma de la Fiscalía General del Estado⁶⁸².



De igual manera, se viene realizando el Diplomado "Protocolo de Estambul desde un Enfoque Interdisciplinario", lo que conlleva capacitar a profesionales de distintas áreas sobre los estándares internacionales.⁶⁸³

Tendrá una duración de cuatro meses, aplicada a través de la modalidad híbrida (presencial y virtual),

⁶⁸² https://forms.gle/Wb5m8fmVL7r8WSYn6 (formulario de inscripción)

⁶⁸³ El Diplomado se realiza en el Centro Psicopedagógico y de Investigación en Educación Superior de la Universidad Mayor de San Andrés. Disponible en: https://cepies.umsa.bo/diplomado-protocolo-de-estambul

compuesta por cinco módulos referentes a: Conceptos fundamentales en el Protocolo de Estambul; Pruebas médicas de tortura y malos tratos; Técnicas de Entrevista y Escucha I; Técnicas de Entrevista y Escucha II; y, Pruebas psicológicas de tortura y malos tratos.



También se ha contactado a la Escuela de Jueces del Estado (EJE), entidad que expresó su interés en revisar sus programas de formación y capacitación y planes curriculares para incluir un enfoque de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en la formación de jueces. Para esto se toma como base el Plan Académico de Capacitación 2023 de la EJE, que actualmente contempla un ciclo de conferencias que incluye en la sección tres "Derechos de las personas privadas de libertad Tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes" 684.

⁶⁸⁴ Escuela de Jueces del Estado. "Plan Académico de Capacitación 2023", pág. 97. Disponible en: https://www.eje.gob.bo/assets/uploads/PLAN%20ACADEMICO%202023.pdf

Del mismo modo se han iniciado contactos para trabajar con la Universidad Policial, tanto en formación a nivel pregrado y posgrado, y se tiene prevista incluso la modificación de su plan de estudios para que las personas que deseen seguir una carrera policial reciban formación en prevención de tortura desde el inicio de su carrera; y con la Procuraduría General del Estado con el propósito de elaborar programas de formación y capacitación con enfoque de Derechos Humanos sobre todo prevención de tortura y malos tratos, para su aplicación dentro de la Escuela de Abogados del Estado que depende de la Procuraduría General del Estado.

Las alianzas con las instituciones citadas se basan estrictamente en sus competencias institucionales en el ámbito académico, por lo cual no afectan a la independencia y autonomía del MNP- Bolivia.

9.7. ¿Cómo es el proceso de selección y nombramiento de sus miembros?

Primero es necesario aclarar que la Defensoría del Pueblo, en su totalidad como institución, es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia. Por tanto, el MNP-Bolivia no es un ente colegiado cuyos miembros tienen el mismo rango y donde se toman decisiones por votación, sino es un ente que tiene una Máxima Autoridad Ejecutiva, que es el Defensor del Pueblo y es el titular del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cuyas disposiciones para su elección, duración de mandato y cesación, están establecidas en la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016.

Para el cumplimiento operativo de su nuevo mandato como MNP, la Defensoría del Pueblo cuenta dentro su estructura interna con una Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (CMNP), que es una instancia técnica y especializada que asesora al Defensor del Pueblo en la temática, coordina con las demás unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo y mantiene un relacionamiento a nivel técnico con otras entidades nacionales, internacionales y de la sociedad civil.

Los cuatro servidores públicos que integran la Coordinación del MNP-Bolivia tienen una categoría "operativa" según el Cuadro de Equivalencias de la Defensoría del Pueblo aprobada mediante Resolución Ministerial N° 32 de 16 de diciembre de 2021, y su proceso de selección ha sido de la siguiente manera:

- Un (1) Coordinador (personal permanente, ítem): Abogado que ingresó a la Defensoría del Pueblo por convocatoria pública el 2018 y fue designado en enero de 2022 a la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en mérito a su conocimiento en la materia.
- Un (1) Médico Legal (personal permanente, ítem): Ex médico del ex Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) que ingresó a la Defensoría del Pueblo en junio de 2021 y fue designado en enero de 2022 a la Coordinación del MNP por invitación directa en atención a su amplia experiencia en la temática al ser el personal inicial del ex SEPRET desde que esta institución inició sus actividades el 2016. También se consideró la recomendación del Comité contra la Tortura realizada el 2021 al Estado Plurinacional de Bolivia que señala: "Velar por que el mecanismo nacional de prevención cuente con los recursos técnicos,

financieros y humanos necesarios para desempeñar su labor con eficacia, teniendo en cuenta el trabajo y la experiencia previa del Servicio para la Prevención de la Tortura. 685" La incorporación del personal con más experiencia del ex SEPRET fue de gran utilidad para recuperar la experiencia de esa institución y considerar las lecciones aprendidas así como evitar los errores que pudieran haberse cometido en el pasado, como lo señaló la Presidenta del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en su carta de fecha 14 de octubre de 2021 dirigida a la Defensoría del Pueblo de Bolivia 686.

- Un (1) Abogado Penalista (personal permanente, ítem): Abogada que ingresó a la Defensoría del Pueblo por invitación en julio de 2022, ante la necesidad urgente de contar con un abogado procesalista que atienda las audiencias de los procesos penales que dejó el ex SEPRET.
- Un (1) Psicólogo Forense (consultor de línea): Psicólogo Forense que ingresó a la Coordinación del MNP por convocatoria pública, su contrato actual es el Contrato Administrativo DP-DIAJ-CONT N° 90/2023 vigente del 21 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, el MNP-Bolivia cuenta con cuatro psicólogas en las Delegaciones Departamentales de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y la Coordinación Regional de El Alto. Este personal ingresó por convocatorias públicas.

9.8. ¿Hay mecanismos para evitar posiciones que puedan dar lugar a conflictos de interés?

El principal mecanismo para evitar conflicto de interés está establecido en la Constitución Política del Estado, cuyo artículo 218, parágrafo III, establece que "la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado." Este es un avance cualitativo importante en comparación con el ex Servicio para la Prevención de la Tortura que estaba bajo dependencia del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, lo que le restaba independencia y podía generar conflicto de intereses que debiliten la interpelación a las acciones del Estado. Esta debilidad del ex SEPRET fue observada por organismos internacionales como ya se detalló en la respuesta a la pregunta 6 precedente.

Los mecanismos para evitar conflicto de intereses de los cargos Directivos (Defensor del Pueblo y Adjuntos) están establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 870 y el Reglamento para la Selección y Elección de la Defensora y Defensor del Pueblo, aspectos que ya se detallaron en el punto 3.2.1 del presente documento.

Los mecanismos para evitar conflicto de intereses en los cargos operativos están establecidos en la normativa que regula la administración pública⁶⁸⁷.

9.9. ¿Hay criterios establecidos relacionados con la experiencia y los

⁶⁸⁵ En ANEXO 7, Comité contra la Tortura en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobadas por el Comité en su 72° período de sesiones de 8 de noviembre a 3 de diciembre 2021 (CAT/C/BOL/CO/3), párr. 15.c)

⁶⁸⁶ En ANEXO 8 Carta de 14 de octubre de 2021 de la Presidenta del Subcomité de Prevención de la Tortura, Suzanne Jabbour, dirigida a la Defensoría del Pueblo (Referencia: MCE).

⁶⁸⁷ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 236 y Art. 237; Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, Art. 9 (Prohibiciones), Art. 10 (Conflicto de intereses), Art. 11 (Incompatibilidades).

conocimientos necesarios para llevar a cabo la labor de los MPN con eficacia e imparcialidad?

Los criterios relacionados con la experiencia y los conocimientos necesarios para llevar a cabo la labor de los MNP están establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 102/2021-2022 de 31 de diciembre de 2021, que señala:

"ARTÍCULO 7.- ESPECIALIZACIÓN Y MULTIDISCIPLINARIEDAD. I. La Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura cuenta con personal especializado en derechos humanos, derecho penal, medicina legal y psicología forense, con dedicación exclusiva para atender asuntos relacionados a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

II. Adicionalmente el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura cuenta con el apoyo multidisciplinario de: a) Unidades temáticas de la Defensoría del Pueblo especializadas en Migrantes, Mujeres, Niñas Niños y Adolescentes, Pueblos Indígenas y otras poblaciones vulnerables, que posibilitarán un abordaje integral en la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes donde se involucre a esos grupos. b) Abogados, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las Delegaciones Departamentales y Coordinaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, que realizan tareas específicas de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y atienden casos por estos hechos a través del Sistema de Servicio al Pueblo."688

9.10. ¿Existe equilibrio desde el punto de vista de género dentro del MPN?

El equipo MNP de la oficina nacional y el personal MNP de 3 Delegaciones Defensoriales y 1 Coordinación Regional, hacen un total de 8 personas, de los cuales 3 son mujeres 5 son hombres.

La Defensoría del Pueblo toma el enfoque de perspectiva de género en el desarrollo de sus actividades preventivas de monitorear los lugares de privación de libertad, el 29 de mayo de 2023 ha efectuado el ingreso simultaneo a 15 centros de formación policial y militar, distribuidas los nueve departamentos de Bolivia, encaminada a examinar las condiciones y el trato a los alumnos y cadetes de institutos y academias de formación policial y militar que podrían representar riesgos sistémicos para que se generen hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos), estableciendo categorías destinadas para identificar si, en estos centros de formación, se tienen un enfoque con perspectiva de género tanto en el aspecto de la formación que se brinda a los cadetes y alumnos, así como en la atención en salud otorgada.

El informe ha identificado: 1. Que aún prevalece la discriminación en contra de las mujeres que quieren seguir una carrera policial o militar, al considerar que no pueden acceder a cargos jerárquicos, por su sola condición de mujer, dado que el 90% de entrevistados refirió esta opinión; cabe resaltar que el 21% de los

⁶⁸⁸ Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 102/2021-2022 de 31 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-del-mecanismo-nacion-al-de-prevencion-de-la-tortura.pdf

entrevistados fueron mujeres; 2. La gran mayoría de los centros de formación policial y militar visitados no cuentan con el servicio médico de la especialidad de ginecología. En atención a los problemas identificados, el MNP de Bolivia recomendó que los centros de formación policial y militar asuman medias para disminuir los estereotipos de género aun arraigados en los cadetes y alumnos varones y mujeres; así también se brinde la atención médica básica acorde a las necesidades propias de cada género.

En el plan estratégico 2023-2028 del MNP Bolivia, inserto en el Informe anual 2022⁶⁸⁹, se ha establecido como prioridad en la estrategia 3. Identificar y abordar las necesidades especiales de poblaciones vulnerables que se encuentran privadas de libertad o en custodia del Estado; en el entendido que el entorno de los recintos penitenciarios hace que los grupos vulnerables (mujeres, niños, personas LGTBIQ+, adultos mayores, personas con discapacidad) que viven privados de libertad o en custodia del Estado sean más propensos a situaciones de vulnerabilidad por ende a torturas y malos tratos; la identificación permitirá efectuar recomendaciones al estado conducentes a la atención de sus necesidades específicas.

9.11. ¿Cuenta el MPN con una adecuada representación étnica, de minorías y grupos indígenas?

El personal del equipo del MNP ha sido considerado en la encuesta anónima realizada al personal de la DP y conforme los resultados, evidencia la representación étnica, de minorías y pertenencia a alguna nación o pueblo indígena originario del Estado Plurinacional de Bolivia (ver punto 3.1.6 del presente documento). Adicionalmente, en el marco de la normativa vigente, el personal del MNP-Bolivia, debe acreditar el manejo de idiomas o lenguas oficiales originarias del Estado Plurinacional de Bolivia

9.12. ¿Ha tomado el Estado las medidas necesarias para garantizar que los expertos sean miembros de los MPN posean las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos?

La Defensoría del Pueblo cuenta con una descripción de los puestos y requisitos para ocupar el puesto del personal del MNP⁶⁹⁰, los cuales son:

- Para el puesto de Coordinador: El Coordinador debe planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la atención de casos por esos hechos, considerando la normativa nacional e internacional pertinente. Se requiere una experiencia general de cinco (5) años y dos (2) años de experiencia específica relacionados con las funciones del cargo. Se requiere certificar cursos en políticas públicas, Ley 1178 (administración y control gubernamentales), responsabilidad por la función pública, derechos humanos, idioma originario y prevención de la violencia.
- Para el puesto de Médico Legal: El Médico Legal debe brindar asesoramiento técnico y servicios médico legales en el ámbito de acción del Mecanismo Nacional de Prevención de

⁶⁸⁹ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, pág. 80. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁶⁹⁰ Defensoría del Pueblo. Manual de puestos de la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/manual-de-puestos-coordinacion-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-gestion-2022.pdf

la Tortura. Se requiere una experiencia general de cuatro (4) años y un (1) año de experiencia específica relacionados con las funciones del cargo. Se requiere certificar cursos en políticas públicas, Ley 1178 (administración y control gubernamentales), responsabilidad por la función pública, derechos humanos, idioma originario y prevención de la violencia.

• Para el puesto de Abogado Penalista: El Abogado Penalista debe brindar asesoramiento técnico y servicios legales en el ámbito de acción del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se requiere una experiencia general de cuatro (4) años y un (1) año de experiencia específica relacionados con las funciones del cargo. Se requiere certificar cursos en políticas públicas, Ley 1178 (administración y control gubernamentales), responsabilidad por la función pública, derechos humanos, idioma originario y prevención de la violencia.

Para los cargos de Consultor Psicólogo Forense, en su calidad de consultores, los términos de referencia de sus cargos especifican lo siguiente:

- Formación: Licenciatura con Título en Provisión Nacional en Psicología (Excluyente), Posgrado en Psicología Forense (Excluyente), Posgrado en Poblaciones Vulnerables u otros relacionados con el cargo (deseable).
- Experiencia laboral mínima de cuatro (4) años (excluyente).
- Experiencia Profesional Específica 1: Dos (2) años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión en elaboración de peritajes en psicología forense en el marco de procesos judiciales a partir de la obtención del título en Provisión nacional (excluyente).
- Experiencia Profesional Específica 2: de los dos años al menos un (1) año de experiencia en actividades relacionadas a la prevención e investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sector público o en instituciones privadas (excluyente).
- Cursos certificados con carga horaria mayores a 30 horas en: Derechos Humanos, Violencia de Género, Derechos Sexuales y Reproductivos, Sistema de justicia, manejo de conflictos u otros relacionados, certificado de curso Protocolo de Estambul.

9.13. ¿Ha organizado actividades de formación adicional para los MPN?

Desde la promulgación de la Ley N° 1397, se ha priorizado la formación especializada del personal relacionado con el mandato del MNP-Bolivia, uno de los eventos relevantes que evidencian esta situación fue la realización del primer curso "Introducción al Protocolo de Estambul" (septiembre de 2022) realizado por la Escuela de Abogados del Estado de la Procuraduría General del Estado, el evento fue gestionado por la Defensoría del Pueblo consiguiendo el apoyo de expertos de la ONG Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI), En el curso participaron fiscales, policías, abogados y el personal del MNP-Bolivia, quienes recibieron información introductoria sobre la investigación y documentación efectiva de la tortura y fue incluido dentro del programa de formación y capacitación continua de la Escuela de Abogados del Estado⁶⁹¹. En el marco de la capacitación al personal del MNP de Bolivia se gestionó el apoyo de la ONG

⁶⁹¹ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, párr. 131. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

Progettomondo para dos becas a los profesionales psicólogo forense y médico legal del MNP para que puedan acceder al Diplomado en Protocolo de Estambul desde un enfoque interdisciplinario, estudio de posgrado realizado en el Centro Psicopedagógico y de Investigación en Educación Superior de la Universidad Mayor de San Andrés con expertos nacionales e internacionales en la materia. El Diplomado empezó el 26 de agosto del 2023 .Es importante resaltar que la Defensoría del Pueblo de Bolivia (MNP) asumió la coordinación del grupo de trabajo sobre la prevención de la tortura y malos tratos de la RINDHCA, en alianza con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), grupo que fue instalado con la participación de representantes de nueve Instituciones Nacional de Derechos Humanos de la región, el 5 de julio de 2023.

El grupo de trabajo partió por reconocer que los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP) desempeñan un papel clave en la prevención de la tortura y complementan el trabajo de las entidades internacionales. Ello requiere que los MNP estén equipados con un respaldo legal robusto y con los recursos humanos y financieros necesarios. Esto incluye que, para que los MNP generen un impacto positivo en sus países, se les permita desarrollar sus funciones efectivamente. De ahí que es central asegurar su independencia, autoridad y autonomía presupuestaria.

En las Américas hay nueve Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, bajo el cobijo de las INDH de Bolivia, Costa Rica, Chile Ecuador; México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay. En el caso de Colombia, está próximo a establecer su MNP, que bien podría incorporarse bajo el cobijo de la Defensoría del Pueblo de ese país. Por su parte, hay instituciones especiales en Paraguay, Honduras, Guatemala, Argentina y Brasil. Esta sería la base de trabajo del grupo con la APT, sumando, por supuesto, al resto de INDH que conforman la RINDHCA, desde sus mandatos naturales en relación con la prevención de la tortura.

Un objetivo central de este grupo de trabajo es explorar las diversas formas prácticas y efectivas en las que las INDH pueden emplear sus amplios mandatos y extensas funciones de protección en virtud de los Principios de París para defender los derechos de todas las personas a la dignidad humana y a no sufrir tortura ni otros malos tratos. A ello se suma que en noviembre próximo, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), llevará a cabo su 14ª Conferencia Internacional, en la cual examinará el papel fundamental de las INDH en la lucha y prevención de la tortura y otros malos tratos en un momento crítico, así que dicha conferencia se presenta como una buena oportunidad para presentar avances concretos en la región⁶⁹².

Este grupo de trabajo es un espacio fundamental para el intercambio de buenas prácticas entre las INDH (MNP) del continente, y un espacio donde se promueve acciones para fortalecer al personal de los MNP.

Adicionalmentela Defensoría del Pueblo está permanentemente contactando especialistas para capacitar a supersonal sobre el mandato del MNP, en ese sentido el 15 de agosto de 2023 se realizó un conversatorio con Pau Pérez, psiquiatra especialista en Prevención y Control de la Tortura, para reflexionar sobre las funciones de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura y la documentación de hechos de tortura 693.

⁶⁹² RINDHCA, Instalación del grupo de trabajo sobre la prevención de la tortura y malos tratos. Disponible en: https://www.rindhca.org/actualidad/actualidad-rindhca/grupos-de-trabajo/instalacion-del-grupo-de-trabajo-sobre-la-prevencion-de-la-tortura-y-malos-tratos

⁶⁹³ Nota de prensa de la Defensoría del Pueblo. Defensoría realizó conversatorio sobre mecanismos de prevención de la tortura.

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-realizo-conversatorio-sobre-mecanismos-de-prevencion-de-la-tortura

9.14. ¿Cuenta con los recursos adecuados para desempeñar su labor de MPN (de acuerdo con los Artículos 18, 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes)? ¿Están tales recursos asignados con fines específicos, en términos tanto presupuestarios como humanos?

Al igual que varios MNP a nivel regional, el MNP-Bolivia tiene limitaciones mayoritariamente presupuestarias y aunque de forma permanente se hacen gestiones para solicitar un incremento de recursos ante las instancias nacionales, estas restricciones son subsanadas recurriendo a alianzas estratégicas que permiten cumplir con las funciones de forma adecuada.

9.15. ¿Cubre el Programa de Trabajo del MPN todos los lugares reales y potenciales de privación de libertad?

Efectivamente el trabajo del MNP-Bolivia cubre todos los lugares reales y potenciales de privación de libertad. Su función de visita está establecida a nivel legislativo en la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, artículo 5 numeral 6 y 11, con la modificación incorporada por la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, artículo 2, parágrafo II, que señala como atribuciones:

- "6. Acceder libremente a centros de detención, custodia e internación, policial o militar; penitenciarias, institutos de formación policial o militar; centros de acogida y albergues transitorios; centros de rehabilitación, reintegración y orientación social de adolescentes de administración pública o delegada; centros de atención de la niñez y adolescencia, centros de atención a adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."
- 11. Otras atribuciones contempladas en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes."

La Coordinación del MNP-Bolivia realiza una Programación Operativa Anual que para la gestión 2023 ha planteado el siguiente resultado:

"Hasta diciembre del 2023, al menos 20 establecimientos (recintos penitenciarios, centros de reinserción social, centros de formación militar y policial, cuarteles, centros de acogimiento, hospitales psiquiátricos), han mejorado las condiciones de vida y/o el trato a las personas privadas de libertad o en custodia." 694

La visita debe ser realizada "por sorpresa" y no ser previamente anunciada a las autoridades a

⁶⁹⁴ En ANEXO 9, Defensoría del Pueblo. Programación Operativa Anual 2023 de la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Operación 5.14.29-CMPT-2.

cargo de los centros de privación de libertad, con el propósito de identificar de manera más precisa y efectiva los contextos reales en las que se encuentra el centro visitado (condiciones de vida, infraestructura, etc.), no dando la oportunidad de "preparar" la visita por parte de las autoridades de estos recintos. La APT (2003) respalda este criterio: "Los participantes concordaron en que resulta esencial que se posea y se insista en el derecho de realizar visitas sin previo aviso, en todo momento y lugar, a instalaciones en las que se encuentren personas privadas de la libertad" 695. A continuación, se señala las etapas de una visita preventiva realizada por el MNP - Bolivia:

- **Etapa 1:** Definición del lugar, del tipo de visita y el Equipo de Visita: ⁶⁹⁶ En base a la información recabada con anterioridad, por ejemplo, denuncias recurrentes de malos tratos, las características de los centros de privación, etc., se establece el lugar de detención a la cual se realizará la visita preventiva. Además, en base a estos antecedentes, se podrá definir el tipo de visita a realizarse (recordemos que la APT acuerda cinco tipos de visita: en profundidad, temáticas, de seguimiento, ad hoc y reactivas) ⁶⁹⁷ y una vez acordada el tipo de visita a desarrollar, se determinará la cantidad de personas que formaran parte del equipo.
- **Etapa 2:** Preparación de la visita: ⁶⁹⁸La Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura con la debida anticipación coordinará con cada responsable del equipo de visita, los aspectos de preparación, organización, información a ser recabada, cuestiones logísticas y operativas, para llevar adelante la visita a los centros de privación de libertad.
- **Etapa 3:** Ejecución de la visita (la visita misma). ⁶⁹⁹ La ejecución de la visita inicia con una conversación inicial con la autoridad del centro de privación de libertad con el objetivo principal de presentarse y contextualizar sobre el MNP, además, aplicar algún instrumento o cuestionario. Paralelamente, un grupo solicita y revisa la documentación (reglamentos y files), mientras otro grupo realiza la observación de las instalaciones del lugar, seguidamente el personal psicosocial realiza entrevistas o encuestas con las PPLs y el personal del recinto. Finalmente, se realiza una conversación final con la autoridad del centro de formación y se le hace conocer mediante un acta los aspectos que requieren una atención inmediata y se le anuncia que se realizará un informe más detallado de la visita con recomendaciones.
- **Etapa 4:** Redacción del Informe de Visita⁷⁰⁰. El sistema informático del MNP-Bolivia recoge la información cuantitativa más importante y la incluye automáticamente en el informe de visita. Este informe ya tiene un formato preestablecido, cuya parte cualitativa debe ser complementada por el equipo que realizó la visita, en función al análisis integral de la visita.

⁶⁹⁵ Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) Visitas a lugares de detención. Balance de las prácticas y experiencias de diferentes instituciones nacionales. 2003, pág. 21 https://www.files.ethz.ch/isn/103019/Visiting_Places_Detention_sp.pdf

⁶⁹⁶ Asociación para la prevención de la Tortura (APT) Monitoreo de lugares de detención, una guía práctica. 2004, pág. 66. Disponible en: https://www.apt.ch/sites/default/files/publications/Monitoring%20Guide%20SP.pdf

⁶⁹⁷ Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Tipos de visitas preventivas, ver: https://www.apt.ch/es/centro-de-conocimiento/npm-toolkit/activities/visitas-preventivas

⁶⁹⁸ Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) Visitas a lugares de detención. Balance de las prácticas y experiencias de diferentes instituciones nacionales. 2003, pág. 19. Disponible en: https://www.files.ethz.ch/isn/103019/Visiting_Places_Detention_sp.pdf

⁶⁹⁹ Ídem. 2003, pág. 22.

⁷⁰⁰ Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Monitoreo a lugares de detención, una guía práctica. 2004, pág. 75. Disponible en: https://www.apt.ch/sites/default/files/publications/Monitoring%20Guide%20SP.pdf

En la elaboración del informe el equipo debe ser especialmente cuidadoso en presentar los hallazgos previamente triangulados con todas las fuentes de información y no olvidar los principios de objetividad e imparcialidad.

La metodología específica que debe regir cualquier análisis realizado desde el MNP, debe ser la triangulación de todas las fuentes de información para garantizar que los hallazgos de las visitas sean objetivos y sólidos, desde distintas fuentes, como fotografías, notas de campo, entrevistas, entre otras. El informe de visita es probablemente la herramienta más importante que un órgano de visita tiene a su disposición para proteger a las personas en custodia del Estado y mejorar su situación.

 Etapa 5: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Los aspectos más preocupantes identificados durante una visita son plasmados en recomendaciones que son enviadas a las autoridades competentes para que asuman acciones al respecto, detallando si, fuera el caso, las recomendaciones que requieren de medidas urgentes.

Seguidamente presentamos un ejemplo de las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo a partir de los hallazgos de una visita y recomendaciones planteadas:

El 7 de marzo de 2023 la Defensoría del Pueblo, como parte de su mandato como MNP, realizó una visita al Centro Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, ubicado en el municipio de Viacha del Departamento de La Paz, en la cual se pudo identificar que en el sector E-2 existían cuatro (4) celdas de 1x2 metros, donde habitan un total de siete personas privadas de libertad que no tenían camas y no había espacio siquiera para dos colchones en cada celda. No tenían luz natural y su única ventilación era una pequeña abertura en la puerta. Tampoco se contaba con luz eléctrica, la única ducha del sector no funcionaba, y no había inodoro. De las 7 personas que ocupan este sector, por lo menos cuatro presentaban algún síntoma de trastornos mentales.

Acciones, recomendaciones y logros

El MNP Bolivia realizó recomendaciones para la Dirección General de Régimen Penitenciario a objeto de que se tomen acciones inmediatas para dar una solución a los problemas identificados. El 16 de marzo de 2023 la Defensoría del Pueblo realizó una visita de seguimiento y verificó que no se realizó ningún avance y que las personas privadas de libertad continuaban viviendo en condiciones inhumanas. Sólo se nos explicó que se habían tomado medidas para que los internos del Sector E-2 puedan usar las instalaciones sanitarias de otro sector del centro penitenciario para el uso de duchas y baños.

Se reiteraron las recomendaciones para mejorar las condiciones del Sector E-2 del centro penitenciario de Chonchocoro y el 30 de marzo de 2023 la Defensoría del Pueblo solicitó información escrita a la Dirección General de Régimen Penitenciario sobre las acciones que se habían realizado, en especial sobre las modificaciones en la infraestructura que permitan contar con ambientes suficientes para que las personas privadas de liberad puedan dormir en una cama, y que permitan el ingreso de aire fresco y luz natural; la refacción el ambiente del baño, instalando un inodoro y una ducha.

Al no haber tenido una respuesta favorable por parte de la Dirección General de Régimen Penitenciario, el 17 de abril de 2023 la Defensoría del Pueblo interpuso, en representación sin mandato de las personas privadas de libertad del Sector E-2 del centro penitenciario de Chonchocoro (los accionantes), una acción constitucional que se radicó en el Juzgado de Sentencia contra la Violencia hacia la Mujer Primero de El Alto, como juez de garantías constitucionales, donde se expusieron por escrito los hechos y los derechos vulnerados, resaltando que las omisiones por parte de la administración penitenciaria lesionaban el derecho a la integridad personal (art. 5.1 y 5.2 de la CADH), dignidad (art. 73 y 74 CPE) y vida digna (art. 15 CPE) poniéndose en riesgo la salud e incluso la vida de las personas privadas de libertad, por supuesto basándonos en la jurisprudencia nacional e internacional.

El 18 de abril de 2023 se llevó a cabo la audiencia donde la Defensoría del Pueblo reforzó el argumento de la obligación estatal de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, dada la especial situación de sujeción en la que se encuentra respecto del Estado y por ende la Dirección General de Régimen Penitenciario, como encargada de las penitenciarías, y toda instancia judicial o administrativa relacionada, como agentes estatales, se constituyen en garantes de los derechos de las personas privadas de libertad por lo que deben actuar además con debida diligencia para evitar vulneraciones.

Escuchados los argumentos de la Defensoría del Pueblo las justificaciones V presentadas por la Dirección General de Régimen Penitenciario, el Juez emitió la Resolución N° 11/2023 del 18 de abril de 2023 otorgando la tutela impetrada ⁷⁰¹, debiendo la administración penitenciaria cumplir con lo siguiente:

- "1.- Otorgar a los accionantes un espacio adecuado para su habitabilidad, evitando su hacinamiento.
- 2.- Proporcionar energía eléctrica, acceso a luz natural y ventilación adecuada de las celdas.
- 3.- Proporcionar servicios sanitarios higiénicos para que los accionantes puedan acceder y satisfacer sus necesidades biológicas y de aseo personal en condiciones normales.
- 4.- Garantizar el derecho a la salud de los accionantes, así como valoraciones psicológicas ante posibles trastornos mentales adquiridos.

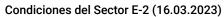
Todo ello en un término de quince días desde la notificación con la presente resolución."

Gracias a esta decisión judicial la Defensoría del Pueblo logró hacer cumplir con sus recomendaciones y mejorar las condiciones de vida de personas privadas de libertad, en un tiempo relativamente corto.

⁷⁰¹ En ANEXO 10, Resolución Judicial N° 11/2023 y memorial de Acción de Libertad presentado por la Defensoría del Pueblo.

Fotos visita al Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, Sector E-2









Baño en buen estado después de la intervención de la Defensoría del Pueblo





Ducha en mal estado antes de la intervención de la Defensoría del Pueblo



Ducha en buen estado después de la intervención de la Defensoría del Pueblo

313



Celdas del Sector E-2 refaccionadas gracias a una acción constitucional planteada por la Defensoría del Pueblo

9.16. ¿La periodicidad de las visitas permite una vigilancia efectiva de estos lugares, en cuanto a protección contra los malos tratos?

Sí, la periodicidad de las visitas del MNP-Bolivia permite una contribución real a la prevención de la tortura y malos tratos al sentar presencia institucional en los lugares de detención, en cumplimiento a las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención que señalan:

"El mecanismo nacional de prevención debe planificar su trabajo y el uso delos recursos de tal modo que se puedan visitar los lugares de privación de libertad en la forma adecuada y con la frecuencia suficiente para lograr una contribución real a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."⁷⁰²

En la gestión 2022 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó un total de 273 visitas a lugares de privación de libertad. Se han visitado los siguiente lugares: 40 centros penitenciarios (16 del área urbana y 24 del área rural), 93 celdas policiales a nivel nacional, 29 cuarteles, 15 centros de reintegración social para adolescentes en conflicto con la ley penal, 5 a centros de formación policial, 4 centros psiguiátricos y 3 centros para adultos mayores.⁷⁰³

Como ejemplo se puede señalar, que se realizaron vistas trimestrales a los centros penitenciarios de Chonchocoro y Qalauma en la ciudad de La Paz, La Merced en Oruro y Villa Busch en el departamento de Pando, estableciéndose la periodicidad y presencia institucional en estos recintos.

⁷⁰² Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 12º período de sesiones Ginebra, 15 a 19 de noviembre de 2010. Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5), párr. 34. Disponible en:

 $https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5\&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CAT/OP/12/5&Lang=enderset.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Download.aspx.ohchr.org/_l$

⁷⁰³ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, párr. 22 a 121. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

9.17. ¿Se han desarrollado métodos de trabajo del MPN? ¿Han sido éstos revisados con el objeto de determinar efectivamente las mejores prácticas y los puntos de protección insuficiente?

Sí, el Reglamento del MNP-Bolivia contiene las normas más importantes que guían el trabajo en sus artículos 9 (tipos de visita), 10 (confidencialidad), 11 (Consentimiento informado), 12 (Salvaguardias y represalias). 704 Adicionalmente se desarrollaron los métodos de trabajo en un Protocolo de Visitas a Lugares de Detención y se elaboraron formularios de visita a los lugares de detención, destinadas a recabar la mayor información posible dirigida a los directores de los centros de detención o custodia, entrevistas a las personas que pudieran sufrir tortura y malos tratos y la verificación in situ del establecimiento, lo que posibilita contar con mayores elementos de juicio sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

Actualmente, tanto el Reglamento del MNP-Bolivia, el Protocolo de Visitas a Lugares de Detención y los formularios para recabar información están en proceso de revisión. Adicionalmente se está trabajando en un Protocolo para mejorar la articulación y simbiosis con la atención de quejas que recibe la Defensoría del Pueblo en su condición de INDH.

9.18. ¿El MPN presenta informes sobre las visitas que contengan retroinformación sobre las buenas prácticas y los puntos de protección insuficiente de las instituciones interesadas?

En agosto de 2023 el MNP-Bolivia ha presentado su primer informe anual 2022⁷⁰⁵ con recomendaciones a las autoridades competentes, por lo que todavía no ha recibido la retroinformación de las instituciones interesadas, que se espera se realice el último trimestre de 2023 en el marco del diálogo al cual se ha invitado a esas instituciones a objeto de abordar las problemáticas identificadas.

9.19. ¿El MPN dirige recomendaciones a las autoridades responsables sobre las mejoras que puedan introducirse en las prácticas, políticas y disposiciones legislativas?

Sí, el MNP-Bolivia dirige recomendaciones documentadas de dos maneras: 1) Se realizan recomendaciones de manera inmediatamente posterior a la realización de una visita a un lugar de detención. Estas recomendaciones son de carácter urgente, se las plasma en un acta de visita que es entregada al Director o la persona responsable del lugar de detención. Cada visita tiene un informe de visita que incluye el acta entregada;⁷⁰⁶ 2) Se realizan recomendaciones a través del Informe Anual del MNP-Bolivia, dirigidas las instituciones del Estado competentes. El Informe Anual 2022 del MNP-

⁷⁰⁴ Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 102/2021-2022 de 31 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-del-mecanismo-nacion-al-de-prevencion-de-la-tortura.pdf

⁷⁰⁵ Video del evento de presentación del Informe MNP 2022. Disponible en: https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/videos/805824531243096

⁷⁰⁶ En Anexo 11, Ejemplo de informe y acta de visita a celdas policías del municipio de Desaguadero fronterizo con Perú realizada el 30 de junio de 2023.

Bolivia establece 30 recomendaciones⁷⁰⁷ concretas que buscan un equilibrio entre recomendaciones que abordan problemas estructurales y recomendaciones que buscan la atención de necesidades urgentes.

El MNP-Bolivia también ha realizado sugerencias a la modificación del código penal para ajustar el tipo penal de tortura a los estándares internacionales.⁷⁰⁸

9.20. ¿Ha establecido el MPN un mecanismo de diálogo continuo sobre las recomendaciones de cambios resultantes de las visitas y las medidas adoptadas para responder a las recomendaciones, de conformidad al Artículo 22 del Protocolo Facultativo?

Sí, el MNP-Bolivia ha invitado formalmente a las autoridades e instituciones a quienes van dirigidas sus recomendaciones para entablar un diálogo constructivo con la Defensoría del Pueblo a través de la Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que permitan desarrollar acciones propositivas en función a las recomendaciones del informe, en conformidad con el artículo 22 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999.709

Adicionalmente, es importante resaltar la alianza estratégica entre el MNP-Bolivia y la Asamblea Legislativa Plurinacional (parlamento) para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones del MNP.

La Defensoría del Pueblo de Bolivia ha cumplido su primer año en su nuevo mandato como mecanismo nacional de prevención y el 21 de agosto de 2023 realizó la presentación del Informe Anual 2022 del MNP en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (parlamento nacional). El informe establece 30 recomendaciones concretas que buscan un equilibrio para abordar problemas estructurales y recomendaciones que buscan la atención de necesidades urgentes.

Un obstáculo con el que la Defensoría del Pueblo ha tenido que lidiar en su condición de INDH es lograr que sus recomendaciones sean acatadas por las autoridades estatales, dado que no tienen fuerza coercitiva y se basan en la magistratura de la persuasión.

En caso de que la autoridad o servidor público no hubiera adoptado la recomendación, recordatorio o sugerencia, emitida por la Defensoría del Pueblo, o las razones que estime para no adoptarlas no sean justificadas, se recurre a la Censura Pública, que consiste en incluir en el Informe Anual Especial del Defensor del Pueblo, la mención de los nombres de las autoridades o servidores públicos, así como los hechos y las pruebas bajo el principio de motivación de los actos, mostrando que las instituciones del Estado no han cumplido con las determinaciones de la Defensoría del Pueblo.⁷¹⁰

⁷⁰⁷ El detalle de las recomendaciones está a partir de la pág. 66 a la pág. 70 del Informe Anual 2022 del MNP-Bolivia. Disponible en: https://bit.ly/Informe_MNP

⁷⁰⁸ En Anexo 12, Nota externa dirigida a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

⁷⁰⁹ En Anexo 13, Notas externas dirigidas a instituciones del Estado.

⁷¹⁰ CPE, numeral 5 del artículo 222; artículo 28 Ley 870.

La Defensoría del Pueblo ha recurrido a la estrategia de buscar el apoyo de la Asamblea Legislativa Plurinacional (parlamento) con el objeto de que apoye el cumplimiento de las recomendaciones emitidas como MNP, valiéndose de la atribución fiscalizadora del parlamento⁷¹¹.

En Bolivia la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.⁷¹² La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros⁷¹³ y la Cámara de Senadores estará conformada por un total de 36 miembros.⁷¹⁴

Según el Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los Diputadas y Diputados, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, pueden requerir a los Ministerios y Entidades del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Órgano Electoral, a la Contraloría General del Estado, a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos de las Entidades Territoriales y Universidades Públicas, informes escritos u orales con fines legislativos, de información o fiscalización, así como proponer investigaciones sobre todo asunto de interés público.⁷¹⁵

El MNP de Bolivia contactó a las comisiones de ambas cámaras parlamentarias que tienen competencia para asuntos de derechos humanos, en ese sentido se estableció contactos con los equipos técnicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y con la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Senadores y se llevaron a cabo reuniones para explicar el mandato de la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP-Bolivia. Posteriormente a estas reuniones se unieron las y los Diputados y Senadores de las comisiones de derechos humanos, y además de explicar el alcance del mando del MNP-Bolivia y el contenido de su Informe Anual 2022, se hizo énfasis en los compromisos internacionales asumidos por Bolivia a través de tratados, por lo que existe una obligación legal para el país de examinar las recomendaciones del MNP-Bolivia que a su vez buscan aportar al cumplimiento de las recomendaciones sobre la temática de los órganos de tratado de Naciones Unidas. Se acordó así entre la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Legislativa Plurinacional, la presentación conjunta del Informe Anual 2022 del MNP Bolivia.

En el acto de presentación del Informe 2022 del MNP, la Diputada Betty Yañiquez señaló: "Cuando hablamos de tortura, hablamos de la dignidad humana, y cuando hablamos de la dignidad humana, hablamos de la esencia misma del ser humano (...) pedir, en cuanto a las recomendaciones, trabajar para que se cumplan con estas recomendaciones, y no solamente con estas recomendaciones, sino también podemos añadir, por el trabajo que hemos realizado y el conocimiento que tenemos, otras más (...)", por su parte la Senadora Silvia Salame manifestó "No existe una excepción en materia de tortura, la tortura está sancionada en todo el mundo, y nosotros como país democrático tenemos la obligación de garantizar a los más vulnerables precisamente que vivan en condiciones dignas y humanas."

⁷¹¹ El artículo 158, parágrafo I, numeral 17 establece como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional el "Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas."

⁷¹² CPE, artículo 145.

⁷¹³ CPE, artículo 146.

⁷¹⁴ CPE, artículo 148.

⁷¹⁵ Reglamento General de la Cámara de Diputados 2022-2023, artículo 23, inc. b) Disponible en: https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/04/Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf

El compromiso manifestado por las parlamentarias se constituye en un fuerte respaldo para avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones del MNP de Bolivia y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

Los siguientes pasos serán concertar reuniones con las autoridades e instituciones que tienen algún rol en el cumplimiento de las recomendaciones y empezar un trabajo de acompañamiento técnico para avanzar en su cumplimiento. Se tiene previsto que Diputados y Senadores de las comisiones de derechos humanos apoyen el proceso de implementación de las recomendaciones, primero participando en las reuniones o eventos clave y segundo recurriendo a las herramientas de fiscalización parlamentaria, como lo es la Petición de Informe Escrito, mediante la cual "Cualquier Diputada o Diputado podrá requerir por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Diputados, informes escritos a las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Ministerios y Entidades del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, Fiscalía General del Estado y Procuraduría General del Estado. Las Diputadas y Diputados, a través de las Comisiones de la Cámara, podrán solicitar informes escritos a las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos de las Entidades Territoriales y a las Rectoras y Rectores de las Universidades Públicas con fines de información, investigación y legislativos".⁷¹⁶



⁷¹⁶ Artículo 135 del Reglamento General de la Cámara de Diputados 2022-2023. Disponible en: https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/04/Reglamento-Camara-de-Diputados-2.pdf



9.21. ¿Ha publicado el MPN su informe anual, de conformidad al Art. 23 del Protocolo Facultativo?

El 21 de agosto de 2023 se realizó la presentación del Informe Anual 2022 del MNP de Bolivia en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (parlamento nacional), mismo que ha sido publicado⁷¹⁷ y remitido al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) en cumplimiento del artículo 23 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), y al párrafo 29 de las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5).

9.22. ¿El MPN mantiene comunicación con el sistema internacional de derechos humanos y en particular con el Subcomité sobre Prevención?

La Defensoría del Pueblo en su condición de MNP-Bolivia mantiene contacto con el sistema interamericano y universal de protección de derechos humanos. La última reunión que abordó temas específicos de las personas privadas de libertad fue realizada el 27 de marzo de 2023 en una reunión sostenida en la ciudad de La Paz Bolivia, habiendo recibido la visita del Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana - Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁷¹⁸

También se tiene contacto con SPT, siendo las últimas más importantes el correo electrónico recibido por el SPT donde se comunica a la Defensoría del Pueblo que la nueva Relatora del SPT para Bolivia es la señora Marie Brasholt con la que se ha mantenido contacto directo.

Si bien la Defensoría del Pueblo no ha tenido todavía la oportunidad de participar en alguna sustentación de informe de manera independiente del Estado boliviano ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura, debido principalmente a que su mandato como MNP es reciente (el año 2022 fue su primer año), basa sus acciones de asesoría y cooperación principalmente en las recomendaciones realizadas por el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobadas por el Comité en su 72º período de sesiones de 8 de noviembre a 3 de diciembre 2021 (CAT/C/BOL/CO/3); y en el Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Visita al Estado Plurinacional de Bolivia del 2 al 11 de mayo de 2017: observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte (CAT/OP/BOL/3); y en esa línea ha realizado seguimiento y coadyuvado al cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

⁷¹⁷ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, párr. 22 a 121. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁷¹⁸ Nota de prensa de la Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo y miembros de la CIDH se reúnen para analizar la situación de los derechos humanos en Bolivia. Disponible en:

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-miembros-de-la-cidh-se-reunen-para-analizar-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia

https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-miembros-de-la-cidh-se-reunen-para-analizar-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia

Apoyo al sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad⁷¹⁹

Esta acción contribuye al cumplimiento de la recomendación del Subcomité para la Prevención de la Tortura referida a la implementación de un sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad (CAT/OP/BOL/3 de 24 de julio de 2018, párrafo 63). En ese marco, la Defensoría del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia, presentó al Fondo Especial del OPCAT una solicitud de subvención (USD. 30.000) para el proyecto "Avances en garantías y seguridad para personas en privación de libertad en Bolivia", el 26 de febrero de 2022. Este proyecto fue concebido para apoyar al Sistema de Registro Penitenciario (SIREP) que es un sistema oficial del Estado boliviano, cuyo desarrollo e implementación está a cargo del Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario (DGRP). Actualmente, este sistema se denomina Sistema Estado Digital ED 4 Régimen Penitenciario.

El 27 de marzo de 2023, la Secretaría del Fondo Especial del OPCAT, informó a la Defensoría del Pueblo que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en nombre del Secretario General, **aprobó la donación OPCAT-116-GLO/09/HC/07-B453 de US\$ 30,000** (treinta mil dólares americanos 00/100) para el proyecto presentado por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia). Esta decisión se fundamentó en la recomendación que el Comité de Subvenciones de la OACNUDH adoptó en su sesión 226° período de sesiones, que tuvo lugar en Ginebra el 21 de julio de 2022. Teniendo en cuenta, además, las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, Fondo Especial del OPCAT, en representación del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), durante la 47ª sesión del SPT, que se celebró en Ginebra el 8 y 10 de junio 2022. Actualmente nos encontramos a la espera de la firma de un convenio con el Ministerio de Gobierno para ejecutar los fondos.⁷²⁰

Apoyo a la modificación del tipo penal de tortura

Esta acción contribuye al cumplimiento de la recomendación del Comité contra la Tortura en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, referida a la definición y tipificación de la tortura (CAT/C/BOL/CO/3, párrafos 8 y 9). Dada que la recomendación sobre el tipo penal de tortura lleva 22 años de rezago, fue la primera acción de la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP e inicio contacto en enero de 2022 con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a trabajar de manera conjunta para la modificación del tipo penal de tortura (artículo 295, Código Penal). Después de varios intercambios de criterios técnicos, el 16 de febrero de 2022 se llevó a cabo una reunión en la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) para tratar la modificación propuesta por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. El MNP participó de esa reunión solo refiriéndose a la modificación del artículo 295 del Código Penal. El anteproyecto de ley fue aprobado por UDAPE y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONAPES). A pesar de la aprobación por el Órgano Ejecutivo, la Defensoría del Pueblo consideraba que la modificación propuesta todavía podía ser ajustada, sobre todo para diferenciar adecuadamente a la tortura de los malos tratos, y adecuarla plenamente a la Convención contra la Tortura y Otros

⁷¹⁹ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, párr. 123. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁷²⁰ En Anexo 14 Notas externas dirigidas al Ministerio de Gobierno (Cite: NE/DP/CMPT/2023/009 - Cite: NE/DP/CMPT/2023/033)

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT), revisión que debería realizarse cuando se la trate en la Asamblea Legislativa Plurinacional (Órgano Legislativo). 721

El 17 de abril de 2023 la Defensoría del Pueblo hizo llegar a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia sus observaciones sobre el Proyecto de Ley 305/2022-2023 "Ley de Cumplimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos". Con respecto al tipo penal de tortura (Art. 295 del Código Penal) se observó que el artículo 295 propuesto no contiene un elemento de tortura de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que es el elemento GRAVEDAD/SEVERIDAD.

La Convención de Naciones Unidas utiliza el criterio de gravedad para definir la tortura en el artículo 1 y, con relación a los "otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", el numeral 1 del artículo 16 señala otros tratos "que no lleguen a ser tortura", por lo que la gravedad quedaría como criterio delimitador principal entre ambas categorías.

En su Observación General N° 2 el Comité contra la Tortura ratifica esta distinción:

"En comparación con la tortura, los malos tratos difieren en la gravedad del dolor y el sufrimiento y no requieren la prueba de fines inaceptables."⁷²³

La Convención Interamericana. si bien no contiene expresamente la palabra gravedad o severidad, este elemento ha sido ya definido por la jurisprudencia de la Corte IDH como un elemento de la tortura en el caso *Bueno Alves vs. Argentina*, donde estableció por primera vez los elementos de la tortura, que posteriormente fueron ratificados en otras sentencias:

"(...) la Corte entiende que los elementos constitutivos de la tortura son los siguientes: a) es intencional; b) que cause **severos** sufrimientos físicos o mentales, y c) que se cometa con cualquier fin o propósito."⁷²⁴

Los tribunales de justicia son los encargados de valorar la gravedad de los hechos y el efecto en las víctimas, puesto que una valoración centrada sólo en los elementos objetivos que no considere las características de cada persona, resultaría incompleta. Una sana valoración del juzgador deberá incluir a las circunstancias de la víctima como un elemento de su decisión sobre si un hecho es lo suficientemente grave (severidad, crueldad, etc.) como para calificarlo de tortura. La Corte IDH en el caso citado señaló:

"Finalmente, al apreciar la severidad del sufrimiento padecido, la Corte debe tomar en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, teniendo en cuenta factores endógenos y exógenos. Los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos tienden a causar.

⁷²¹ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2022 MNP Bolivia, párr. 124. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf

⁷²² Nota externa dirigida a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (Cite: NE/DP/DESP/2023/0094)

⁷²³ Observación General N° 2 del Comité contra la Tortura (CAT/C/GC/2), párr. 10.

⁷²⁴ Corte IDH, Caso Bueno Alves vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 164, párr. 79; Corte IDH, Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 186.

Los segundos remiten a las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal."⁷²⁵

La propuesta del artículo 295 debe incluir el elemento GRAVEDAD/SEVERIDAD para cumplir cabalmente con la normativa internacional. Adicionalmente se sugiere eliminar la palabra "análogo" del inciso a) del artículo 295 a efectos de evitar cualquier recurso legal basados en la prohibición de la analogía en el derecho penal.

⁷²⁵ Corte IDH, Caso Bueno Alves vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 164, párr. 83.









LEGISLACIÓN, ESTRUCTURA, PRESUPUESTO - INFORME ANUAL

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte II de IV















LEGISLACIÓN, ESTRUCTURA, PRESUPUESTO INFORME ANUAL

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte II de IV

La Paz, septiembre de 2023



ÍNDICE

3.	INFORME ANUAL	.18
2.2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO	.13
2.1.	PROCESO DE SELECCIÓN.	.12
2.	ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	.11
1.	LEGISLACIÓN ESTABLECIDA Y FACULTADA	. 7







1. LEGISLACIÓN ESTABLECIDA Y FACULTADA

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia fue incorporada a la Constitución Política de Bolivia en la reforma constitucional de 1994 y en fecha 22 de diciembre de 1997 se promulgó la Ley N° 1818¹, que estableció por primera vez la forma de organización y las atribuciones de esta nueva institución, que inició sus labores el 1 de abril de 1998 con el mandato de velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas con relación a la actividad administrativa de todo el sector público y, asimismo, por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.

Posteriormente, la Ley N° 1818 quedó abrogada mediante la promulgación de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016² y en el marco de esa norma, cuenta con independencia y autonomía financiera, funcional y administrativa de otros Órganos e instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia.

Actualmente, la DP está prevista en el Título V, Capítulo Segundo de la CPE vigente³, específicamente en los arts. 218 a 224, bajo la siguiente redacción:

"Artículo 218.

I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado.

Artículo 219.

I.La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.

II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

¹ Ley del Defensor del Pueblo http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1818

² Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, por el que se regula las atribuciones, prerrogativas, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/870

³ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, pág. 57-58.

http://www.gacetaoficial debolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf

Artículo 220.

La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 221.

Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

Artículo 222.

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

- 1. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
- 2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- 6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 223.

Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

Artículo 224.

Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones."

La Ley 870 establece la organización, funciones y demás aspectos del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, ha sido designada Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, instancia responsable de funciones de prevención de la tortura y tratos crueles, según lo previsto en la Ley 1397 de 29 de septiembre de 2021⁴.

Ahora bien, es conveniente mostrar y explicar las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, mismas que devienen del texto constitucional (art. 222 CPE) y son desarrolladas en el art. 5 de la Ley 870 modificado por la Ley 1397:

ARTÍCULO 5. (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo:

- 1. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, en casos de vulneración de derechos individuales y colectivos manifiestamente.
- 2. Presentar Proyectos de Ley y proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, en materia de su competencia, en diferentes niveles de gobierno.
- 3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales que correspondan.
- 4. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

⁴ Ley N° 1397, de 29 de septiembre de 2021, por el que se modifica la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1397

- 5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos y la prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, a todos los Órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
- 6. Acceder libremente a centros de detención, custodia e internación, policial o militar; penitenciarias, institutos de formación policial o militar; centros de acogida y albergues transitorios; centros de rehabilitación, reintegración y orientación social de adolescentes de administración pública o delegada; centros de atención de la niñez y adolescencia, centros de atención a adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
- 8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
- 9. Elaborar los reglamentos y la normativa interna para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la presente Ley.
- 10. Interponer las acciones correspondientes contra las autoridades o servidoras y servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas o cooperativas que presten servicios públicos, o autoridades indígena originario campesinas, en caso de no ser atendidas sus solicitudes.
- 11. Otras atribuciones contempladas en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

Con el objeto de contextualizar su alcance es necesario comentar algunas de estas atribuciones:

En lo que respecta a la primera atribución, corresponde señalar que gracias a ésta la Defensoría del Pueblo puede demandar a las autoridades estatales; y, con ello generar no solo incidencia, sino principalmente materializar el respeto de la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo ha conseguido mediante una acción de libertad que la Dirección General de Régimen Penitenciario mejore las condiciones de privados de libertad que vivían en condiciones inhumanas⁵; asimismo, de manera histórica ha conseguido que se reconozcan los derechos del Río Beni, hecho inédito en Bolivia⁶.

En lo que respecta a la segunda atribución la Defensoría del Pueblo ha participado en la proyección de distintas normas relativas a derechos humanos, que se desglosan detalladamente en la Declaración de Conformidad con los Principios de París.

⁵ Acción de libertad interpuesta a la Dirección de Régimen Penitenciario.pdf

⁶ Acción popular derechos del río Beni.pdf

En lo que respecta a la tercera, cuarta y quinta atribución la DPB puede utilizarlas de manera coordinada y conjunta con el objeto de investigar la presunta violación de derechos humanos en casos particulares. Estas investigaciones pueden llegar a concluir con Resoluciones Defensoriales que se desglosan detalladamente en la Declaración de Conformidad con los Principios de París.

La sexta atribución, es una herramienta importantísima que tiene la Defensoría del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y permite que se tenga un contacto y evaluación permanente de los centros de privación de libertad. Las actividades de esta instancia se detallan también en el documento de la Declaración de Conformidad con los Principios de París.

Por otra parte, resulta relevante también aclarar la forma de elección del titular de la Defensoría del Pueblo y las condiciones de elegibilidad.

En atención a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 161 de la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la función de designar a la Defensora o el Defensor del Pueblo, función concordante con el artículo 220 de la referida norma suprema, que establece que: "La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos".

Asimismo, conforme lo establecido por el artículo 221 de la citada norma fundamental: "Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública".

Corresponde precisar que el Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o Defensor del Pueblo, debe ser aprobado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa⁷, donde se incluyen las garantías fundamentales para que dicho proceso goce de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, donde podrán participar las organizaciones de la sociedad civil con personalidad jurídica reconocida, cuyo objeto social sea la promoción y/o la defensa de los derechos humanos, en calidad de veedores, al igual que organizaciones internacionales, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como un derecho político (Artículo 26 parágrafo I de la CPE); como principio que rige la Administración Pública (Artículo 232 de la CPE) y un valor sobre el que se sustenta el Estado (Artículo 8 parágrafo II de la CPE).

2. ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Defensoría del Pueblo de Bolivia, de acuerdo a la Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo, Función de Defensa de la Sociedad, Sección I Defensoría del Pueblo en su Art. 219 indica: "La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación".

Reglamento para la Selección y Designación de la Defensora o Defensor del Pueblo, debe ser aprobado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa.PDF

Por otro lado, señalar que la Ley del Defensor del Pueblo, Ley 870 en su Art. 18 (Designaciones de delegadas o delegados defensoriales adjuntos) establece: "Parágrafo I. La Defensora o el Defensor del Pueblo estará asistida o asistido, en el desempeño de sus funciones, por servidoras o servidores públicos de libre designación e igual jerarquía, denominadas o denominados Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, en los que podrá delegar responsabilidades especificas (...); Parágrafo III. La Defensora o el Defensor del Pueblo nombrará hasta tres (3) delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, teniendo en cada caso su área y denominación específica según las prioridades institucionales en el marco de su presupuesto; Parágrafo IV. La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de 30 días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones".

En ese sentido, habiendo sido elegido el actual titular de la Defensoría del Pueblo, designó a los tres Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos cumpliendo los plazos antes previstos; no obstante, después de un arduo proceso de gestión ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, el 5 de julio de 2023 esta instancia dio su ratificación a los tres Delegados.

La composición de los tres delegados responde a criterios de pluralidad, dos de ellas son mujeres y los tres representan a sectores diversos de la población boliviana, tanto por su pertenencia a naciones y pueblos indígenas originario campesinos, población de la diversidad de orientación sexual y género, contando los tres con amplia experiencia profesional y de activismo en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

2.1. PROCESO DE SELECCIÓN

Con la anticipación de 45 días a la finalización del mandato de la Defensora o el Defensor del Pueblo, la Asamblea Legislativa Plurinacional inicia el proceso de selección aprobando la convocatoria pública respectiva, estableciendo los criterios de evaluación, méritos, idoneidad, trayectoria e integridad personal y ética, así como etapas de impugnación ciudadana establecidas en la reglamentación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El proceso de selección está a cargo de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las condiciones generales del acceso al servicio público y las incompatibilidades establecidas en normativa vigente, a través de un proceso transparente, pudiendo cruzar información con registros públicos oficiales a efectos de compulsar la trayectoria en la defensa de los derechos humanos y la idoneidad de las y los postulantes.

La Comisión Mixta de Constitución, por simple mayoría de votos califica y eleva la nómina y el informe correspondiente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que en un plazo de quince (15) días convoque a la Elección de la Defensora o el Defensor del Pueblo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 de la referida Ley del Defensor del Pueblo se pronuncia sobre la "ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN" de la o el Defensor (a) del Pueblo, indicando lo siguiente:

I. Corresponderá al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la elección y designación, por dos tercios de votos de los presentes, de la Defensora o el Defensor

del Pueblo, de la nómina preseleccionada por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral.

II. La posesión estará a cargo de la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El art. 219.1 de la CPE establece: "La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación".

En ese marco, conviene contextualizar lo siguiente, el anterior titular de la Defensoría del Pueblo renunció el 24 de enero de 2019; siendo dirigida la Institución interinamente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2022, es decir, por casi tres años no se tuvo un titular.

El 23 de septiembre de 2022, el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), eligió en la décimo cuarta Sesión Ordinaria, al postulante Pedro Francisco Callisaya Aro como el nuevo Defensor del Pueblo, cumpliendo con los dos tercios de votos requeridos como estipula la Constitución Política del Estado⁸.

Es necesario también señalar que la Ley 870 en su art. 18 establece: "I. La Defensora o el Defensor del Pueblo estará asistida o asistido, en el desempeño de sus funciones, por servidoras o servidores públicos de libre designación e igual jerarquía, denominadas o denominados Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, en los que podrá delegar responsabilidades especificas (...) III. La Defensora o el Defensor del Pueblo nombrará hasta tres (3) Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, teniendo en cada caso su área y denominación específica según las prioridades institucionales en el marco de su presupuesto IV. La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones".

En ese sentido, habiendo sido elegido el actual titular de la Defensoría del Pueblo, designó a los tres Delegados Defensoriales Adjuntos, cumpliendo los plazos antes previstos; no obstante, recién el 5 de julio de 2023 la Cámara de Senadores ratificó a dichos Delegados⁹.

Esto da cuenta de que la designación sólo surte efecto con la ratificación por parte de la Cámara de Senadores cuya demora en la ratificación ocasionó dificultades en la gestión institucional ya que para un óptimo cumplimiento de su mandato constitucional y legal, se requiere contar con el equipo directivo completo y dada la ausencia de los adjuntos, se recargó el trabajo en la figura del Defensor del Pueblo, requiriendo redoblar esfuerzos tanto por la misma cabeza de la institución como por los equipos sustantivos.

2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Las entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia tienen estructuras organizativas enmarcadas en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055¹º,

⁸ https://abi.bo/index.php/component/content/article/35-notas/noticias/politica/27570-alp-elige-a-pedro-callisaya-como-nuevo-defensor-del-pueblo?Itemid=101

⁹ https://lavozdetarija.com/2023/07/05/senado-ratifica-nombramiento-de-tres-delegados-defensoriales-adjuntos/

¹⁰ Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (217055) - Infoleyes Bolivia

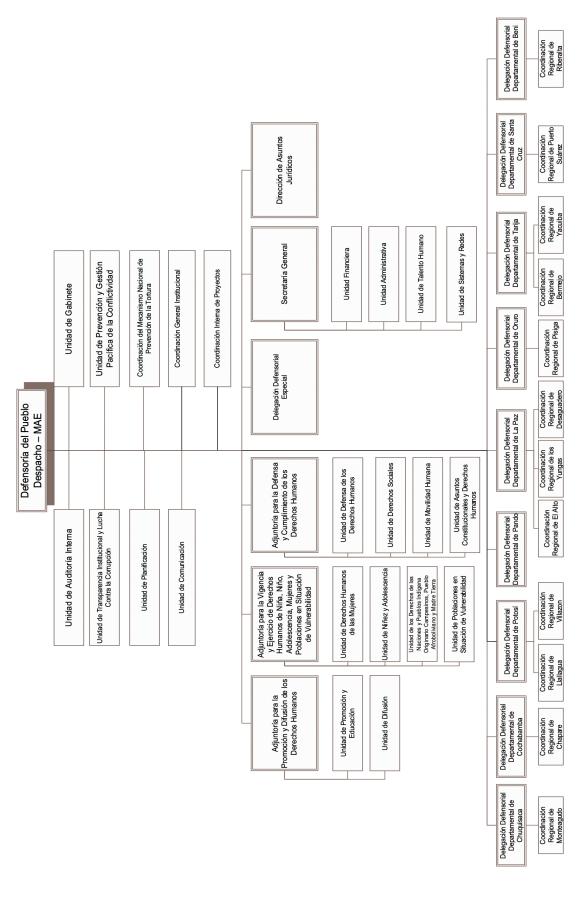
La estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, se basa tanto en la Ley 870 como en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 101/2019-2020 estableciendo una organización estructural lineal y/o funcional jerárquica regionalizada cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DPB - 2023

ÁREA	UNIDADES
Unidad Ejecutiva	Despacho
Unidades de staff y asesoramiento	Gabinete Unidad de Prevención y Gestión Pacífica de la Conflictividad Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Unidad de Auditoría Interna Unidad de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción Unidad de Planificación Unidad de Comunicación Coordinación General Institucional Coordinación Interna de Proyectos
Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	Unidad de Promoción y Educación Unidad de Difusión
Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescente, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad	Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres Unidad de Niñez y Adolescencia Unidad de Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Pueblo Afroboliviano y Madre Tierra Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad
Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos	Unidad de Defensa de los Derechos Humanos Unidad de Movilidad Humana Unidad de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos
Secretaría General	Unidad Financiera Unidad Administrativa Unidad de Talento Humano Unidad de Sistemas y Redes
Dirección de Asuntos Jurídicos	
Delegaciones Defensoriales Departamentales	Delegación Departamental de La Paz Delegación Departamental de Santa Cruz Delegación Departamental de Cochabamba Delegación Departamental de Chuquisaca Delegación Departamental de Potosí Delegación Departamental de Tarija Delegación Departamental de Oruro Delegación Departamental del Beni Delegación Departamental de Pando
Coordinaciones Regionales	Coordinación Regional de El Alto Coordinación Regional de Yungas Coordinación Regional de Desaguadero Coordinación Regional de Llallagua Coordinación Regional de Chapare Coordinación Regional de Monteagudo Coordinación Regional de Yacuiba Coordinación Regional de Puerto Suarez Coordinación Regional de Riberalta Coordinación Regional de Pisiga Coordinación Regional de Villazón Coordinación Regional de Bermejo

Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad de Talento Humano.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL VIGENTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO



FUENTE: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DP-RA Nº 040/2023

PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La distribución del personal considerando al personal de planta y consultores de línea, corresponde al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR OFICINAS

N°	INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD DE ÍTEMS	CANTIDAD DE ÍTEMS CONTRATADOS	CONSULTORES DE LÍNEA
1	Oficina Nacional	63	59	36
2	Delegación Departamental de La Paz	13	12	9
3	Delegación Departamental de Santa Cruz	9	8	5
4	Delegación Departamental de Cochabamba	8	8	4
5	Delegación Departamental de Chuquisaca	6	6	3
6	Delegación Departamental de Potosí	5	5	4
7	Delegación Departamental de Tarija	6	5	3
8	Delegación Departamental de Oruro	5	5	5
9	Delegación Departamental del Beni	4	4	2
10	Delegación Departamental de Pando	4	3	2
11	Coordinación Regional de El Alto	9	9	5
12	Coordinación Regional de Yungas	2	2	1
13	Coordinación Regional de Desaguadero	1	1	1
14	Coordinación Regional de Llallagua	2	2	1
15	Coordinación Regional de Chapare	2	2	2
16	Coordinación Regional de Monteagudo	1	1	1
17	Coordinación Regional de Yacuiba	2	2	1
18	Coordinación Regional de Puerto Suarez	2	2	1
19	Coordinación Regional de Riberalta	2	2	2
20	Coordinación Regional de Pisiga	2	0	0
21	Coordinación Regional de Villazón	2	0	0
22	Coordinación Regional de Bermejo	2	0	0
	TOTALES	152	138	88

FUENTE: Datos remitidos por Talento Humano al 31/8/2023.

En resumen, la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo cuenta con 152 ítems y 86 consultores de línea distribuidos en 3 Adjuntorías, 14 Unidades en la Oficina Nacional, 9 Delegaciones Defensoriales Departamentales y 12 Coordinaciones Regionales.

RECURSOS ASIGNADOS POR EL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

El presupuesto asignado por el Tesoro General de la Nación a la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, para la gestión 2024, asciende a un total de Bs. 39.77 millones de bolivianos (\$us. 5.80 millones), recursos que son distribuidos según detalla el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR OFICINA (en millones de Bs)

OFICINA	ASIGNACIÓN (en bolivianos)	ASIGNACIÓN (en dólares)	ASIGNACIÓN (en euros)
OFICINA NACIONAL	20,93	3,05	2,80
DDD LA PAZ	2,44	0,36	0,33
CR DE EL ALTO	1,99	0,29	0,27
CR DE LOS YUNGAS	0,54	0,08	0,07
CR DE DESAGUADERO	0,35	0,05	0,05
DDD CHUQUISACA	1,28	0,19	0,17
CR MONTEAGUDO	0,45	0,06	0,06
DDD COCHABAMBA	1,60	0,23	0,21
CR DE CHAPARE	0,61	0,09	0,08
DDD ORURO	1,29	0,19	0,17
DDD POTOSI	1,25	0,18	0,17
CR LLALLAGUA	0,52	0,08	0,07
DDD TARIJA	1,29	0,19	0,17
CR DE YACUIBA	0,54	0,08	0,07
DDD SANTA CRUZ	1,72	0,25	0,23
CR PUERTO SUAREZ	0,50	0,07	0,07
DDD BENI	0,97	0,14	0,13
CR RIBERALTA	0,61	0,09	0,08
DDD PANDO	0,91	0,13	0,12
TOTAL	39,77	5,80	5,32

Fuente: Unidad Administrativa de la DPB.

3. INFORME ANUAL

En este acápite se presenta un resumen de los aspectos relevantes del Informe de Gestión¹¹ 2022 presentado según mandato de la ley a la Asamblea Legislativa Plurinacional¹², documento que muestra los resultados institucionales de una etapa en la que, a partir de septiembre de ese año, cesa un largo periodo de interinato con la posesión de una nueva autoridad electa bajo los principios legales y de transparencia e independencia que establece la ley.

Ese cambio de autoridades, si bien incidió en una renovación de metas, no afectó la labor institucional de servicio al pueblo, en la vigencia, defensa y cumplimiento de los derechos humanos de la población, sobre todo de aquella en situación de vulnerabilidad. Es así que durante el 2022, se elaboraron y presentaron diez informes de investigación defensorial en temáticas relevantes como trabajo infantil y adolescente, límites en la implementación del Sistema Único de Salud, situación de vulnerabilidad de los pacientes con cáncer en el sistema de salud, exclusión y segregación de las personas con discapacidad en el sistema educativo, criminalización del trabajo sexual, cumplimiento del convenio de Minamata sobre el uso del mercurio, ausencia de garantías estatales para el ejercicio del derecho a la identidad, entre otras.

En lo que hace a las actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se llevaron a cabo 273 visitas a lugares de detención a nivel nacional que permitieron la verificación de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y la identificación de riesgos de tortura o malos tratos.

En la defensa del derecho a la salud, se realizó el monitoreo a 68 centros de salud integrales en todo el país para verificar avances en las deficiencias advertidas según informe defensorial, las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial "Salud, derechos humanos y COVID-19 en Bolivia" han sido cumplidas en su integridad por el Gobierno Central, permitiendo la implementación de una planta de oxígeno, la realización permanente de rastrillajes, la dotación continua de respiradores e insumos de bioseguridad y la implementación de vacunación sostenida para la población boliviana. Los residentes del Municipio de San Borja, cuentan con servicios hospitalarios mejorados, resultado del cumplimiento a las determinaciones defensoriales.

Como parte de nuestras acciones en favor de minorías de especial atención, se desarrolló la primera encuesta virtual en Bolivia para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género. Una de nuestras grandes preocupaciones, referida a la defensa de los derechos de NNA, posibilitó la aprobación y promulgación de la Ley Modelo sobre "Política de Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Feminicidio" en 16 Gobiernos Autónomos Municipales. Se logró la inserción en la currícula educativa de las temáticas de Educación Sexual Reproductiva Integral Comunitaria y derecho a la protección con relación al trabajo de NNA, en los diferentes niveles educativos que comprenden el Subsistema de Educación Regular (inicial, primaria y secundaria).

La prevención de la violencia contra la mujer ha tenido importantes avances con la aplicación del "Modelo de Intervención Psicoterapéutica para la reeducación de hombres que ejercen violencia" (MIP) por cinco gobiernos autónomos departamentales y 28 gobiernos autónomos municipales.

¹¹ Informe de Gestión 2022 de la Defensoría Del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional De Bolivia. https://bit.ly/Informe_ALP2022

¹² Anexos: Nota de remisión de Informe 2022 de la DP Bolivia a la ALP.

En lo referente a los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios, se concretó la aprobación de la Ley Municipal N° 175 para la implementación de políticas públicas a favor del pueblo Chacobo, para la protección, revitalización, incentivo al uso y prevención de la desaparición del idioma Chacobo en el Municipio de Riberalta, beneficiando al pueblo indígena más antiguo de esta región que cuenta con 26 comunidades.

En la defensa de los derechos de la población adulta mayor, se logró el cumplimiento a todas las recomendaciones defensoriales contenidas en el Informe Defensorial "Dificultades en la compra y/o adquisición y distribución del complemento nutricional 'Carmelo con Quinua' por 27 municipios del Departamento de Chuquisaca. A su vez, con la incorporación en la R.M. 001/2023 de la prohibición al rechazo en el proceso de inscripción y atención educativa de estudiantes por discapacidad, se incidió en la defensa de los derechos de esta población.

Otra de nuestras funciones, referida a la promoción y difusión de los derechos humanos, permitió que la ciudadanía boliviana cuente con mayor y mejor conocimiento sobre sus derechos humanos. En 2022, se realizaron cursos de capacitación sobre derechos humanos con entidades del sector público (central, departamental, municipal y regional), hospitales y centros de reintegración social, además del apoyo radial a través de la "Defensoría del Pueblo Radio", difundiéndose más de mil productos comunicacionales.

Los bolivianos y bolivianas, cuentan con elementos que apoyan la resolución pacífica de conflictos. Durante 2022, se han realizado cursos de capacitación sobre resolución pacífica de conflictos con entidades del sector público (central, departamental, municipal y regional), hospitales y centros de reintegración social. El diálogo, como medio para la resolución pacífica de conflictos, permitió canalizar los reclamos de personas con cáncer. En marzo de 2022 la Defensoría del Pueblo apoyó el proceso de diálogo entre partes en el conflicto entre la Asociación de Personas con Cáncer, Familiares y Voluntarios y el Servicio Departamental de Salud La Paz.



ABORDAJE A LAS OBSERVACIONES DEL SUBCOMITÉ 2017

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte III de IV















ABORDAJE A LAS OBSERVACIONES DEL SUBCOMITÉ 2017

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte III de IV

La Paz, septiembre de 2023



ÍNDICE

ABORD	ABORDAJE DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS PRINCIPIOS DE PARÍS				
1.	SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO	. 7			
1.1.	Abordaje de la observación	. 8			
2.	RECURSOS SUFICIENTES.	.10			
2.1.	Abordaje de la observación	.11			
3.	PERSONAL	.40			
3.1.	Abordaie de la observación	.40			







ABORDAJE DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS PRINCIPIOS DE PARÍS

El Subcomité de Acreditación de la GANHRI en marzo de 2017, a tiempo de recomendar la renovación a la acreditación de clase A de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, formuló las siguientes observaciones en relación a los siguientes aspectos:

1. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

De conformidad con el artículo 15 de la Ley habilitante, los Delegados Adjuntos de la DPB son seleccionados por el Defensor del Pueblo y ratificados por la Cámara de Senadores. La Ley no contiene ninguna otra disposición sobre la selección y el nombramiento de los Delegados Adjuntos, en particular si las vacantes se anuncian, o los modos en que el proceso promueve una consulta amplia y/o la participación de las diversas fuerzas sociales.

Es fundamental asegurar la formalización de un proceso de selección y designación claro, transparente y participativo del órgano rector de la INDH en términos de legislación, reglamentación o directrices administrativas vinculantes, según corresponda. Es necesario un proceso que promueva la selección basada en el mérito y garantice el pluralismo para asegurar la independencia de la alta dirección de la INDH y la confianza pública en ella.

El Subcomité alienta a la Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) a que abogue por la formalización y aplicación de un proceso de selección y nombramiento de los Delegados Adjuntos que incluya los siguientes requisitos:

- a) dar amplia difusión de las vacantes;
- b) maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y calificaciones educativas;
- c) promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación;
- d) evaluar candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público; y
- e) seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

El Subcomité remite al apartado B.1 de los Principios de París y a la Observación General 1.8, "Selección y nombramiento del órgano rector de las INDH".

B. Composición y garantías de independencia y pluralismo

1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:

- las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;
- las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;
- los universitarios y especialistas calificados;
- el Parlamento;
- las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo).

1.1 Abordaje de la observación

Es necesario señalar que la Ley 870 en su art. 18 establece: "I. La Defensora o el Defensor del Pueblo estará asistida o asistido, en el desempeño de sus funciones, por servidoras o servidores públicos de libre designación e igual jerarquía, denominadas o denominados Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, en los que podrá delegar responsabilidades especificas (...) III. La Defensora o el Defensor del Pueblo nombrará hasta tres (3) Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, teniendo en cada caso su área y denominación específica según las prioridades institucionales en el marco de su presupuesto IV. La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo estos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones V. La Designación de Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, deberá respetar los principios de equidad de género y plurinacionalidad."

En ese sentido, habiendo sido elegido el actual titular de la Defensoría del Pueblo, designó a los tres Delegados Defensoriales Adjuntos, cumpliendo los plazos antes previstos; no obstante, recién el 5 de julio de 2023 la Cámara de Senadores ratificó a dichos Delegados¹.

Esto da cuenta de que la designación sólo surte efecto con la ratificación por parte de la Cámara de Senadores cuya demora ocasionó dificultades en la gestión institucional ya que para un óptimo cumplimiento de su mandato constitucional y legal, se requiere contar con el equipo directivo completo y dada la ausencia de los adjuntos, se recargó el trabajo en la figura del Defensor del Pueblo, requiriendo redoblar esfuerzos tanto por la misma cabeza de la institución como por los equipos sustantivos.

Adicionalmente, es importante señalar que el plazo de treinta días establecido en la norma para designar a los Delegados, dificulta cumplir con los requisitos de: a) amplia difusión de las vacantes; b) maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y calificaciones educativas; c) promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación; d) evaluar candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público; y e) seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

Pese a ello, el Defensor del Pueblo realizó una ardua gestión ante la ALP para lograr designar a tres Delegados Adjuntos mediante criterios plurales; la igualdad de género en la composición del personal de la DP forma parte de una política institucional priorizada sobre todo a partir de la actual gestión

¹ https://lavozdetarija.com/2023/07/05/senado-ratifica-nombramiento-de-tres-delegados-defensoriales-adjuntos/

defensorial, un ejemplo de ello es que dos de los tres Delegados Defensoriales Adjuntos son mujeres.². La representación de minorías forma parte también de las políticas institucionales de personal en todos los niveles de la estructura organizacional, en atención a ello, la Delegada Adjunta para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos es una profesional en comunicación social que fue la primera mujer de pollera (vestimenta típica de las mujeres de origen indígena en Bolivia) en conducir noticieros en español y aimara (uno de los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia).³

La Defensoría del Pueblo cumple con la normativa nacional que prohíbe cualquier forma de discriminación y respeta en esencia los derechos humanos relativos a la inclusión de la diversidad, es así que el Delegado Adjunto para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad es parte de la Coalición con trabajo en derechos humanos para la población LGBTI en la Organización de Estados Americanos (OEA), además de ser cofundador junto a otros activistas, de la Red Latinoamericana GayLatino.⁴

La necesidad institucional de contar con sus adjuntas o adjuntos y que éstos sean oportunamente designados y se incorporen para apoyar el cumplimiento de los mandatos, ha sido otra de las razones, sumada al compromiso de dar cumplimiento a las observaciones del Subcomité, para que la Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), mediante comunicación oficial⁵, haya remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional un proyecto de Ley, que incorpora las recomendaciones antes señaladas.

Dicho proyecto de Ley, en su "exposición de motivos" hace referencia a la importancia de los Principios de París y su cumplimiento, vinculado a su incidencia en la promoción, protección y respeto de los derechos humanos.

En ese contexto se propone modificar los parágrafos IV y V del art. 18 de la Ley 870; en primer lugar, ampliando el plazo de la designación de los Delegados; eliminando la ratificación por parte de la Cámara de Senadores y, finalmente, incluyendo todos los requisitos recomendados por el Subcomité a la conclusión del proceso de reacreditación el 2017.

Conforme se transcribe a continuación: "IV. La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos"; "V. La Defensora o el Defensor del Pueblo, con el objeto de designar a las Delegadas o los Delegados Adjuntos, reglamentará el proceso de selección, respetando los siguientes criterios:

- a) garantía de amplia difusión de la convocatoria;
- b) maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y calificaciones educativas;
- 2 Autoridades de la Defensoría del Pueblo. https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades
- 3 Roxana Mallea Mamani Delegada Adjunta para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos.
 - https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades
- 4 Autoridades de la Defensoría del Pueblo. Ronald Céspedes Barriga. Delegado Adjunto para la Vigencia y Ejercicio de los DDHH De NNA, Mujeres Y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
 - https://www.defensoria.gob.bo/contenido/autoridades
- 5 Ver Anexo 3 (Cite: NE/DP/ADCDH/UACD/2023/068 con fecha 14 de julio de 2023)

- c) promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación;
- d) evaluar candidatos con base en criterios predeterminados, objetivos y de dominio público; y,
- e) respeto por los principios de equidad de género y plurinacionalidad respectivamente".

2. RECURSOS SUFICIENTES

La DPB reporta que durante el período que va de 2013 a 2016, el 90% de su presupuesto sufragó costos de personal, y se dispuso del 10% restante para otros servicios y actividades. La DPB reporta además que el financiamiento de los donantes representó el 44%.

El Subcomité acoge con beneplácito el informe de la DPB sobre el acuerdo firmado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para asegurar su sostenibilidad financiera hasta 2020. No obstante, el Subcomité observa con preocupación que la disponibilidad de esos fondos será gradual. También observa con preocupación que la posible disminución de la financiación de los donantes podría afectar a la realización efectiva del mandato de la DPB.

El Subcomité reitera que, para funcionar con eficacia, una INDH debe poseer un nivel apropiado de financiamiento que le garantice que tiene capacidad para determinar libremente sus prioridades y actividades. En particular, se deben garantizar los fondos suficientes, de modo razonable, para que la organización optimice su funcionamiento y el cumplimiento de su mandato de forma gradual y progresiva.

El Estado debe proporcionar recursos suficientes, que incluyan como mínimo lo siguiente:

- a) asignación de fondos a establecimientos que sean accesibles a una comunidad amplia que incluya a las personas con discapacidades. En ciertas circunstancias, a fin de promover la independencia y la accesibilidad, puede ser necesario que las oficinas no se emplacen junto a otros organismos gubernamentales. Siempre que sea posible, se debe mejorar la accesibilidad, estableciendo una presencia regional permanente;
- b) salarios y beneficios del personal, que sean comparables a los de los funcionarios que realizan tareas similares en otras instituciones estatales independientes;
- c) la remuneración de los miembros de su órgano rector (cuando corresponda);
- d) el establecimiento de sistemas de comunicaciones que funcionen correctamente e incluyan teléfono e Internet; y
- e) la asignación de una cantidad suficiente de recursos para realizar las actividades encomendadas. Cuando el Estado haya asignado a la INDH responsabilidades adicionales, se deben proporcionar recursos financieros adicionales para permitirle asumir la responsabilidad de cumplir con dichas funciones.

La financiación por fuentes externas, como la procedente de asociados internacionales en el desarrollo, no debe constituir el modo básico de financiación de la INDH, ya que esto es responsabilidad del Estado. Sin embargo, el Subcomité reconoce la necesidad de que la comunidad internacional, en circunstancias específicas y excepcionales, continúe involucrándose con y respaldando a una INDH a fin de asegurar que reciba los fondos suficientes, hasta que el Estado sea capaz de asumir tal responsabilidad. En tales casos, no se debería exigir a las INDH que obtengan la aprobación del Estado para solicitar fuentes externas de financiamiento, lo que por otro lado puede demeritar su independencia. Tales fondos no deberían estar ligados a prioridades definidas por el donante, sino a las prioridades predeterminadas por la INDH.

2.1. Abordaje de la observación

El Subcomité alienta a la DPB a que continúe abogando por un nivel adecuado de financiación que le permita llevar a cabo su mandato.

El Subcomité remite al apartado B.2 de los Principios de París y a la Observación General 1.10, "Recursos suficientes para las INDH".

Las respuestas a las observaciones del Subcomité han sido desarrolladas en el orden de incisos:

a) la asignación de fondos a establecimientos que sean accesibles a una comunidad amplia que incluya a las personas con discapacidades. En ciertas circunstancias, a fin de promover la independencia y la accesibilidad, puede ser necesario que las oficinas no se emplacen junto a otros organismos gubernamentales. Siempre que sea posible, se debe mejorar la accesibilidad, estableciendo una presencia regional permanente;

La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) tiene la responsabilidad de atender a una población de 12 millones de habitantes, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística. Para cumplir esta misión la DPB cuenta con un edificio propio (que incluye dos depósitos alquilados y dos garajes), donde funciona la Oficina Nacional. Asimismo, cuenta con diecisiete (17) inmuebles alquilados para nueve (9) Delegaciones Departamentales y ocho (8) Coordinaciones Regionales, (la coordinación regional del Desaguadero en el departamento de La Paz es financiada por la cooperación internacional ACNUR).

Para la atención del usuario y público en general, se determinó distribuir al personal considerando la población beneficiaria y aspectos migratorios (en los puntos fronterizos). La Tabla siguiente muestra la distribución del personal de la DPB a nivel nacional:

N°	OFICINA	PERSONALCON ÍTEM	CONSULTORES DE LÍNEA
1	Oficina Nacional	63	34
2	Delegación Departamental de La Paz	13	9
3	Delegación Departamental de Santa Cruz	9	5
4	Delegación Departamental de Cochabamba	8	4
5	Delegación Departamental de Chuquisaca	6	3
6	Delegación Departamental de Potosí	5	4
7	Delegación Departamental de Tarija	6	3
8	Delegación Departamental de Oruro	5	5
9	Delegación Departamental del Beni	4	2
10	Delegación Departamental de Pando	4	2
11	Coordinación Regional de El Alto	9	5
12	Coordinación Regional de Yungas	2	1
13	Coordinación Regional de Desaguadero	1	1
14	Coordinación Regional de Llallagua	2	1
15	Coordinación Regional de Chapare	2	2
16	Coordinación Regional de Monteagudo	1	1
17	Coordinación Regional de Yacuiba	2	1
18	Coordinación Regional de Puerto Suarez	2	1
19	Coordinación Regional de Riberalta	2	2
20	Coordinación Regional de Pisiga (*)	2	0
21	Coordinación Regional de Villazón (*)	2	0
22	Coordinación Regional de Bermejo (*)	2	0
	TOTAL	152	86

FUENTE: elaborado por la Unidad de Talento Humano de la DPB al 31 de agosto de 2023.

(*) en proceso de implementación

Previendo la asignación de recursos para las oficinas departamentales y regionales, con base en el presupuesto programado por el Tesoro General de la Nación (TGN) de Bs. 39.77 millones de bolivianos (5.54 millones de dólares), estos recursos son distribuidos según detalla el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SEGÚN OFICINAS DE ATENCIÓN NACIONAL - 2023

OFICINA	ASIGNACIÓN (en bolivianos)	ASIGNACIÓN (en dólares)	ASIGNACIÓN (en euros)
OFICINA NACIONAL	20,93	3,05	2,80
DDD LA PAZ	2,44	0,36	0,33
CR DE EL ALTO	1,99	0,29	0,27
CR DE LOS YUNGAS	0,54	0,08	0,07
CR DE DESAGUADERO	0,35	0,05	0,05
DDD CHUQUISACA	1,28	0,19	0,17
CR MONTEAGUDO	0,45	0,06	0,06
DDD COCHABAMBA	1,60	0,23	0,21
CR DE CHAPARE	0,61	0,09	0,08
DDD ORURO	1,29	0,19	0,17
DDD POTOSÍ	1,25	0,18	0,17
CR LLALLAGUA	0,52	0,08	0,07
DDD TARIJA	1,29	0,19	0,17
CR DE YACUIBA	0,54	0,08	0,07
DDD SANTA CRUZ	1,72	0,25	0,23
CR PUERTO SUÁREZ	0,50	0,07	0,07
DDD BENI	0,97	0,14	0,13
CR RIBERALTA	0,61	0,09	0,08
DDD PANDO	0,91	0,13	0,12
TOTAL	39,77	5,80	5,32

Fuente: Unidad Administrativa de la DPB.

El presupuesto asignado a las diferentes oficinas de la DP se destina a la ejecución de sus actividades, sobre todo para la atención de casos que requieren el desplazamiento de su personal a nivel nacional (costos de gasolina, pasaje y viáticos), eventos de capacitación (alquileres de locales, refrigerios para los participantes), material de escritorio para actividades no recurrentes, impresiones de materiales publicitarios, informes de investigación defensorial, entre los gastos más frecuentes.

A la infraestructura y recursos financieros destinados a la atención de las personas que solicitan servicios defensoriales, se suman los esfuerzos en la mejora de condiciones de acceso para las personas que demandan dichos servicios. Entre ellos, se pueden mencionar los siguientes aspectos:

Oficina Nacional

Cuenta con un edificio ubicado en pleno centro de la ciudad de La Paz, de fácil acceso, mismo que tiene un total de 2.358 metros de construcción, dividido en seis plantas; y cuenta con un elevador. La planta baja alberga un consultorio médico y la recepción de documentos, además de área de información y atención de consultas del público.



Delegación Defensorial Departamental de La Paz.

La Delegación funciona en el Macrodistrito Centro⁶ de la ciudad de La Paz. Para la atención a la población, la Delegación dispone de siete oficinas en alguiler que funcionan en el edificio Excélsior, ubicado en calle Capitán Ravelo N° 2329. Su ubicación permite que la población de diferentes municipios pueda llegar sin mayor dificultad.

La Paz se sitúa al noroeste de Bolivia y limita al norte con Pando, al este con Beni y Cochabamba, al sur con Oruro, al suroeste con Chile y al oeste con Perú, y el lago Titicaca. Cuenta con una superficie de 133.985 kilómetros cuadrados. Se divide en tres zonas geográficas: altiplánica, subandina y amazónica⁷. Está dividido en 20 provincias y a su vez en 87 entidades territoriales⁸ donde habitan pueblos indígenas originarios como aimaras, Tsimane, Esse Ejja, entre otros. Según el INE, la proyección de población, revisión 2020, al 2022 en La Paz se registran de 3.051.947 habitantes9.



http://sitservicios.lapaz.bo/cartillas/centro.html#~:text=El%20macrodistrito%20Centro%2C%20cuenta%20con,Jorge%2C%20entre%20los%20m%C3%A1s%20importantes

https://www.ibolivia.org/departamento-de-la-paz

https://agamdepaz.com.bo/acerca-de-nosotros/

https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

Coordinación Regional de El Alto



Las oficinas de la Coordinación están ubicadas en la ciudad más joven de Bolivia. El servicio defensorial se efectúa en seis oficinas en condición de alguiler en el edificio ubicado en la Av. Juan Pablo II Nº 75, arteria principal de ingreso a la urbe.

La urbe alteña está situada a más de 4.150 msm, en la provincia Pedro Domingo Murillo del departamento de La Paz, al oeste del país en la meseta altiplánica. Por su demografía, es la ciudad más poblada del departamento y la segunda en Bolivia, con una población de 1.109.048, según la proyección de población del INE, revisión 2020¹⁰. Su población se caracteriza por su peculiar nivel organizacional y capacidad de convocatoria en movilizaciones ciudadanas que protagonizaron eventos históricos como la 'Guerra del Gas' (2003), el 'Gran Cabildo' (2007) que antecedió la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado¹¹, y también el 2019, fue escenario de 'la Masacre de Senkata'¹².

Por su dinámica urbana y su estrecha cercanía con la ciudad de La Paz, El Alto forma parte del Área metropolitana de La Paz gue, sumada a los municipios vecinos (Palca, Achocalla, Laja, Viacha) forman la segunda urbe metropolitana más grande de Bolivia, siendo superada sólo por el Área Metropolitana de Santa Cruz. También se caracteriza por poseer una gran e intensa actividad comercial con pequeñas y medianas empresas, fábricas y plantas de procesamiento de hidrocarburos.

Su rápido crecimiento económico ha convertido a la ciudad de El Alto en un lugar de asentamiento de inmigrantes de otras localidades de Bolivia, en especial de personas del área rural del país, provenientes mayoritariamente de los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, así como de Cochabamba, Chuquisaca y en menor medida también de Santa Cruz y el Beni.

Debido a las relaciones comerciales, la afinidad cultural y la cercanía con el Perú, la ciudad de El Alto también se ha convertido desde la década de 1990 en destino de inmigración de personas procedentes de este país.

https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

https://www.elalto.gob.bo/historia/

https://iwgia.org/es/noticias/4591-el-miedo-del-ni%C3%B1o-de-el-alto-a-dos-a%C3%B1os-de-la-masacre-de-senkata.html

Coordinación Regional de Caranavi

Las oficinas de la Coordinación Regional de Caranavi funcionan en el municipio paceño del mismo nombre, distante a 150 km de la ciudad de La Paz. Cuenta con oficinas en alquiler: tres (3) ambientes destinados a la atención de los peticionarios, en la calle Tocopilla, zona central. Recientemente, el Gobierno Autónomo Municipal de Caranaví traspasó un terreno a la Defensoría del Pueblo para la construcción de las nuevas oficinas, actualmente la transferencia se encuentra en trámites administrativos.

Caranavi es el cuarto municipio más poblado de La Paz (después de El Alto, La Paz y Viacha). Según la proyección de población del INE, revisión 2020, al 2022 se registró una población de 45.500 habitantes¹³

El municipio posee una extensión superficial de 1.553 km² y una densidad de población de 34,32 hab/km² (habitante por kilómetro cuadrado). Durante las últimas décadas, el municipio de Caranavi se ha convertido en el mayor productor y exportador de café de toda Bolivia.



¹³ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

.

Coordinación Regional del Desaguadero



La Coordinación Regional de Desaguadero está ubicada en la localidad del mismo nombre en el departamento de La Paz, fronteriza con la República del Perú; cuenta con una oficina contratada de acuerdo a Convenio de Financiamiento con ACNUR, ambientes compartidos con Visión Mundial, la Cruz Roja y la Defensoría del Pueblo, respectivamente.

Desaguadero se encuentra a 120 km de la ciudad de La Paz y forma parte de la Ruta Nacional 1 de Bolivia. Limita con el municipio San Andrés de Machaca y con localidades en el territorio peruano como Taraco y Kelluyo. Por ser paso fronterizo se destaca por su dinámica urbana, comercial y de transporte entre ambos países. Según la proyección de población del INE, revisión 2020, al 2022 se proyecta en Desaguadero 7.459 habitantes Desaguadero es una importante estación intermedia en el eje interoceánico entre el Pacífico y el Atlántico. Su ubicación es estratégica por la importante cantidad de migrantes que atraviesan este punto.

Delegación Departamental de Oruro

Las oficinas de la Delegación Departamental de Oruro están ubicadas en la calle Soria Galvarro N° 5212, entre Tupiza y León, zona de fácil acceso en la ciudad de Oruro, cuenta con una extensión de 234 m2, en sus ambientes se encuentra personal de atención de Servicio al Pueblo, comunicador y personal administrativo. El inmueble cuenta con nueve oficinas.

La atención defensorial en Oruro se extiende a todo el departamento compuesto con 16 provincias y 35 municipios¹⁴. Limita al norte con La Paz, al sur y este con Potosí; al noreste con Cochabamba y al oeste con la República de Chile.

Según la proyección de población del INE, revisión 2020, al 2022 se proyecta en Oruro 553.088 habitantes¹⁵. La actividad económica, destaca en primer lugar el sector extractivo de la minería con una participación de algo más del 27% de participación en el PIB departamental, le siguen los Servicios de la administración pública (20,34%). En el ámbito productivo, Oruro mantiene su liderazgo como primer productor de estaño.



¹⁴ https://www.ine.gob.bo/index.php/publicaciones/oruro-censo-2012/

¹⁵ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

.

Delegación Departamental de Cochabamba



La Delegación Departamental de este departamento está ubicada en la ciudad de Cochabamba, municipio Cercado, en la Calle 16 de Julio N° 680, céntrica Plazuela Constitución. Cuenta con una extensión de 250m2 y ocho oficinas que albergan al personal del Sistema de Servicio al Pueblo, el psicólogo, comunicador y personal administrativo.

El funcionamiento de las oficinas de la Delegación responde a la atención de una población 2.117.112 de habitantes, según la proyección de población del INE al 2022¹⁶. Cochabamba se divide en 16 provincias y 44 municipios; es esencialmente montañoso ya que está atravesado por el ramal Oriental de la Cordillera de los Andes, sin embargo, cuenta con valles interandinos y se ubica a 2558 metros de altura sobre el nivel del mar¹⁷. Su Región metropolitana está conformada por Cercado, Sacaba, Quillacollo, Colcapirhua, Tiquipaya, Vinto y Sipe Sipe, con una población aproximada de 1.5 millones.

¹⁶ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-v-provecciones-de-poblacion-sociales/

¹⁷ https://www.ibolivia.org/departamento-de-cochabamba

Coordinación Regional de Chapare

La oficina de la Coordinación Regional del Chapare está ubicada en la localidad de Villa Tunari, del departamento de Cochabamba, Calle Hans Grether N° 10, cuenta con una extensión de 146m2, cinco oficinas y dos ambientes (cocina y baño)

La provincia del Chapare tiene una población de 292.161 habitantes según las proyecciones del INE al 2022, es una de las 16 provincias del departamento de Cochabamba¹⁸ y está compuesta por tres municipios: Sacaba, Colomi y Villa Tunari¹⁹. En esa provincia habitan tres pueblos indígenas: T'simane, Yuracaré y Mojeño (incluye a mojeños ignacianos y trinitarios), este último se caracteriza por tener una población mayormente sedentaria²⁰.

La provincia se caracteriza también por poseer una gran riqueza en fauna y flora y por ser una de las zonas más lluviosas de la Tierra, con una precipitación promedio de 5850 mm. Tiene una abundante flora y fauna tropical y recursos naturales no renovables como los hidrocarburos, minerales (calizas), mármoles y agregados de construcción, materiales industriales (arcillas, asbesto y magnesita).



¹⁸ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

¹⁹ https://www.municipio.com.bo/provincia-chapare.html

²⁰ https://www.territorios.ftierra.org/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=68

.

Delegación Departamental de Chuquisaca



La oficina defensorial del Departamento de Chuquisaca funciona en la ciudad de Sucre, en la Calle J.J. Pérez N° 602 esquina Trinidad, la institución cuenta con una extensión de 322 m2 con ocho oficinas distribuidas para el personal administrativo de las áreas: Sistema de Servicio al Pueblo y comunicación.

Los servicios defensoriales están dirigidos a todo el departamento conformado por 29 municipios en diez provincias²¹, según las proyecciones del INE al 2022, Chuquisaca tiene 661.119 habitantes²². Asimismo, habita indígenas de habla quechua y guaraní, entre otros.

El 86% de los habitantes de este Municipio está concentrado en la ciudad de Sucre. El 14% restante constituye una población rural dispersa de origen quechua. La población es bilingüe castellano-quechua y un alto porcentaje de la población rural es monolingüe, quechua. La dinámica comercial se centra en administración estatal y el turismo, seguidos de industrias y la agricultura intensiva de hortalizas, frutas y flores, y una importante producción de artesanías (textiles, cerámica, cestería) .

²¹ https://www.ibolivia.org/departamento-de-chuquisaca

²² https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

Coordinación Regional de Monteagudo

Las oficinas de la Coordinación Regional de Monteagudo funciona en la localidad del mismo nombre en el departamento de Chuquisaca, ubicadas en la Av. Paraíso y Leónidas Ferrufino s/n. La institución cuenta con una extensión de 110 m2, tres oficinas y una sala de reuniones.

Los servicios de la Coordinación están disponibles para áreas alejadas de la Delegación de Chuquisaca y tiene como fin completar la cobertura total en el departamento. Monteagudo es la capital de la provincia de Hernando Siles https://www.municipio.com.bo/municipio-monteagudo.html#cityhall, una ciudad ubicada al sudeste de Bolivia, y la segunda ciudad más importante del departamento de Chuquisaca.

La creciente presencia de grupos migrantes del occidente del departamento convierte a Monteagudo en punto de encuentro de diferentes culturas, siendo el idioma predominante el castellano, como segundo aspecto las lenguas nativas como el quechua y guaraní.



Delegación Departamental de Potosí



La Delegación Departamental de Potosí funciona en la ciudad del mismo nombre, cuenta con un inmueble con una extensión de 259 m2, ubicado en la Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, consta de ocho ambientes donde el personal defensorial atiende la demanda de la población de todo el departamento, mismo que está conformado por 16 provincias y 40 municipios²³, según las proyecciones del INE al 2022, Potosí tiene 916.087 habitantes²⁴ de los cuales predominan indígenas de origen quechua.

Potosí es una ciudad del suroeste de Bolivia, capital y ciudad más poblada del departamento homónimo y de la provincia de Tomás Frías. Su altitud promedio es de 4.067 msnm., por lo que es considerada una de las ciudades más altas del mundo²⁵ Su dinámica comercial tiene base en la extracción minera de plata, zinc, plomo, estaño y antimonio con mercados principalmente en Europa. Se caracteriza por su gran extensión de uno de los salares más icónicos de la región como es el Salar de Uyuni, considerado una reserva importante de litio.

https://siip.produccion.gob.bo/atlas_2017/07-potosi.pdf

https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/https://www.elespanol.com/viajes/20230906/visita-ciudad-alta-mundo-potosi-patrimonio-cultural-humanidad/792421009_0.html

Coordinación Regional de Llallagua

Las oficinas de la Coordinación Regional de Llallagua están ubicadas en la Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba de la misma localidad en el departamento de Potosí, donde los operadores defensoriales trabajan en un inmueble de una extensión de 375,29 m2, que cuenta con tres oficinas, una sala de espera, un salón de reuniones.

Llallagua es una ciudad y municipio de Bolivia, ubicado en la provincia de Rafael Bustillo del departamento de Potosí²⁶. Se encuentra 101 km al sudeste de la ciudad de Oruro, 9 km al norte del Uncía, capital de provincia a 3.901 msnm. Su estratégica ubicación permite la atención de vulneración de derechos en zonas rurales, logrando la cobertura defensorial total en el departamento. Colinda con los municipios: Uncía, Chayanta, Caripuyo, Antequera, Huanuni 29.8 km, Chuquiuta, Urmiri Pazña, Villa de Sacaca²⁷



https://www.municipio.com.bo/municipio-llallagua.html

https://www.municipio.com.bo/municipio-llallagua.html

.

Delegación Departamental de Tarija



La ciudad de Tarija es la sede de la oficina de la Delegación Departamental y sus oficinas funcionan en un inmueble cuya extensión es de 404 m2, ubicado en la Calle Ingavi N° 789 esquina Ramón Rojas. La atención defensorial está a cargo de la Delegada Defensorial, personal administrativo, personal del Sistema de Servicio al Pueblo y comunicador.

La cobertura de la atención de la Delegación tiene como fin abarcar a la población que habita en los 11 municipios que componen las seis provincias. Según las proyecciones del INE al 2022, Tarija tiene 601.214 habitantes²⁸

Tarija se encuentra con pequeñas elevaciones. La totalidad de sus ríos son afluentes de la cuenca del Plata siendo los más importantes el de Guadalquivir y el río Bermejo. Tarija está surcado por la cordillera de Chismuri y por varias serranías: Serranías del Cóndor, Serranía del Aguaragüe, Serranía de Santa Clara, Serranía de San Simón, Serranía de Capirenda, Serranía de Ibibobo, Serranía de Caiza, Serranía del Candado. Los sectores de hidrocarburos y agroindustrial de Tarija son los más importantes para la economía departamental y nacional²⁹.

²⁸ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-v-provecciones-de-poblacion-sociales/

²⁹ https://www.ibolivia.org/departamento-de-tarija

Coordinación Regional de Yacuiba

La Coordinación Regional se ubica en la ciudad del mismo nombre, en un inmueble cuya extensión es de 312 m2, emplazada en la calle Ballivian s/n entre Martín Barroso y Cornelio Ríos. Consta de siete oficinas donde atiende el personal defensorial.

El servicio de atención a derechos humanos en Yacuiba tiene como fin completar la total cobertura del departamento, llegando hasta las zonas rurales del Gran Chaco donde habitan poblaciones en situación de vulnerabilidad

Yacuiba es una ciudad fronteriza con la República Argentina donde existe gran flujo de migrantes y alta actividad comercial, colinda con el municipio de Caraparí, además de las localidades argentinas Profesor Salvador Mazza y Aguaray³⁰.

La mayoría de la población yacuibeña habla el castellano, pero también existen hablantes indígenas de los pueblos como los weenhayek y guaraníes. Las principales actividades económicas que se desarrollan son la comercial y la de servicios; en tanto que en el área rural son importantes los rubros agrícola y pecuario, la explotación forestal y, en menor proporción, la artesanía y la pesca.



.

Delegación Departamental de Santa Cruz



Los operadores defensoriales que conforman la Delegación Departamental de Santa Cruz trabajan en un inmueble de una extensión de 200 m2, ubicado en pleno centro cruceño, calle Andrés Ibáñez N° 241, entre España y 21 de Mayo. Cuenta con ocho oficinas donde el personal atiende a la población que llegan de diferentes puntos del departamento y las acciones defensoriales son efectivas gracias a la estratégica ubicación en el área metropolitana conformada por siete municipios: Santa Cruz de la Sierra, La Guardia, Warnes, Cotoca, El Torno, Porongo y Montero.

El objetivo principal de la oficina en Santa Cruz es la atención de vulneración de derechos humanos en todo el departamento que está conformado por 56 municipios de las 15 provincias³¹. Según las proyecciones del INE al 2022, Santa Cruz tiene 3.425.399 habitantes³².

Santa Cruz es un departamento de exuberante vegetación con enormes extensiones de selva y praderas, ubicado en la parte oriental del territorio boliviano. Limita al norte y este con Brasil, al sur con Paraguay, al suroeste con Chuquisaca, al oeste con Cochabamba y al noroeste con Beni. Tiene un clima tropical y las temperaturas promedio son de 29 a 32 grados en primavera y verano. En el departamento habitan quechuas, la población indígena chiquitana, guaraníes, ayoreos, mojeños, entre aquellos con presencia predominante según el INE.

Actualmente, la ciudad de Santa Cruz de la Sierra es una urbe dinámica, cosmopolita y es considerada motor económico e industrial de Bolivia, pues su área metropolitana concentra importante cantidad de industrias, agropecuarias, forestales, mineras e hidrocarburíferas.

³¹ https://www.ibolivia.org/departamento-de-santa-cruz

³² https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

Coordinación Regional de Puerto Suárez

La Coordinación Regional de Puerto Suárez cuenta con inmueble de una extensión de 178 m2, ubicado en Av. 6 de agosto N° 29 entre la calle La Paz y Santa Cruz, zona central. Cuenta con tres oficinas para el personal asignado a la atención de las y los peticionarios.

Puerto Suárez es capital de la provincia Germán Busch ubicada en el departamento de Santa Cruz, en el extremo este del país en la frontera con Brasil en el denominado Pantanal Boliviano a orillas de la laguna Cáceres, comunicada al Río Paraguay por el canal Tamengo. Colinda con la localidad brasilera Corumbá³³. El municipio tiene una superficie de 12.841 km² y cuenta con una población de 23.113 según la proyección del INE elaborada el 2020. Cerca se encuentra Puerto Quijarro, que tiene a la zona franca de Puerto Aguirre, y la ciudad brasileña de Corumbá. Su principal actividad económica es la ganadería y los servicios de administración pública.



La Delegación Departamental del Beni

La ciudad de Trinidad, es la sede de las oficinas de la Delegación Departamental del Beni que funciona en un inmueble de una extensión de 320 m2, ubicado en la Calle Félix Pinto Saucedo N° 68 entre Nicolás Suarez y 18 de noviembre, zona central. Consta de ocho oficinas en las que se encuentra ubicado el personal asignado a la atención de las y los peticionarios y personal administrativo.

La Delegación tiene como fin lograr la atención a la población efectivizando una cobertura total del departamento que consta de los 19 municipios de las ocho provincias. Según las proyecciones del INE al 2022, Beni tiene 516.338 habitantes³⁴.

Beni está ubicada en el centro norte del país cuenta con una superficie territorial de 213.564 km² siendo el segundo departamento más extenso de Bolivia, con una densidad poblacional de 2,37 hab/km² siendo el segundo departamento con menos densidad poblacional, sólo por delante de Pando.

El departamento se caracteriza por un clima tropical húmedo, y tiene amplias planicies cubiertas por pastizales y una serie de lagunas de formas regulares características propias de la amazonia. Limita: al norte con el departamento de Pando y Brasil, al sur con los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz; al este con Brasil y Santa Cruz y al oeste con Pando y La Paz³⁵. Beni es habitado ancestralmente por los pueblos Mojeño Trinitario, Mojeño Ignaciano, Yuracaré, Movima y Tsiman según el CIPCA³⁶.



³⁴ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

³⁵ https://www.ibolivia.org/departamento-de-beni

³⁶

 $[\]underline{https://cipca.org.bo/noticias/los-pueblos-indigenas-del-territorio-indigena-multietnico-en-beni-estan-proximo-a-elegir-a-las-autoridades-del-gobierno-indigena-autonomo-del-timento del territorio de$

Coordinación Regional de Riberalta

La oficina de la Coordinación Regional de Riberalta se encuentra en la Av. Placido Méndez, Distrito 1, centro de la ciudad del mismo nombre; funciona en un inmueble de una extensión de 175 m2, cuatro oficinas en las que se encuentran ubicado el personal asignado a la atención de la población y personal administrativo.

Los operadores defensoriales trabajan en el municipio de Riberalta y otros colindantes, con el fin de efectivizar la cobertura hasta zonas rurales, logrando que la defensa de los derechos humanos llegue a los lugares más alejados del país. Colinda con los municipios Puerto Gonzalo Moreno, San Pedro y Villa Nueva³⁷.

Riberalta es un municipio productor y gran exportador a nivel mundial de la almendra amazónica, también produce maderas tropicales, oro aluvional, caucho, frutas exóticas amazónicas.



Delegación Departamental de Pando

El departamento de Pando cuenta con los servicios de atención a la vulneración de derechos humanos mediante la Delegación Departamental cuyas oficinas funcionan en un inmueble ubicado en la ciudad de Cobija, en la calle Cochabamba N° 86. El inmueble tiene una extensión de 319 m2 y cuenta con siete oficinas para el personal del Sistema de Servicio al Pueblo, Delegado Defensorial, personal administrativo y el comunicador.

El departamento de Pando cuya población es de 163. 727 habitantes según las proyecciones del INE al 2022³⁸ está ubicado en el extremo noroeste del país y es considerado el departamento menos poblado de Bolivia, tiene una densidad de 1,7 hab/km². En el territorio pandino habitan pueblos indígenas como el Yaminahua, Machineri, Tacana, Cavineño y Esse Ejja, entre otros³⁹.

La ubicación de las oficinas en Cobija, hace que la atención a la población sea más accesible, porque llegan denuncias de las cinco provincias: Abuná, Federico Román, Madre de Dios, Manuripi y Nicolás Suárez. Pando limita al norte con Brasil, al sur con Beni y La Paz, y al oeste con Perú40.

El departamento de Pando, por las características propias de la zona tropical, cuenta con cultivos de: maíz, cacao, café, yuca o mandioca, arroz, frutas tropicales, legumbres y hortalizas. La ganadería es una actividad importante para los habitantes de la región. En cuanto a la pesca, los ríos son hábitat de una gran variedad de peces. Su economía también está fijada por la dinámica minera.



³⁸ https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/

³⁹ https://www.apcbolivia.org/5-pueblos-indigenas-de-la-amazonia-de-pando-inician-asamblea-departamental-informativa/

⁴⁰ https://www.ibolivia.org/departamento-de-pando

b) salarios y beneficios del personal, que sean comparables a los de los funcionarios que realizan tareas similares en otras instituciones estatales independientes;

Los procesos de contratación y remuneración al personal de la DPB, están acorde al marco legal del Estado Plurinacional de Bolivia. Es así, que en marco del párrafo III del art. 13 del DS N° 26115⁴¹ y DS N° 29894⁴² el MEFP como Autoridad Fiscalizadora y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, ha establecido una Escala Maestra referencial para todas las entidades públicas. En este sentido, la DPB establece su presupuesto y escala salarial mediante Resolución Administrativa, ⁴³ la cual fue validada mediante Resolución Ministerial 168⁴⁴. Para ilustrar las semejanzas o diferencias en sueldos y salarios percibidos por los funcionarios de la DPB⁴⁵ en relación a otras instituciones independientes vinculadas con la "Defensa Legal del Estado y Gestión Pública", se ha considerado a la Procuraduría General del Estado⁴⁶ y el Ministerio Público (Fiscalía General del Estado)⁴⁷, se presenta la siguiente tabla comparativa:

CUADRO COMPARATIVO DE SUELDOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CON ENTIDADES PUBLICAS SIMILARES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO						
CATEGORIA	SUELDO MENSUAL (EN BOLIVIANOS)	SUELDO MENSUAL (EN DÓLARES)	SUELDO MENSUAL (EN EUROS)			
SUPERIOR	21.115	3.078	2.824			
OUT EITHOR	19.966	2.910	2.671			
	18.540	2.703	2.480			
	17.655	2.574	2.362			
EJECUTIVO	16.480	2.402	2.204			
	15.038	2.192	2.011			
	14.131	2.060	1.890			
	11.608	1.692	1.553			
	10.670	1.555	1.427			
OPERATIVO	10.083	1.470	1.349			
	8.878	1.294	1.188			
	7.364	1.073	985			
	6.530	952	873			
	5.170	754	692			

⁴¹ Decreto Supremo N° 26115, del 16 de marzo de 2001. Normas Básicas de la Administración de Personal del Estado Plurinacional de Bolivia.

http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/26115
42 Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009. Estructura organizativa de órgano ejecutivo del Estado Plurinacional.

http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/29894
43 Anexo 6: Resolución Administrativa RA/DP 2023/017.
44 Anexo 7: Resolución Ministerial 168
45 Anexo 8: Escala salarial y planilla presupuestaria de la Defensoría del Pueblo
46 Escala Salarial 2022 de la Procuraduría General del Estado.

https://www.procuraduría.gob.bo/page/470-x00x-institucion

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO				MINISTERIO PÚBLICO-FISCALIA GENERAL DEL ESTADO			
CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL (EN BOLIVIANOS)	SUELDO MENSUAL (EN DÓLARES)	SUELDO MENSUAL (EN EUROS)	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL (EN BOLIVIANOS)	SUELDO MENSUAL (EN DÓLARES)	SUELDO MENSUAL (EN EUROS)
SUPERIOR	20.002	2.916	2.675	SUPERIOR	19.503	2.843	2.609
	19.210	2.800	2.570	SOFERIOR	19.505	2.043	2.008
	17.667	2.575	2.363	EJECUTIVO	17.676	2.577	2.364
	15.500	2.259	2.073	EJECUTIVO	17.310	2.523	2.315
EJECUTIVO	14.000	2.041	1.873	EJECUTIVO	16.990	2.477	2.273
	13.738	2.003	1.838	EJECUTIVO	16.125	2.351	2.157
				EJECUTIVO	14.377	2.096	1.923
				EJECUTIVO	12.940	1.886	1.731
	12.327	1.797	1.649	OPERATIVO	12.215	1.781	1.634
	11.362	1.656	1.520	OPERATIVO	11.502	1.677	1.539
	10.693	1.559	1.430	OPERATIVO			1.558
					10.885	1.587	
	10.173	1.483	1.361	OPERATIVO	9.299	1.587 1.356	1.456
OPERATIVO	9.282	1.483	1.361	OPERATIVO OPERATIVO			1.456
OPERATIVO					9.299	1.356	1.456 1.244 1.077
OPERATIVO	9.282	1.353	1.242	OPERATIVO	9.299 8.048	1.356 1.173	1.456 1.244 1.077
OPERATIVO	9.282	1.353 1.267	1.242	OPERATIVO OPERATIVO	9.299 8.048 6.583	1.356 1.173 960	1.456 1.244 1.077 886
OPERATIVO	9.282 8.689 7.722	1.353 1.267 1.126	1.242 1.162 1.033	OPERATIVO OPERATIVO	9.299 8.048 6.583 5.911	1.356 1.173 960 862	1.456 1.24- 1.07- 88 79 666
OPERATIVO	9.282 8.689 7.722 6.906	1.353 1.267 1.126 1.007	1.242 1.162 1.033	OPERATIVO OPERATIVO OPERATIVO OPERATIVO	9.299 8.048 6.583 5.911 4.971	1.356 1.173 960 862 725	1.456 1.244 1.077 886 791 668
OPERATIVO	9.282 8.689 7.722 6.906 5.971	1.353 1.267 1.126 1.007 870	1.242 1.162 1.033 924 799	OPERATIVO OPERATIVO OPERATIVO OPERATIVO	9.299 8.048 6.583 5.911 4.971 4.514	1.356 1.173 960 862 725 658	1.456

Del cuadro comparativo, se puede deducir que el personal de la DPB, recibe una remuneración adecuada en las categorías de personal, en relación a sus pares de otras instituciones con características similares.

la remuneración de los miembros de su órgano rector (cuando corresponda); c)

La Defensoría del Pueblo de Bolivia, no cuenta con un Órgano Rector o Directorio.

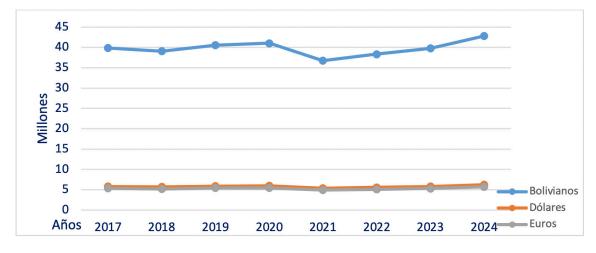
el establecimiento de sistemas de comunicaciones que funcionen correctamente e d) incluyan teléfono e Internet; y

La DPB cuenta con servicios de Internet a nivel nacional, para sus 19 oficinas. Estos servicios permiten el acceso a sistemas de uso interno, gestión administrativa, financiera y programa operativo anual, GAFIP⁴⁸ y servicios de atención ciudadana como el Sistema de Servicio al Pueblo-SSP, correo electrónico, etc. brindados por la DPB. Estos servicios, también permiten interconectarse en una red virtual privada (VPN) a las 19 oficinas de la DPB. Asimismo, se cuenta con el servicio de telefonía fija con líneas de empresas de telecomunicación (ENTEL, COTAS y COTAP), que permiten realizar llamadas al interior del país y celulares con un código de control; además, se cuenta con equipos de telefonía IP que facilitan la comunicación entre oficinas del interior y la oficina central mediante números de internos. Para los usuarios, se brinda un servicio de atención telefónica gratuita con el número 800 – 108004, que permite recibir llamadas de los peticionarios o usuarios de todo el territorio nacional. Finalmente, se cuenta con el servicio de telefonía móvil corporativa a través de equipos celulares entregados al personal de la DPB.

e) la asignación de una cantidad suficiente de recursos para realizar las actividades encomendadas. Cuando el Estado haya asignado a la INDH responsabilidades adicionales, se deben proporcionar recursos financieros adicionales para permitirle asumir la responsabilidad de cumplir con dichas funciones.

La DPB durante el período 2017 - 2024, ha experimentado una tendencia creciente en la asignación de presupuesto institucional, solamente interrumpida por la pandemia global de la COVID – 19 en la gestión 2021. Es así, que 2017 presentaba un presupuesto de 39,89 millones de bolivianos equivalentes a 5.81 millones de dólares y para 2024⁴⁹ su presupuesto refleja una asignación de 42.81 millones de bolivianos, que equivalen a 6.24 millones de dólares. Este incremento sostenido, ha sido consecuencia de las acciones realizadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) por el personal de la DPB a la cabeza del Defensor del Pueblo.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2017 – 2024 (EN MILLONES DE BOLIVIANOS)



FUENTE: Elaboración propia con base en datos de la Unidad Financiera de la DPB.

Durante la gestión 2022, con la promulgación de la Ley 1397 la DPB fue designada como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia). Para el

⁴⁸ Sistema informático que integra los sistemas de planificación, administrativo y financiero de la DPB.

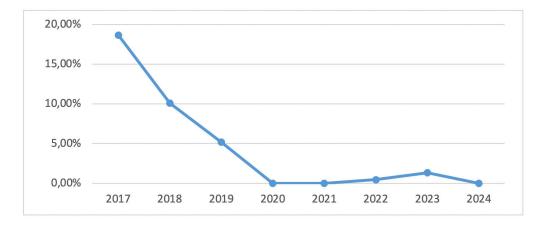
cumplimiento de estas nuevas funciones, el MEFP asignó un presupuesto de Bs. 709.883 equivalentes a \$us 103.484 mil, destinados al pago de sueldos del personal.

A partir de 2022, con el nombramiento de un Defensor titular, la DPB ha definido un horizonte estratégico a 2028, plasmando esta iniciativa en un ajuste a la Planificación Estratégica Institucional (PEI). Estos lineamientos, para la gestión 2023 permitieron lograr un incremento de presupuesto de 4.14 millones de bolivianos adicionales, equivalentes a 603.883 mil dólares, que permitirá la apertura de tres oficinas regionales en puestos fronterizos: - dos en la frontera con la República de Argentina en las localidades de Villazón y Bermejo y uno en la frontera con la República de Chile en la localidad de Pisiga, estas nuevas coordinaciones regionales tendrán a dos funcionarios de planta cada una.

Los restantes cuatro ítems se distribuirán en personal para la oficina central (labores de coordinación) y oficinas de las delegaciones defensoriales departamentales de Santa Cruz y La Paz. De igual manera, la negociación con el MEFP permitirá la incorporación de 40 consultores (de 85 actuales) como personal de planta. Este acuerdo ha sido formalizado mediante nota oficial por parte del MEFP⁵⁰.

La tabla siguiente ilustra la evolución de las donaciones de organismos de cooperación. Para 2017, alrededor de un quinto del presupuesto estaba constituido por donaciones. Durante el período 2017 – 2024 la tendencia ha sido claramente decreciente, es así que para 2023, las donaciones representan solamente un punto porcentual del presupuesto institucional. Esta situación, claramente refleja la independencia financiera de la DPB respecto la administración de sus recursos. Asimismo, los recursos de donación consignados para 2023 están alineados a la agenda institucional de la DPB en la línea de trabajo sobre migraciones, financiando el pago de consultores de línea, servicios básicos, suministros y alquileres de la oficina regional ubicada en la Localidad de Desaguadero del departamento de La Paz.

EVOLUCIÓN DE LAS DONACIONES RESPECTO EL PRESUPUESTO DE LA DPB (EN %)



Fuente: elaboración propia en base a información de la Unidad Financiera de la DPB

Finalmente, es importante resaltar las acciones de la actual administración defensorial,

⁵⁰ Nota oficial MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 505/2023, mediante la cual el MEFP comunica a la DPB su presupuesto para 2024.

en pro de mejorar continuamente la asignación de recursos por parte del MEFP. Estas acciones se plasman en encuentros con autoridades del órgano rector (ministro y viceministros), en las cuales, el Defensor del Pueblo y sus directivos exponen la nueva visión de la DPB y los recursos necesarios para el cumplimiento de la agenda defensorial 2028. Las gestiones realizadas hasta la fecha, han permitido gestionar un presupuesto adicional de 4.1 millones de bolivianos (0.59 millones de dólares), de los cuales, se acordó que inicialmente se asignará el 63% de este monto para cubrir la creación de diez nuevos ítems de planta y luego, tras la aprobación del presupuesto reformulado nacional en la ALP el restante 37% para el pago de los accesorios⁵¹ para la incorporación de 40 consultores de línea como personal permanente de planta. El primer componente del acuerdo ha sido cumplido, la segunda parte está para aprobación de la ALP, la cual prevé su promulgación hasta el mes de octubre. Este compromiso es sostenible en el tiempo, como prueba de ello, el MEFP oficialmente ha comunicado a la DPB que en su presupuesto 2024 está asignado este presupuesto adicional para toda la gestión, constituyéndose en adelante como parte de su presupuesto de recursos anual (42.81 millones de bolivianos, equivalentes a 6.24 millones de dólares).

Pago de aguinaldos, seguro médico, fondos para jubilación, entre otros.





El Subcomité observa que la DPB indica en su Declaración de Conformidad que un alto porcentaje de su personal es adscrito.

Da la impresión, no obstante, de que la DPB tiene competencias por ley para determinar su estructura de personal, las capacidades requeridas para cumplir el mandato de la INDH, establecer otros criterios (como la diversidad) y seleccionar a su personal con arreglo a su base legislativa.

El Subcomité hace hincapié en que el personal se debería contratar mediante un proceso de selección abierto, transparente y basado en el mérito que asegure el pluralismo y una composición de personal que posea las habilidades necesarias para cumplir con el mandato de la institución. Tal proceso promueve la independencia y la eficacia de la INDH, así como la confianza pública en la misma.

En general, el personal de la INDH no debería ser adscrito ni reasignado de otros sectores del servicio público.

El Subcomité remite al apartado B.2 de los Principios de París y a la Observación General 2.4, "Contratación y retención"

Al respecto, a continuación, se explica la forma en la que la Defensoría abordó las observaciones efectuadas por el Subcomité de Acreditación:

3.1. Abordaje de la observación

La DP de acuerdo a su estructura organizacional cuenta con dos tipos de personal: A) personal de planta B) consultores de línea.

a) Personal de Planta es personal con ítem que pertenece a la estructura organizacional y escala salarial, su contratación es realizada mediante designación directa del Defensor del Pueblo, la cual está enmarcada en la legislación boliviana mediante la Ley 870 y su Reglamentación52 en los siguientes artículos:

Numerales 2 y 3 del art. 8 (Funciones de la Defensora o el Defensor del Pueblo)

Numeral III del art. 9 (Delegaciones Defensoriales Adjuntos)

Numeral I del art. 10 (Delegaciones Defensoriales Departamentales)

Artículo 16 (Designación)

Para la designación del personal se aplica modalidades según el nivel jerárquico y el tipo de servidores públicos mencionados en el art. 5 de la Ley 202753 y requisitos establecidos en el manual de puestos aprobado mediante Resolución Administrativa:

Funcionarios electos: Son aquellas personas cuya función pública se originan en un proceso eleccionario previsto por la CPE, por ejemplo, la designación del Defensor del Pueblo.

⁵² Anexo 12: Reglamentación aprobado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025

Ley 2027, de 27 de octubre de 1999 – Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Funcionarios designados: Aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la CPE, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable, designación de los delegados adjuntos de la DPB.

Funcionarios de libre nombramiento: Aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Designados mediante Resolución Administrativa por el Defensor del Pueblo según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 87054 y Manual de Puestos de la DPB.

En atención a la Ley 135655 en su párr. Il de la Disposición Final Séptima la cual suprime la Carrera Administrativa y mediante DS 446956, en su Disposición Única establece que los funcionarios públicos son considerados como provisorios.

Personal provisorio es designado mediante memorándum de nombramiento una vez cumplido los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y el POAI del cargo.

b) Consultores Individuales de Línea: contratados bajo Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, según lo establecido en el art. 6 de la Ley 2027, las condiciones son reguladas por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante DS 018157, mediante el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) como único sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.58

La existencia de consultores de línea con condiciones laborales diferentes al personal de planta, en un porcentaje importante de la composición total (36.7% en el 2023), motivó la decisión del actual Defensor para gestionar ante el MEFP como instancia nacional que rige los asuntos presupuestarios y financieros del Estado, la incorporación de al menos 40 consultoras/consultores como personal de planta. Este acuerdo permitirá dar mayor estabilidad y continuidad laboral al personal, así como cumplir con los beneficios sociales (aguinaldos, vacaciones, entre otros), generando un mayor compromiso institucional y mejor desempeño y servicio a la población.

⁵⁴ Reglamento de la Ley N° 870, Aprobada Mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025.

https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-a-la-ley-n%C2%B0-870-de-30-de-junio-2023.pdf

55 Ley 1356 28 de diciembre de 2020. Ley del Presupuesto General del Estado. Gestión 2021.

http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1356

56 Decreto Supremo N° 4469, de 28 de diciembre de 20202. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4469

57 Decreto Supremo 0181, de 28 de junio DE 2009. Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/181

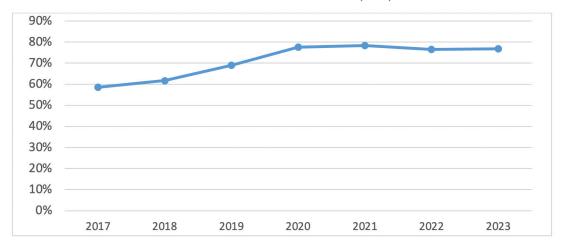
Anexo X: Lista de Contrataciones Públicas en el SICOES.pdf

Un aspecto a considerar, es el carácter plural de la composición del personal de la DPB. De acuerdo a datos obtenidos mediante una encuesta anónima al personal.⁵⁹ Los datos muestran el grupo comprendido entre los 30 a 39 años el más numeroso, con un 35% del total, seguido del personal entre 40 a 49 años con un 30,9%, el 22,3% agrupa al personal entre 50 a 59 años y un 5,9% está en el rango de edad entre 18 a 29 años, el mismo porcentaje pertenece al personal mayor a 60 años.

Respecto a la orientación sexual, un 3,7% declara la opción bisexual. En lo referido a minorías religiosas, un 17,7% profesa el cristianismo evangélico, 3,6% el agnosticismo. Acerca la pertenencia a alguna nación o pueblo indígena originario campesino, el 29,1% del personal se identifica con la nación indígena aymara, el 27,7% lo hace con la nación quechua y el 2,7% con el pueblo guaraní, existiendo también identificación con los pueblos mojeño trinitario, movima y afroboliviano. La encuesta muestra que un 5% del personal afirma tener discapacidad visual, 1,4% discapacidad auditiva y 2,3% discapacidad motriz. Finalmente, sobre la distribución del personal por género, muestra que las mujeres (ítem y consultores) representan el 52.21% del personal y los hombres el restante 47.78%.

La siguiente tabla refleja el esfuerzo en la asignación de recursos financieros en la contratación de personal, tanto de planta como consultores de línea. Esta estrategia, ha permitido a la DPB lograr resultados significativos, mismos que se detallan a continuación.

RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE LA DPB (EN %)



Fuente: elaboración propia en base a información de la Unidad Financiera de la DPB

El Informe de la Gestión 2022, presentado según mandato de la ley a la Asamblea Legislativa Plurinacional, muestra los resultados institucionales de una etapa a partir de septiembre de ese año. Cesa un periodo largo de interinato con la posesión de una nueva autoridad electa bajo los principios legales y de transparencia e independencia que establece la ley.

Ese cambio de autoridad incidió en una renovación de metas y proyección de un horizonte para 2028. Es así que, durante el 2022, se elaboraron y presentaron diez informes de investigación defensorial en temáticas relevantes como; trabajo infantil y adolescente, límites en la implementación del Sistema Único de Salud, situación de vulnerabilidad de los pacientes con cáncer en el sistema de salud,

⁵⁹ ANEXO 13: REPORTES ESTADÍSTICOS DE LA ENCUESTA ANÓNIMA A PERSONAL INSTITUCIONAL

exclusión y segregación de las personas con discapacidad en el sistema educativo, criminalización del trabajo sexual, cumplimiento del convenio de Minamata sobre el uso del mercurio, ausencia de garantías estatales para el ejercicio del derecho a la identidad, entre otras.

En lo que hace a las actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se llevaron a cabo 273 visitas a lugares de detención a nivel nacional que permitieron la verificación de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y la identificación de riesgos de tortura o malos tratos.

En la defensa del derecho a la salud, se realizó el monitoreo a 68 centros de salud integrales en todo el país para verificar avances en las deficiencias advertidas según informe defensorial, las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial "Salud, derechos humanos y COVID-19 en Bolivia" han sido cumplidas en su integridad por el Gobierno Central, permitiendo la implementación de una planta de oxígeno, la realización permanente de rastrillajes, la dotación continua de respiradores e insumos de bioseguridad y la implementación de vacunación sostenida para la población boliviana. Los residentes del Municipio de San Borja, cuentan con servicios hospitalarios mejorados, resultado del cumplimiento a las determinaciones defensoriales.

Como parte de las acciones en favor de minorías de especial atención, se ha desarrollado la primera encuesta virtual en Bolivia para personas con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género. Una de nuestras grandes preocupaciones, referida a la defensa de los derechos de NNA, posibilitó la aprobación y promulgación de la Ley Modelo sobre "Política de Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Feminicidio" en 16 Gobiernos Autónomos Municipales. Se logró también la inserción en la currícula educativa de las temáticas de Educación Sexual Reproductiva Integral Comunitaria y derecho a la protección con relación al trabajo de NNA, en los diferentes niveles educativos que comprenden el Subsistema de Educación Regular (inicial, primaria y secundaria).

La prevención de la violencia contra la mujer ha tenido importantes avances con la aplicación del "Modelo de Intervención Psicoterapéutica para la reeducación de hombres que ejercen violencia" (MIP) por cinco gobiernos autónomos departamentales y 28 gobiernos autónomos municipales. En lo referente a los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios, se concretó la aprobación de la Ley Municipal N° 175 para la implementación de políticas públicas a favor del pueblo Chacobo, para la protección, revitalización, incentivo al uso y prevención de la desaparición del idioma Chacobo en el Municipio de Riberalta, beneficiando al pueblo indígena más antiguo de esta región que cuenta con 26 comunidades.

En la defensa de los derechos de la población adulta mayor, se logró el cumplimiento a todas las recomendaciones defensoriales contenidas en el Informe Defensorial "Dificultades en la compra y/o adquisición y distribución del complemento nutricional 'Carmelo con Quinua' por 27 municipios del Departamento de Chuquisaca. A su vez, con la incorporación en la R.M. 001/2023 de la prohibición al rechazo en el proceso de inscripción y atención educativa de estudiantes por discapacidad, se ha incidido en la defensa de los derechos de esta población.

Otras funciones referidas a la promoción y difusión de los derechos humanos, ha permitido que la ciudadanía boliviana cuente con mayor y mejor conocimiento sobre sus derechos humanos. En 2022, se han realizado cursos de capacitación sobre derechos humanos con entidades del sector público (central, departamental, municipal y regional), hospitales y centros de reintegración social, además

del apoyo radial a través de la "Defensoría del Pueblo Radio", difundiéndose más de mil productos comunicacionales.

Los bolivianos y bolivianas, cuentan con elementos que apoyan la resolución pacífica de conflictos. Durante 2022, se realizaron cursos de capacitación sobre resolución pacífica de conflictos con entidades del sector público (central, departamental, municipal y regional), hospitales y centros de reintegración social. El diálogo, como medio para la resolución pacífica de conflictos, permitió canalizar los reclamos de personas con cáncer. En marzo de 2022 la Defensoría del Pueblo apoyó el proceso de diálogo entre partes en el conflicto entre la Asociación de Personas con Cáncer, Familiares y Voluntarios y el Servicio Departamental de Salud La Paz.



INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte IV de IV















INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RE-ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)

Parte IV de IV

La Paz, septiembre de 2023



ÍNDICE

1.	Resumen del Informe de medio año (enero a julio 2023) de la Secretaria Técnica de la Red de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano – RINDHCA	7
	1.1. Elección y registro de órganos de gobernanza de la RINDHCA	7
	1.1.1. Conformación de nueva Secretaría Técnica	7
	1.1.2. Conformación de nuevo Comité Coordinador y Secretario General	8
	1.1.3. Sesiones de la Asamblea General	8
	1.1.4. Sesiones del Comité de Coordinación	8
	1.2. Aprobación del Plan de Acción de la RINDHCA	8
	1.3. Creación de grupos temáticos de trabajo	
	1.4. Organización de diversos webinar	<u>C</u>
2.	Evaluación de capacidades realizada en la defensoría del pueblo del estado plurinacional de Bolivia	Ç
	2.1. Antecedentes	<u>ç</u>
	2.2. Objetivos	<u>Ç</u>
	2.3. Metodología y Enfoque	10
	2.4. Producto	10
	2.5. Resultados esperados	10
	2.6. Misión Técnica	10
	Desarrollo del proceso Secondarios de la DPB Bolivia sobre el proceso de evaluación de capacidades	1(







1. RESUMEN DEL INFORME DE MEDIO AÑO (ENERO A JULIO 2023) DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA RED DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONTINENTE AMERICANO – RINDHCA

1.1 Elección y registro de órganos de gobernanza de la RINDHCA¹

1.1.1. Conformación de nueva Secretaría Técnica

Debido a la vacancia en la Secretaría Técnica Permanente y luego de realizadas las respectivas convocatorias y entrevistas mediante un proceso de selección público internacional llevado a cabo por GANHRI, en noviembre de 2022 se seleccionó a la señora Consuelo Olvera Treviño, como Secretaria Técnica Permanente de RINDHCA. Asimismo, en ese mismo proceso de selección público internacional, llevado a cabo por GANHRI, se seleccionó al señor Augusto Rey Hernández de Agüero como Oficial Senior de Derechos Humanos. Ambos iniciaron labores en enero de 2023. Finalmente, Ana Vallarino continuó en el cargo de Asistente Administrativa, que ocupa desde setiembre de 2022, para seguir brindando apoyo a la oficina de RINDHCA desde Panamá.

El nombramiento y ratificación de la señora Consuelo Olvera Treviño como Secretaria Técnica Permanente de la RINDHCA se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

1.1.2. Conformación de nuevo Comité Coordinador y Secretario General

Habiendo concluido el periodo para el que fue electo el Comité Coordinador 2021 - 2023, el lunes 10 de abril las INDH que conforman la Asamblea General de la RINDHCA celebraron su segunda Sesión Extraordinaria del año, en la que se eligió al Comité de Coordinación para el periodo 2023-2025. Esta elección se dio en conformidad con los Estatutos de la Red

Asimismo, el día de 12 de abril de 2023, el electo Comité de Coordinación, en cumplimiento con lo que establecen los Estatutos de la RINCHCA, por aclamación nombraron a su nuevo Secretario General para el periodo antes citado.

La actual composición del Comité de Coordinación y Secretaría General es la siguiente:

Secretario General y representante de la Región Andina

Sr. Pedro Francisco Callisaya Aro Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

América del Norte

Sra. Tabatha Tranquilla Acting Director, in Canadian Human Rights Commission.

¹ Extractado del documento "Informe de Medio Año (enero a julio 2023) de la Secretaria Técnica de la Red de las Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos del continente americano – RINDHCA", Secretaría Técnica del RINDHCA, 2023.

Centroamérica

Sr. José Alejandro Córdova Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala

Región Sur

Sr. Juan José Böckel Subsecretario General A/C

Es importante anotar que el Comité de Coordinación está integrado por cuatro INDH que cuenten con la calidad de plenos en la Red y que mantengan el estatus "A" ante GANHRI y que representan a las cuatro regiones del continente americano: América del Norte, Centroamérica, Región Andina y Región Sur.

El nombramiento y ratificación del Comité de Coordinación de la RINDHCA por un periodo de dos años se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá. Por su parte, la postulación y elección del Defensor del Pueblos del Estado Plurinacional de Bolivia a la Secretaría General de la RINDHCA por un período de dos años se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

1.1.3. Sesiones de la Asamblea General

Entre enero 2023 y julio 2023, la RINDHCA celebró dos Asambleas Extraordinarias de manera virtual, una el 21 de febrero de 2023 y otra el 10 de abril 2023, y una Asamblea Ordinaria de manera presencial, el 14 de marzo de 2023 en el contexto de la Reunión Anual de GANHRI, en Ginebra, Suiza.

1.1.4. Sesiones del Comité de Coordinación

Entre enero 2023 y julio 2023, el Comité de Coordinación de la RINDHCA sesionó dos veces, ambas de manera virtual. La primera sesión fue el día de 12 de abril de 2023, en la que por aclamación se nombró al nuevo Secretario General, y la segunda el 10 de mayo de 2023, donde se abordaron asuntos diversos de la red.

1.2. Aprobación del Plan de Acción de la RINDHCA

En el marco del proyecto NHRI.EU fase 3, en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la RINDHCA, celebrada el 21 de febrero de 2023, se aprobó por unanimidad el Primer Plan de Acción de la RINDHCA, pensado hasta el 2024 y que tiene como componente central el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las INDH de la región.

1.3. Creación de grupos temáticos de trabajo

- 1) Grupo de trabajo sobre población migrante y refugiada
- 2) Grupo de trabajo sobre derechos humanos y empresas
- 3) Grupo de trabajo sobre la prevención de la tortura y malos tratos
- 4) Grupo de trabajo sobre la población afrodescendiente
- 5) Grupo de trabajo sobre derechos humanos y medio ambiente
- 6) Grupo de trabajo sobre los derechos humanos en la vejez y el envejecimiento

1.4. Organización de diversos webinar

Con diversas temáticas de interés para las INDH, como la importancia de su autonomía y capacidad de acción en momentos de crisis, intercambio de buenas prácticas en observatorios de derechos humanos y sistemas de alerta temprana, mecanismos convencionales y extra convencionales de los derechos humanos.

2. EVALUACIÓN DE CAPACIDADES REALIZADA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2.1. Antecedentes

En noviembre de 2022, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) apoyo para la realización de una evaluación de capacidades entendida como un proceso de autoevaluación asistido por facilitadores expertos externos y para proporcionar un enfoque paso a paso para identificar desafíos organizacionales específicos², que incorpora elementos tanto cualitativos como cuantitativos para evaluar el estado de situación de una INDH, identificar debilidades y pronosticar las necesidades futuras de capacidad.

2.2. Objetivos

El proceso tuvo los siguientes objetivos:

- 1. Elaborar un Diagnóstico, en base a los principios de París, de las fortalezas y necesidades de la Defensoría del Pueblo para cumplir de mejor manera su mandato institucional.
- 2. Orientar a la Defensoría del Pueblo de Bolivia INDH, en sus esfuerzos por desarrollar sus capacidades, mejorar su eficacia y rendición de cuentas, así como guiar los procesos de planificación estratégica institucional.
- Orientar a la Defensoría del Pueblo de Bolivia INDH, en sus esfuerzos por desarrollar sus capacidades, mejorar su eficacia y rendición de cuentas, así como guiar los procesos de planificación estratégica institucional.
- 4. Identificar canales para la cooperación y el posible desarrollo de relaciones entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia y otros actores a nivel nacional e internacional.

2.3. Metodología y Enfoque

La metodología se basó en los Principios Globales para la Evaluación de la Capacidad de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el Manual de Evaluación de la Capacidad para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

La información relevante fue recogida por medio de:

1. Discusiones individuales y en grupo con el personal directivo y operacional de la INDH, incluidas las oficinas regionales.

² https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/NHRI/GANHRI/OHCHR-UNDP-APF_Capacity_Assessment_Manual_NHRIs.pdf

- 2. Cuestionario para cumplimentar por parte del personal directivo y operacional de la INDH, incluidas las oficinas regionales.
- 3. Obtención de datos cuantitativos.
- 4. Documentación de referencia previamente compartida por la INDH.
- 5. Entrevistas individuales y en grupo con partes interesadas, incluyendo miembros del gobierno, socios, donantes, organizaciones de sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos, etc.

2.4. Producto

La evaluación de capacidades culminará en un informe analítico que se haya estructurado con base en datos cualitativos y cuantitativos obtenidos a través de la autoevaluación y que incluya estrategias y líneas de acción para abordar las debilidades de capacidad y prioridades identificadas. En fecha 22 de agosto de 2023 se realizó una presentación virtual preliminar de este informe, a cargo de la misión técnica internacional. Se espera que el producto final sea entregado en el transcurso de las siguientes semanas, una vez incorporadas las solicitudes de complementación realizadas por la DPB.

2.5. Resultados esperados

La evaluación de capacidades apunta a desarrollar una serie de recomendaciones a implementar por la Defensoría del Pueblo de Bolivia para fortalecer su eficacia a la hora de desempeñar su mandato, con la asistencia de socios técnicos y financieros, incluyendo a la OACNUDH, PNUD, Equipo del Sistema de Naciones Unidas en Bolivia y la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA).

2.6. Misión Técnica

La Misión Técnica Internacional estuvo compuesta por la Procuraduría de Guatemala de los Derechos Humanos, como Institución Nacional de Derechos Humanos equivalente, miembro de la RINDHCA, representada por su Procurador señor Alejandro Córdova y el señor Juan Carlos Díaz, Director Relaciones Internacionales de dicha instancia; la Señora Heidy Brizuela en representación de OACNUDH (Oficina de Ginebra); y la Señora Cecilia Bernuy Oviedo— Consultora Internacional contratada por el PNUD.

La Oficial de Enlace designada por la Defensoría del Pueblo fue la Señora Amalia Elizabeth Morató De Bejar, actual Adjunta para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos.

Para el proceso se contó con el apoyo y colaboración de la representación de OACNUDH en Bolivia, PNUD Bolivia y la Secretaría Técnica de RINDHCA.

2.7. Desarrollo del proceso

Contempló cinco etapas:

1. Preparación; a partir de la identificación de documentos clave y el número de partes interesadas externas que fueron involucradas durante la autoevaluación. Abarcó desde diciembre de 2022 a mayo de 2023 e incluyó la búsqueda de fondos por parte de la DPB para financiar el proceso.

- 2. Evaluación de capacidades por parte de la dirección y el personal de la Defensoría del Pueblo de Bolivia; que contó con la participación de la totalidad del personal directivo y una gran parte del equipo operativo a partir de pequeños grupos de discusión donde pudieron expresar sus puntos de vista sobre las fortalezas de la institución (capacidad actual), sus insuficiencias (capacidad requerida) y qué hacer para aumentar la capacidad del nivel actual al nivel requerido. La preparación para la realización in situ se efectuó entre el entre el 1 y el 9 de junio de 2023. La visita de la Misión Técnica Internacional se realizó entre el 10 y el 16 de junio de 2023.
- 3. Entrevistas con partes interesadas externas; que brindaron una perspectiva externa sobre las capacidades de la INDH. Se realizó durante la visita de la Misión Técnica Internacional durante el 10 y el 16 de junio de 2023, con el apoyo del equipo directivo de la DPB.
- 4. Análisis de datos y desarrollo de estrategias; a cargo de la Misión Técnica Internacional y formulado con base en el análisis de la información recopilada en los grupos de discusión y cuestionarios completados por el personal directivo y operacional de la INDH y durante las entrevistas con partes interesadas con vistas a desarrollar posibles estrategias y acciones para abordar las insuficiencias de capacidad más importantes que hayan sido identificadas. Abarcó el periodo posterior a la visita in situ, hasta el 21 de agosto de 2023.
- El informe final; como se ha mencionado, la evaluación de capacidades culminará en un informe que analiza la información proporcionada por el personal directivo y operacional, identifica las insuficiencias de capacidad, indica prioridades y ofrece estrategias y acciones para abordar las insuficiencias. Los resultados preliminares fueron compartidos en una presentación virtual en fecha 22 de agosto de 2023. Una vez finalizado el proceso este informe final, se compartirá con la institución junto a un plan de implementación.

2.8. Comentarios de la DPB Bolivia sobre el proceso de evaluación de capacidades

La decisión de la DPB de solicitar un proceso de evaluación de capacidades, a poco tiempo de iniciada la nueva gestión a partir de la designación constitucional del titular de la INDH, obedece al objetivo de fortalecer su institucionalidad e independencia, en conformidad con los Principios de París. Si bien esta práctica es un paso crucial para establecer las necesidades y dimensiones en el desarrollo de capacidades de las INDH, en la región, la última evaluación de capacidades la hizo Costa Rica el año 2016.

En un primer año de gestión de la nueva autoridad defensorial, abocado sobre todo a contar con un diagnóstico que establezca las actuales capacidades institucionales, un proceso tan desafiante como el realizado por la DPB ha significado someternos a una mirada de profunda autocrítica y abrirnos a una similar por parte de actores externos vinculados a la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los resultados de este diagnóstico concuerdan en su gran mayoría con los hallazgos propios y los complementan, a partir de ejercicios internos como la formulación de un nuevo Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2028 formulado casi paralelamente a este proceso y, en ese sentido, respaldan la definición de las futuras acciones destinadas a cerrar las brechas institucionales en sus componentes críticos, con el concurso invaluable de los colaboradores involucrados en el proceso y la sociedad civil.





